
436

**ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISION Y EVALUACION DE OFERTAS Y,
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
CONTRATACION PUBLICA N° 01-2019 –MDM/CS**

En el Distrito de Morrope a los 10 días del mes de Mayo del año dos Mil Diecinueve, siendo las 08:00 am, reunidos en el Local de Actos de la Municipalidad Distrital de Morrope, sito en la calle Bolognesi N° 402, del Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque, el Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-MDM/CS, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0224 - 2019-MDM/A, de fecha 12 de Abril del 2019, integrado por los señores; Abog. Carlos Javier Santamaría Chapañas, identificado con DNI. N° 40833808, en su calidad de Presidente Titular, Sr. James Ermenson Cubas Castillo, Identificado con DNI. N° 44130744, en su calidad de Primer Miembro Titular, Ing. José Gilberto Chapañas Acosta, identificado con DNI. N° 43286120, en su calidad de Segundo Miembro Titular, con la finalidad que en la fecha conforme a las bases integradas del concurso y de acuerdo a lo registrado ante el SEACE se procederá a la Presentación, admisión y evaluación de las ofertas que presenten los postores y otorgamiento de la Buena Pro de la oferta que resulte ganadora, a efectos de seleccionar a la Persona Natural o Jurídica, que se encargue de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Morrope - Lambayeque - Lambayeque", así mismo se deja constancia que se cuenta con la presencia del Sr. Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Morrope, señor Armando Tuñoque Chapañas, identificado con DNI N° 41038360, en razón de que en este Distrito no existe un Notario Público de acuerdo a la Bases de concurso. Así mismo se contó con la presencia del Representante de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, Dr. Abay Yasustani Plascencia García, identificado con código N° 63135, identificado con DNI 43231054. Acto seguido una vez instalado el Comité de Selección en pleno, el Presidente del Comité, se dirige a los postores presentes, expresando el saludo, iniciándose así el acto público. Acto seguido el señor presidente, manifiesta que tratándose de un procedimiento de selección por registro de participantes electrónico se anexa la hoja impresa del SEACE como parte de la presente Acta con un número total de 31 participantes inscritos con estado válido. A continuación se hace un llamado a todos los participantes inscritos y de acuerdo al orden establecido en el anexo adjunto, presentándose las siguientes ofertas que corresponde al participante inscrito como INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, quien se presenta como **CONSORCIO EL ROMERO**; la presente propuesta fue presentada por el señor Luis Ernesto Merino Araujo, identificado con DNI N° 1810858. Presenta oferta también el Participante Inscrito **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, quien se presenta como **CONSORCIO ROMERITO**, la presente propuesta fue presentada por el señor Edgar Alexander Seclen Charinas, identificado con DNI N° 47168608. Así mismo Presento oferta el Participante Inscrito como **JAGUI S.A.C.**, quien se presenta como **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, la presente propuesta fue presentada por el señor Ricardo César Enrique Chavarry Torres, identificado con DNI N° 40655283. Y finalmente presento oferta el participante inscrito como **GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C.**, la propuesta fue presentada por el señor Jauri Didi Gómez Correa, identificado con DNI N° 40342460.

Que, de conformidad a la Ley de Contratación Pública Especial y su Reglamento y, las bases integradas, se procede a la apertura de la oferta del postor denominado **CONSORCIO ROMERO** a fin de verificar si la misma cumple con la presentación de los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad. Acto seguido luego de revisada la propuesta el postor No Cumple con los documentos de admisibilidad establecidos en las bases integradas de concurso, debido a que no presenta la Declaración Jurada simple del profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia conforme se encuentra indicado en las bases página 33 y 34 C.2, por lo tanto el Comité de Selección de manera Unánime declara **NO ADMISIBLE DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ROMERO**, quien ha ofertado el monto de S/ 12'420,070.36, por tales razones el participante no cumple con los requisitos de admisibilidad por lo tanto su oferta es no admitida quien en este acto el presidente del comité manifiesta al participante lo expuesto, quien señala dejar en custodia su oferta y se es entregado en este acto al Juez de Paz conforme a Ley.

A continuación se procede a la apertura de la oferta del postor denominado **CONSORCIO ROMERITO** a fin de verificar si la misma cumple con los documentos de presentación obligatoria y requisitos de admisibilidad. Acto seguido luego de revisada la propuesta el postor No Cumple con los documentos de admisibilidad establecidos en las bases integradas de concurso, debido a que el anexo 08 denominado Contrato de Consorcio no indican asumir como obligaciones la ejecución directa de la obra solo señalan



acciones operativas y administrativas como obligaciones por lo tanto el Comité de Selección de manera Unánime declara NO ADMISIBLE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ROMERIFO, quien ha ofertado el monto de S/. 12'420,070.36, por tales razones el participante no cumple con los requisitos de admisibilidad y su oferta es no admitida, en este acto el presidente del comité manifiesta al participante lo expuesto, quien señala proceder a retirar su oferta dejando constancia de ello por parte del Juez de Paz conforme a Ley.

A continuación se procede a la apertura de la oferta del postor denominado CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO a fin de verificar si la misma cumple con los documentos de presentación obligatoria y requisitos de admisibilidad. Acto seguido luego de revisada la propuesta el postor Si Cumple con todos los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso, por lo tanto el Comité de Selección de manera Unánime declara la ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO, quien ha ofertado el monto de S/. 13'800,078.18, encontrándose dentro los límites del Valor Referencial.

COMPONENTE	SUBTTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	9'568,554.73
▪ GASTOS GENERALES	1'001,466.035
- GASTOS GENERALES FIJOS	263,816.04
- GASTOS GENERALES VARIABLES	737,650.00
▪ UTILIDAD	574,113.28
• IGV	2'005,944.13
• EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	650,000.00
TOTAL	13'800,078.18

Estando a los resultados de admisibilidad la oferta del postor pasara a la determinación de los criterios de evaluación de evaluación técnica y económica.

De igual forma se procede a la apertura de la oferta del postor denominado GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., a fin de verificar si la misma cumple con los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad. Acto seguido luego de revisada la propuesta el postor No Cumple con todos los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas de concurso, por lo tanto el Comité de Selección de manera Unánime declara la NO ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DEL POSTOR GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., por las siguientes razones:

Que los anexos 02,03,04, declaración Plazo de ejecución, y anexo 07, las firmas no coinciden con la firma legalizada presentada en la oferta, así mismo el postor presento copia de su DNI del representante legal de la empresa y se denotaba la firma totalmente diferente en todos sus extremos, en tal sentido el comité se ampara a lo señalado en el artículo 38 del D.S. N° 071 - 2018 - PCM, que señala que dicho hecho no es subsanable por cuanto solo son subsanables la falta de firma y en este caso la firma no corresponde y/o coincide con la suscrita con firma legalizada de los anexos 01, 05 y 08. Así mismo resulta de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 60 del RLCE, que señala; b) son subsanables la falta de firma, c) La legalización Notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente debe coincidir con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta, por tales consideraciones legales No se admite la oferta del postor, quien ha ofertado el monto de S/. 12'420,070.36.

Estando a los resultados de admisibilidad la oferta el único postor que pasa a evaluación de los criterios de evaluación de evaluación técnica y económica es:

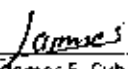
FACTORES DE EVALUACIÓN DEL POSTOR CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO:

EVALUACION TÉCNICA		
A. Experiencia en Obras Similares	CANTIDAD VR	PUNTAJE
Mundo Facturado	S/. 17'173,890.82	100 Puntos
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA		100 Puntos
EVALUACION ECONOMICA		
Precio	S/. 13'800,078.18	100.00 Puntos
Total Evaluación Técnica y Económica		100.00 Puntos

Finalmente, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los postores durante la evaluación de su oferta Técnica y Económica; el Comité de Selección por votación UNANIME, otorga la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Especial N° 01 – 2019 – MDM/CS, al postor: **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, por el monto Ofertado de S/. 13'800,078.18.


Siendo las 12:00 pm horas del día 10 de Mayo del 2019, el comité de selección sin más que tratar, procede al cierre del acta respectiva con lo cual se da por culminado el presente acto público de Presentación, Admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación Pública de la Reconstrucción con Cambios N° 01-2019 – MDM/CS, procediéndose de igual forma a la lectura del acta respectiva no resultando objeción u observación alguna por parte de los miembros del Comité de Selección, ni por los postores participantes y ganador adjudicatario de la Buena Pro, razón por la cual en señal de su conformidad dando fe del acto en presencia del señor Juez de Paz, firman la presente.


 Carlos J. Santarrita Chapoñan
 Presidente


 Sr. James E. Cubas Castillo
 Miembro del Comité


 José Gilberto Chapoñan Acosta
 Miembro Comité

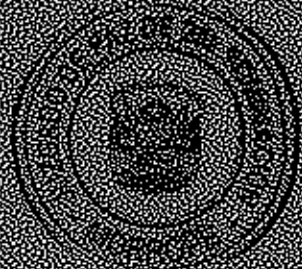



 Aracelio Sánchez Chapoñan
 JEFES DE PAZ DE 2da. NOMINACION
 MORROPE

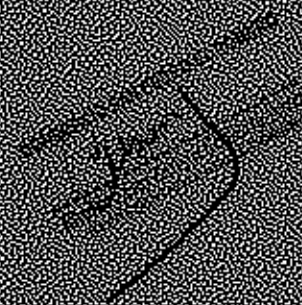


CARTA DE PRESENTACIÓN
DE OFERTA

ANEXO N° 01



Consorcio San Pedro el Noble
Calle 10 de Agosto N° 1000
San Pedro de Macoris, D.R.





ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente. -

El que se suscribe, El Sr. **RICARDO CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES**, identificado con DNI N° 40655283, Postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, integrado por las personas jurídicas: **JAGUI SAC** con RUC N° 20511317038, y **CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20601600944, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Lima, 07 de mayo del 2019

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Representante Legal

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Gerente General

JAGUI S.A.C.

EDWARD M. PAREDES NONTOL
Representante Legal



JAGUI S.A.C.
EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL
DNI N° 09896243
CONSORCIO 1

CHAVARRY INGENIEROS
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

RICARDO CESAR E. CHAVARRY TORRES
GERENTE GENERAL

CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES S.A.C.
DNI N° 40655283
CONSORCIO 2



NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 538 683
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A) EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL, IDENTIFICADO CON DNI N° 09896243, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA JAGUI S.A.C, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11779015, ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA. CONFORME EL ART. 108 D. LEG. 1049. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LA VICTORIA, 08 DE MAYO DEL 2019.

Pedro Valdivia Dextre



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL POSTOR ANEXO N° 2

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ROMERO
COSTA RICA

[Handwritten signature]
Armando Pinoque Chepoñán
MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ROMERO
COSTA RICA

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR



Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

El que se suscribe, RICARDO CESAR CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO, identificado con DNI N° 40655283, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO		
Domicilio Legal :	Calle Teatro 299 Urb. Las Brisas , Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque		
RUC :	Teléfono(s) :	979 582 512	
Correo electrónico : ingcesarch@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JAGUI S.A.C.		
Domicilio Legal :	Jr. Cuzco Nro. 425 Int. 805 (Entre Cuzco Y Azángaro) Lima - Lima - Lima		
RUC :	20511317038	Teléfono(s) :	990 003 200
Correo electrónico : jaguisaclogistica@hotmail.com			

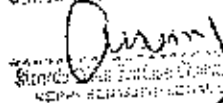
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal :	Calle Teatro 299 Urb. Las Brisas , Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque		
RUC :	20601600944	Teléfono(s) :	979 582 512
Correo electrónico ingcesarch@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

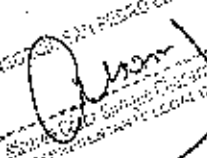
En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima 08 de Mayo del 2,019

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO


Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
DNI: 40655283

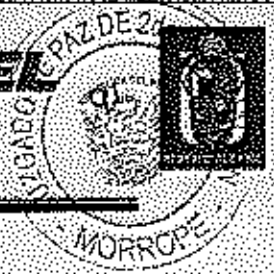
Sr. Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
DNI: 40655283
Representante Legal común
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO


CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
Representante Legal común

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 3 - 2018 -MDM/CS

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDMCS



DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 ART. 37 DEL REGLAMENTO ANEXO N° 3

Armando Muñoz Chapoán
REG. DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

REG. DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO



498

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Sr. Ricardo Cesar Enrique Chávarry Torres, postor y/o Representante Legal de **CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima 09 de Mayo del 2,019

CHAVARRY INGENIEROS
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC

RICARDO CESAR E. CHAVARRY TORRES
GERENTE GENERAL

Sr. Ricardo Cesar Enrique Chávarry Torres

RUC N° 20488071603

Chávarry Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.A.C.

Consortiado N° 01



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

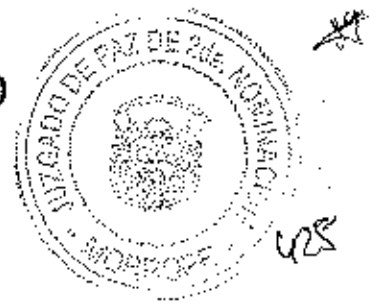
Armando Tufoque Chapanón

CONSORCIO DE PAZ DE SAN PEDRO EL ROMERO
MORROPEL

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **Sr. Edward Michael Paredes Nontol**, Postor y/o Representante Legal de **JAGUI S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima 09 de Mayo del 2,019

Sr. Edward Michael Paredes Nontol
RUC N° 20511317038
JAGUI S.A.C.
Consortiado N° 02

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDMCS



424

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. ANEXO N° 4



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
Banco de Entidad Limitada S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL COADJUNTO

[Signature]
Administrador Talloque Chapoán
2022 IV, PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPÓN

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, que suscribe ofrece la ejecución de la obra; **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, Distrito de Morrope - Lambayeque"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima 08 de Mayo del 2019

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Firma]
Ricardo César Enrique Chavarry Torres
Representante Legal Común

Sr. Ricardo César Enrique Chavarry Torres
DNI: 40655283
Representante Legal común
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Firma]
[Firma]

[Firma]



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Firma]
Armando Yañique Chapón
Representante Legal Común

Armando Yañique Chapón
DNI: 40655283
Representante Legal común

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDMCS



OFERTA ECONÓMICA CON FIRMA LEGALIZADA EN SOLES, CONSIGNANDO ADEMÁS EL COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, UTILIDAD E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. (ANEXO N° 5)

EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA Y DE LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBE SER EXPRESADO CON DOS DECIMALES. EN CASO DE CONSORCIO, SE REQUIERE LA FIRMA LEGALIZADA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.



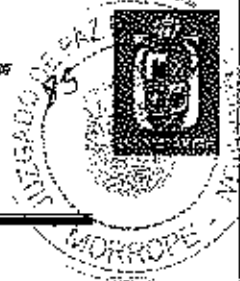
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Ricardo Enrique Chávez Torres
REPRESENTANTE LEGAL

Armando Enrique Chapón
JESÚS PÁZ DE SAN ROMÁN
MORROPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

421

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	9'568,554.73
• GASTOS GENERALES	1'001,466.035
- GASTOS GENERALES FIJOS	263,816.04
- GASTOS GENERALES VARIABLES	737,650.00
• UTILIDAD	574,113.28
• IGV	2'005,944.13
• EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	650,000.00
TOTAL	13'800,078.18

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Son: Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Lima, 07 de Mayo del 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten signature]
Ricardo César E. Chavarrá Torres
Representante Legal

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante Legal o común, según corresponda

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten signature]
Ricardo César E. Chavarrá Torres
Representante Legal

CHAVARRY INGENIEROS
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC.

[Handwritten signature]
RICARDO CESAR E. CHAVARRA TORRES
GERENTE GENERAL

JAGUI S.A.C

[Handwritten signature]
EDWARD M. PAREDES NONTOL
Representante Legal

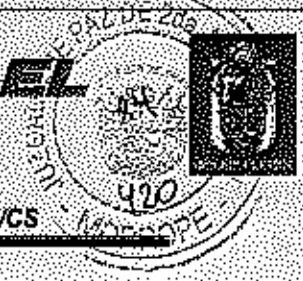


CONTRATACION M. 2019

NOTARIAL
Luzmila Llanos
Luzmila Llanos
Luzmila Llanos

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2018 - MDM/CS



CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO ANEXO N° 7



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO


Ricardo Cesar Desjardins Chabalán Torres
REPRESENTANTE LEGAL


Armando Tinoco Chapón
JUEZ DE PAZ DE 2da. JURISDICCION
MORROPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO



ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **RICARDO CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, identificado con DNI N° 40655283, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredite la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Lima 09 de Mayo del 2019

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Representante Legal Común

Sr. Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Representante Legal Común
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

CHAVARRY INGENIEROS
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC.

Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
REPRESENTANTE LEGAL

OBRA S.A.C.

Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
Representante Legal

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



KIBE

CONSTRUCCIONES

Calidad e Innovación en Ingeniería

418
SERVICIO DE P.
82

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

El que suscribe, Javier Ramírez Chirinos, identificado con DNI N° 44373944, representante legal de la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20488071803, mediante la presente declaro bajo juramento, que **ME COMPROMETO ALQUILAR** y además cuento con la **disponibilidad inmediata** del equipo mínimo de obra requerido en el capítulo III de las bases, necesario, suficiente, y estarán a disposición del **Consortio San Pedro el Romero**, de manera previa al inicio de la ejecución de la obra «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», materia del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, bajo la modalidad de SUMA ALZADA los cuales se encuentran en óptimas condiciones de operación y serán alquilados por el periodo que sean requeridos para la obra en mención, de salir favorecidos con la buena pro el **Consortio San Pedro el Romero**, el equipo disponible es el siguiente:

EQUIPO ESTRATEGICO REQUERIDO

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANT.
1	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 353HP DE 15 M3	VOLVO	FMX 6X4 R	02
2	RETROEXCAVADORA CARGADOR 80HP 1Y3	JOHN DEERE	JD 310K	01
3	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA FE.FDO 8 HP	DYNAMIC HONDA	PCFFRAM/ GX270HQH	01
4	CARGADOR S/LLANTAS 95 HP, 1.70 YD3	CARTEPILLAR	910K	01
5	TRACTOR SOBRE CRUGA DE 152 HP	CARTEPILLAR	D5R2	01
6	MOTO NIVELADORA 150HP	CARTEPILLAR	12K	01
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9P3	DYNAMIC HONDA	MDC9PG	01
8	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 112HP - 10TN	CARTEPILLAR	CB744B	01
9	CAMIÓN CISTERNA (AGUA) 4X2 182 HP - 3,000 GLN	HINO	FM2626	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 6.5HP t 1/2"	DYNAMIC KOHLER	ANR38BG/ SH165T	01
11	SOLDADURA ELECTRICA MONOFASICA	SOLDAMAX	ZXE1	01
12	NIVEL AUTOMATICO IN/ACC. TRIPODE-MIRA	LEICA	N.A.32 N° 014263	01
13	TEODOLITO	SOUT	ET-02L	01

(Handwritten signature and initials)

Cabe mencionar que el Equipo Estratégico Requerido Está a Disposición Inmediata, para lo cual dejo constancia del mismo con mi firma.

Lima, 09 de Mayo del 2,019

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Lima, 09 de mayo de 2019

Señores:

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01- 2019 – MDM/CS

MUNICIPALIDAD DE MORROPE

Presente.-

Ref. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

Por medio de la presente les informamos que la Empresa JAGUI SAC, identificada con RUC No. 20511317038, es cliente de BANCO GNB Perú S.A., desde el año 2016, y a la fecha mantiene líneas de crédito aprobadas y vigentes hasta por el importe de PEN 9.000.000.00 (Nueve Millones 00/100 Soles). Asimismo también estaremos garantizando al CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO, integrado por las personas jurídicas JAGUI SAC con RUC N°20511317038, Y CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20601600944.

Cabe precisar que el otorgamiento de facilidades crediticias contra las líneas antes indicadas está sujeto a evaluación por parte del Banco, por lo que la presente no constituye compromiso para su otorgamiento.

Cabe indicar que las líneas aprobadas mantienen la siguiente garantía:

- Hipoteca del inmueble ubicado en Av. Colonial Nro. 1290, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


David Herroza Ricalde
Gerente Banca Empresa Provincias
Banco GNB Perú

Gerente Banca Empresa

Banco GNB Perú S.A.


Lizeta Cuadry Cruzado
Funcionaria Banca Empresa
Banco GNB

Funcionario de Negocios

Banco GNB Perú S.A.



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

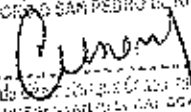
Presente.-

Yo, **Jorge Ramiro Ahumada Vásquez**, de profesión Ingeniero Civil, identificado con DNI N° 07218232, con Registro CIP, N° 38511 con domicilio en Manuel Estacio N° 114 piso3, Distrito de San Miguel – Lima - Lima; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Residente de Obra** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: **«MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE»**, en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendario, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Residente de Obra "Mejoramiento del Servicio educativo en el centro de educación técnico Productiva – CETPRO San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad".	02/05/2018	07/11/2018	190 Días
2	ING. JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO	Jefe de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. San Francisco Mocupe, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".	01/04/2016	15/04/2017	360 Días
3	CONSORCIO CRISTAL	Jefe de Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513, Distrito de Palapa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".	22/12/2015	31/03/2016	101 Días
4	COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educación Inicial y Primaria de la I.E. Parroquial Madre de Cristo, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Región la Libertad".	10/09/2014	05/09/2015	361 Días
5	CONSORCIO CRISTAL	Jefe de Supervisión de Obra "Ampliación del servicio Educativo en el Nivel inicial y Secundario de la I.E. N°81014 Pedro Mercedes Urefa – Trujillo – Región La Libertad".	27/06/2012	24/05/2013	332 Días


Jorge Ramiro Ahumada Vásquez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 38511

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

 Ricardo José Córdova
 GERENTE GENERAL



8	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	Supervisor de Obra "construcción de dos Aulas, Servicios Higiénicos, Veredas y Cerco Perimétrico en la I.E.P. N° 21628 Clarita-San Vicente-Cañete"	03/11/2011	04/05/2012	184 Días
7	INFES	Supervisor de Obra "Construcción C.E. José Carlos Mariátegui - Hualla - Víctor Fajardo - Ayacucho"	18/07/2006	12/02/2007	210 Días
8	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Supervisor de Obra: "Construcción e Implementación del C.E N°5130-4 del AA.HH Chavinillo - ventanilla - callao."	25/11/2005	05/06/2006	193 Días
9	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Supervisor de Obra: "Ampliación y remodelación del C.E N° 5074 Alcides Spelucín y Remodelación y Ampliación C.E.I N° 079"	29/08/1994	03/02/1995	159 Días
10	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Supervisor de Obra: "Ampliación C.E. N° 5097"	22/12/1993	26/07/1994	217 Días
11	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Supervisor de Obra: "Mejoramiento C.N. Las Toledo"	21/07/1993	05/11/1993	108 Días
12	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Supervisor de Obra: "Construcción C.E. Jorge Basadre"	02/01/1992	27/04/1992	117 Días

La experiencia total acumulada es de: 7.09 AÑOS ó 85.07 MESES ó 2,552 DIAS (7.00 AÑOS y 1.00 MESES y 2.00 DIAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

Jorge Ramiro Anumada Vásquez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 38511

Jorge Ramiro Anumada Vásquez
Ingeniero Civil
CIP N°38511



Esteban Muñoz Chaparro
Dpto. de Paz de Tarapacá
Distrito Morropo

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Escriba Municipal / Oficina de Tránsito
Municipalidad de San Pedro de Romeros



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente -

Yo, **Ovidio Serrano Zelada**, de profesión Ingeniero Civil, identificado con DNI N° 16716243, con Registro CIP. N° 75418 con domicilio en Calle Amasúa N° 235 La Victoria – Chiclayo - Lambayeque; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Ingeniero Estructural** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO KIBECO	Especialista en Estructuras "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Luis Alberto Sánchez, Localidad La Zaranda, Distrito de Pitipo – Ferreñafe - Lambayeque"	05/01/2018	31/07/2018	208 días
2	CONSORCIO EDUCATIVO CHACHAPOYAS	Especialista en Estructuras "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de los Distritos de Chuquibamba y la Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas - Amazonas"	05/01/2015	15/02/2016	407 días
3	JAGUI S.A.C.	Especialista en Estructuras "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. San Luis Gonzaga de Ica – Ica - Ica"	18/11/2011	23/01/2013	433 días

La experiencia total acumulada es de: 2.91 AÑOS ó 34.93 MESES ó 1,048 DÍAS (2.00 AÑOS y 10.00 MESES y 28.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra

Lima, 09 de Mayo del 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ovidio Serrano Zelada
INGENIERO CIVIL
CIP. 75418



[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Handwritten signature]
Arturo Chacabarro
SEZ DE PAL DE SAN MORROPE
DISTRITO MORROPE



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

Yo, **Virgilio Raúl Castro Cotera**; de profesión Ingeniero Sanitario, identificado con DNI N° 06901794, con Registro CIP. N° 60698, con domicilio en Calle 16 N° 614 Urb. Carabaylo - Comas - Lima; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Ingeniero Sanitario** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de TRESCIENTOS (300) días calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cilente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO KIBECO	Especialista Sanitario "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Luis Alberto Sánchez, Localidad La Zaranda, Distrito de Pitipo – Ferreñafe - Lambayeque"	05/01/2018	31/07/2018	208 días
2	SAN AGUSTÍN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	Especialista Sanitario "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 206 – Trujillo – Región la Libertad"	07/09/2015	03/01/2016	119 días
3	SAN AGUSTÍN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	Especialista Sanitario "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P.S. N° 10051 – San Martín de Thours, Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo -- Departamento de Lambayeque"	13/01/2014	15/11/2014	307 días
4	CONSORCIO GARCILAZO	Especialista Sanitario "Mejoramiento del Servicio Académico de la I.E. N° 10157, Inca Garcilaso de la Vega del Distrito de Morrope – Lambayeque"	25/08/2010	22/03/2011	210 días

La experiencia total acumulada es de: 2.34 AÑOS ó 28.13 MESES ó 844 DIAS (2.00 AÑOS y 4.00 MESES y 4.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2,019



Gerardo Parraez Chapuán
Gerardo Parraez Chapuán
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE 2da. NOMBRACIÓN
DISTRITO MORROPE

Virgilio Raúl Castro Cotera
Virgilio Raúl Castro Cotera
Ingeniero Sanitario
CIP N°60698



ca

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
Alonso César...
Alonso César...
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE 2da. NOMBRACIÓN
DISTRITO MORROPE



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente. -

Yo, **Juan Carlos Sánchez Gamarra**, de profesión Ingeniero Mecánico Electricista, identificado con DNI N° 41385962, con Registro CIP, N° 92536 con domicilio en Calle Ollanta y Tambo Nro. 223 – José Leonardo Ortiz – Chiclayo - Lambayeque; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Ingeniero Electricista** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendario, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO PS INGENIEROS	Especialista en Instalaciones Eléctricas "Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11512, del C.P. la Cría, Distrito de Patapo – Chiclayo – Lambayeque"	01.02.2016	15.09.2016	228 días
2	CONSORCIO TRECE	Especialista en Instalaciones Eléctricas "Mejoramiento de la capacidad operativa de los servicios educativos en la I.E. Juan Aurich Pastor – Batangrande, Distrito de Pitipo – Ferreñafe – Lambayeque"	08.10.2012	10.03.2013	154 días
3	CONSORCIO CAJAMARCA	Especialista en Instalaciones Eléctricas "Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. N° 10240 - San Andrés, Distrito de San Andrés de Cutervo – Cajamarca"	05.03.2012	30.06.2012	166 días
4	CONSTRUCTORA MUNDO S.R.L.	Especialista en Instalaciones Eléctricas "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Santo Toribio de Mogrovejo"	17.05.2010	29.10.2010	118 días
5	CONSTRUCTORA MUNDO S.R.L.	Especialista en Instalaciones Eléctricas "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Educativa en la I.E. N° 11527 Antonio Raimondi del Acuña – Saltur, Distrito de Zaña – Chiclayo - Lambayeque"	16.03.2009	30.08.2009	168 días

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Juan Carlos Sánchez Gamarra
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
REG. CIP. N° 92536



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten signature]
Armando Muñoz Chacabarro
ASESOR DE FEES DE 2da. NOMINACIÓN
CASAPRO MORROPE



La experiencia total acumulada es de: 2.32 AÑOS ó 27.80 MESES ó 834 DIAS (2.00 AÑOS y 3.00 MESES y 24.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

Juan Carlos Sánchez Gamarra
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
REG. CIP. N° 92536

Juan Carlos Sánchez Gamarra
Ingeniero Mecánico Electricista
CIP N°92536

CONSORCIO SAN PEDRO DE CORONGO

Juan Carlos Sánchez Gamarra
Ingeniero Mecánico Electricista
Enrique Chaparro
Ingeniero Mecánico Electricista



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

Yo, **Alpino Mendoza García**; de profesión **Ingeniero Ambiental**, identificado con DNI N° 40711652, con Registro CIP. N° 91302 con domicilio en Jr. del Mayo Nro. 277 – Moyobamba – San Martín; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Ingeniero Ambiental** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10166 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO NUEVA LAGUNA	Ingeniero de Impacto Ambiental "Reconstrucción y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la Localidad de Mocupe – Distrito de Lagunas – Chiclayo - Lambayeque"	26.10.2017	22.09.2018	332 días
2	CONSORCIO DEL NORTE	Especialista en Medio Ambiente "Instalación del sistema de agua y alcantarillado de las Localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime, Los Aguilares y sistema de agua potable en San Luis – Pitipo - Lambayeque"	08.04.2016	30.06.2017	449 días
3	JAGLI S.A.C.	Especialista en Medio Ambiente "Mejoramiento del sistema de agua e instalación del sistema de alcantarillado de Isepé - San Martín"	04.08.2010	15.06.2011	316 días

[Handwritten signature]
AA



[Handwritten signature]
Alpino Mendoza García
RESOLUCIÓN DE 001/2019
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Handwritten signature]
Mendoza García
RESOLUCIÓN DE 001/2019



La experiencia total acumulada es de: 3.26 AÑOS ó 39.17 MESES ó 1,175 DÍAS (3.00 AÑOS y 3.00 MESES y 5.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

Alpino Mendoza García
Ingeniera Ambiental
CIP N° 91302



Armando Muñoz Chiriquita
AJES DE PAZ DE 012. NOMINACION
USC 012 MORROPPE

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA MORROPPE
Ricardo Valle
AJES DE PAZ DE 012. NOMINACION
USC 012 MORROPPE



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.

Yo, **Johnny Richard Ramírez Chirinos**, de profesión Ingeniero Civil, identificado con DNI N° 16790035, con Registro CIP, N° 79373 con domicilio en Av. Arequipa Mz. B Lt. 01 PP.JJ. Las Animas – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Especialista en Seguridad y Salud "Mejoramiento del Servicio educativo en el centro de educación técnico Productiva – CETPRO San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad".	02/05/2018	28/09/2018	150 Días
2	CONSORCIO KIBECO	Especialista de Seguridad e Higiene Ocupacional "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de educación Secundaria en la I.E. Luis Alberto Sánchez, Localidad La Zaranda, Distrito de Pitipo -- Ferreñafe - Lambayeque"	05/01/2018	01/05/2018	117 días
3	CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL OYOTUN	Especialista en Seguridad "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en las Localidades de Chical Alto, Polvadera, Frejolar, Sorronto Alto y Viru del Distrito de Oyotun – Chiclayo - Lambayeque"	12/03/2017	04/01/2018	299 días
4	CONSORCIO KIBE & JAGUI CONSTRUCTORES	Especialista en Seguridad de Obra "Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513 - Distrito de Patapo – Chiclayo -Lambayeque"	22/10/2015	17/06/2016	240 días
5	CONSORCIO LUREN	Especialista en Seguridad de Obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y letrinas sanitarias en los caseríos Señor de Luren y Santa Isabel de la Localidad de Pacora – Distrito de Pacora – Lambayeque - Lambayeque"	24/09/2014	20/10/2015	392 días

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Armando Tadeo Cuperón
 JEFE DE OFICINA EJECUTIVA
 MUNICIPIO DE MORROPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO



La experiencia total acumulada es de: 3.33 AÑOS ó 39.93 MESES ó 1,198 DIAS (3.00 AÑOS y 3.00 MESES y 28.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

[Handwritten Signature]
Johnny R. Ramirez Chirinos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 79373

Johnny Richard Ramirez Chirinos
Ingeniero Civil
CIP N° 79373

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten Signature]
Director General de la Oficina de
Asesoría Técnica



[Handwritten Signature]
Fernando Yafique Chagodin
INGENIERO CIVIL
DISTRITO MORROPPE

[Handwritten Signature]

DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

Yo, **Jessica Jackeline Ramírez Goicochea**; de profesión Licencia en Arqueología, identificado con DNI N° 18198654, con Registro COARPE. N° 40166 con domicilio en Calle Torre Tagle Nro. 171 U.V. Santa Rosa - Trujillo - Trujillo - La libertad; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Arqueóloga** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: **«MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 18168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE»**, en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendario, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO ACUMULADO
1	CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL OYOTUN	Especialista en Arqueología: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Chical Alto, Polvareda, Frejolar, Sorronto Alto y Viru del Distrito de Oyotun-Chiclayo-Lambayeque"	12/03/2017	31/05/2018	446 Días
2	CAME, CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES S.A.	Responsable de Monitoreo Arqueológico: "Construcción de Nuevos Accesos de la Línea de Transmisión 220KV y Subestaciones Chaglla- Paragsha II"	28/10/2014	05/02/2015	101 Días
3	MARCHAN S.A.C.	Responsable de Monitoreo Arqueológico: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Lunahuaná, desvío Yauyos-Chupaca, Tramo Ronchas-Chupaca. Dpto. de Junín"	07/04/2011	05/04/2012	365 Días
4	ELECTRONORTE ORIENTE S.A.	Responsable de Monitoreo Arqueológico: "pequeño Sistema Eléctrico Yurimaguas II etapa, Provincias de Lamas y San Martín, Departamento de San Martín"	09/02/2010	15/06/2010	127 Días
5	CONSORCIO DEL NORTE	Responsable de Monitoreo Arqueológico: "Electrificación del Departamento de Huánuco Sector II"	06/02/2008	09/09/2008	217 Días

La experiencia total acumulada es de: 3.49 AÑOS 6 41.87 MESES 6 1.256 DÍAS (3.00 AÑOS y 5.00 MESES y 26.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2,019

Jessica Jackeline Ramírez Goicochea
Arqueóloga
COARPE N° 40166



Armando Páez de Sola
 JEFE DE PAZ DE Dpto. LAMBAYEQUE
 DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

 Ricardo César Estrada
 REPRESENTANTE LEGAL



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

Yo, **Javier Ramírez Chirinos**, de profesión Ingeniero de Sistemas y Computación, identificado con DNI N° 44373944, con Registro CIP. N° 195080 con domicilio en Av. Arequipa – Pueblo Joven las Animas Mz. B Lt. 01 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Especialista en Mobiliario y Comunicaciones** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO KIBECO.	Especialista Mobiliario, Equipamiento y Comunicaciones "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria en la I.E. Luis Alberto Sánchez, Localidad la Zaranda, Distrito de Pitipo – Ferreñafe - Lambayeque"	05/01/2018	31/07/2018	208 días

La experiencia total acumulada es de: 0.58 AÑOS ó 6.93 MESES ó 208 DIAS (0.00 AÑOS y 6.00 MESES y 28.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
ING. DE SISTEMAS Y COMPUTACION
REG. CIP. 195080

Javier Ramírez Chirinos
Ingeniero de Sistemas y Computación
CIP N° 195080



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten signature]
Representante Legal del Consorcio, Valero
RAMÍREZ CHIRINOS

[Handwritten signature]
Atestado en Morrope, Lambayeque el día 09 de Mayo del 2019.
JEFE DEL PAZ DE 2da. PROMOCIÓN
MORROPE, LAMBAYEQUE



DECLARACION JURADA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS

Presente.-

Yo, **Germán Grimaldo Carrillo Rodríguez**, de profesión Ingeniero Químico, identificado con DNI N° 19254137, con Registro CIP. N° 98278 con domicilio en Jr. Santisteban N° 236, Pacasmayo – La Libertad; Declaro bajo juramento y autorizo formar parte del personal especialista de forma exclusiva en las funciones de: **Especialista en Acompañamiento Social** en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS**, de la Obra: «**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**», en todo el proceso de ejecución contractual, siendo el plazo de **TRESCIENTOS (300) días** calendarios, para el Postor **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO** en caso resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro mi experiencia es la siguiente:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSORCIO KIBECO	Especialista en Acompañamiento Social "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Luis Alberto Sánchez, Localidad La Zaranda, Distrito de Pílopo-Ferreñafe - Lambayeque"	05/01/2018	31/07/2018	208 días
2	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA BUM "NUEVA SULLANA"	Consultor Social en Planes de Inclusión Social "Mejoramiento Integral de Barrio Urbano Marginal, del Asentamiento Humano Nueva Sullana Sector A y D"	29/03/2011	29/11/2011	246 días
3	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA "LOS JAZMINES TRUJILLO"	Consultor Social en Planes de Inclusión Social "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP, Componente: Mejoramiento Integral de Barrios – Mi Barrio"	08/08/2008	08/02/2009	185 días

La experiencia total acumulada es de: 1.78 AÑOS ó 21.30 MESES ó 639 DÍAS (1.00 AÑOS y 9.00 MESES y 9.00 DÍAS)

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Lima, 09 de Mayo del 2019

Ing. Germán Carrillo Rodríguez
CIP. N° 98278
CONSULTOR SOCIAL

Germán Grimaldo Carrillo Rodríguez
Ingeniero Químico
CIP N° 98278



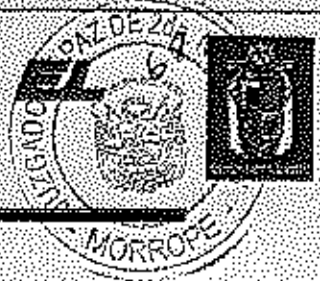
Armando Juncoque Chepaón
JEFE DEL PAE DE 2da. NOMINACIÓN
GESTIÓN 2019-2020

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Armando Juncoque Chepaón
JEFE DEL PAE DE 2da. NOMINACIÓN
GESTIÓN 2019-2020

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



404

CONTRATO DE CONSORCIO ANEXO N° 8



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

Rafael César Gutiérrez Chaves de Torres
REPRESENTANTE LOCAL BONDIN

Alfonso Rufique Chapoán
MUNICIPALIDAD DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
CISTRATO MORROPEL



CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO que otorgan las siguientes empresas:

1. JAGUI S.A.C con RUC N° 20511317038, representada por EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL, con DNI N° 09896243, inscrita en la Partida N° 11779015 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;
2. CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20601600944, representada por el Ing. RICARDO CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES, con DNI N° 40655283, inscrita en la Partida N° 11227065 de la Oficina Registral de Chiclayo.

A quienes en adelante se les denominará "LOS CONSORCIADOS", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCES, DENOMINACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas, que de Obtener la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-MDM/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", se obligan a cumplir con las prestaciones comprometidas de acuerdo a su participación.

Conforme el párrafo anterior, convienen en constituir un consorcio que se denominará **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, con domicilio legal común en la Calle Teatro N° 299 – Urb. Las Brisas – Chiclayo - Lambayeque. Los consorciados participan con los siguientes porcentajes de participación:

- | | |
|--|-----|
| 1. JAGUI S.A.C. | 98% |
| 2. CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. | 2% |

Los consorciados asumen la ejecución solidaria del conjunto de la obra, con aportes de los recursos humanos, materiales, equipos y financieros según proporción establecida.

Así mismo, se comprometen a no modificar los términos del Contrato de Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación final de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de la relación interna que entre los consorciados se llegue a establecer.

Asimismo, se deja constancia que la empresa JAGUI SAC, para la elaboración de la oferta, sólo aporta documentos para acreditar experiencia del postor en obras similares, no asumiendo responsabilidad alguna, por la veracidad y/o exactitud de la información y documentación que se presente para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y profesional del consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

La duración del **CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO**, se inicia desde la suscripción de la presente, hasta cumplir con las obligaciones que establecen las bases y contrato de ejecución de obra antes señalado.

Asimismo, los consorciados acuerdan que la contabilidad del Consorcio SE HARA EN FORMA INDEPENDIENTE, y estará a cargo y bajo responsabilidad única y directa del representante legal, en consecuencia el Consorcio se encargará de facturar, y responder tributariamente por las obligaciones que se generen y hasta su liquidación final.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
Handwritten signature and stamp at the bottom right.

402



CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en designar al Ing. RICARDO CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES, con DNI N° 40655283, como su representante legal, para que actúe en representación del Consorcio con las facultades que se indican a continuación.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

Contar con las más amplias facultades generales y especiales para la representación contenidas en el artículo 74° y 75° del código Procesal Civil.

FACULTADES BANCARIAS.

Ingresar fondos a todo tipo de instituciones, Retirar fondos en todo tipo de instituciones, Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia, Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia, Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago, Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario, Depositar, retirar, comprar y vender valores, Contratar pólizas de seguros y endosarlas, Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema bancario o financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, solicitar y obtener créditos, sea ello mediante contratos de crédito de cualquier tipo, mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, descuentos de pagarés, letras de cambio o cualquier otra forma.

Sin perjuicio de ello también tendrá las siguientes facultades:

1. Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas de las obligaciones asumidas.
2. Aprobar la compra y venta de maquinaria y elementos de trabajo.
3. Aprobar la política económico-financiera del consorcio.
4. Aprobar la política de remuneraciones del personal, incluyendo premios y bonificaciones.
5. Aprobar el plan de trabajo del Ingeniero Residente.
6. Aprobar todo lo relacionado con reclamos por las labores encomendadas, los asuntos fiscales y tributarios.
7. Otorgar poderes para representar y obligar al consorcio.
8. Analizar, aprobar y solicitar créditos a los bancos y otras instituciones crediticias, solicitar fianzas.
9. Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, girar cheques y retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar o cobrar cheques, girar cheques en sobregiro, aceptar, reaceptar, avalar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, pagares y giros certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.
10. Cobrar las cantidades que se adeuden al consorcio y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan o cuya posesión les corresponda otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Asimismo, podrán en nombre del consorcio firmar sub-contratos relacionados con la obra.
11. Aprobar la determinación de concurrir a la instancia administrativa o judicial y para tal efecto representar a la empresa como parte del consorcio con las facultades generales previstas por los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, podrán realizar todos los actos de disposición de

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SAN PEDRO DEL NOROCCO

Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
DNI 40655283



derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistirse del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso. Así como sustituir o delegar la representación, iniciar acciones contenciosas administrativas y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones judiciales o arbitrales, asimismo representar a el consorcio en toda clase de procesos laborales gozando de las facultades descritas en el acápite que precede además de las previstas en el artículo 26° del D.S. 03-80-TR y el artículo 21° del D.S. 06-72-TR.

12. Para efectos tributarios el presente contrato deberá tener contabilidad independiente en consecuencia se deberá contratar los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.
13. Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

Siendo así, debe de tenerse presente que las facultades detalladas no importan restricción, ya que son solo enunciativas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS CARTAS FIANZAS REQUERIDAS

Las partes de común acuerdo establecen que las cartas fianzas que se requerirán para la suscripción del contrato, así como para la ejecución de la obra adjudicada, serán obtenidas única y directamente por el consorcio, la misma que se obliga a obtenerlas y mantenerlas vigentes en las oportunidades requeridas a efectos de no perjudicar el desarrollo del proceso.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA Y DEL PERSONAL

En razón a la designación del Representante Legal efectuado mediante la CLAUSULA TERCERA de este contrato queda establecido que este en forma personal y/o a través de la persona jurídica que representa, asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales en el desarrollo del contrato, exonerando de toda responsabilidad a los demás consorciados.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecución de la obra será de la siguiente forma:

JAGUI S.A.C.	98%
CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2%

Se asumirá directa y en forma exclusiva la responsabilidad por cualquier inconveniente que se presente, por ende, asumirá los gastos adicionales que se pudieran presentar por dichos inconvenientes, no perjudicando de ninguna manera a los demás consorciados. Y, en caso de hacerlo, deberá de indemnizarlos por los daños y perjuicios que se les ocasione.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS

Cualquier empresa que se vea involucrada con medidas cautelares que afecten cualquier desembolso que efectúe la entidad en favor del Consorcio, deberá de resarcirlo en forma inmediata para no perjudicar el desarrollo de la obra, en caso de no hacerlo asumirá las responsabilidades de ley y deberá de indemnizar en forma personal y/o a través de su persona jurídica a los afectados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN FERNANDO EL ROMERO
[Handwritten signature]
 Representante Legal
 Representante Legal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ACUERDO DE PARTICIPACION. -

El consorcio quedara disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, una vez concluida la obligacion que asumen a la suscripcion del contrato.

Liquidada la obra se proceda a liquidar el consorcio, debiendose de suscribir el acta de conformidad respectiva.

CLAUSULA NOVENA: CESIONES

El consorcio no podra ceder a terceros las obligaciones y derechos que se deriven de la ejecucion de los objetivos trazados, en caso lo hicieran, la parte que lo hizo se obliga a indemnizar a las demas consorciados.

CLAUSULA DECIMA: ARBITRAJE Y DOMICILIO.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato incluida su nulidad y/o invalidez seran resueltas mediante fallo definitivo inapelable de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Peru, a traves de un tribunal arbitral, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse a las partes se haran a los domicilios indicados en la introduccion de este contrato donde se entenderan validamente efectuadas. Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado a la otra parte por carta notarial.

El arbitraje se desarrollara mediante un Tribunal Arbitral, cuyos arbitros seran designados por las partes involucradas y el Presidente sera designado por la Institucion Arbitral detallada en el parrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los terminos de este acuerdo unilateralmente mientras las labores encomendadas no queden totalmente concluidas y entregadas a satisfaccion de las partes.

En conformidad de los acuerdos arribados se Formalizamos la promesa de CONSORCIO, con la suscripcion del Presenta Contrato de Consorcio para lo que legalizan sus firmas los Representantes Legales de las Empresas conformantes, en la ciudad de Lima a los 07 dias del mes de Mayo del 2019.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIAL: Legitimada total formalmente no su responsabilidad del presente documento

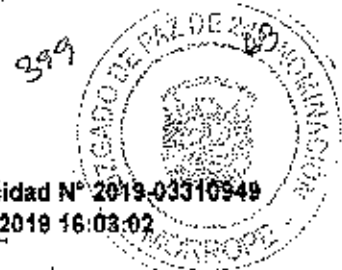
CHAVARRY INGENIEROS
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC
RICARDO CESAR E. CHAVARRY TORRES
GERENTE GENERAL

JAGUI S.A.C
EDUARDO M. PAREDES MONTOL
Representante legal

a

CONSORCIO SAN FERRER EL MONTE
Eduardo Montol
Representante legal

CONFIRMACION AL USUARIO

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS****CERTIFICADO DE VIGENCIA**El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**Que, en la partida electrónica N° 11227065 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **CHAVARRY TORRES RICARDO CESAR ENRIQUE**, identificado con D.N.I N° 40655283, cuyos datos se precisan a continuación:**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIÉNTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

OTORGADO POR PEDRO EL NORIEGO

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL Y TIENE LA REPRESENTACION JUDICIAL, LABORAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL AUTOMATICAMENTE EJERCERA SUS FUNCIONES QUIEN DESIGNE LA JUNTA. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA SON:

1) **FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

1.1 ORGANIZAR EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

1.2 TENER EL USO DE LA FIRMA Y SELLOS SOCIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES LLEVAR SU CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.3 SOLICITAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE MONTO NI DE MOTIVO.

1.4 APROBAR BALANCES, ORDENAR AUDITORÍAS.

1.5 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.

1.6 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIÓN SIN LIMITE ALGUNO.

1.7 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.

1.8 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

1.9 OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.

1.10 ORDENAR COMPRAS Y ADQUISICIONES DE EQUIPOS, ÚTILES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.

1.11 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Y FIEL EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DE SUS GARANTES, FIADORES O AVALISTAS Y EN SU CASO, DECLARAR EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES OTORGANDO LOS RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO Y SUSCRIBIENDO EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS RESPECTIVOS.

2) **FACULTADES LABORALES:**

2.1 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

2.2 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

2.3 CONTRATAR, PROMOVER REUBICAR AMONESTAR SUSPENDER DESPEDIR Y CESAR A TRABAJADORES, ASI COMO FIJAR SUS HABERES

2.4 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO

2.5 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES

Abog. **Abogada Certificadora**
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



2.6 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

2.7 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y A ESSALUD.

2.8 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO

2.9 OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL, ASÍ COMO AUTORIZAR PRESTAMOS DE DINERO.

2.10 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES Y APROBAR SUS GASTOS Y RESULTADOS

2.11 DESIGNAR ASESORES LEGALES, FINANCIEROS, LABORALES O TÉCNICOS, FIJANDO LOS HONORARIOS QUE PERCIBAN.

3) FACULTADES CONTRACTUALES

CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD:

3.1 CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO E INDETERMINADO.

3.2 COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA - VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRETICA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO. CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJES, COMPRAR, VENDER, Y/O, GRAVAR BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN MUTUO O COMODATO, INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTANDO BIENES O EFECTIVO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, A HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, SOLICITAR, CONTRATAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO Y EN GENERAL HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

3.3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO.

3.4 FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA.

3.5 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS.

3.6 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍAS MOBILIARIAS O PARTICIPATIVAS HIPOTECARIAS

3.7 CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS.

3.8 COMISIÓN MERCANTIL CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS FINANCIERO.

3.9 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD

3.10 CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS FIEN, CONTRATOS DE FACTORING, DE FIDEICOMISO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CON EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, CONTRATOS LEASING Y/O LEASBACK, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, ETC.

3.11 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARA CONTRATAR FIANZAS, OTORGAR FIANZAS, MANCOMUNADA O SOLIDARIA, PARA AVALAR, PARA OTORGAR GARANTÍA, CEDER CRÉDITOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

3.12 CELEBRAR CONTRATOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

3.13 CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTES TERRESTRE, FERROVIARIO, LACUSTRES, FLUVIAL, AEREO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONTRATAR FLETES, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

3.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TELEPROCESO Y TELECRÉDITO

3.15 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN

3.16 SUSCRIBIR CONTRATOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, INDUSTRIAL, MERCANTIL, AGRÍCOLA, MINERA U OTRA NATURALEZA, RECIBIENDO U OTORGANDO EN GARANTÍA CUALQUIER CALSE DE BIENES MUEBLES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES, CRÉDITOS O VALORES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

3.17 CONTRATAR PUBLICIDAD Y SERVICIOS AFINES

3.18 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SOCIEDAD DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, CONSORCIO Y/O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS SEAN CIVILES O MERCANTILES.

3.19 CONTRATR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y OTROS QUE REQUIERA LA OPERACIÓN NORMAL DE LA EMPRESA

4 FACULTADES BANCARIAS:

Abog. Cynthia Judith Domínguez González
ABOGADA CERTIFICADORA

- 397
- 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS A PLAZOS DE AHORRO, RETIRAR IMPOSICIONES, DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
- 4.2 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.3 RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES
- 4.4 GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS, SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, ENDOSARLOS, AVALARLOS, DESCONTARLOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.5 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.6 SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.7 SUSCRIBIR CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, APROBAR Y ACORDAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES, CONTRATAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTA, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA, SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ABRIR, CERRAR, DEPOSITAR TRANSFERIR Y RETIRAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y FORMA DINERO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, A PLAZO Y DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES, ENDOSARLOS PARA ABONAR EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRARLOS SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREÉDORES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR, RECIBOS Y CANCELACIONES, CONSTITUIR GARANTÍAS, OTORGAR FIANZAS, PRESTAR AVALES, COMPRAR, TRANSFERIR, VENDER TODA CLASE DE TÍTULOS Y DE VALORES; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O GARANTÍA, COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA CORRIENTE, PAGO DE TRANSFERENCIA, ACORDAR OPERACIONES DE FACTORING, GIRAR, EMITIR, CEDER, TRANSFERIR, ACEPTAR, AVALAR, CONFIRMAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, COBRAR, PRORROGAR Y ANULAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO, AFIANZAR PAGARÉS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍAS, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, ENDOSAR Y RENOVAR PAGARÉS Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y ECONÓMICO FINANCIERAS. CEDER CRÉDITOS Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN, APERSONARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES.
- LAS OPERACIONES FACULTADAS EN ESTE INCISO PODRÁN REALIZARSE INDISTINTAMENTE EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.8 HIPOTECAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, CONTRATAR, CONSTITUIR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS, Y ADEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; CERTIFICADOS PARA CEDER CRÉDITOS, PARA AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y A PLAZOS.
- 4.9 ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.10 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.11 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
- 4.12 SOLICITAR CARTAS FIANZA
- 4.13 PROTESTAR, AVALAR.
- 4.14 OTORGAR CARTAS FIANZA A TERCEROS.
- 4.15 SOLICITAR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- 4.16 SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, ENDOSARLOS, AVALARLOS Y DESCONTARLOS.
- 4.17 COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, PARA ORDENAR CARGOS TRANSFERENCIA EN CUENTA CORRIENTE Y AHORROS; RECIBIR Y COBRAR TODAS LAS SUMAS QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD Y OTORGAR EN CONSECUENCIA RECIBOS Y CANCELACIONES, SIN RESERVA NI LIMITACIONES ALGUNA.
- 4.18 SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES Y ADEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE LA SOCIEDAD.
- 4.19 APERTURAR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR CRÉDITOS PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, CARTAS DE CRÉDITO. PARA CELEBRAR CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO.
- 4.20 AVALAR A SOCIEDADES Y/O SOCIEDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD Y AQUELLAS DONDE EL TITULAR SEA ACCIONISTA O SOCIO.
- 5) FACULTAD DE REPRESENTACIÓN:
- 5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DE ESTADO INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES.
- 5.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EN PROCESOS

CONTRATO SAN PEDRO EL ROMERO

[Firma]

REGISTRAR GENERAL DE CHILE

[Firma]

Abog. Cynthia Judith Libertad Uzcátegui

ABOGADA CERTIFICADORA

2era. Registral N° II - Sede Chileva



CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTICUATRO Y SETENTICINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS, Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL.

5.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.4 ASIMISMO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGUN LO ESTABLECIDO POR SU ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-96-TR

5.5 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

5.6 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

DELEGAR O SUSTITUIR EL PRESENTE PODER A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, REVOCÁNDOLO, MODIFICÁNDOLO Y/O REASUMIENDO CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, ASIMISMO PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 62, DE FECHA 09/01/2016, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHICLAYO, DR. EUSEBIO DÍAZ DÍAZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL NOTARIO CARLOS CABALLERO BURGOS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Hojas del Certificado: 4

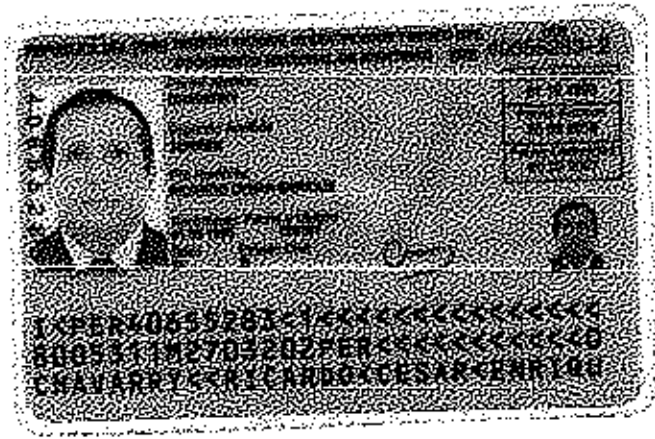
Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-81-00011379
Total de Derechos: S/. 25.00

DR. EUSEBIO DIAZ DIAZ EL ROMERO

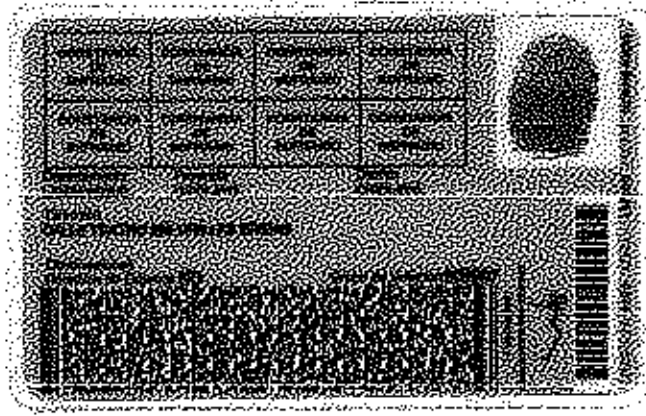
Eusebio Diaz Diaz
Encargado del Despacho del Notario Carlos Caballero Burgos
Notario Público

Cynthia Judith Llontop Gonzales
Abog. Cynthia Judith Llontop Gonzales
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Verificado y expedido por CYNTHIA JUDITH DE FATIMA LLONTOP GONZALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHICLAYO, a las 16:04:23 horas del 08 de Mayo del 2019.



ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



a

COMISARIO SAN JUAN DE LOS RIOS
Blanca Susana Portillo Carrasco
MEXICANA DE SERVICIOS LEGALES S.A. DE CV

Blanca Susana Portillo Carrasco

[Handwritten signature]



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 50905542
Publicidad N° 2019-03245471
07/05/2019 09:47:02

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11779015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de PAREDES NONTOL EDWARD MICHAEL, identificado con D.N.I. N° 09896243, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAGUI S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00004
CARGO: GERENTE GENERAL

CONSEJO SAN PEDRO DE CAJAMARCA
[Firma]
Eduardo Paredes Nontol
SUPERVISOR GENERAL

FACULTADES:
B00001

Artículo Octavo.- La Gerencia.- No habiendo directorio, todas las funciones establecidas en la Ley para este órgano societario serán ejercidas por el Gerente General. La Junta General puede designar uno o más gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185 al 197 de la Ley. El Gerente General tiene las siguientes facultades: A) Dirigir las actividades de la sociedad así como suscribir los contratos propios de su objeto social. B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean políticas, administrativas, policiales, militares, municipales, tributarias, aduaneras, laborales y judiciales del fuero común, privativo y arbitral con todas las facultades y atribuciones generales de representación(...). C) Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones. D) Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abonos en cuenta de la sociedad o a terceros. E) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor. F) Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documentos comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos G) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DE: RFO; ACUERDO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N. 128-2012-SUNARP/SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/sunarp/boletines/paginas/verDetalleFirma> todos los días de 10 días hábiles de contado desde su emisión



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa. H) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas. Efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones de recibos. I) Celebrar contratos de compra venta promesa de compra venta y/o contratos de opción, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap. J) Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros. k) prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de si misma y/o de terceros. Así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma os bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valore so valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía. L) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, y otros, así como ceder derechos y créditos. M) Representar a la sociedad en licitaciones públicas, concursos de precios, adjudicaciones directas y de menor cuantía, subastas inversas presenciales y/o electrónicas, comprar bases, registrar a la sociedad como postor, formular consultas, observaciones y formular denuncias, presentar y suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos relativos a la oferta y los relacionados con os procesos de selección, participar en pujas en los casos de subastas inversas, suscribir promesas de consorcio, formalizar las promesas de consorcio suscribiendo los contratos de consorcio que correspondan, así como los derivados del otorgamiento de la buena pro, observar las propuestas de otros postores, retirar los documentos en caso de no obtener a buena pro, interponer medios impugnatorios, pudiendo formular observaciones tachas y oposiciones y cuanto convenga a las ofertas que se presenten, suscribir todo tipo de contratos derivados de procesos de selección como consecuencia de la buena pro, así como los contrato complementarios en los casos previstos en la Ley, así como recepcionar en nombre de la sociedad órdenes de compra o de servicio. N) Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, prenda, hipoteca y otras que permita la Ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos vapores o valores con anotación en cuenta, como warrants o títulos de crédito hipotecario negociables. Ñ) Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ES AGRODAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPIRACION (ART. 140º DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 125-2012-SUNARP-RN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web portal.sunarp.gob.pe/suna/pwep/paginas/verificar_datos_faces en el plazo de 60 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código Nº 50905542
Publicidad Nº 2019-03245471
07/05/2019 09:47:02



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

representación según los acápites anteriores, incluyendo escrituras públicas de ser necesario. O) Otorgar, delegar y/o sustituir parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario. El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/12/2013 Y ESCRITURA ACLARATORIA DEL 16/01/2014 (AMBAS OTORGADAS ANTE NOTARIO DR. MARTINEZ GUTARRA. SERAFIN EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR ACTAS DE JUNTA GENERAL DE FECHA 27/11/2012, ACTA RATIFICATORIA DEL 29/11/2013 Y ACTA ACLARATORIA DE FECHA 13/01/2014,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-131-00014170
Total de Derechos: S/. 25.00

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

[Handwritten Signature]
M. PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:11:49 horas del 07 de Mayo del 2019.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL TUCO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-ED/SUNARP)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/consulta/consultas/consultas> o en el plazo de 180 días calendario contados desde su emisión.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



**CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO, EQUIVALENTE A
UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL
ANEXO N° 9**

HS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Handwritten signature]
MORROPE

Armando Tuñague Chapón
PRESIDENTE DEL CONSORCIO
MORROPE



EXPERIENCIA OBRAS SIMILARES

ANEXO N° 11

[Faint, illegible text and signatures, possibly including a stamp]

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA*	MONEDA	IMPORTE	% PARTICIPACIÓN	MONTO ACREDITABLE	MONTO FACTURADO ACUMULADO?
1	Municipalidad Distrital de Patapo	Contrato para la Ejecución de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de la Institución educativa N° 11513 -- Distrito de Patapo - Chiclayo - Lambayeque"	S/N	27/07/2016	Soles	S/ 5'739,823.47	55.00% (JAGUI)	S/ 3'156,902.91	S/ 3'156,902.91
2	Ministerio de Educación	Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y deportiva de la I.E. San Luis Gonzaga (Ica-Ica-Ica)"	N° 163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS	03/04/2013	Soles	S/ 10'883,456.41	100.00% (JAGUI)	S/ 10'883,456.41	S/ 14'040,359.32
3	Municipalidad Distrital de Patapo	Contrato para la Ejecución de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de la Institución educativa N° 11532 -- Distrito de Patapo - Chiclayo - Lambayeque"	S/N	23/12/2015	Soles	S/ 5'697,330.00	55.00% (JAGUI)	S/ 3'133,531.50	S/ 17'173,890.82
TOTAL: Diecisiete Milones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 82/100 Soles									

Lima 09 de Mayo del 2019

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO

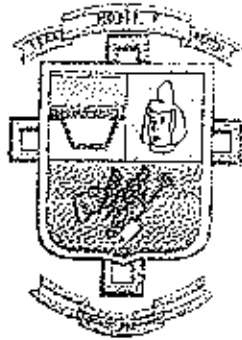
Calren
Sr. Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres
DNI: 40655283

Representante Legal común
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO



Calren
CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
SEÑOR RICARDO CESAR ENRIQUE CHAVARRY TORRES
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

1 Se refiere a la fecha de acta de recepción de obra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
2 Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



CONTRATO DE ALCALDIA N° 028-2015-MDP/A

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11513 - DISTRITO DE PÁTAPU - CHICLAYO LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513 - Distrito de Pátapo - Chiclayo Lambayeque, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Pátapo, en adelante LA ENTIDAD con RUC. 20396058724, con domicilio legal en Av. Real S/N distrito de Pátapo, representada por Dr. JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ, con DNI N° 16705471, y de otra parte de CONSORCIO KIBE & JAGUI CONSTRUCTORES, integrados por las empresas (KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC con RUC 20488071606, inscrita en la Ficha N° 11162612, debidamente Representada por MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO, con DNI N° 16773548, y la empresa JAGUI SAC Con R.U.C.: 20511317038, inscrita en la Ficha N° 11779015 debidamente Representada por EDWAR MICHAEL PAREDES NONTOL, con DNI N° 09896243), debidamente representado por su Representante del Consorcio, por MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO, con DNI N° 16773548, según contrato de consorcio, con domicilio Hza. H1 Lote 05 - A.H. Ventanilla Alta - Provincia Constitucional Del Callao - Lima a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDP/CE, para la contratación de la ejecución de la Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513 - Distrito de Pátapo - Chiclayo Lambayeque, a CONSORCIO KIBE & JAGUI CONSTRUCTORES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513 - Distrito de Pátapo - Chiclayo, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

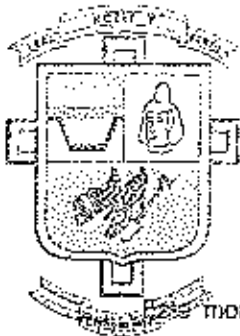
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato ascienda a S/. 5,665,841.00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV.¹

CONFIRMO CON FECHO EL FOMENTO

[Firma]
Municipalidad Distrital de Pátapo
Alcalde Municipal

Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (treinta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 (Doscientos Cuarenta)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas de parte de la Entidad las condiciones siguientes.

- ✓ Se designe al supervisor o inspector.
- ✓ Se haya hecho entrega del expediente técnico de obra;
- ✓ Se haya hecho entrega del terreno;

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

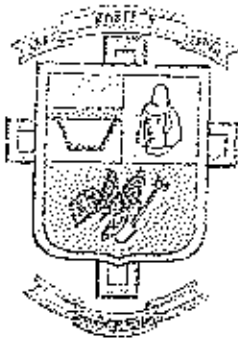
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato³ por un importe de **S/. 566,584.41 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho y Cuatro Con 41/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
 PÁTAPO - CHICLAYO



0345-9800166727-82 del BBVA Continental, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (siete) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

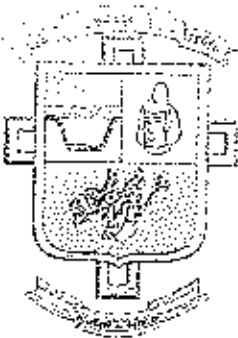
Donde:

F = 0.15;

AL SEÑOR JUEFE DEL AREA DE PATAPO
 ING. WILSON WILLMOY CASERIO
 JEFE DEL AREA DE PATAPO

MUNICIPALIDAD DE PATAPO
 OFICINA DE LOGÍSTICA

CONFIRMA SAN PEDRO EL HUMERO
 [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
PATAFO - CHICLAYO



Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

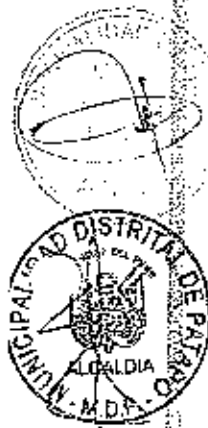
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

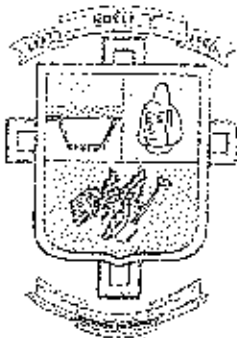
CONDOMINIO SAN FÉLIX EL ROMERO

[Firma]
 Representante Legal
 CONDOMINIO SAN FÉLIX EL ROMERO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Ing. Walter Rincón Cobayro
 1997 011 421.6100

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Ing. Walter Rincón Cobayro
 1997 011 421.6100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26971 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir el arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Real S/N distrito de Pátapo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. H-1 Lote 05 - A.H. Ventanilla Alta - Provincia Constitucional Del Callao - Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pátapo a los 15 días del mes de Octubre del 2015.

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTA

EL CONTRATISTA

CONTRATISTA



CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO que otorgan las siguientes empresas:

1. **JAGUI SAC** con RUC N° 20511317038, representada por **EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL**, con DNI N° 09896243, inscrita en la Partida N° 11779015 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima;
2. **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC** con RUC 20488071603, representada por **MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO** con DNI N° 16773548 inscrita en la Partida N° 11162612 de la Oficina Registral de Chiclayo. A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCES, DENOMINACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas, que han obtenido la buena pro del Proceso de Selección LP N° 002-2015-MDP/CE para la ejecución de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11513, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, y cumplir con las prestaciones comprometidas de acuerdo a su participación.

Conforme el párrafo anterior, convienen en constituir un consorcio que se denominará **CONSORCIO KIBE JAGUI CONSTRUCTORES**, con domicilio legal común en Av. Chinchaysuyo N° 251 - La Victoria- Chiclayo, Lambayeque, con los siguientes porcentajes de participación:

JAGUI S.A.C.	55%
KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	45%

Los consorciados asumen la ejecución solidaria del conjunto de la obra con aportes de los recursos humanos, materiales, equipos y financieros según proporción establecida.

Asi mismo se comprometen a no modificar los términos del Contrato de Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación final de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

La duración del **CONSORCIO KIBE JAGUI CONSTRUCTORES**, se inicia desde la suscripción del presente hasta cumplir con las obligaciones que estable el contrato de ejecución de obra.

Asimismo los consorciados acuerdan que la contabilidad del Consorcio estará a cargo del Consorciado **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**, en consecuencia esta se encargara de facturar, y responder tributariamente por las obligaciones del Consorcio.

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMONES



CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO


LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en designar al **SR. MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO**, identificado con DNI 16773548, como su representante legal, para que actúe en representación del Consorcio con las facultades que se indican a continuación.

Contar con las más amplias facultades generales y especiales para la presentación contenidas en el artículo 74° y 75° del código Procesal Civil.


FACULTADES BANCARIAS.

Ingresar fondos a todo tipo de instituciones, Retirar fondos en todo tipo de instituciones, Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia, Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia, Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago, Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario, Depositar, retirar, comprar y vender valores, Contratar pólizas de seguros y endosarlas, Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema bancario o financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, solicitar y obtener créditos, sea ello mediante contratos de crédito de cualquier tipo, mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, descuentos de pagarés, letras de cambio o cualquier otra forma

En conformidad de los acuerdos arribados se Formalizamos la promesa de CONSORCIO, con la suscripción del Presenta Contrato de Consorcio para lo que legalizan su firma los Representantes Legales de las Empresas, en la ciudad de Lima a los treinta días del mes de setiembre del 2015


JAGUI S.A.C.
EDVARD M. PAREDES NONTOL
Representante Legal
JAGUI SAC

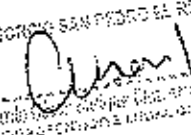



KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
Ricardo Livaque Regalado
GERENTE



KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC

INDICACION AL DORSO

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROVERO

Ricardo Livaque Regalado
GERENTE



CERTIFICO. QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A: EDWARD MICHAEL PAREDES MONTOL, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 05896243; REPRESENTANTE DE: JAGUE S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12779035, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. -----
 DEJANDO CONSTANCIA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL D. LEG. 1049, SOLO CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. -----

[Handwritten signature]
 SERAFIN MARTINEZ GUTARRA
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

[Circular stamp: SERAFIN MARTINEZ GUTARRA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA]

CERTIFICO. QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A: MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO, CON DNI N° 16773548, REPRESENTANTE DE KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11162612, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHICLAYO. -----
 DEJANDO CONSTANCIA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL D. LEG. 1049, SOLO CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. -----

LIMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

[Handwritten signature]
 Serafin Martínez Gutarra
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

[Circular stamp: SERAFIN MARTINEZ GUTARRA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA]

[Handwritten initials: AH]

[Handwritten mark: X]



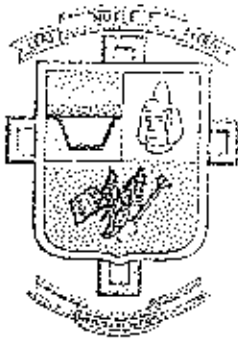
SORBOCIG SAN PEDRO AL ROSARIO

[Handwritten signature]

Merling Donaldo Livaque Regalado
 REPRESENTANTE KIBE GENERAL S.A.C.

[Handwritten signature]

Merling Donaldo Livaque Regalado
 JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
 DISTRITO MORROPPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección	:	L.P. N° 002-2015-MDP/CE.
Obra	:	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 11513 – Juan Pardo y Miguel - Distrito de Pátapo - Chiclayo – Lambayeque.
Distrito	:	Pátapo.
Provincia	:	Chiclayo
Departamento	:	Lambayeque.
Financiamiento	:	Ministerio de Educación.
Contratista	:	Consortio KIBE & JAGUI Constructores.
Representante Común	:	Ing. Merling Livaque Regalado.
Residente de Obra	:	Ing. Jhony Anibal Villanueva Cubas - CIP 54594.
Supervisión de Obra	:	Consortio Cristal.
Jefe de Supervisión	:	Ing. Jorge Ahumada Vásquez – CIP 38511.
Valor Referencial	:	S/. 5 665 841,00 precios a ABR.2015
Monto Contratado	:	S/. 5 665 841,00 ✓
Factor de Relación	:	1,00000
Adelanto Directo	:	S/. 0,00
Adelanto para Materiales	:	S/. 0,00
Fecha Firma Contrato	:	16.OCT.2015 ✓
Fecha Entrega de Terreno	:	21.OCT.2015 ✓
Fecha Inicio Contractual	:	22.OCT.2015 ✓
Plazo de Ejecución	:	240 días calendario.
Fecha Término Contractual:	:	17.JUN.2016

CONSEJO LAUDATORIO DEL GOBIERNO

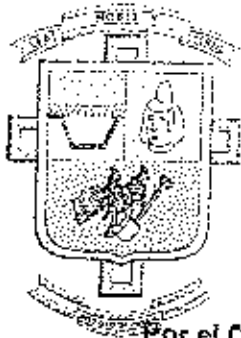
CONSEJO LAUDATORIO DEL GOBIERNO
Municipalidad Distrital de Pátapo
REPUBLICANA 115 LEONARDO

Siendo las 11:00 horas del 27 de julio de 2016 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción conformado por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Pátapo:

ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
 SR. NÉSTOR CIEZA PÉREZ
 SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ
 ING. JORGE AHUMADA VÁSQUEZ

PRESIDENTE.
 MIEMBRO.
 MIEMBRO.
 JEFE DE SUPERVISIÓN OBRA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



Por el Contratista:

ING. JHONY ANÍBAL VILLANUEVA CUBAS
ING. MERLING LIVAQUE REGALADO
ING. JOSÉ GALLARDO ALANOCA

RESIDENTE DE OBRA,
REPRESENTANTE COMÚN,
GERENTE DE OBRA.

A fin de verificar si el Contratista subsanó las observaciones formuladas en el Acta de Recepción de Obra con Observaciones de fecha 01 de julio de 2016

La obra, contempló:

> Demoliciones

Se demolieron 01 Ambiente, Patio de Formación y Veredas.

> Arquitectura

- 03 Módulos de 03 Aulas en el 1er nivel y 03 Aulas en el 2do nivel interconectadas con 01 Escalera cada Módulo.
- 01 Módulo de SS.HH para Alumnas y Alumnos y Minusválido.
- 01 Módulo de 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 1er nivel; 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 2do nivel y 01 Escalera.
- 01 Módulo de 01 Sala de Uso Múltiple y SS.HH. para Mujeres y Varones.
- 01 Módulo de 01 Laboratorio de Física, Química y Biología y 01 Depósito en el 1er nivel; 01 Biblioteca y Depósito en el 2do nivel y 01 Escalera.
- 01 Módulo Administrativo de Hall, Secretaría, Dirección, Tesorería, SS.HH. para Mujeres y Varones y Sala de Profesores.
- Obra Exteriores: Cerco Perimétrico, 01 Patio de Formación, 01 Losa Deportiva, Veredas de Circulación, Áreas Verdes, Rehabilitación de Cisterna y Tanque Elevado, Redes de Agua Potable y Desagüe.
- Mobiliario: Mobiliario para Aulas, Biblioteca, Administración, Sala de Uso Múltiple, Equipamiento Informático y Laboratorios.

> Estructuras

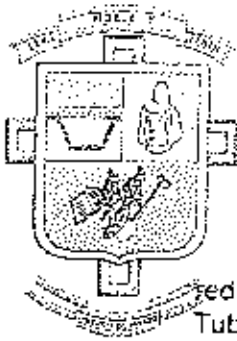
Los Módulos, están conformados por una estructura mixta de Pórticos (Columnas y Vigas) y Muros de Albañilería Portante y Confinada con Losas Aligeradas, siendo su cimentación con Zapatas conectadas con Vigas de Cimentación de concreto armado, Sobrecimientos de concreto ciclópeo. La capacidad admisible del terreno es de 0.92 Kg/cm²; asimismo, en la Cimentación se empleará Cemento Tipo MS y en los otros elementos Cemento Tipo I.

> Instalaciones Sanitarias:

El Sistema de Agua Potable, será por un sistema indirecto, para ello se instalará una acometida de 3/4" que conducirá el agua a la Cisterna Existente; de ahí se impulsarán mediante 01 Electrobomba al Tanque Elevado Existente; luego hacia la

CONTRATISTA: JHONY ANÍBAL VILLANUEVA CUBAS

Jhony Anibal Villanueva Cubas
Residente de Obra, Representante Común,
Gerente de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



red de distribución principal de 3/4", ingresando a los diferentes SS.HH. con Tuberías de PVC Clase 10 de 3/4" y 1/2".

El Sistema de Desagüe, es por gravedad, siendo conducido con Tuberías PVC SAL de 4" y cajas de registro de 0.30 x 0.60 conducidas a una buzoneta para luego descargar a la Red Exterior Existente.

El Sistema Pluvial, es en base a un sistema de gárgolas ubicadas en la periferia de los techos de los módulos y de ahí hacia los jardines o zona exterior.

➤ Instalaciones Eléctricas:


Las Instalaciones Eléctricas, requiere de una Máxima Demanda de 60 Kw en Baja Tensión Trifásica de 380 V, y del Medidor del Suministro Eléctrico se alimentará a una Caja de Toma F-1 de ahí al Tablero General TD, luego se deriva con cable NYY a los Sub Tableros de cada Módulo con Circuitos de Salidas de Alumbrados, Tomacorrientes a Tierra, Tomacorrientes Especiales (Cómputo) y Sistema de Pozos de Puesta a Tierra.

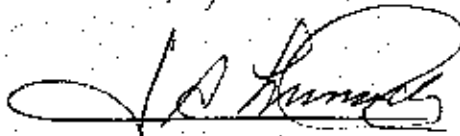
Acto seguido la Comisión de Recepción, verificó que las observaciones han sido absueltas en conformidad al Expediente Técnico Contratado, salvo vicios ocultos que escapan de la responsabilidad de la Comisión. En tal sentido, acorde con el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede a recepcionar la obra.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta, en original y siete copias.


ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
PRESIDENTE


SR. NÉSTOR CIEZA PÉREZ
MIEMBRO


SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ
MIEMBRO

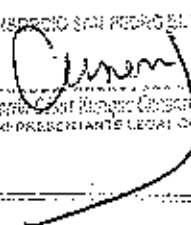

ING. JORGE AHUMADA VÁSQUEZ
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

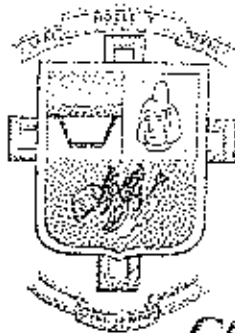

ING. JHONY VILLANUEVA CUBAS
RESIDENTE DE OBRA


ING. JOSÉ GALLARDO ALANOCA
GERENTE DE OBRA


ING MERLING EIVAQUE REGALADO
REPRESENTANTE COMÚN

COMERCIO SAN PEDRO EL ROSARIO


REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRAS

PATAPO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2016

QUIEN SUSCRIBE, ING. WILDER MUÑOZ COSSIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL -DIDUR, HACE CONSTAR QUE EL **CONSORCIO KIBE & JAGUI CONSTRUCTORES** DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN MERLIN LIVAQUE REGALADO CON DNI 16773548, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC** CON RUC 20488071603, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 45 %; **JAGUI SAC** CON RUC 20511317038 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 55 %; HA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE OBRA QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

CONTRATANTE PROCESO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO LPN°002-2015-MDF/CE OBRA: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11513- DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"
MONTO DEL CONTRATO	: S/665,841.00 (Cinco Millones Seiscientos sesenta y cinco Ochocientos cuarenta y uno con 00/100 N.S)
MONTO FINAL DE OBRA	: S/665,841.00 (Cinco Millones Seiscientos sesenta y cinco Ochocientos cuarenta y uno con 00/100 N.S)
PLAZO DE EJECUCION	: 240 dias calendarios
RESIDENTE	: ING. JOHNY ANIBAL VILLANUEVA CUBAS - CIP 54594
SUPERVISOR	: ING. JORGE AHUMADA VASQUEZ - CIP 38511
PENALIDAD	: SE REALIZO LA EJECUCION DE OBRA SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD

SE EXPIDE LA SIGUIENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

(Firma)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilder Muñoz Cossio
CIP 42 42716
1942 01001

CONSORCIO KIBE & JAGUI
(Firma)



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2013"

CONTRATO N° 163 - 2011-ME/SG-OGA-UA-APS

PROCESO ESPECIAL N° 0036-2011-ED/ U. E. 108, TERCERA CONVOCATORIA
"Ejecución de Obra Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E SAN LUIS GONZAGA (ICA - ICA - ICA)"

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, que celebra de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Av. De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado "EL MINISTERIO", debidamente representado el Jefe de la Oficina General de Administración, Señor JOSÉ YEHUDA MARTÍN MAMÁN CASTRO, identificado con D.N.I. N° 07329192, designado mediante Resolución Ministerial N° 0016-2011-ED, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED y por la otra parte, la empresa JAGUI SAC, con RUC N° 20511317038., con domicilio legal en Jirón Cuzco N° 425, oficina N° 802, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor WASHINGTON RUIZ PINCHI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25862245, según poder inscrito en la Partida Registral N° 1354819 del Registro de Persona Jurídicas de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Lima en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país.

Que, de conformidad con el artículo 7° del citado Decreto de Urgencia, se establece que por Resolución Ministerial del Sector Educación, se podrá incorporar otras instituciones educativas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

Por Resolución Ministerial N° 0165-2010-ED, de fecha 31 de mayo de 2010, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas a la Institución Educativa San Luis Gonzaga, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Con fecha 10 de octubre de 2011, "EL MINISTERIO" procedió a la apertura y calificación de las propuestas técnica y económica, del participante invitado en el Proceso Especial N° 0036-2011-ED/UE 108, Tercera Convocatoria, referido a la EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE LA I.E SAN LUIS GONZAGA (ICA - ICA - ICA)

En base a la documentación presentada se otorgó a "EL CONTRATISTA" la buena pro del Proceso Especial N° 0036-2011-ED/UE 108, Tercera Convocatoria, para la EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE LA I.E SAN LUIS GONZAGA (ICA - ICA - ICA)



JAGUI S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal

CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
N° 0036-2011-ED / U. E. 108, 3era Convocatoria

[Handwritten signatures]



CONVENIO SAN PEDRO DE MORROPÓ
[Handwritten signature]
Firma para el contrato de obra
ADMINISTRACIÓN LOCAL

[Handwritten signature]
Armando Tupaque Chupón
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
SECRETARÍA GENERAL



PERU

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Clausula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la ejecución de obra mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva de la IE "San Luis Gonzaga" (Ica - Ica - Ica), ubicada en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, bajo el Sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la misma que incluye las Propuestas Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

Clausula Tercera: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente el plazo de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, que se computará a partir del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO.

Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente de ejecución de obra, según lo dispuesto en el artículo 201° del REGLAMENTO.

Clausula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato la ejecución de la obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/ 9'966,975.86 (Nueve millones novecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco con 86/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y telefonía, para la ejecución de la obra correrán, por cuenta de EL CONTRATISTA.

Asimismo, todas las pruebas de ensayos de materiales, de morteros y control de calidad, de instalaciones de agua y desagüe, de tuberías, instalaciones eléctricas y las demás pruebas que sean ordenadas por EL MINISTERIO, para verificar la calidad de los materiales empleados en la obra y la correcta ejecución de los trabajos, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Dichas pruebas y/o ensayos deberán realizarse en laboratorios con valor oficial ordenados por el supervisor.

EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por EL MINISTERIO, declarando y dejando establecido que los documentos recibidos, han sido suficientes para calcular el costo de la obra a suma atzada, que en dicha cantidad han considerado todos los gastos para la buena y correcta ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra a completa satisfacción de EL MINISTERIO. Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
N° 0034-2011-ED / U. E. 108, 3era Convocatoria



CONSORCIO SAN PABLO AL PERU
CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
N° 0034-2011-ED / U. E. 108, 3era Convocatoria

Almendra Andoque Chupón
Jefe de Unidad de las Operaciones
CUESTOS CONSUMOS

J.GUY S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal
MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Abastecimiento



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Cabe señalar que EL MINISTERIO efectuará el abono correspondiente por la ejecución de obra mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva de la IE "San Luis Gonzaga, a EL CONTRATISTA a la cuenta CCI N° 80000123210012705804, Cuenta Corriente N° 01-232-1001270583, de la Caja Metropolitana, conforme lo indicado en los documentos presentados para la firma del presente contrato.

Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo y la entrega del terreno por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, hasta el consentimiento de la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO. Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2010, la vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

Cláusula Sexta: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga las siguientes garantías de fiel cumplimiento:

- Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL MINISTERIO, con una vigencia hasta el 17 de junio de 2012, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP, por la suma de S/ 996,697.59 (Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 59/100 Nuevos Soles), monto que equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, EL CONTRATISTA se compromete a renovar, de ser el caso, la garantía señalada hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara BAJO JURAMENTO cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Cláusula Séptima: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil señor Demetrio Teófilo Hernández Muñoz, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú, CIP N° 42884, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL MINISTERIO, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

Cláusula Octava: DE LOS ADELANTOS

EL MINISTERIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (08) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL MINISTERIO, por un



JAGUI B.A.G.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal

CONSORCIO LAS PERAS DEL INDIERO
[Signature]
Nuncio César Vargas Alvarado Torres
Representante Legal del Consorcio



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Maestros Placeros para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

valor igual al monto del adelanto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL MINISTERIO**; por un valor igual al monto del adelanto y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL MINISTERIO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda, la solicitud de otorgamiento de adelantos deberá ser presentada de conformidad con el artículo 188° del REGLAMENTO.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicita **EL CONTRATISTA**, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a **EL CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

Cláusula Novena: ENTREGA DE TERRENO

Dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato, **EL MINISTERIO** mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** o su representante legal a la suscripción del presente contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.

Asimismo, el trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La ejecución de la obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás órdenes emanadas por **EL MINISTERIO**.

Cláusula Décima: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO.



JAGUI S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

Cláusula Décima Primera: VALORIZACIONES Y PAGOS

1. Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
2. Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL MINISTERIO a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (05) días de cada mes, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
3. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
4. Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
5. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los cinco (05) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.
7. A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
8. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONTRATISTA y el Inspector o Supervisor o EL MINISTERIO, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
9. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
10. EL CONTRATISTA presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento.



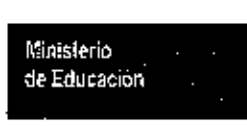
JAGMI S.A.C.
WASHINGTON BEJIZ PINCHI
Representante Legal

Cláusula Décima Segunda: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figurarán en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones de obra. La Oficina de Obras de OINFE, será la encargada de dar la conformidad.

CONSORCIO SAN PEDRO CARCHI
[Signature]
Representante Legal



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

Cláusula Décima Tercera: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 184° del REGLAMENTO. De acuerdo a este mismo artículo, en caso el contratista no haya solicitado la entrega del adelanto directo, dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava, el plazo se iniciará con el cumplimiento de las demás condiciones del citado artículo.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo de vigencia.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 205° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 41° de la LEY, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL MINISTERIO.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

La ampliación de plazo por causas ajenas a EL CONTRATISTA se regirá según lo establecido en el artículo 201° del REGLAMENTO.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados. Para este efecto, en estos casos deberá acreditarse y configurarse la causal debidamente aprobada de conformidad al REGLAMENTO.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial, entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente lp/lo , en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al valor referencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 203° del REGLAMENTO.

El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204° del REGLAMENTO.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

SI EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo



JAGUI S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal

COMANDO EN JEFE
MONTAÑA SAN PEDRO EL ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

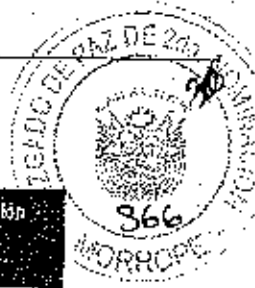


PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

Cláusula Décima Cuarta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, que dispone que los adicionales superiores al 15% son aprobados por la Contraloría General.

Cláusula Décima Quinta: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 169° y 209° del REGLAMENTO.



EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL MINISTERIO. Así mismo, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que EL MINISTERIO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° del REGLAMENTO.

Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

En caso de Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará a EL MINISTERIO toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Cláusula Décima Sexta: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

JAGUI S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHU
Representante Legal



CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
N° 0036-2011-ED / U. E. 108, 3era Convocatoria

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2009 - 2012"

La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

Cláusula Décima Séptima: DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de EL MINISTERIO en los supuestos precisados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 164° del REGLAMENTO. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Décima Octava: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL MINISTERIO todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, los seguros contra todo riesgo tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes individuales, en la presentación de la fra valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del CONTRATISTA. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente, Supervisor y Coordinador).

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL MINISTERIO.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de EL CONTRATISTA, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado a EL CONTRATISTA, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cláusula Décimo Novena: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO y, teniendo previsto lo señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato, sobre la ejecución establecida por secciones terminadas, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 210 del REGLAMENTO. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Vigésima: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2009 -2012"

Cláusula Vigésima Primera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782º, 1783º, 1784º y 1785º del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardería de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-EF. Además deberá cumplir con las normas actualizadas de seguridad y salud en el trabajo aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, modificado por los Decretos Supremos N°007-2007-TR y 005-2010-TR; con las normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, aprobadas por Resolución suprema N°021-83-TR y la Norma G-050 del Reglamento de Edificaciones, sobre Seguridad durante la Construcción.



Cláusula Vigésima Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Entregar a EL CONTRATISTA el terreno donde se ejecutará la obra.
- Entregar a EL CONTRATISTA el expediente técnico aprobado.
- Designar al supervisor de la obra.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, según el procedimiento aprobado en la cláusula Décimo Primera del presente contrato.
- Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida, suscribiendo el acta correspondiente.
- Entregar a EL CONTRATISTA las licencias municipales correspondientes.



Cláusula Vigésima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, por el sistema de Suma Alzada, de conformidad al plazo fijado, hasta la total conclusión y entrega de la Liquidación Final de la obra.
- Realizar los trabajos proporcionando todos los materiales e implementos de equipos de construcción, dirección técnica y administrativa, obligándose a proveerse con la debida anticipación de la mano de obra, los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de EL MINISTERIO.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

JAGUI S.A.C.
WASHINGTON RUIZ PINCHI
Representante Legal



CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
0026-2011-ED / U. E. 108, 3era Convocatoria

CONFIRMO SU RECEPCIÓN DEL BÓMBO

[Handwritten signature]
Módulo de Recepción de Bómbos
Recepción de Bómbos



PERU

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL MINISTERIO en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de las valorizaciones.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL MINISTERIO mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.
- La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL MINISTERIO, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- Responsabilizarse ante EL MINISTERIO, por la calidad técnica ofrecida y por las imperfecciones, vicios ocultos de la obra, por un plazo no menor de siete (07) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la LEY.
- Presentar al inicio oficial del plazo de ejecución de obra, tres (03) copias del Calendario Reprogramado de Avance Mensual de Obra y Calendario Reprogramado de Adquisición de Materiales con la conformidad del Supervisor de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

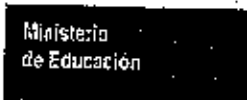
Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.



WASHING TONER S.A.C.
WASHINGTON TONER S.A.C.
Representante Legal

CONCORDIA EN PEDRO EL INFERNO
Washington Toner S.A.C. Representante Legal



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Quinta: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo de obra procederán cuando se encuentre acreditado alguno de los supuestos señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 200° del REGLAMENTO y, siempre que se cumpla con el procedimiento estipulado en el artículo 201° del mismo.

Cláusula Vigésima Sexta: SUPERVISION DEL CONTRATO

EL MINISTERIO a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, en calidad de unidad usuaria que ha formulado el requerimiento, es responsable de coordinar y supervisar la correcta ejecución de los aspectos técnicos del presente contrato; en tal sentido, sin perjuicio de las funciones del inspector o supervisor de obra, según corresponda, la OINFE es responsable de verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución del contrato, como por ejemplo, la entrega de terreno, la aprobación del expediente de obra y de los permisos y licencias que EL MINISTERIO se hubiera obligado a gestionar; asimismo, es responsable de efectuar las coordinaciones y absolver las consultas técnicas, emitir las observaciones, conformidades, revisiones y las opiniones técnicas que corresponda, y de los restantes aspectos técnicos que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual, hasta el consentimiento de la liquidación de obra, sin perjuicio de las acciones posteriores destinadas a identificar responsabilidad en EL CONTRATISTA por la existencia de vicios ocultos.

Cláusula Vigésima Séptima: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL MINISTERIO los siguientes documentos:

- a) Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL MINISTERIO, está autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el OSCE.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Contratistas.
- d) Copia de la impresión electrónica de la Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo "Ejecutor de Obras", con fecha vigente a la suscripción del contrato.
- e) Número de Código de Cuenta Interbancaria (veinte dígitos) para efecto de los pagos correspondientes.

CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO ESPECIAL
 N° 0034-2011-ED / U. E. 108. 3era Convocatoria



JAGMI S.A.C.
 WASHINGTON RUIZ PINCHI
 Representante Legal



[Handwritten signature]
 Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- f) Copias de los siguientes documentos:
- Registro Único de Contribuyente de EL CONTRATISTA (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor.
 - Documento de identidad de su Representante Legal

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a EL CONTRATISTA, el expediente técnico debidamente aprobado por la Oficina de Infraestructura Educativa - OfINE.

Siendo de responsabilidad de EL CONTRATISTA la complementación así como la obtención de documentación adicional que se requiera (*permisos, certificados, constancia de defensa civil, etc.*).

Cláusula Vigésima Octava: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, sus modificatorias.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por triplicado en la ciudad de Lima al décimo octavo (18) día del mes de octubre de 2011.



JOSE MAMAN CASTRO
Por EL MINISTERIO de Administración



Por "EL CONTRATISTA"

WAGUI S.A.C.

WASHINGTON RUIZ PINCH
Representante Legal

CONDOMINIO EDIFICIO EL ROSERO

Washington Ruiz Pinch
Representante Legal



PERU

Ministerio de Educación

Administración Regional de Educación

Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento

Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE LA I.E. SAN LUIS GONZAGA DE ICA (ICA - ICA - ICA)

DATOS GENERALES:

- ✓ Obra : I.E. San Luis Gonzaga de Ica
- ✓ Ubicación : Ica - Ica - Ica
- ✓ Modalidad : A suma alzada
- ✓ Sistema de Contratación: P.E. N° 0038-2011-ME/SG-OGA-UA-APS
- ✓ Contratista : JAGUI S.A.C.
- ✓ Supervisor : Ing. Juan Ernesto Romualdo Sánchez Mayora
- ✓ Firma de Contrato : 18.10.11
- ✓ Inicio contractual : 18.11.2011
- ✓ Plazo contractual : 240 días calendario
- ✓ Terminó contractual : 14.07.2012
- ✓ Ampliaciones de Plazo : 193 días calendario
- ✓ Término Real de Obra : 23.01.2013

En el local de la I.E. SAN LUIS GONZAGA, ubicado en la provincia y Departamento de Ica, siendo las 12:00 horas del día Lunes 01 de Abril del 2013, se hicieron presentes en el lugar de la obra las siguientes personas:

- | | |
|---|------------|
| • Ing. Máximo Miguel Cabrera Torres | Presidente |
| • Aro. María Karina Ferre Matienzo | Miembro |
| • Ing. Livia Luz Guerra Alvarado | Miembro |
| • Ing. Alberio Alvarado Arellano | Miembro |
| • Ing. Juan Ernesto Romualdo Sánchez Mayora | Supervisor |

Consentido por el representante de la obra
[Signature]
Richard Oscar Pinedo Cisneros, Gerente
Administración Regional de Educación - Ica

Participando, en el Acto de Recepción de Obra, el Representante de la Empresa Contratista JAGUI SAC, el Gerente JAVIER GUILLERMO GUILLEN CASTRO y el Ing. Residente de obra DEMETRIO TEOFILO HERNANDEZ MUÑOZ.

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación física y verificación de la Obra ejecutada, consistente en:

METAS DE OBRA:

Obras Secundaria:

Piscina Climatizada: Almacén, Cuarto de Limpieza, Cuarto de máquina, 4 SsHh, Vestidores, Graderías, Patera.

Comedor: Almacén, cocina (Área de lavado).



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Area de preparación) 1 SsHh; terraza.

Plaza

2 Losas deportivas

REHABILITACION, REMODELACION

- Rehabilitación y Remodelación de Módulo de Física, incl. Inst. agua y desagüe y mesas de trabajo.
- Rehabilitación y Remodelación de Módulo de Química, incl. Inst. agua y desagüe y mesas de trabajo.
- Rehabilitación y Remodelación de Módulo de Biología, incl. Inst. agua y desagüe y mesas de trabajo.

OBRAS EXTERIORES

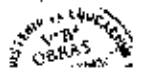
- Plaza
- Asta de bandera
- Bancas, Tachos de Basura y otros (Tipo Ornamental)
- 02 graderías
- Cobertura Metálica c/cubierta de policarbonato de tribuna principal.
- 02 losas deportivas
- Pista Atlética de material sintético
- Implementación de Estructuras Metálicas de Seguridad.
- Área de tratamiento de jardines
- Instalación Eléctricas
- Instalación Sanitarias

Luego de realizar la inspección ocular a la Obra, se ha establecido que los defectos y observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de Obra suscrita el día Miércoles 20 de Febrero del 2013, han sido terminadas de levantar dentro del plazo de Ley, por lo que la Obra ejecutada materia de Proceso Especial - "Bases" y Contrato de Obra N° 0163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones técnicas, Memoria descriptiva, Presupuesto), salvo vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia siendo las 17:00. Horas del día Miércoles 03 de abril del 2013, se dio por Recepcionada la Obra.

En señal de conformidad, firman en 10 ejemplares, los participantes de este acto

CONSEJO REGIONAL DE ICA
Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento
Recepcionada la Obra N° 0163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS
www.consejoregionalica.org.pe





PERU

Ministerio de Educación

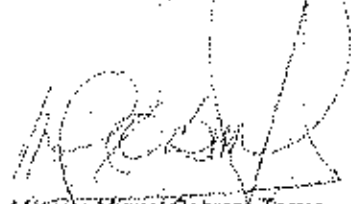
Directorado de Infraestructura y Mantenimiento


Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento


Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento




"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2015"

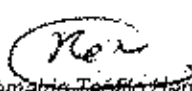

Ing. Máximo Miguel Ceberra Torres
Presidente del Comité de Recepción.

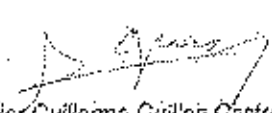

Arq. Maria Karina Ferré Matienzo
Miembro

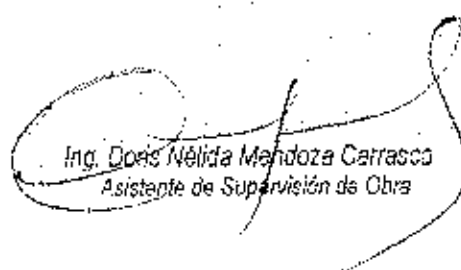

Ing. Livia Luz Guerra Alvarado
Miembro


Ing. Alberto Alvarado Arellano
Miembro

JUAN ERNESTO ROMUALDO
SÁNCHEZ MAYORA
INGENIERO CIVIL
Ing. Juan Ernesto Romualdo Sánchez Mayora
Supervisor de Obra.

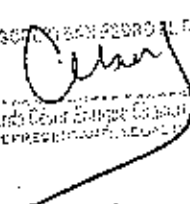

Ing. Demetrio Teodoro Hernández Muñoz
Residente de Obra



Sr. Javier Guillermo Guillén Castro
Gerente Empresa JAGUI S.A.C

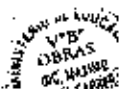

Ing. Doña Nélida Mendoza Carrasco
Asistente de Supervisión de Obra



OSWALDO RAMÍREZ TORRES


Oswaldo Ramírez Torres
REPRESENTANTE LEGAL


Armando Antioque Chapuán
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO





2010 - 2013-ED

Resolución Jefatural

Uma. 18 JUN 2013

Vistas, el Informe N° 088-2013-MINEDU-VMGI-ONFE-FMA, el Informe N° 218-2013-MINEDU-VMGI-ONFE-LISOM-MVV, que cuenta con la conformidad del Jefe (a) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, la Carta N° 31-2013-JAGUI-SAC, y:

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el señor Juan Ernesto Romualdo Sánchez Mayor, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0172-2011-ED/UE, 108 Segunda Convocatoria para la "Contratación de un Servicio de Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. San Luis Gonzaga de Ica - Ica", por el monto de S/. 809 755.40 (Ochocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles) y un plazo de prestación del servicio de doscientos sesenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, con fecha 18 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la empresa JAGUI S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0036-2011-ED/UE, 108 Tercera Convocatoria para la "Ejecución de Obra de Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. San Luis Gonzaga (Ica - Ica)", por el monto de S/. 9 966 975.86 (Nueve Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco y 86/100 Nuevos Soles), y el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de noviembre de 2011, el Supervisor señaló que la Entidad lo comunicó que el jueves 17 de noviembre de 2011 entregó el Adelanto Directo al Contratista, por lo que siendo tal hecho la última condición para el inicio del cómputo del plazo de ejecución de la obra, dicho plazo se iniciará a partir del 18 de noviembre de 2011, lo cual fue corroborado por el Contratista en el Asiento N° 09 del Cuaderno de Obra; en tal sentido, considerando el plazo establecido en el Contrato, el último día de su vigencia será el 14 de julio de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0088-2012-ED, de fecha 05 de marzo de 2012, la Entidad aprobó el Adelanto del obra N° 01 por la suma de



Handwritten initials.

Handwritten signature.



Handwritten signature of Fernando Amoque Chapuán.

Fernando Amoque Chapuán
JEFE DE PAT DE 2da. NOMBRACION
CIRCUITO MORROPE

CONSEJO LOCAL DEL VIEJO EL AGUERO

Handwritten signature.

Mano José Enrique Chacón Torres
CONSEJERO LOCAL DEL VIEJO EL AGUERO



Si. 91 748.30 (Noveenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo Vociferante de Obra N° 01 ascendente a Si. 9 497.18 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 18/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1504-2012-ED, de fecha 26 de junio de 2012, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 de obra, solicitado por el Contratista ascendente a Si. 14 993.25 (Catorce Mil Novecientos Ochenta con 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, por Resolución Jefatural N° 1852-2012-ED, de fecha 02 de julio de 2012, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03 de obra, solicitado por el Contratista ascendente a Si. 48 255.04 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1891-2012-ED, de fecha 20 de julio de 2012, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 06 de obra, solicitado por el Contratista ascendente a Si. 319 031.35 (Trescientos Diecinueve Mil Treinta y Uno con 35/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, por Resolución Jefatural N° 0714-2012-ED, de fecha 09 de abril de 2012, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y nueve (39) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 2470-2012-ED, de fecha 29 de agosto de 2012, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, con Resolución Jefatural N° 3077-2012-ED, de fecha 26 de setiembre de 2012, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3440-2012-ED, de fecha 26 de octubre de 2012, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, por Resolución Jefatural N° 3858-2012-ED, de fecha 26 de noviembre de 2012, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0486-2012-ED, de fecha 06 de diciembre de 2012, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de Si. 101 455.22 (Ciento Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 ascendente a Si. 18 438.50 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



CONTRATISTA SAN FERNANDO EL ROMERO

Handwritten signature and stamp of the contractor: *Alonso*
Zaida Cassa Sotillo, Casaca, Tarma
MORROPE, 15 de Mayo de 2012

Handwritten signature and stamp of the official: *Antonio Titoque Chapoñán*
Jefe de Oficina Ejecutiva
MORROPE



2310 2013-ED

Resolución Jefatural

Que, con Resolución Ministerial N° 0490-2012-ED, de fecha 04 de diciembre de 2012, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/. 103 555.01 (Ciento Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), Liquidó el Impuesto General a las Ventas.

Que, por Resolución Jefatural N° 0006-2013-ED, de fecha 04 de enero de 2013, se declaró inprocedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el Contratista.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2013-ED, de fecha 04 de enero de 2013, se declaró inprocedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por treinta y cuatro (34) días calendario, presentada por el Contratista, extendiendo la vigencia contractual de la ejecución de obra al 23 de enero de 2013.

Que, a través del Asiento N° 679 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de enero de 2013, el Contratista comunicó al Supervisor que concluyó con las partidas concluidas y las partidas de las Adicionales de Obra N° 01, N° 02 y N° 03, solicitándole la recepción de la misma; en tal sentido, mediante el Asiento N° 680 del Cuaderno de Obra, el Supervisor confirmó lo manifestado por el Contratista.



Que, con Carta N° 187-EEM-O-2013, recibida por la Entidad el 28 de enero de 2013, el Supervisor informó sobre la culminación de la obra y solicitó la recepción de la misma;

Que, el 04 de febrero de 2013, a través del Memorándum N° 0605-2013-MINNEQUAVIAGI-CINPE, la Entidad designó a los integrantes del Comité de Recepción de Obra.



Que, el 18 de febrero de 2013, el Comité de Recepción se presentó en la obra, a fin de realizar la inspección ocular, que concluyó el día 28 de febrero de 2013 y en virtud de la cual se elaboró el Pliego de Observaciones de Obra, otorgándole al Contratista el plazo correspondiente para el levantamiento de las mismas, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-ES.



Que, mediante Asiento N° 682 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2013, el Contratista comunicó al Supervisor que concluyó con la suscripción de observaciones, quien lo comunicó en el Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de marzo de 2013.

Que, con Carta N° 257-EEM-O-2013, recibida por la Entidad el 26 de marzo de 2013, el Supervisor informó que el Contratista ha realizado el



CONSEJO DE FISCALÍA GENERAL

Recebo Gen. Entidad Contratista
RECEPCION DE OBRA

[Signature]
Licenciada Estilique Chapuán
2013.03.26 de la NOMINACIÓN
Tribunal de Cuentas

[Handwritten marks]



levantamiento de observaciones, y en tal sentido, solicitó se efectúe la Recepción de la Obra;

Que, el 01 de abril de 2013, el Comité de Recepción de la Obra se presentó a la misma y luego de verificar que las observaciones efectuadas fueron satisfactorias, suscribió el Acta de Recepción de Obra con fecha 03 de abril de 2013;

Que, mediante Carta N° 31-2013-JAGUI-BAC, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2013, el Contratista presentó su Liquidación Final del Contrato suscrito, dentro del plazo de Ley, manifestando que existe un saldo a su favor por la suma de S/. 350 018.55 (Trescientos Cincuenta Mil Dieciocho con 93/100 Nuevos Solos) que incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través del Memorandum N° 1420-2013-MINEDU/VMGI-DGSA-DAF, recibido por la Entidad el 10 de mayo de 2013, la Unidad de Administración Financiera, en respuesta al Memorandum N° 2568-2013-MINEDU/VMGI-DINFE, remitió el Resumen de la Constancia de Pagos para efectuar la Liquidación Final de Obra;

Que, con Informe N° 218-2013-MINEDU/VMGI-DINFE-USOM-MVV, de fecha 03 de junio de 2013, que cuenta con la conformidad del Jefe del de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, la Ingeniera Encargada del Equipo de Liquidaciones, habiendo revisado la Liquidación remitida por el Contratista, ha elaborado la Liquidación Final del Contrato N° 183-2011-ME/SG-DGA-LA-APS por parte de la Entidad, indicando que la inversión total asciende a S/. 10 883 456.41 (Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 41/100 Nuevos Solos) determinando un saldo a favor del Contratista en efectivo por la suma de S/. 237 774.59 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 59/100 Nuevos Solos) y a favor del mismo por impuesto General a las Ventas de S/. 12 789.43 (Doce Mil Setecientos Noventa y Nueve con 43/100 Nuevos Solos);

Que, asimismo, la Ingeniera Encargada del Equipo de Liquidaciones precisa en su informe, respecto a la liquidación efectuada por el Contratista la siguiente: i) Éste ha calculado mal el Reajuste de Fórmulas Polinómicas, al haber considerado las Deducciones por los adelantos con signo negativo, por lo que en el cuadro de Reajuste a sumado las Deducciones, las mismas que nunca deben ser inferiores a cero (0) por tratarse de Reintegrar que no le corresponden al Contratista, al haber utilizado recursos que le ha otorgado la Entidad en calidad de Adelantos, por lo que considera válido el monto del Reajuste calculado por parte de la Entidad, y ii) La Entidad ha determinado S/. 568 049.37 en I.G.V., por el rubro Mayores Gastos Generales, mientras que el cálculo del Contratista asciende a S/. 564 050.16 en I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 089-2013-MINEDU/VMGI-DINFE-PMÁ del 14 de junio de 2013, la Abogada de la Oficina Infraestructura Educativa concluye que la Liquidación Final del Contrato en mención, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento, desde el ámbito administrativo local;

Que el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado en su parte pertinente, establece que: "trámites de



CONSEJO MUNICIPAL ROMERO
MAYOR CÉSAR CARLOS CARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO

Atencio, Antuque Chaparro
JUEZ DE PAZ DE SAN ROMÁN
DISTRITO MORROPÓ

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



2010 2013-ED

Resolución Jefatural

contratos de ejecución o por unidad de obra, el contrato culmine con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según sus plazos y requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo serle procedente en su caso, dentro del término fijado en el Reglamento, con la responsabilidad del funcionario correspondiente.

Que, el artículo 217° del Reglamento, establece que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse y a ser observada la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, establecerá la liquidación presentada por el contratista para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su responsabilidad será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)."

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 163-2011-ME/SG-GGA-UA-APG.

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 069-2013-MINEDUAWAGI-ONFE-EVA, el Informe N° 218-2013-MINELUMAGI-ONFE-USOM-MYV, que cuenta con la conformidad del Jefe (a) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 31-2013-JAGUI-SAC.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1617, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2004-EF y la Resolución Ministerial N° 0274-2013-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra N° 163-2011-ME/SG-GGA-UA-APG, derivado del Proceso Especial N° 9008-2011-ED/UE. 168, Tercera Convocatoria para la Ejecución de Obra de Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I. E. San Luis Gonzaga (ca - ka - ka), a cargo de la empresa JAGUI S.A.C., por un monto de inversión total acordada a S/ 18 633 436.4 (Diez millones...



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



Handwritten signature: Fernando Vallejos Espinosa
Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE MORROPE



Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochoventa y Seis con 47/100 Nuevos Soles), determinando un saldo a favor del Contratista en efectivo por la suma de S/. 257 774.59 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 59/100 Nuevos Soles) y a favor del fisco por Impuesto General a las Ventas de S/. 42 799.43 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 43/100 Nuevos Soles), de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte del presente resolutive.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación cancelará a solicitud del Contratista, los montos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa SAGUI S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
J. MONTAÑA MONTAÑA
Jefe de la Oficina de Ejecución de Fallos

CONSEJO SAN PEDRO EL RINERO
[Handwritten signature]
Ricardo César Zúñiga Alvarado
MEDICINANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Armando Yanoque Chapeón
JUEZ DE PAZ DE 2da. JURISDICCIÓN
CIRCUITO MOROPOPE

[Handwritten signature]



ANEXO N° 01

2910 -2013-ED

LICUDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Onia : **Sr. SÁN LUIS GONZAGA**
 Operador : **ICA** **ICA** **ICA**
 Proyecto : **PSEP N° 008-2011-EDUC-13**
 Contrato : **0001/13-00**

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en nuevos soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRAS

1.10. AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRAS

1.1.1	Materiales Construcción de Obra	8,446,558.71	
1.1.2	Mano de Obra	1,174,106.00	
1.1.3	Adiantos N° 01	77,820.00	
1.1.4	Adiantos N° 02	2,870.00	
1.1.5	Adiantos N° 03	37,750.00	
1.1.6	Adiantos N° 04	7,870.10	
1.1.7	Adiantos N° 05	15,474.81	
1.1.8	Maquinaria y Equipo	88,040.00	2,070,250.10
1.1.9	OTR		1,650,120.00
Total Autorizado			10,885,169.61

1.2. PAGADO POR EJECUCION DE OBRAS

1.2.1	Presupuesto	2,497,346.10	
1.2.2	Reserva del Director Principal	30,400.00	
1.2.3	Por Adiantos (01, 02, 03)	243,510.00	
1.2.4	Por Materiales y Equipo	339,701.00	
1.2.5	OTR		5,395,493.54
Total Pagado			13,466,050.64

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
 - En Efectivo 287,774.00 287,774.00
 - En OTR 41,760.00

II. ADIANTOS

2.1.0	CONVENIDOS		
2.1.1	Dirigido	1,608,317.00	
2.1.2	Para Adiantos	2,034,000.00	3,642,317.00
2.2.0	ANULADOS		
2.2.1	Dirigido	1,988,917.00	
2.2.2	Material	3,672,825.00	5,661,742.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			9,304,059.00

III. MULTA

3.1.0	CONVENIDA		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

IV. OTROS

4.1.0	CALCULADO		0.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Items	Cuenta	Autorizado		Pagado	
		En Efectivo	OTR	En Efectivo	OTR
1	AUTORIZADO Y PAGADO			287,774.00	41,760.00
2	ADIANTOS	0.00	0.00		
3	MULTA	0.00	0.00		
4	OTROS	0.00	0.00		
TOTAL		0.00	0.00	287,774.00	41,760.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
 En Efectivo 287,774.00
 En OTR 41,760.00



[Signature]
Armando Augusto Chapuán
 JEFE DE PAZ DE Uru, DEPARTAMENTO DE MORROPÓ

COMPROBANTE DEL PAGAMENTO
[Signature]
 Gerente General de la Municipalidad Provincial de Morropo

[Handwritten marks]



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Decenio de las Personas con Discapacidades en el Perú 2007 - 2016"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 21

De acuerdo a la Conformidad emitida por el jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa-OINFE, contenida en el MEMORANDUM N° 4341-2013-MINEDU/VMGI-OINFE y el INFORME N° 1180-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, esta Oficina General de Administración deja constancia que el Contratista **JAGUI SAC**, ha ejecutado prestaciones a favor del Ministerio de Educación, conforme al detalle siguiente :

CONTRATO N°

163-2011-ME/SG-OGA-UA-APS

OBRA :

INSTITUCION EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA" -ICA-ICA-ICA

MODALIDAD

PESP 36-2011

OBJETO DEL CONTRATO :

Ejecución de obra mejoramiento e implementación de la infraestructura Educativa y deportiva de la Institución Educativa, bajo el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la misma que incluye las Propuestas Técnica y Económica de el Contratista y demás documentos que forman parte integrante de este contrato.

MONTO CONTRATADO :

S/. 9,965,975.86

De acuerdo a las valorizaciones recibidas por la Oficina de Infraestructura Educativa-OINFE, no existe penalidad alguna, ratificado por el Memorándum antes indicado.

Lima, 07 AGO. 2013



[Handwritten signature]

JOSE MAMAN CASTRO
 jefe de la Oficina General de Administración

[Handwritten mark]

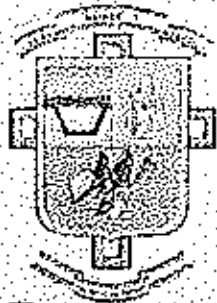
[Handwritten signature]
 Ricardo Cesar Divina Alvarado
 Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
 Fernando Muñoz Chapuán
 Jefe de Paz de 2da. Nominación
 Distrito Monrope



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO



CONTRATO DE ALCALDIA N° 032-2015-MDP/A

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO LAMBAYEQUE

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11532 - Distrito de Patapo - Chiclayo Lambayeque, que celebre de una parte la Municipalidad Distrital de Patapo, en adelante LA ENTIDAD con RUC: 20398055724, con domicilio legal en Av. Real - S/N Distrito de Patapo, representada por Dr. JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ, con DNI N° 16706471, y de otra parte el CONSORCIO ESTRELLA, integrada por las empresas (JAGUI SAC con R.U.C. 20511317036, inscrita en la Ficha N° 11779015 debidamente Representada por EDUAR MICHAEL PAREDES NONTOL con DNI N° 09693243 y la empresa CORPORACION SOL DE NORTE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con R.U.C. 20518549775, inscrita en la Ficha N° 70342445, debidamente Representada por JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUÑA con DNI N° 40769300, debidamente representado por su Representante Común del Consorcio, por JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUÑA, con DNI N° 40769300, según con contrato de consorcio, con domicilio en el Jr. Castilla N° 751, Of. 404, Distrito de Magdalena de Mar - Lima a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-MDP/CE, para la contratación de la ejecución de la Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11532 - Distrito de Patapo - Chiclayo Lambayeque, a CONSORCIO ESTRELLA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11532 - Distrito de Patapo - Chiclayo, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5, 597, 330, 00 (Cinco Mil quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta Con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Conservar que NO incluye IGV en caso el poder portador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5) en su propuesta.

Av. Real s/n - Telf. 42-8205 - PATAPO

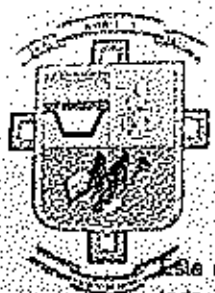
CONSORCIO SAN PEDRO EL BOSQUE
[Firma]
Revisado por: [Firma]
[Firma]



CONSORCIO ESTRELLA
JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUÑA
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

[Firma]

[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (treinta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos de pagos que la Entidad realice a favor de del Contratista, de conformidad al Contrato de Consorcio serán destinadas a las cuentas de la empresa CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., habiéndose designado conforme al contrato de consorcio como operador tributario.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 (Dosecientos Cuarenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidos de parte de la Entidad las condiciones siguientes:

- ✓ Se designe al supervisor o inspector.
- ✓ Se haya hecho entrega del expediente técnico de obra.
- ✓ Se haya hecho entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a este requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato por un importe de S/ 658.733,00 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres Con 00/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0349-3800168521-88 del SBVA Continental, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adecuarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

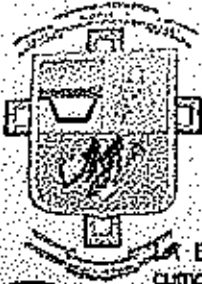
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO ESTRELLA
Jorge C. Escobar Viqueza
RESPONSABLE LEGAL

ESTRELLA
CONSORCIO ESTRELLA
ESTRELLA

CONSORCIO DIRECTORAL ESTRELLA
Cusum
RECORDED COPY
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TAMBORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO



LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, postoperatoria, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (siete) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.16;$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

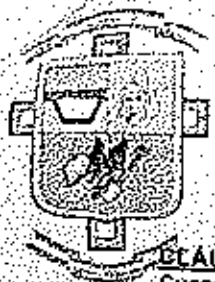
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO ESTRELLA
INGENIEROS EN SISTEMAS DE AGUAS
Y SANEAMIENTO BÁSICO

Av. Real s/n - Telef.: 42-8205 - PATAPO

CONSORCIO SAN PEDRO EL SOBERANO

Ricardo G. Suarez Caceres
SEPTIEMBRE 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable; tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD- Av. Real - S/N distrito de Patapo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA- Jr. Castilla N° 751 Of. 404, Distrito de Magdalena del Mar - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

* De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o arbitraje postado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

COMISARIO ESTRELLA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISARIO GENERAL DE LICITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PATAPO - CHICLAYO



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Patapo a los 23 días del mes de Diciembre del 2015.



[Handwritten signature]
JUAN FRANCISCO
"LA ENTIDAD"

[Handwritten signature]
CONSORCIO ESTRELLA
Jorge E. Estrella Magaña
REPRESENTANTE LEGAL CONDOMINIO
"EL CONTRATISTA"

[Faint handwritten notes]

[Handwritten mark]

CONSORCIO ESTRELLA
[Handwritten signature]
REPRESENTANTE LEGAL CONDOMINIO

CONTRATO DE CONSORCIO

MARIA MARTINEZ CH
R. U. C. N° 20511317038
TELÉFONO: 428



Conste por el presente documento, uno de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** que celebran de una parte, **JAGUI SAC**, con R.U.C. N° 20511317038, inscrita en la partida N° 11779015, de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Jr. Cuzco N° 425-Int 300 Lima- Perú, representada por el Señor **EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL**, identificado con D.N.I. N° 09896243 y **CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con R.U.C. 20518549775, inscrita en la partida N° 70342445, de la oficina Registral de Lima con domicilio en Jr. Castilla 751 Of 404, distrito Magdalena del Mar- Lima, representada por el Señor **JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA**, identificada con DNI 40769300, integrantes del **CONSORCIO ESTRELLA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- Las sociedades **JAGUI SAC** y **CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, son personas jurídicas dedicadas a la construcción, a quienes en lo sucesivo se les denominara conjuntamente como "**Las Partes**" y en caso se haga referencia a cada una de ellas indistintamente como "**La parte**".

1.2.- Con fecha 02 de Diciembre del 2015, "**Las Partes**" suscribieron una promesa formal de Consorcio con el objetivo de participar en la Licitación Pública N° 003-2015-MDP/CE, convocada por la Municipalidad Distrital de Patapo- Chiclayo-Lambayeque, en adelante "**La Entidad**", para la ejecución de "**La Obra**": "**AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532-DISTRITO DE PATAPO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE**".

SEGUNDA.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

3.1.- El Consorcio no tiene personería Jurídica propia.

3.2.- El consorcio tendrá la siguiente denominación: **CONSORCIO ESTRELLA**.

3.3.- El Consorcio establece su domicilio, para efectos del presente contrato en Jr. Castilla 751 Of 404, distrito Magdalena del Mar- Lima -Lima.

TERCERA.- DURACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

El plazo de duración de "**El Consorcio**" será igual al tiempo necesario para la ejecución integral de "**La Obra**" a entera satisfacción de "**La Entidad**" y para cumplir con liquidar cabalmente el **CONTRATO**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al presente contrato.

"**Las Partes**", al haber acordado constituir un ente corporativo **CONSORCIO ESTRELLA** para realizar la ejecución de "**La obra**", asumen total responsabilidad colectiva y solidaria en el orden técnico, económico y legal frente a "**La entidad**", por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el **CONSORCIO** con motivo de la ejecución de "**La obra**", sin perjuicio de esa relación interna entre las Consorciadas se llegue a establecer.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

4.1.- "**Las Partes**" en la ejecución de "**La Obra**", mantendrán su autonomía económica y administrativa; sin perjuicio de ello deberán coordinar las actividades que realizaran para la ejecución de la obra, materia del presente.

4.2 "**Las Partes**" acuerdan que su participación y porcentaje de ganancias, será de la siguiente manera:

CONSORCIO **CONSORCIO ESTRELLA**
[Firma]
Municipalidad Distrital de Patapo, Chiclayo, Lambayeque



NOTARIO DE LA
[Handwritten signature]

JAGUI SAC, asume el **55% (CINCUENTA Y CINCO por ciento)** de la participación con relación las responsabilidades que se generen dentro del presente régimen de consorcio, obligándose a aportar en la ejecución de la obra y administración de la misma.

CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC, asume el **45% (CUARENTA Y CINCO por ciento)** de la participación con relación a las responsabilidades que se generen dentro del presente régimen de consorcio obligándose a aportar en la ejecución de la obra y administración de la misma.

Dejándose constancia que la responsabilidad en la Ejecución de "La Obra" que motiva la Constitución del Consorcio, en todos los casos, será solidaria, de conformidad con lo señalado en la cláusula precedente.

Los demás obligaciones que cada parte asume se describen en la Promesa de Consorcio extendida con motivo de la presentación de la oferta al proceso de selección concluido, cuyo alcance se ratifica.

QUINTA.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

Los integrantes del consorcio convienen, de común acuerdo, en que el consorcio tendrá como operador Tributario a **CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC.**, con **R.U.C. 20518549775**, autorizando a asumir los derechos y obligaciones tributarias que se originen del presente contrato de consorcio, en consecuencia la contabilidad de **CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, y su cuenta corriente serán las autorizadas para canalizar todos los pagos realizados por la ENTIDAD, desembolsos provenientes de los adelantos, valorizaciones, adicionales, mayores gastos generales, saldo a favor en la liquidación y cuanto pago se efectuó por todo el concepto concerniente a la Obra; motivo del presente Consorcio, y deberán depositarse en las cuentas corrientes de **CORPORACION SOL DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES SAC**.

SEXTA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Se designa como representante legal común del **CONSORCIO ESTRELLA**, al señor **JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA**, identificado con **D.N.I. Nº 40769300**, a los efectos de suscribir el contrato de obra adjudicada y representar al Consorcio ante La Entidad para todos los efectos relacionados con la adjudicación de la obra y el cumplimiento respectivo del Contrato y hasta la liquidación del mismo.

Las facultades de representación que se otorgan al representante legal común es ante toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas y arbitrales, conforme a lo señalado en los artículos 74,75 y 77 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad o delegación o sustitución; pudiendo actuar en calidad de demandante o demandado, denunciante o denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial o administrativa y en todas las correspondientes instancias de apelación, nulidad, revisión, queja y casación, se trate de tribunales administrativos o judiciales, presentado por los recursos que correspondan ya sea en cuadernos principales, incidentales o cautelares, gozando de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias; pudiendo por ello interponer demandas y reconveniones y según sea el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN PEDRO EL ROMERO
[Handwritten signature]
[Stamp]



caso pedir acumulaciones previstas en los artículos 87, 88 y 89 del Código Procesal Civil u oponerse de ellas, contestar demandas y reconveniciones, y dentro de ellas fijar domicilio procesal o variarlo, pedir el uso de la palabra en cualquier instancia, pedir que se dicte, varíe o suspenda cualquier tipo de medida cautelar o medida anticipada antes de iniciado o dentro del proceso, ofrecer contra cautela y caución juratoria, oponerse a o apelar las medidas cautelares o anticipadas de la parte contraria, proponer excepciones y defensas previstas, y absolver las del contrario, apersonarse e intervenir en las audiencias de ley y demás diligencias incluidas las que se practiquen fuera del local del juzgado o sede arbitral, conciliar y desistirse de la acción.



Todas las comunicaciones o notificaciones que deberán dirigirse las partes, se harán a los domicilios en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO ESTRELLA, en TRES (03) originales de igual forma y tenor, en la Ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Diciembre del 2015.

JAGUI SAC

JAGUI S.A.C.

EDWARD M. PAREDES NONTOL
Representante Legal

EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL
DNI 09896243



CORPORACION SOL DEL NORTE C.G SAC

JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA
Gerente General
Corporación Sol del Norte
Contrastas Generales S.A.C.

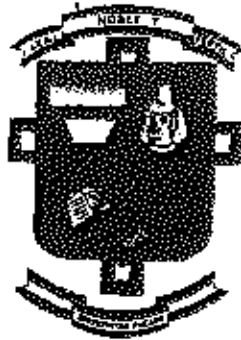
JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA
DNI Nº 40769300



VERIFICACION AL DORSO

CONSORCIO SACI PRUD EN CONSENSO

Escritura por Cambio de Usos y Tenor
REPRODUCIDA EN LA LEGAL COPIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
PÁTAPO - CHICLAYO

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección	:	L.P. N° 003-2015-MDP/CE.
Obra	:	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 11532 -Nuestra Señora del Carmen - Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque.
Distrito	:	Pátapo.
Provincia	:	Chiclayo
Departamento	:	Lambayeque.
Financiamiento	:	Ministerio de Educación.
Contratista	:	Consortio Estrella.
Representante Común	:	Sr. Jorge Enrique Bazán Maguifía
Residente de Obra	:	Ing. Jaime Prada Siesquen CIP N°38627
Supervisión de Obra	:	Consortio Trápiche
Jefe de Supervisión	:	Ing. Julio César Quiroz Ayasta CIP N°45529
Valor Referencial	:	S/. 5 697 330,00
Monto Contratado	:	S/. 5 697 330,00
Factor de Relación	:	1,00000
Adelanto Directo	:	S/. 0,00
Adelanto para Materiales	:	S/. 0,00
Fecha Firma Contrato	:	23.Dic.2015
Fecha Entrega de Terreno	:	13.Ener.2016
Fecha Inicio Contractual	:	14.Ener.2016
Plazo de Ejecución	:	240 días calendario.
Fecha Término Contractual	:	09.Sep.2016

Siendo las 11:00 horas del 24 de Octubre de 2016 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción conformado por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Pátapo:

ING. WILDER MUÑOZ COSSÍO

SR. NÉSTOR CIEZA PÉREZ

SRA. MARIBEL GUEVARA MUÑOZ

ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

PRESIDENTE

MIEMBRO.

MIEMBRO.

JEFE DE SUPERVISIÓN OBRA.

CONSORCIO SAN PEDRO EL NOROCCO
[Signature]
Ingeniero Julio César Quiroz Ayasta
CIP N° 45529



339

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26971 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO



Por el Contratista:

ING. JAIME PRADA SIESQUEN

RESIDENTE DE OBRA.

SR. JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA

REPRESENTANTE COMÚN.

A fin de verificar si el contratista subsanó las observaciones formuladas en el acta de recepción de obra con observaciones de fecha 23 de Setiembre de 2016

La obra, contempló:

> Demoliciones

Se demolicieron 01 Ambiente, Patio de Formación y Veredas.

> Arquitectura

03 Módulos de 03 Aulas en el 1er nivel y 03 Aulas en el 2do nivel interconectadas con 01 Escalera cada Módulo.

01 Módulo de SS.HH para Alumnas y Alumnos y Minusválido.

01 Módulo de 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 1er nivel; 01 Aula de Innovación Pedagógica (Informática) y 01 Aula en el 2do nivel y 01 Escalera.

01 Módulo de 01 Sala de Uso Múltiple y SS.HH. para Mujeres y Varones.

01 Módulo de 01 Laboratorio de Física, Química y Biología y 01 Depósito en el 1er nivel; 01 Biblioteca y Depósito en el 2do nivel y 01 Escalera.

01 Módulo Administrativo de Hall, Secretaría, Dirección, Tesorería, SS.HH. para Mujeres y Varones y Sala de Profesores.

Obra Exteriores: Cerco Perimétrico, 01 Patio de Formación, 01 Losa Deportiva, Veredas de Circulación, Áreas Verdes, Rehabilitación de Sistema y Tanque Elevado, Redes de Agua Potable y Desagüe.

Mobiliario: Mobiliario para Aulas, Biblioteca, Administración, Sala de Uso Múltiple, Equipamiento Informático y Laboratorios.

> Estructuras

Los Módulos, están conformados por una estructura mixta de Pórticos (Columnas y Vigas) y Muros de Albañilería Portante y Confinada con Losas Aligeradas, siendo su cimentación con Zapatas conectadas con Vigas de Cimentación de concreto armado, Sobrecimientos de concreto ciclópeo. La capacidad admisible del terreno es de 0.92 Kg/cm²; asimismo, en la Cimentación se empleará Cemento Tipo MS y en los otros elementos Cemento Tipo I.

> Instalaciones Sanitarias:

El Sistema de Agua Potable, será por un sistema indirecto, para ello se instalará una acometida de 3/4" que conducirá el agua a la Cisterna Existente; de ahí se impulsarán mediante 01 Electrobomba al Tanque Elevado Existente; luego hacia la red de distribución principal de 3/4", ingresando a los diferentes SS.HH. con Tuberías de PVC Clase 10 de 3/4" y 1/2".

CONSEJO MUNICIPAL DE PATAPO

[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Patapo
Calle 10 de Agosto N° 1000

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
PATAPO - CHICLAYO

El Sistema de Desagüe, es por gravedad, siendo conducido con Tuberías PVC SAL de 4" y cajas de registro de 0.30 x 0.60 conducidas a una buzoneta para luego descargar a la Red Exterior Existente.


El Sistema Pluvial, es en base a un sistema de gárgolas ubicadas en la periferia de los techos de los módulos y de ahí hacia los jardines o zona exterior.

> Instalaciones Eléctricas:

Las Instalaciones Eléctricas, requiere de una Máxima Demanda de 60 Kw en Baja Tensión Trifásica de 380 V, y del Medidor del Suministro Eléctrico se alimentará a una Caja de Toma F-1 de ahí al Tablero General TD, luego se deriva con cable NYL a los Sub Tableros de cada Módulo con Circuitos de Salidas de Alumbrados, Tomacorrientes a Tierra, Tomacorrientes Especiales (Cómputo) y Sistema de Pozos de Puesta a Tierra.

Acto seguido la Comisión de Recepción, verificó que las observaciones han sido absueltas en conformidad al Expediente Técnico Contratado, salvo vicios ocultos que escapan de la responsabilidad de la Comisión. En tal sentido, acorde con el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede a recepcionar la obra.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta, en original y siete copias.


ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
PRESIDENTE

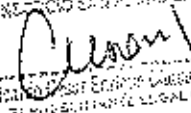

SR. NÉSTOR CHIZA PÉREZ
MIEMBRO


SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ
MIEMBRO


ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA


ING. JAIME PRADA SIESQUEN
RESIDENTE DE OBRA


SR. JORGE ENRIQUE BAZAN MAGUIÑA
REPRESENTANTE COMÚN

COMISIONADO SUPLENTE EL HONORABLE

Ing. Cesar Enrique Cossio Torres
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ

337



ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS MOBILIARIO

Pátapo, de del 2016

De acuerdo a la siguiente tabla, se da fe que el Consorcio Estrella hace entrega a la I.E. 11532, "Nuestra Señora del Carmen". El director, el Sr. WILMER VÁSQUEZ PAISIO, con DNI N°: 17442828, da conformidad de la entrega siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Balón de gas 100 lb	2
2	Reloj digital	10
3	Pizarra acrílica	24
4	Fotocopiadora de bandeja	1
5	Proyector multimedia	1
6	Silla de marroquí	72
7	Escritorio para computadora	72
8	Banco de madera	37
9	Estante melamina	14
10	Juego mesa-silla de madera	735
11	Mesa de madera para reuniones	1
12	Mesa de madera para biblioteca	10
13	Escritorio de madera para profesores	21
14	Silla de madera para profesores	21
15	Escritorio de melamine	9
16	Computadora	76
17	Impresora multifuncional	3
18	Juegos de probetas, tubos de ensayo, microscopio y mechero	4
19	Sillas plásticas para salón de auditorio	100

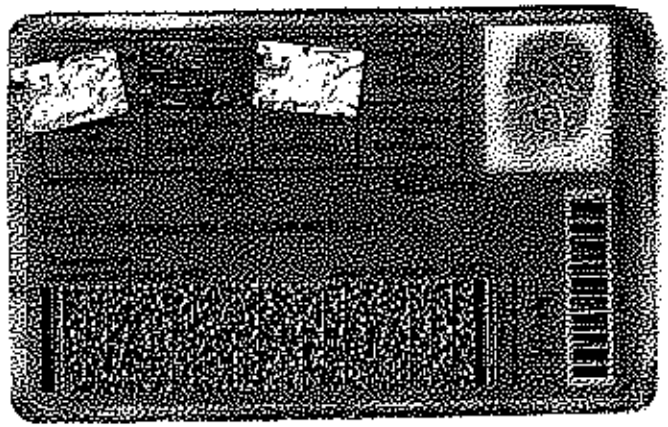
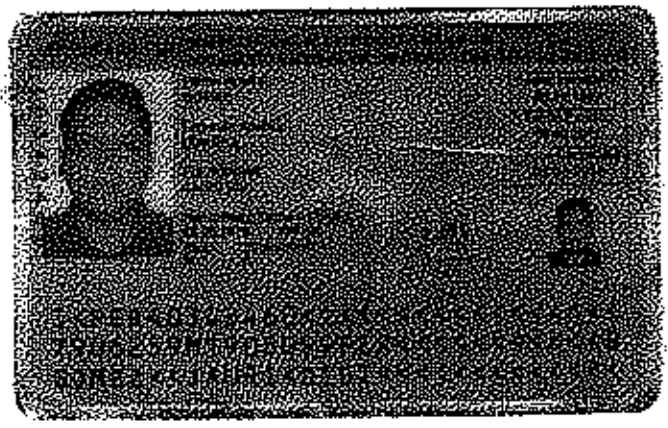


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL C. C. ASO
Mg. Wilmer Vásquez Paisio
DIRECTOR

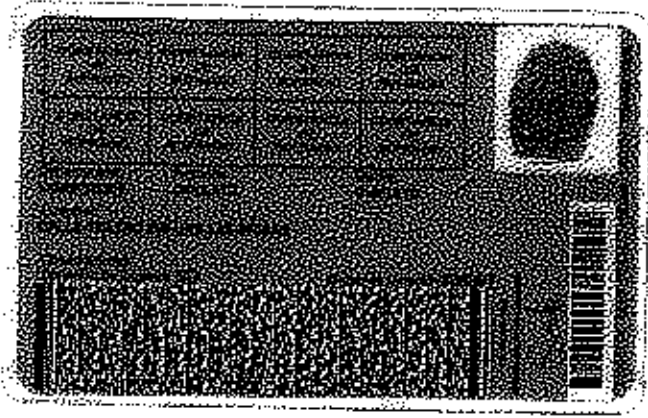
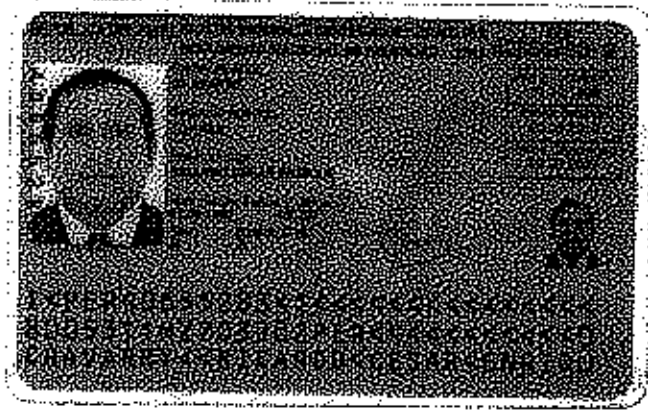
Sr. WILMER VÁSQUEZ PAISIO
DNI. 17442828
Director IE 11532

Sr. ILDA CAMPOS ESPINOZA
DNI. 10674179
Aóm. C. Estrella

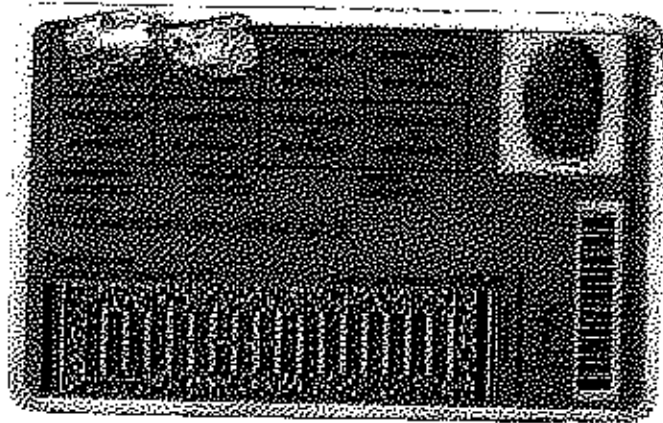
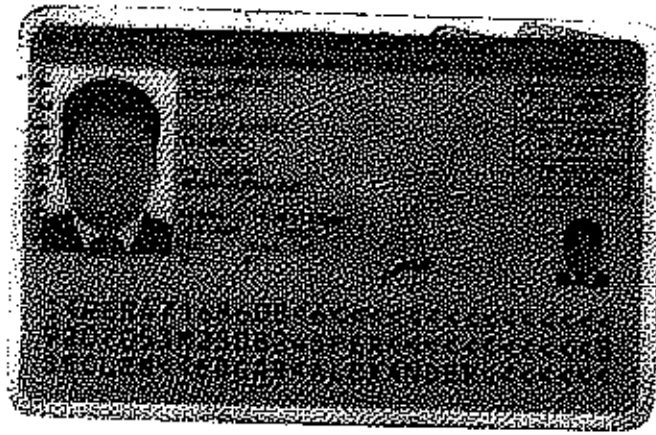
CONSORCIO ENTREGA EL EQUIPO
Alfredo César Cordero Cordero
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

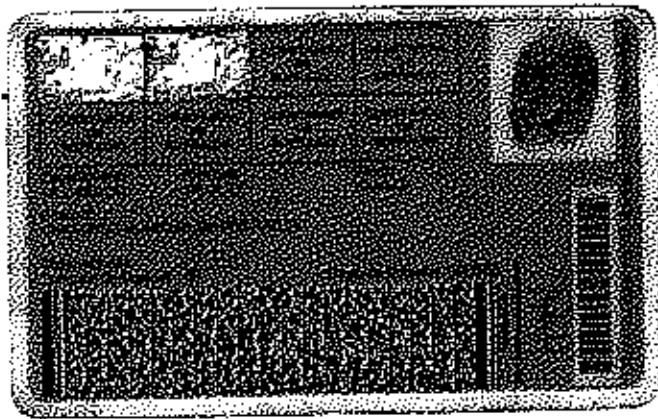
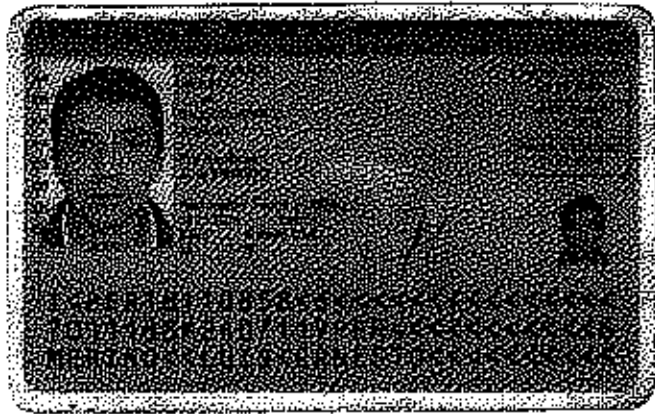


335



10





Q



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viernes, 10 Mayo 2019 3:49 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Si desea usar por escrito aproximadamente en 30 minutos, con 5 segundos

Mi Perfil

Lista de participaciones

Mis Datos

Cambiar clave
Cuenta Social

Entidad

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MORROPE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura: PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
 Número de Contratación: M.D.MORROPE-2019-09

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
Tasarios

Bandeja de Expresión
de Interés para la
Reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
N° 30225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficios de
Supervisión

Consultar
Notificaciones de
Supervisión

Solicitudes

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Aducciones

Efectuar Bloqueo o
Resbiqueo de
Procedimiento

Reporte Elevación de
Observaciones

Ir a Eficaz Obras

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione] Búsqueda: [Mostrar]

Regresar

Nro.	Tipo de proveedor	RUC/Identificación	Nombre o Apellido (Apellido)	Fecha de registro en el sistema de proveedores	Estado	Fecha de registro	Identificación de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	26/04/2019	Válido	26/04/2019	10166241141	
2	Proveedor con RUC	10176172300	GASTILO JIMENEZ MARCO ERINSON	26/04/2019	Válido	26/04/2019	10176172300	
3	Proveedor con RUC	20102428197	PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L	26/04/2019	Válido	26/04/2019	20102428197	
4	Proveedor con RUC	20205928662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRA TISTAS GENERALES	02/05/2019	Válido	02/05/2019	20205928662	
5	Proveedor con RUC	20408135517	EMPRESA J & F E.I.R.L.	09/05/2019	Válido	09/05/2019	20408135517	
6	Proveedor con RUC	20439586665	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/04/2019	Válido	24/04/2019	20439586665	
7	Proveedor con RUC	20477737766	COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	02/05/2019	Válido	02/05/2019	20477737766	
8	Proveedor con RUC	20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	24/04/2019	Válido	24/04/2019	20479987191	
9	Proveedor con RUC	20481030146	COVIDA S.R.L.	26/04/2019	Válido	26/04/2019	20481030146	
10	Proveedor con RUC	20481966672	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	30/04/2019	Válido	30/04/2019	20481966672	

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 4.

1 2 3 4 > <

Control Promociones y Bases de Datos - Estrategia de Selección P.000009 | Política de Atención al Cliente 12005
Sede Central Av. Gregorio Escobedo 600, P. 6/a Ciudad de Lima - Mesa 13 / Paró.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad y su uso con fines académicos o de investigación.

Términos y Condiciones de Uso



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viernes, 10 Mayo 2019 3:49 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUSAS CASTILLO

El Sesión era por estar aproximadamente en 33 minutos con 3 segundos.

Mis Consultas

Historial de participaciones

Mis Datos

Cambio clave

Detalles Sesión

Consultas

MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE
MORROPE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-08

Inicio

Buscar Bases Pro-
Publicadas

Consulta de Selección

Consulta de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
Inscritos

Bandeja de Expresión
de Interés para la
Reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
N° 30225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficinas de
Supervisión

Consultar
Notificaciones de
Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento

Reporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

Búsqueda de participante

Estado de registro [Selección] Participante [Selección] Buscar Imprimir

Registrar

Nro.	Nombre participante	RUC/Código	Nombre e Ind. del social	Fecha de registro al OF participante	Estado	Fecha de modificación	Código de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20487950301	CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.	07/05/2019	Válido	07/05/2019	20487950301	
12	Proveedor con RUC	20487967964	ACP OBRAS Y PROYECTOS E.I.R.L.	24/04/2019	Válido	24/04/2019	20487967964	
13	Proveedor con RUC	20488071603	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	06/05/2019	Válido	06/05/2019	20488071603	
14	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	29/04/2019	Válido	29/04/2019	20491656761	
15	Proveedor con RUC	20496139381	LEYMAC EIRL	02/05/2019	Válido	02/05/2019	20496139381	
16	Proveedor con RUC	20501557227	NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	29/04/2019	Válido	29/04/2019	20501557227	
17	Proveedor con RUC	20502574109	CONSORCIO DHOMT & CG B M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	24/04/2019	Válido	24/04/2019	20502574109	
18	Proveedor con RUC	20503362121	H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/04/2019	Válido	29/04/2019	20503362121	
19	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	24/04/2019	Válido	24/04/2019	20506003351	
20	Proveedor con RUC	20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	25/04/2019	Válido	25/04/2019	20508703911	

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Páginas 2 / 4.

1 2 3 4 5

SE@CE

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

OSCE

Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viernes, 10 Mayo 2019 3:49 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Su Sesión está por expirar, aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Detalle de participaciones

Mis Datos

Cambiar clave

Crear Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MORROPE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura: PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Obra
Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación: M.D.MORROPE-2019-09

Inicio

Buscar Bases Pro-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
Inscritos

Bandeja de Exención
de Intérés para la
Reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
N° 30225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficios de
Supervisión

Consultar
Notificaciones de
Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento

Reporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

Búsqueda de participante

Estado de
registro

[Selección]

Participante

[Selección]

Buscar

Limpiar

Regresar

Nro.	Plan participante	RUC/Contribuyente	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de inscripción	Fecha de registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20511317038	JAGUI S.A.C.	26/04/2019	Válida	26/04/2019	20511317038	
22	Proveedor con RUC	20521813131	FAP2 GROUP E.I.R.L.	25/04/2019	Válida	25/04/2019	20521813131	
23	Proveedor con RUC	20561391841	1 Y PEREZ ASOCIADOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	07/05/2019	Válida	07/05/2019	20561391841	
24	Proveedor con RUC	20601060436	CONTRATISTAS Y CONSULTORES RINBALDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2019	Válida	24/04/2019	20601060436	
25	Proveedor con RUC	20601229049	GRUPO JONESA CONSTRUCTORES S.A.C. - GRUPO JONESA S.A.C.	03/05/2019	Válida	03/05/2019	20601229049	
26	Proveedor con RUC	20601338361	CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	07/05/2019	Válida	07/05/2019	20601338361	
27	Proveedor con RUC	20601600944	CHAVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	08/05/2019	Válida	08/05/2019	20601600944	
28	Proveedor con RUC	20602272304	GARCCOM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	24/04/2019	Válida	24/04/2019	20602272304	
29	Proveedor con RUC	20603748663	TEORIA S.A.C.	26/04/2019	Válida	26/04/2019	20603748663	
30	Proveedor con RUC	20603901160	RED DE COMUNICACIONES CONECTA SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/05/2019	Válida	08/05/2019	20603901160	

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Inicio

Bienvenido **JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO**

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minutos por 0 segundos.

Mi Cuenta

Consulta de los Subscripciones

Mis Datos

Cambiar clave

Clave Usuario

Entidad

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MORROPE**

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-99

Inicio

Buscar Bases Pre-Propuestas

Consola de Selección

Consola de Años Preparaciones

Buscar Participantes Insatisfechos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Ofidas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Búsqueda de participante

Estado de registro: Participante: Buscar

Expresión

Nro.	Tipo proveedor	RUC/RN/RD/RG	Nombre de Empresa	Fecha de inscripción al Sistema de Proveedores	Estado de registro	Fecha de Registro	Identificación	Acciones
31	Proveedor con RUC	20604088390	MULTISERVICIOS E INVERSIONES INAMBARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/05/2019	Válida	07/05/2019	20604088390	

31 registros encontrados, muestran 1 registro(s) de 31 a 31. Página 1 / 4.

1 2 3 4



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado



Organismo Supervisor de Control

Inicio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Miércoles, 05 Mayo 2019 10:43 PM

Inicio

Administrador: JAMES ERICANSON CURAS CASTILLO

No Search para explorar este procedimiento en la Municipalidad por 09 registros.

Múltiples vistas de información

Más Datos

Cambiar clave

Crear Sesión

Estados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Inicio

Búsqueda de Pro...

Publicaciones

Comisión de Selección

Consejo de Adm...

Propagandas

Búsqueda de Participantes

Bandaje de Expresión

de Interés para la

Reconstrucción con

Cambios

Bandaje Difusión de

Requerimientos - Ley

Nº 30229

Consultar Avisos

Informativos de

Compartaciones

Búsqueda de

Supervisión

Consultar

Notificaciones de

Supervisión

Salidas

Reporte Consultas y

Observaciones

Bandaje Notificaciones

Reporte Bloqueo a

Desbloqueo de

Procedimiento

Reporte Elevación de

Observaciones

Vea Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	524070
Nomenclatura	PROC-PROC-1-2019-MORPE
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Cuantía
Normativa aplicable	ES 071-2018-PUR-Perú sobre el Contrato de Póliza Fianciosa para la Ejecución de Obras

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Dirección legal	CALLE BOLDOGNEBI Nº 402 LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE / MORROPE
Página Web	
Teléfono de la Entidad	979124197

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRAS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
Valor Referencial Total	12,500,000.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de reproducción de las Bases	900.00 Soles
Reproducción de las Bases	
Legislación y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	23/04/2019 23:59:00

Cronograma

Evento	Inicio	Fin
Convocatoria	23/04/2019	23/04/2019
Registro de participantes (Electrónica)	24/04/2019 00:01:00	08/06/2019 23:59:00
Fundación de consultas y observaciones (Electrónica)	24/04/2019 00:01:00	26/04/2019 23:59:00
Abrilización de consultas y observaciones (Electrónica)	03/05/2019	03/06/2019
Integración de las Bases	03/05/2019	03/06/2019
CALLE BOLOGNEBI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE		
Presentación de propuestas	10/05/2019 09:30:00	10/05/2019 10:00:00
CALLE BOLOGNEBI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE		
Calificación y Evaluación de propuestas	10/05/2019	10/05/2019
CALLE BOLOGNEBI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE		
Organismo de la Buena Prá...	10/05/2019 12:00:00	10/05/2019
CALLE BOLOGNEBI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes.

Entidades Contratantes

Código de entidad	8100
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	20190607260

Ver documentos por etapa

Id	Etapa	Descripción	Archivo	Fecha y hora de publicación	Descargar publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(6262560 KB)	23/04/2019 23:59:00	44130744	
2	Abrilización de consultas y observaciones	Pliego de abrilización de consultas y observaciones	(153 KB)	03/05/2019 23:59:20	Sistema	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	(9265032 KB)	03/05/2019 23:52:55	44130744	

Ver Estado de Item

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento	Ver estado de Item	Ver acciones generales al procedimiento	Ver contrato	Ver actas de supervisión	Ver estado de actividades	Ver Expediente	Ver Conductor de Proceso
Listado de contrataciones	Ver historial de contrataciones	Ver lista de bloqueos de procedimiento	Ver Notificaciones de Supervisión				

Progr. 00000

323

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Por la presente, se hace entrega de un CD., que contiene una copia de bases y expediente técnico de obra, el numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA	S/. 5.00
RECIBO N° :	00002971
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	WILSON ELÍAS TEQUÉN GUEVARA DNI N° (16776737)
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	CD.
FECHA DE ENTREGA :	07.05.2019
HORA DE ENTREGA :	08:50 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
[Firma]
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Legales y Control Patrimonial

[Firma]
WILSON ELÍAS TEQUÉN GUEVARA
DNI N° 16776737

Recibido 7/05/19 8:53 am



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE 326
 RECIBO DE INGRESOS

RUC 20198667260

RECIBO NRO 00002971

Contribuyente 000002 EMPRESA GRUPO JHESA CONSTRUCTORES N° RUC 20601229049

Referencia VENTA DE BASE EN CD DIGITAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA
 Domic.Fiscal I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CP ROMERO -MORROPE

FECHA
 07/05/2019

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
-VENTA DE BASES PARA L.P. C.P. Y OTROS		1	5.00	0.00	5.0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
 07 MAY 2019
 FECHA: _____
 HORA: _____

FECHA
 HORA

Fecha Emision: 07/05/2019 08:40:38 a.m. USR: MONICA TOTAL 5.0
 Copy Right @ DelMaster Soft 2019

325

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Por la presente, se hace entrega de un CD., que contiene una copia de bases y expediente técnico de obra, el numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA :	S/. 500.00
RECIBO N°:	00003001
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	OSCAR PITA VALIENTE DNI N° 18173167
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	CD.
FECHA DE ENTREGA :	08.05.2019
HORA DE ENTREGA :	10:30 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

F: 08-05-19

H: 10:45 a.

OSCAR PITA VALIENTE
DNI N° 18173167

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RECIBO DE INGRESOS

324



RUC 20198667260

RECIBO

NRO 00003001

Contribuyente 000002 J Y PEREZ ASOCIADOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. N° DE RUC
Referencia 20561391841 VENTA DE BASE DE CD DIGITAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA
Domic.Fiscal LE.10168 SAN PEDRO DEL C.P. ROMERO - MORROPE

FECHA
08/05/2019

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
- VENTA DE BASES PARA L.P. C.P. Y OTROS		1	5.00	0.00	5.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
08 MAY 2019
FECHA: _____
HORA: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
CAI
08
FECHA: _____
HORA: _____

Fecha Emision: 08/05/2019 10:13:30 a.m. **TOTAL** 5.00
Copy Right @ DeiMaster Soft 2016 USR: MONICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Por la presente, se hace entrega de un CD., que contiene una copia de bases y expediente técnico de obra, el numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA :	S/ 5.00
RÉCIBO N° :	00003011
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	ELSA ESTEFANI CALDERON GIL DNI N° 47615814
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	CD.
FECHA DE ENTREGA :	08.06.2019
HORA DE ENTREGA :	01:55 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

Elsa Estefani Calderon Gil

 ELSA ESTEFANI CALDERON GIL
 DNI N° 47615814

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Juan E. Cobos Castillo
 Jefe de Oficina de Legitimación y Control Municipal

Nota: a la entrega del cd. el jefe del área me indicó que no tenía disponible el expediente en físico para verificar si es conforme a lo entregado en el cd.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RECIBO DE INGRESOS

322

RUC: 20198667260

RECIBO

NRO 00003011

Contribuyente: 000002 CONSTRUCTORA NUEVA ERA E.I.R.L. N° DE RUC 20501557227
Referencia: VENTA DE BASE EN CD DIGITAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA LE.
Domic.Fiscal: 10168 SAN PEDRO DEL C.P. ROMERO - MORROPE

FECHA
08/05/2019

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
VENTA DE BASES PARA L.P, C.P. Y OTROS		1	5.00	0.00	5.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
08 MAY 2019
FECHA: _____
HORA: _____

RECIBO
C
FECHA: _____
HORA: _____

Fecha Emision: 08/05/2019 01:28:42 p.m. USR: MONICA TOTAL 5.00
Copy Right © DelMaster Soft 2019

321

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

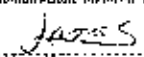


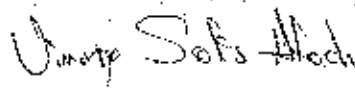
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

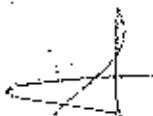
Por la presente, se hace entrega de copia de bases y expediente técnico de obra, de conformidad al numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA	S/. 5.00
RECIBO N° :	00002960
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE DNI N° 46186744
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	ENTREGA DE UN CD. (01)
FECHA DE ENTREGA :	06.05.2019
HORA DE ENTREGA :	12:30 :00 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Mg. Jimmy W. Solis Atoche
Jefe de Logística y Control Patrimonial


46186744





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE 320
 RECIBO DE INGRESOS

RUC: 20198667260

RECIBO

NRO: 00002960

Contribuyente: 000002 KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES N° RUC 20488071603

Referencia: VENTA DE EXPEDIENTE TECNICO DIGITAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA IE 10168 SAN PEDRO DEL C.P. ROMERO - MORROPE" FECHA: 06/05/2019

Domic. Fiscal:

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
VENTA DE BASES PARA L.P., C.P. Y OTROS		1	5.00	0.00	5.0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
 06 MAY 2019
 FECHA: _____
 HORA: _____



FECH
 HORA

Fecha Emision: 06/05/2019 12:27:01 p.m. TOTAL 5.0
 Copy Right © DelMaster Soft 2019 UFR MONICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

319



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Por la presente, se hace entrega de copia de bases y expediente técnico de obra, de conformidad al numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA :	S/. 800.00
RECIBO N° :	00002840
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	MARCO EBER MERA TANTA (DNI N° 16779994)
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	TRECE (13)
FECHA DE ENTREGA :	29.04.2019
HORA DE ENTREGA :	09:50 :00 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Lamer
Mr. Carlos E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Contrar Poblacional

Recibido 29/04/19
[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RECIBO DE INGRESOS

318

RUC 2019B667260

RECIBO

NRO 00002840

Contribuyente: 000002 CONSTRUCTORA PEREZ Y CASTRO ING.S.CIVIL DE R.L N° RUC 20102428197

Referencia: VENTA DE BASE Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CP. ROMERO-MORROPE" FECHA: 29/04/2019

Domic.Fiscal

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
VENTA DE BASES PARA L.P, C.P. Y OTROS		1	800.00	0.00	800.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
FECHA: _____
HORA: _____

RECIBO
C
FECHA: _____
HORA: _____

Fecha Emision: 29/04/2019 08:54:59 a.m. USR: MONICA TOTAL 800.00
Copy Right © DelMaster Soft 2019

317

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS




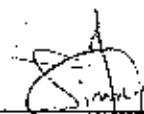
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Por la presente, se hace entrega de un CD., que contiene una copia de bases y expediente técnico de obra, el numeral 1.10 de las bases, por lo que se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS
OBJETO DE CONTRATACIÓN :	OBRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO :	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA :	S/. 800.00
RECIBO N° :	00002857
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LAS BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETO :	JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE DNI N° 46186744
CANTIDAD DE TOMOS (ARCHIVADORES) :	CD.
FECHA DE ENTREGA :	29.04.2019
HORA DE ENTREGA :	01:50 HORAS

Firmo la presente en señal de conformidad de entrega.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Jammy
Nº 10 de Av. Elbas Ovalino
Jefe de Oficina y Control Patrimonial


JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE
DNI N° 46186744

Recibido 29/04/19



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RECIBO DE INGRESOS

316

RUC: 20198667260

RECIBO

NRO 00002857

Contribuyente: 000002 JAGUI SAC N° RUC 20511317038

Referencia: VENTA DE BASE Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL C.P. ROMERO - MORROPE"

FECHA: 29/04/2019

Domic. Fiscal

DETALLE	PERIODO	CANTI	MONTO	TIM	TOTAL
- VENTA DE BASES PARA L.P. C.P. Y OTROS		1	800.00	0.00	800.0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE RECAUDACION
CANCELADO
29 ABR 2019
FECHA: _____
FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE RECAUDACION
CAP
29
FECHA: _____
FIRMA: _____

Fecha Emisión: 29/04/2019 01:21:52 p.m.

USR: MONICA

TOTAL

800.0



PAÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Sábado, 04 Mayo 2019 12:16 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMEZON CIDRAS CASTILLO

Se trata de un proceso administrativo de selección de proveedores

Reservados todos los derechos

- Inicio
- Mis Datos
- Cambiar clave
- Configuración
- Exhibición
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consulta de Selección
- Consulta de Actos Preparativos
- Buscar Participantes Inscribidos
- Bando de Exención de Interés para la Reconstrucción con Emergencia
- Bonificación Diferida de Reclamaciones - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bando de Notificaciones
- Procedimiento Bloqueo de Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente: 224978
 Normativa: PFC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Tipo de compra o selección: Por la Ciudad
 Normativa aplicable: SE 075-2014-00004-Prorrogamiento de Autorización Interim Especial para la Participación con Cambios

Información general de la entidad

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
 Dirección (leg): CALLE BOLOGNESI N° 402 - MORROPPE - LAMBAYEQUE / MORROPPE
 Página Web:
 Teléfono de la Entidad: 975 104 927

Información general del procedimiento

Objeto de contratación: Otro
 Descripción del Objeto: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
 Valor Referencial Total: 15,890,078.16 Soles
 Monto del derecho de participación: GRATUITO
 Monto del costo de reproducción de las Bases: 200.00 Soles
 Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases: Caja de la Entidad
 Fecha y hora de Publicación: 23/04/2019 23:35:00

Programa

Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/04/2019 23:35:00	23/04/2019 23:35:00
Registro de participantes (Electrónica)	24/04/2019 08:00:00	08/05/2019 23:59:00
Finalización de consultas y observaciones (Electrónica)	24/04/2019 00:00:00	26/04/2019 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	02/05/2019 00:00:00	02/05/2019 00:00:00
Integración de los Bases	02/05/2019 00:00:00	03/05/2019 00:00:00
CALLE BOLOGNESI N° 402 - MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPPE)		
Presentación de propuestas	03/05/2019 08:00:00	03/05/2019 08:00:00
CALLE BOLOGNESI N° 402 - MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPPE)		
Calificación y evaluación de propuestas	03/05/2019 08:00:00	03/05/2019 08:00:00
CALLE BOLOGNESI N° 402 - MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPPE)		
Organización de la Bases Pro	03/05/2019 12:00:00	03/05/2019 12:00:00
CALLE BOLOGNESI N° 402 - MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPPE)		

El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual Registro de participantes.

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	Código
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	01159987799

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y hora de publicación	Observación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	9282560 KB	23/04/2019 23:39:00	44130744	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	153 KB	03/05/2019 23:23:20	Sistema	
3	Integración de los Bases	Bases Integradas	9282562 KB	03/05/2019 23:52:55	44130744	

Ver Bando de Item

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento

Ver estado de item

Ver acciones generales al procedimiento

Ver contrato

Ver oficios de supervisión

Ver estado de actividades

Ver Bases

Ver Conductores de Proceso

Listado de constancias

Ver historial de contrataciones

Ver estado de bloques de procedimiento

Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar



**BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE y N° 007-2019-RCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION
PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN
PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO
DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema



la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Ai día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar



autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartera-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la acta correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

305



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices



Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-PC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Quando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal f) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RUC N° : 201986657260
Domicilio legal : CALLE BOLOGNESI N° 402 – DISTRITO DE MORROPE
Teléfono: : 074 - 420600

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado el mes de Febrero del 2019.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles)	S/. 12'420,070.36 (Doce Millones Cuatrocientos Veinte Mil Setenta con 36/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 224 – 2019 – MDM/A de fecha 12 de abril del 2019.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11 de abril del 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 300 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 800.00 Soles, en la unidad de recaudación de la Entidad debiendo dirigirse a la oficina de Logística y Control patrimonial para la entrega del expediente técnico y las bases de concurso sito en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope.

Para la entrega en digital en CD o DVD, del expediente técnico se cancelara la suma de S/. 5.00 soles en la Unidad de Recaudación.

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1444 – 2018 y Decreto Legislativo 1341 modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	23 de Abril del 2019
Registro de participantes/ A través del SEACE	Desde las: 00:01 horas del 24 de Abril del 2019 Hasta las: 12:00 horas del día 08 de Mayo del 2019
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	Del: 24 de Abril del 2019 Al: 26 de Abril del 2019
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases e integración	03 de Mayo del 2019
Presentación de ofertas, evaluación, y otorgamiento de la buena pro en Acto Público	09 de Mayo del 2019
El acto público se realizará en	Salón de Actos de la Entidad 2do Piso sito en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope a horas 08:00 am

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01 – 2019 – MDM/CS**, conforme al siguiente detalle:

Señores
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR DIRECCIÓN]
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- e) Oferta económica con firma legalizada en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. **(Anexo N° 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
- h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considere no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.30**
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.70**

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.municipiosse.gob.pe>, dentro de transparencia, proyectos por la Reconstrucción con Cambios – RCC

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 148 del RLCE.



2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. A través de Carta Fianza
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y demás personal profesional clave.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.⁹
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es referido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de

⁹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 50 del Reglamento, siempre que:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal j) del artículo 50.7 del TUG de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUG de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que corresponden.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad primer piso del Palacio Municipal sito en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹⁰

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.



La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

1.0 ANTECEDENTES.

Durante los últimos años, el Distrito de Morrope, particularmente de las zonas rurales, se vieron afectadas por el Fenómeno del Niño Costero, lo que ha conllevado que sus infraestructuras educativas se vean afectadas debido a las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad durante los meses de Enero a Marzo y conforme a los años siguientes 2018 y 2019.

Que debido a tales hechos naturales en la actualidad la Institución Educativa 10168 se encuentra colapsada y deteriorada su infraestructura existente, debido a las fuertes lluvias, por ser estas construcciones de adobe y material pre fabricado en mal estado de conservación, siendo estas construcciones antiguas que no han seguido parámetros técnicos de construcción y por lo mismos que no cuenta con las condiciones necesarias para una adecuada actividad pedagógica, por tal razón se ha previsto su intervención de manera inmediata.

Que a fin de resolver esta necesidad estudiantil a través de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, se ha logrado su intervención para su reconstrucción con fines de mejoramiento y se encuentran comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos para la atención de la Institución Educativa Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque. Por lo que la Municipalidad Distrital de Morrope, elaboro el Expediente Técnico. En tal sentido habiéndose priorizado su ejecución dentro del Plan Nacional de Reconstrucción y contándose con el financiamiento para su ejecución corresponde llevar acabo el procedimiento de selección a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de su ejecución, rigiendo dicho procedimiento bajo los alcances de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.0 CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA.

La contratación tiene por objeto seleccionar a una persona natural y/o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras, y Bienes, para que asuma la responsabilidad técnica, administrativa y operativa en la Ejecución de los trabajos durante el plazo de ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL A I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE”.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

289



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

3.0 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar el proyecto conforme a la propuesta establecida en su oferta TÉCNICA Y ECONÓMICA a presentar en el procedimiento de selección sometiéndose a las condiciones establecidas en el presente términos de referencia, en las bases administrativas integradas y de las obligaciones del contrato de ejecución de obra.

4.0 INFORMES DEL CONTRATISTA.

El Contratista presentara sus valorizaciones mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obras, metrados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la supervisión de obra quien los presentara a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista para su subsanación.

Los informes deberán contener entre otros la siguiente información: Datos Generales de la obra, periodo al que corresponde, valor referencial, montos presupuestales, datos del ejecutor, avance real y programado, estado de cartas fianzas, trabajos ejecutados, actividades en ejecución y no iniciadas según cronograma, adquisición y uso de materiales, relación de personal y equipos del ejecutor, copias del cuaderno de obra, pruebas de campo, certificados de materiales adquiridos, principales eventos, problemas presentados, medidas tomadas o recomendadas, registro fotográfico de las principales actividades, etc.

5.0 VALOR REFERENCIAL

El presupuesto de obra se ha efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento como jornales, alquiler de equipo, costos de materiales referidos al mes de febrero del 2019, de acuerdo a las referencias del mercado y la oferta y demanda.

El Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), actualizados conforme a la fecha de determinación del presupuesto de obra a febrero del 2019.

El monto del valor referencial es:

TOTAL DE COSTO DIRECTO (CD)	S/	9'568,534.73
GASTOS GENERALES (10.4662%)	S/	1'001,436.04
UTILIDAD (6%)	S/	574,113.28
SUBTOTAL	S/	11'144,134.05
IGV (18%)	S/	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/	13'150,078.18
	S/	650,000.00
VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/	13'800,078.18

6.0 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

El Presupuesto para La Ejecución de Obra, conforme al presupuesto del expediente técnico, asciende a la suma de S/. 14'385,528.18 (Ejecución de Obra y Servicios de Consultoría de Supervisión), siendo estos precios actualizados al mes de abril del 2019, de los cuales solo para la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el expediente técnico y a la modalidad de ejecución contractual asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley y todos los costos para su ejecución.



7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN, Y SISTEMA DE CONTRATACION

- El plazo de ejecución de la obra, corresponde a Trescientos (300) días calendarios.
- El Sistema de Contratación corresponde a una SUMA ALZADA debido a que las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación están definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

8.0 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, señala que cada Entidad en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual, tomando en cuenta sus necesidades de contratación. Que la modalidad corresponde a Llave en Mano ello en mérito a la necesidad de contratar no solo a la ejecución técnica de las infraestructuras sino que además contempla metas y partidas para su equipamiento y adquisición de mobiliario educativo, por lo tanto a fin de evitar riesgos en su demora, sobre costos y/o negligencias para su adquisición oportuna si se realiza de forma independiente, además que contempla partidas de carácter independiente y de prestación sucesiva, por ello se ha previsto su contratación conjuntamente con la obra. Por lo expuesto y estando a lo señalado por la Normativa Especial de Contratación Pública, en su artículo primero denominado Aplicación Supletoria de las Disposiciones Complementarias Finales señala: De conformidad con el artículo 7 – A.8 del Decreto Legislativo Nº 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el Presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley Nº 30225 y su Reglamento. Por lo tanto teniendo en cuenta que dicho proyecto contempla la ejecución, equipamiento y mobiliario su contratación corresponde la modalidad de Ejecución Contractual de llave en mano bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, debiendo el Comité de Selección efectuar su aplicación e incorporarse en las Bases de Concurso.

9.0 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutores de obras, y Bienes.

El postor deberá acreditar un monto facturado de 01 (Una) vez el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

10 EQUIPAMIENTO Y/O EQUIPOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El Contratista de acuerdo a los equipos e insumos detallados en el expediente técnico en el desagregado de los gastos generales, resumen de presupuesto, costos unitarios y a la existencia de partidas genéricas detalladas, deberá cumplir con acreditar los siguientes equipos:

Nº	DESCRIPCION	CANT.
01	Volquete de 10 m3	02
02	Cargador Retroexcavador 62 HP 1YD3	1
03	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	1
04	Cargador s/llantas 80 – 95 HP, 1.5 – 1.75 YD3	1
05	Tractor Oruga de 140 – 160 HP	1
06	Moto Niveladora de 125 HP	1
07	Mezcladora de concreto tambor 9 - 11P3	1
08	Rodillo lizo vibratorio AUTOP 101 – 135 HP 10 – 12 TN	1
09	Camión Sistema 4 X 2 (agua) 178 – 210 HP 3000 GL	1
10	Vibrador de Concreto 4HP	1
11	Soldadura Eléctrica Monofásica	1
12	Nivel Topográfico	1
13	Teodolito	1

Para acreditar la tenencia de los equipos, el postor podrá presentar cualquier documento que acredite la propiedad de los equipos e infraestructura, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los equipos e infraestructura, o una declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor que evidencia la disponibilidad de los equipos e infraestructura.



La Entidad podrá verificar antes de la suscripción del contrato la disponibilidad de los equipos, requiriendo la documentación pertinente o verificando directamente tal situación en coordinación con el ganador de la Buena Pro.

En las Bases de Concurso se acreditará con Carta de Compromiso de acreditación del Equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de Contrato.

Que al no haberse establecido límites de antigüedad de los equipos por lo que en sentido común estos deben estar en buenas condiciones de operatividad.

Se podrá sustentar equipos de características superiores siempre y cuando estos no sean excesivos y muy por el contrario dificulten los trabajos y/o causen daños dada su mayor potencia y/o funcionalidad, por lo que deben ser razonables y congruentes y proporcionales a los trabajos a ejecutar.

Se aceptará equipamiento con características técnicas de potencia y capacidad superiores y sus rangos

11 ADELANTOS

- ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

12 RECURSOS HUMANOS – PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad, envergadura y complejidad de la misma.

- Residente de Obra.- Con título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con 05 años de experiencia como residente y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares.

- Asistente de Residente.- Con título profesional de Ingeniero Civil, con 04 años de experiencia como asistente de residente, supervisor, inspector, jefe de supervisión y/o residente, y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares

- Ingeniero Estructural.- Con título profesional de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de dos (02)



años como especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructural en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

- **Ingeniero Sanitario.**- Con título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista Sanitario en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Electricista.**- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ing. Especialista en Mecánica Electricista, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Ambiental.**- Ingeniero Ambiental, y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, Experiencia mínima de 03 años como Ingeniero de Impacto Ambiental o Medio Ambiente, Ingeniero y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la ejecución de obras en General
- **Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.**- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, con experiencia mínima de tres (03) años como Especialista Seguridad de Obras, y/o Especialista en Seguridad y/o ingeniero de seguridad, especialista en seguridad de obras y/o salud en obras y/o salud en el trabajo, y/o Ingeniero y/o jefe SSOMA, y supervisor HSE, en obras en General
- **Arqueólogo.**- Con título profesional de Licenciado en Arqueología, experiencia mínima de tres (03) años como responsable de monitoreo arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o arqueólogo y/o especialista en arqueología, en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.**- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación, y/o Ingeniero de Sistemas e Informática, con experiencia mínima de seis (06) meses como Especialista en Mobiliario y Equipamiento y/o especialista en mobiliario y comunicaciones, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria
- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, con experiencia mínima de un (01) año como Consultor Social en Planes de Inclusión Social en obras en general.

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en el procedimiento de selección:

- Se deberá presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. La misma que debe contener ítem, cliente, obra, fecha de inicio, fecha de término y experiencia en años. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.
- El cargo lo hará indistintamente sea esta una ejecución o supervisión de obra
- La experiencia del plantel profesional clave y del postor corresponderá a obras públicas y privadas.

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en la revisión de los documentos para la firma de contrato:

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

13 OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos.



14 FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Morrope, en función a sus facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es su interés y función resolver las necesidades de infraestructura de la Población estudiantil de la Zona rural con la finalidad de mejorar condiciones adecuadas de la Infraestructura Educativa, mobiliario, equipamiento y gestión del servicio, contrarrestando así las dificultades negativas para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y con ello elevar el nivel académico acorde con las nuevas tecnologías de aprendizaje e información a los estudiantes del nivel primario y secundario de la I.E Nº 10168 San Pedro, del Centro Poblado el Romero del Distrito de Morrope.

15 PENALIDADES

Se efectuaran conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la Obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.01 UIT) por personal de la obra.	Según informe del Supervisor de la Obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.01 UIT) por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de la Obra.
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que con cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad	(0.05 UIT) por cada caso.	Según informe del Supervisor de la Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

284



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01 – 2019 – MDM/CS

	será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por material de obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
9	SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.05 UIT)	Según informe del Supervisor de la Obra.

16 GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras a ocurrir durante la ejecución y en cumplimiento de la Directiva Nº 012 – 2017 – OSCE/CD, se adjuntan a la presentes bases para su inclusión además en la proforma de contrato como documentos del procedimiento de selección por cuanto son parte del expediente técnico y del expediente de contratación.

17. Reajustes.

Los reajustes serán reconocidos en cada valorización y cancelados en la liquidación de obra a fin de que estos sean bien calculados con los índices reales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01 - 2019 - MDM/CS



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>
B.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Residente de Obra.- Con título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto - Ingeniero Estructural.- Con título profesional de Ingeniero Civil. - Ingeniero Sanitario.- Con título profesional de Ingeniero Sanitario - Ingeniero Electricista.- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista. - Ingeniero Ambiental.- Con Título de Ingeniero Ambiental, y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, - Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. - Arqueólogo.- Con título profesional de Licenciado en Arqueología. - Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación y/o Ingeniero de Sistemas e Informática,
--	--

¹¹ En caso de presentarse en consorcio.

282

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, (cualquier rama de la ingeniería).

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- **Residente de Obra.**- Con título profesional de Ingeniero Civil, con 05 años de experiencia como residente y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares.
- **Ingeniero Estructural.**- Con título profesional de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en estructuras y/o Ingeniero Estructural en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Sanitario.**- Con título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista Sanitario en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Electricista.**- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ing. Especialista en Mecánica Electricista, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Ambiental.**- Ingeniero Ambiental, titulado, Experiencia mínima de 03 años como Ingeniero de Impacto Ambiental o Medio Ambiente, Ingeniero y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en la ejecución de obras en General
- **Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.**- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial, con experiencia mínima de tres (03) años como Especialista Seguridad de Obras, y/o Especialista en Seguridad y/o ingeniero de seguridad, especialista en seguridad de obras y/o salud en obras y/o salud en el trabajo, y/o Ingeniero y/o jefe SSOMA, y supervisor HSE en obras en General
- **Arqueólogo.**- Con título profesional de Licenciado en Arqueología, experiencia mínima de tres (03) años como responsable de monitoreo arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o arqueólogo y/o especialista en arqueología, en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.**- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación, con experiencia mínima de seis (06) meses como Especialista en Mobiliario y Equipamiento y/o especialista en mobiliario y comunicaciones, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria
- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, con experiencia mínima de un (01) año como Consultor Social en Planes de Inclusión Social en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

y acreditación del personal especialista requerido, debiéndose presentar adjunto una Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	CANT.
01	Volquete de 10 m3	02
02	Cargador Retroexcavador 62 HP 1YD3	1
03	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	1
04	Cargador s/lantas 80 - 95 HP, 1.5 - 1.75 YD3	1
05	Tractor Oruga de 140 - 160 HP	1
06	Moto Niveladora de 125 HP	1
07	Mezcladora de concreto tambor 9 - 11P3	1
08	Rodillo lizo vibratorio AUTOP 101 - 135 HP 10 - 12 TN	1
09	Camión Cisterna 4 X 2 (agua) 178 - 210 HP 3000 GL	1
10	Vibrador de Concreto 4HP	1
11	Soldadura Eléctrica Monofásica	1
12	Nivel Topográfico	1
13	Teodolito	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

Handwritten signatures and initials are present at the bottom left of the page, including a large signature and several smaller initials.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta una (1) VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 01 ves el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 0.6 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= .03 veces el valor referencial y < 0.2 vez el valor referencial: 25 puntos</p>

Handwritten signature

¹² La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹³

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p style="margin-left: 40px;">i = Oferta</p> <p style="margin-left: 40px;">P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p style="margin-left: 40px;">O_i = Oferta Económica i</p> <p style="margin-left: 40px;">O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p style="margin-left: 40px;">PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

¹³ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares.



**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁷

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁸, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considerara necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁸ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos de obra se encuentran indicados en la parte final de las bases los mismos que se incorporan al contrato a suscribirse.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el	Cinco por mil (5/1000)	Según informe del

Handwritten signatures and initials on the left margin.

274

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



	acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	[CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Lambayeque y La Cámara de Comercio de Lambayeque²³.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

²³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

272

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

270



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDW/CS

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

267

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

.....
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:



- "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

importante

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 8

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

255

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20481030148
Nombre o Razón social : COVIDA S.R.L.

Fecha de presentación : 26/04/2019

Hora de presentación : 20:06:36

Observación: Nro. 1**Consulta/Observación:**

Se observa que para EL INGENIERO AMBIENTAL se solicita 03 años de experiencia. Solicitamos que se disminuya este tiempo de experiencia a 02 años, a fin de fomentar una mayor concurrencia de postores. Además que se consideren los cargos como Ingeniero y/o especialista Ambiental y/o especialista en medio ambiente para acreditar su experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado. (Es de aplicación supletoria la Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte por lo que solo se aceptan los cargos como Ingeniero y/o especialista Ambiental y/o especialista en medio ambiente, en cuanto al tiempo conforme al establecido por el área usuaria este debe mantenerse en atención a la finalidad y envergadura de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración se incluirá los cargos de Ingeniero y/o especialista Ambiental y/o especialista en medio ambiente



254

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenciatuara : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 1016E LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20481030146
Nombre o Razón social : COVIDA S.R.L.

Fecha de presentación : 26/04/2019
Hora de presentación : 20:07:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que para el INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL se está solicitando en formación académica a Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial, lo que resulta restrictivo, ya que cualquier carrera de la rama de ingeniería (Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de materiales, Ingeniero Agroindustrial, etc.) que haya realizado alguna especialización, curso o diplomado en materia de seguridad en obras y se haya desarrollado en ese campo puede realizar las mismas funciones. Por lo que a fin de fomentar la participación de una mayor cantidad de postores, se solicita ampliar la formación académica de éste personal especialista incluyendo a INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE MATERIALES Y/O INGENIERO AGRO INDUSTRIAL Y/O CUALQUIER CARRERA DE INGENIERÍA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado. (Es de aplicación supletoria la Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por lo tanto las formaciones académicas requeridas son afines y están en relación a la formación académica de los profesionales y las formaciones académicas propuestas no son afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenciatuira : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	20:03:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la definición de obras similares se solicita lo siguiente: Construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores. El solicitar experiencia en ciertos componentes limita la participación de los postores, contraviniendo a los principios que rigen las contrataciones. SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE ESA RESTRICCIÓN Y SE MODIFIQUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A: construcción, ampliación, mejoramiento, implementación, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, COLEGIOS, UNIVERSIDADES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS. En caso de no absolver favorablemente nuestra observación, se solicita indicar que al menos se debe cumplir con cualquiera de los componentes.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado. (Es de aplicación supletoria la Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y solo quedara la definición siguiente; definida Construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se suprimirá; que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10160 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20481030146	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	20:09:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que dentro del Personal Especialista se está considerando al Especialista en Mobiliario y Comunicaciones, Especialista en Acompañamiento Social y Arqueólogo. SE SOLICITA ELIMINAR A ESTOS PROFESIONALES DENTRO DEL PERSONAL ESPECIALISTA, ya que los profesionales que formen parte del plantel profesional DEBEN SER SOLO AQUELLOS QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numerat: C Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado. (Es de aplicación supletoria la Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por lo tanto el especialista en mobiliario y comunicaciones, acompañamiento social y arqueólogo constituyen personal clave para la ejecución de la obra, más aún que dichos profesionales forman parte del desagregado de los gastos generales establecidos en el expediente técnico en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Rut/código :	20481030146	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de presentación :	20:11:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que los cargos solicitados para acreditar la experiencia del INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL son restrictivos, ya que existen otros cargos que cumplen las mismas funciones. Solicitamos se incluyan la experiencia como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo, coordinador en seguridad y salud ocupacional, Ingeniero y/o Jefe SSOMA, Coordinador y/o supervisor HSE. Asimismo se DISMINUYA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO a 02 AÑOS. Esto a fin de fomentar la libre concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado. (Es de aplicación supletoria la Ley N° 30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y solo se aceptaran por ser similares los siguientes cargos como Ingeniero y/o jefe SSOMA, y supervisor HSE, en cuanto a los cargos como coordinador no se aceptan ya que por su propia denominación (coordinador es aquel que coordina), tiene o realiza una función de ayudante y/o asistente y/o emisario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá lo siguiente: Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional; Ingeniero y/o jefe SSOMA, y supervisor HSE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20439586665	Fecha de presentación :	24/04/2019
Nombre o Razón social :	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de presentación :	13:08:38

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta sobre la definición de obras similares debido que en las bases dice: ¿se considerará obra similar a construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores¿.

Por lo que se solicita aclarar, en merito a la imparcialidad, si cada obra presentada deberá tener todos o parte de los componentes en las obras similares o en su defecto eliminar dichos componentes debido a que son obras de infraestructura educativa.

Así mismo indicar como se deberá acreditar dicha componente dado que en los contratos actas y liquidaciones no se detallan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo IV **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE, Principios de Libertad de concurrencia, Transparencia, Igualdad de Trato y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado u observado por el participante no es necesario aclarar la forma de acreditación de los componentes por cuanto se han suprimido con motivo de acogimiento ante observaciones de otros participantes, lo cual serán suprimidas en las bases integradas. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	18:57:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, consideramos restrictivo que solo acepten como perfil profesional a un INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL, cuando existen otros perfiles que cumplen con el mismo currículo y su desempeño en obra sería igual, inclusive no existe uniformidad entre las propias universidades referente al nombre de la profesión cuando la malla curricular es muy similar, como ejemplo por ejemplo: INGENIERO AMBIENTAL - INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES o el siguiente ejemplo: INGENIERO ELECTRICISTA / INGENIERO ELECTRICO, etc. Es por ello que la Entidad debería Ampliar las denominaciones académicas para este cargo.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas: INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL y/o INGENIERO DE CUALQUIER RAMA, ya que su perfil y formación profesional coinciden con los trabajos que tiene que realizar el profesional en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte respecto a la aceptación de la formación académica acreditar como Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá en la formación académica para el especialista en seguridad e higiene ocupacional como Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

248

Rut/código : 20506703811	Fecha de presentación : 25/04/2019
Nombre o Razón social : MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación : 18:21:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo de RESIDENTE DE OBRA, consideramos restrictivo que solo acepten como perfil profesional a un INGENIERO CIVIL, cuando existen otros perfiles que cumplen con el mismo currículo y su desempeño en obra sería igual, es por ello que la Entidad debería Ampliar las denominaciones académicas para este cargo.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR la siguiente formación académica: ARQUITECTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge se adicionara la formación académica de Arquitecto para el perfil del Residente de Obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases se incluirá en la formación Académica del Residente de Obra Con título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10161 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:06:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consideramos **RESTRICTIVO** las denominaciones de la experiencia del residente, consideramos que existen otras denominaciones que guardan relación directa con el cargo asignado, por ello acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia se solicita **AMPLIAR** las denominaciones que figuran en la documentación que sustenta la experiencia del plantel profesional clave.

OBSERVACION: CONFIRMAR que será válida las siguientes denominaciones para el Residente De Obra General: **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA y/o RESIDENTE DE OBRA y/o INGENIERO RESIDENTE y/o JEFE DE SUPERVISIÓN y/o SUPERVISOR DE OBRA.**

Acápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado lo que pretende el participante es adecuar las denominaciones a sus propios términos toda vez que las denominaciones requeridas en las bases se encuentran uniformizadas a la mayor concurrencia de participantes y/o postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:37:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿ Existe un plazo en la antigüedad de la emisión de la Carta de Línea de Crédito a la fecha de Presentación de Oferta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Litera: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la pregunta se señala que la normatividad aplicable no señala plazo de antigüedad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 1016E LAMBAYEQUE

Rut/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	16:36:05

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las base, tanto en el capítulo III de las bases de la presente proceso, en el punto 12 como en los Requisitos de Admisibilidad (Folio 33) solicitan: Recursos Humanos, se solicita presentar DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL PROFESIONAL QUE ASUMIRÁ CADA UNO DE LOS CARGOS Y EL RESUMEN DE SU EXPERIENCIA, sin embargo tanto en la base estándar como en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial bastará con presentar el Anexo N° 7 para cumplir con la acreditación tanto del personal como del equipamiento, por tal motivo podemos deducir que la Entidad está incurriendo en una vulneración por exigir documentos que no están contempladas en la ley y su reglamento.

OBSERVACIÓN: se solicita suprimir la exigencia de presentar DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL PROFESIONAL QUE ASUMIRÁ CADA UNO DE LOS CARGOS Y EL RESUMEN DE SU EXPERIENCIA, tanto del Capítulo III como de los Requisitos de Admisibilidad ya que éste requisito no corresponde a las bases estándar de la Contratación Pública Especial, indicamos además que en las bases estándar, las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave y del Equipamiento se acredita de conformidad con el numeral 37.5 del artículo 37 del Reglamento. ESTE REQUISITO SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Confirmando que bastara con acreditar este requisito solo con el Anexo 7.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literat: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado y el área usuaria ha señalado que se debe mantener en atención a que solo se está requiriendo se señale el nombre del profesional para cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia a fin de que ello sea corroborado con los documentos para la firma de contrato, requisito que no es arbitrario ni mucho menos genera mayor costo económico y/o restrictivo por cuanto no se está solicitando su acreditación sino para la firma de contrato. Lo solicitado se sustenta además que es el área usuaria conocedora de cada uno de los profesionales que vienen participando e interviniendo en la ejecución de obras a cargo de la entidad, y evitar así la participación de profesionales que cumplen funciones a tiempo completo sean designados y propuestos tales como el residente de obra entre otros hecho que ha ocurrido y ha conllevado a que las obras estén paralizadas y/o en instancia arbitral

Decisión de aquello que se incorporará en las bases a Integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE 244
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	11:49:17

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para poder obtener el Expediente Técnico exigen un pago de S/ 600.00 sin embargo la Ley ya contempla la obligación de brindar el expediente de manera virtual sin ningún costo, por ello se esta vulnerando lo mencionado en la ley.

OBSERVACIÓN: Se solicita brindar el Expediente Técnico de manera virtual o en su defecto poder obtener el Expediente de manera digital cobrando solo el costo del CD o DVD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.10 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado, no obstante se precisa que el presente procedimiento de selección se rige bajo los alcances de una normatividad especial D.S. N° 071 - 2018 - PCM y por lo tanto las bases estándar de concurso de la RCC solo establecen la entrega física y no digital y señala que los participantes registrados tienen el derecho de recabar las bases y el expediente técnico de la obra para cuyo efecto el costo de entrega del ejemplar de dichos documentos no puede exceder el costo de su reproducción, y los costos establecidos para la entrega de dicha información son únicamente los que corresponden a su estructura de costos por entrega del expediente técnico, y no existen cobros en exceso. Por lo tanto a fin de otorgar mayor concurrencia se permitirá que el participante pueda obtener el expediente de manera digital para lo cual se deberá cancelar la suma de S/. 5.00 Soles. Así mismo se señala que varios participantes ya han cancelado y adquirido el expediente técnico en físico al costo establecido en las bases de concurso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá la entrega y el costo en digital del expediente técnico por la suma de S/. 5.00 soles



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

243

Ruc/código :	20508703917	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	16:46:20

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III, en el Punto 9.0 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR, exigen que el postor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE en el capítulo de Ejecutores de obras, Bienes y Servicios, sin embargo este proceso es para la Ejecución de una obra, por tal motivo solo se debería exigir que el postor cuente con inscripción en el capítulo de Ejecutor de Obras.

OBSERVACIÓN: Se solicita ELIMINAR el requisito que el Postor cuente con inscripción en el Capítulo de Bienes y Servicios, cuando este proceso es para la Ejecución de una Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 9 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte lo observado en el sentido que téngase en cuenta que la presente convocatoria contempla la modalidad de ejecución contractual de llave en mano lo que implica, ejecución de obra, equipamiento de mobiliario que es la adquisición de bienes y su instalación y puesta en servicio que corresponderá a la instalación de los equipos pertinentes para su funcionamiento. Por lo tanto conforme a la naturaleza de las prestaciones solo corresponderá a contar con Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras y Bienes debido a que se va adquirir bienes y se aclara en cuanto a la instalación y puesta en servicios sus costos se encuentran indicados en el desagregados de los gastos generales de ejecución de la obra con la participación del especialista en equipamiento y comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las Bases se suprimirá RNP Servicios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10161 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	15:24:39

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Considerando que el Sistema de Contratación es Suma Alzada se solicita CONFIRMAR que para acreditar el Punto E: Oferta Económica con firma legalizada en SOLES bastará con presentar el Anexo 5: Oferta Económica (Hoja 51) o se tendrá que agregar algún documento más (Ejm.: Análisis de Precios Unitarios), de ser así se solicita informar que documento se tendrá que agregar al Anexo N° 5.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: e Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma solo se incluirá el anexo 05

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenciatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

241

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:46:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Consideramos que la Definición de Obras Similares es muy RESTRICTIVA, si bien es cierto la obra es de carácter educativo, sin embargo existen otras tipologías de obras que guardan relación similar con la finalidad del proceso, por ello la Entidad debería AMPLIAR el universo de tipos de obra, ello generará mayor interés de empresas por participar en este proceso.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos al Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Transparencia y Principio de Competencia, solicitamos al comité de selección AMPLIAR la definición de obras similares aceptando las edificaciones de: Infraestructuras de Salud (Centros de Salud y/o Clínicas y/o Hospitales), Sedes Administrativas Públicas (Ministerios, Municipalidades, etc.) y/o Obras Privadas (Edificios Institucionales y/o Viviendas Multifamiliares y/o Bancos), teniendo en consideración que estas cumplen con todos los parámetros y las características de una edificación.

Capítulo de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Litera: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

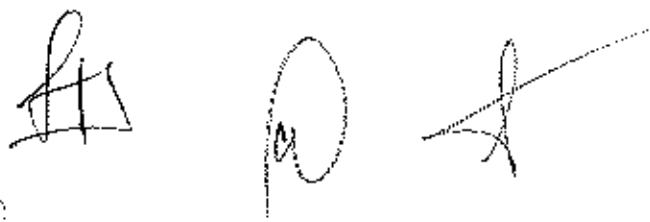
Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por lo que los participantes deberán acreditar conforme a la definición de obras similares establecidas en las bases de concurso dada la naturaleza de la obra, complejidad, envergadura y a los fines que se pretenden resolver

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:16:31

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Consideramos **RESTRICTIVA** las denominaciones de la experiencia del **INGENIERO SANITARIO**, consideramos que existen otras denominaciones que guardan relación directa con el cargo asignado, por ello acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia se solicita **AMPLIAR** las denominaciones que figuran en la documentación que sustenta la experiencia del plantel profesional clave.

OBSERVACIÓN: CONFIRMAR que será válida las siguientes denominaciones para el **INGENIERO SANITARIO: INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES**

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por cuanto lo solicitado tiene igual y similar denominación con lo establecido en las bases de concurso, y lo que propone y pretende el participante es adecuar las denominaciones a sus propios términos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10166 LAMBAYEQUE

239

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:11:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo de ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, consideramos restrictivo que solo acepten como perfil profesional a un INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL, cuando existen otros perfiles que cumplen con el mismo currículo y su desempeño en obra sería igual, inclusive no existe uniformidad entre las propias universidades referente al nombre de la profesión cuando la malla curricular es muy similar, como ejemplo por ejemplo: INGENIERO AMBIENTAL - INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES o el siguiente ejemplo: INGENIERO ELECTRICISTA / INGENIERO ELÉCTRICO, etc. Es por ello que la Entidad debería Ampliar las denominaciones académicas para este cargo.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas: SOCIÓLOGO y/o LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, ya que su perfil y formación profesional coinciden con los trabajos que tiene que realizar el profesional en mención.

Cápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por cuanto no se está requiriendo ingeniero civil o ingeniero industrial sino a un profesional de cualquier rama de la ingeniería y a lo señalado por el área usuaria lo requerido en las bases de concurso se debe mantener

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:38:15

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En caso de participar en Consorcio basta que uno de los consorciados cumpla con el 100% de la Línea de Crédito solicitada por la Entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado, se señala que la carta de línea de crédito debe incluir a todos los consorciados, conforme al formato establecido en el anexo de las bases de concurso

Decisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE 237
Nomenciatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:24:39

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Consideramos RESTRICTIVA las denominaciones de la experiencia del ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, consideramos que existen otras denominaciones que guardan relación directa con el cargo asignado, por ello acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia se solicita AMPLIAR las denominaciones que figuran en la documentación que sustenta la experiencia del plantel profesional clave.

OBSERVACIÓN: CONFIRMAR que será válida las siguientes denominaciones para el ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: ESPECIALISTA EN SOCIOLOGÍA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado por el participante y en cuanto a lo propuesto no guarda relación con la naturaleza de las funciones que desarrollara dicho profesional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10166 LAMBAYEQUE

236

Ruc/código :	20506703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:27:10

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Referente al Equipamiento Estratégico se solicita CONFIRMAR que para la etapa de presentación de Documentos para la Firma del Contrato no existe límite de antigüedad de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma en atención a los documentos establecidos por el área usuaria y las bases de concurso no se ha establecido límites de antigüedad de los equipos por lo que en sentido común estos deben estar en buenas condiciones de operatividad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se precisara lo señalado en el capítulo III



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

RUC/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:26:10

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Referente al Equipamiento Estratégico se solicita CONFIRMAR que para la etapa de presentación de Documentos para la Firma del Contrato se podrá sustentar EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES a las indicadas en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma sí se podrá sustentar con equipos de características superiores siempre y cuando estos no sean excesivos y muy por el contrario dificulten los trabajos y/o causen daños dada su mayor potencia y/o funcionalidad, por lo que deben ser razonables y congruentes y proporcionales a los trabajos a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de la bases se indicara dicha precisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

234

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:54:01

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consideramos que la Definición de Obras Similares es muy RESTRICTIVA, si bien es cierto la obra es de carácter educativo, sin embargo no todas las obras educativas cuentan con todo los componentes que exige la entidad (construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores) ello genera duda referente a la transparencia del proceso, por ello la Entidad debería optar por no restringir obligando a que la experiencia que tenga el postor y de los profesionales cuenten con todos los componentes.

Como ejemplo si consideramos la Construcción de una Universidad podemos observar que no todas cuentan con salón de comedores, tampoco con teatros, lo mismo ocurre con institutos.

OBSERVACIÓN: Se solicita ELIMINAR los componentes con los que deben contar las instituciones educativas, en caso de no acoger esta observación se solicita dar como opción que la experiencia que presente tanto el postor como los profesionales tengan como mínimo uno de los componentes mencionados, ello generara mayor transparencia e interés de las empresas por participar en este proceso, caso contrario se podrá evidenciar un direccionamiento del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y solo quedara la definición siguiente; definida Construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se suprimirá: que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:30:18

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos CONFIRMAR que los siguientes profesionales están incluidos dentro de los GASTOS GENERALES del expediente técnico:

- RESIDENTE DE OBRA
- INGENIERO ESTRUCTURAL
- INGENIERO SANITARIO
- INGENIERO ELECTRICISTA
- INGENIERO AMBIENTAL
- INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
- ARQUEÓLOGO
- ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y COMUNICACIONES
- ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

De lo contrario solicitamos suprimir de las bases la exigencia de acreditar la experiencia de un profesional cuando este no se encuentre en el desagregado de Gastos Generales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma si se encuentran dentro del desagregado de los gastos generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608703011	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	18:19:27

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo de INGENIERO AMBIENTAL, consideramos restrictivo que solo acepten como perfil profesional a un INGENIERO AMBIENTAL, cuando existen otros perfiles que cumplen con el mismo currículo y su desempeño en obra sería igual, inclusive no existe uniformidad entre las propias universidades referente al nombre de la profesión cuando la malla curricular es muy similar, como ejemplo por ejemplo: INGENIERO AMBIENTAL / INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, etc. Es por ello que la Entidad debería Ampliar las denominaciones académicas para este cargo.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas: INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES y/o INGENIERO CIVIL, ya que su perfil y formación profesional coinciden con los trabajos que tiene que realizar el profesional en mención.

Capítulo de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y solo se aceptara la formación académica de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las bases se incluirá para el Ingeniero Ambiental formación académica como Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	17:51:29

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En caso de participar en consorcio el número máximo de consorciados es de 2 integrantes; Hacen mención del Artículo 49 del Reglamento sin embargo en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial no mencionan nada de Consorcios, la Entidad debería eliminar la restricción de 2 integrantes como máximo ya que restringen la participación de mas empresas interesadas en participar de este proceso. OBSERVACIÓN: Ampliar el número máximo de consorciados a 03 integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo establecido en las bases de concurso se encuentran conforme a lo establecido en las bases estándar de la Reconstrucción con cambios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10166 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:04:04

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observamos que solicitan 5 años de experiencia para el RESIDENTE DE OBRA, consideramos excesivo esta cantidad de años ya que restringe la cantidad de postores potenciales y restringe la participación de profesionales que cuentan menos experiencia al solicitado, por ello:

OBSERVACIÓN: Solicitamos REDUCIR CONSIDERABLEMENTE el tiempo de experiencia solicitado al RESIDENTE, siendo el nuevo tiempo 36 meses, que guardaría relación con la magnitud y envergadura de la Obra, el costo y el tiempo de duración de la obra, esta solicitud la formulamos Acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, así mismo el área usuaria ha señalado mantener los años requeridos en atención a la naturaleza, envergadura, complejidad, y a la finalidad pública y necesidad educativa que se pretende resolver

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:14:08

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Consideramos RESTRICTIVA las denominaciones de la experiencia del INGENIERO ESTRUCTURAL, consideramos que existen otras denominaciones que guardan relación directa con el cargo asignado, por ello acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia se solicita AMPLIAR las denominaciones que figuran en la documentación que sustenta la experiencia del plantel profesional clave.

OBSERVACIÓN: CONFIRMAR que será válida las siguientes denominaciones para el INGENIERO ESTRUCTURAL: INGENIERO ESTRUCTURAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y solo se aceptara como denominación a fin de acreditar la experiencia del especialista Ingeniero estructural, como Ingeniero estructural

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a Integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá para acreditar la experiencia del Ingeniero estructural la denominación Ingeniero estructural

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10158 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:19:55

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consideramos **RESTRICTIVA** las denominaciones de la experiencia del **INGENIERO AMBIENTAL**, consideramos que existen otras denominaciones que guardan relación directa con el cargo asignado, por ello acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia se solicita **AMPLIAR** las denominaciones que figuran en la documentación que sustenta la experiencia del plantel profesional clave.

OBSERVACIÓN: CONFIRMAR que será válida las siguientes denominaciones para el **INGENIERO AMBIENTAL: INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.**

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y se aceptara como denominación a fin de acreditar la experiencia del Ingeniero ambiental, como especialista en medio ambiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá para acreditar la experiencia del Ingeniero Ambiental la denominación Especialista en medio ambiente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Rut/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	18:09:18

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Referente al Equipamiento Estratégico, de conformidad con el numeral 37.5 del artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, se acredita el sustento para la suscripción del contrato.

CONSULTA: Confirmar que para acreditar mi EQUIPAMIENTO bastar con presentar el Anexo 7 CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA y el sustento se presentara como requisito para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para el equipamiento bastara con presentar el anexo 07 y el sustento se presentara para la firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÉ
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	20:43:49

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Consideramos que la Definición de Obras Similares es muy RESTRICTIVA, ya que existen proyectos de características y complejidades similares con otra denominación, ello ocurre en proyectos a nivel nacional, por ello la Entidad debería aceptar otros términos que guardan relación con la ejecución de la obra y que generara mayor interés de empresas por participar en este proceso.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos al Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Transparencia solicitamos al comité de selección ampliar la definición de obras similares aceptando las siguientes denominaciones: RECONSTRUCCIÓN y/o REFORZAMIENTO y/o SALDO DE OBRA y/o NUEVO y/o ADECUACIÓN y/o SUSTITUCIÓN, teniendo en consideración que estas terminologías cumplen con todos los parámetros y las características de una obra de EDIFICACION y que cuentan con las actividades similares solicitadas, además en los últimos 10 años las entidades públicas (Pronted por ejemplo) ejecutan obras con las denominaciones mencionadas, por ello no se podría discriminar a.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge y a lo señalado por el área usuaria debe acreditarse conforme a la definición que se indica en las bases y que las definiciones y denominaciones están acorde con las normatividad de elaboración y formulación de los proyectos de inversión pública

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

220

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20508703911	Fecha de presentación :	25/04/2019
Nombre o Razón social :	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	Hora de presentación :	15:37:37

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Según la Ley y el Reglamento, el comité de selección incorpora en los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD las exigencias que deberán cumplir los postores no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo en ningún extremo de la base, es por ello que la presentación del ANEXO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO), bastaría para sustentar cualquier condicional externa a los Requisitos de Admisibilidad.

CONSULTA: se solicita CONFIRMAR que la sola presentación de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD bastará para CUMPLIR con las exigencias de la Entidad y el Anexo 4 es suficiente para sustentar cualquier condicional externa a los Requisitos de Calificación, en caso exista algún otro requisito fuera de los Requisitos de Admisibilidad se deberá ELIMINAR de las bases integradas.

Capítulo de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 37: Requisitos de Admisibilidad de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el participante debe presentar el anexo 04 conforme a su contenido y a su literalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10188 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:33:59

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Confirmar que, atendiendo lo dispuesto en las Bases Administrativas, Reglamento de la Ley 30225 y D.S. 011-79- VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; los "REAJUSTES" que correspondan por la aplicación de las formulas polinómicas "k", serán cancelados y reconocidos en la factura emitida por los servicios del Contratista desde la primera valorización y con los índices conocidos (publicados por el INEI) al mes de pago de cada valorización. Así mismo, confirmar que, una vez conocidos los índices reales y calculado el verdadero reajuste, su diferencia de pago por efecto de actualización de reajuste podrá ser pagado en la siguiente valorización o liquidación de obra.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.11 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que en ambos casos serán reconocidos en cada valorización y cancelados en la liquidación de obra a fin de que estos sean bien calculados con los índices reales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se indicara dicha precisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Rup/código :	20470987101	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	10:00:12

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
 CON RESPECTO AL ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

Observamos que, requerir selectivamente que un INGENIERO, tenga un año de experiencia como responsable del cargo de ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

Sobre el particular, en la medida que será el personal propuesto el encargado de ejecutar las prestaciones del contrato, la experiencia relevante de cada profesional que laborará en la ejecución de la obra objeto de la contratación, es la obtenida en su respectiva especialidad, siendo aquella la única experiencia a requerirse.

En el presente caso, solicitar a dicho profesional título profesional de Ingeniero NO RESULTA RAZONABLE y sería stringir innecesariamente la participación de potenciales postores, vulnerando el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia contenidos en el artículo 2 de la ley 30255; por lo que, se debería permitir y extender la experiencia de un año a profesionales como: Sociólogo, Capacitador Social y/o Promotor Social y/o Capacitador en Relaciones Humanas y/o Asistente Social y/o Residente Social y/o otros afines con diferente denominación, ya que el contenido de las prestaciones y actividades en el desarrollo del cargo contiene temáticas similares.

Si no se acogiera la observación, entonces, la Entidad debería publicar un Informe en el SEACE mediante el cual SE PRECISE LAS RAZONES TÉCNICAS por los cuales solo un Sociólogo, Capacitador Social y/o Promotor Social y/o Capacitador en Relaciones Humanas y/o Asistente Social y/o Residente Social y/o otros afines con diferente denominación NO podría sustentar su experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, caso contrario de no sustentar lo cuestionado, debería admitirse la experiencia a los profesionales propuestos..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado, y la experiencia requerida, no está relacionada a contratar capacitadores sociales sino consultor social que es un término diferente y lo que ha previsto la Entidad de acuerdo con las funciones que desarrollara dicho profesional será el de ser responsable en la ejecución del proyecto que favorezca la innovación para el cambio y la mejora de resultados desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto y en cambio un capacitador es quien solo brinda orientación y trasmite información y trata de generar una buena interacción en su integrantes o grupo de trabajo. Razón por la cual el área usuaria concedora de las necesidades que pretende resolver y dada la magnitud, envergadura y complejidad del proyecto ha señalado que dicho requerimiento se debe mantener

Preclión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

222

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	10:02:07

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

Contra el Valor Referencial del EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Siendo la modalidad de ejecución llave en mano, supone que, el ejecutor de la obra realice la adquisición, montaje y puesta en servicio del "Equipamiento y Mobiliario". En ese contexto, se observa que en el valor referencial NO SE INCLUYE, los gastos generales y partidas correspondientes al montaje y puesta en servicio, que se incurriría en su ejecución.

En consecuencia, se observa el valor referencial, por falta de gastos generales para el "Equipamiento y Mobiliario", así como carecer de partidas para el montaje y puesta en marcha del mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.0 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR ART. # 36 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado ello en razón que la modalidad de ejecución contractual de llave en mano implica ejecutar prestaciones diferentes e independientes con ejecución sucesiva, y dada la naturaleza del proyecto en cuanto al equipamiento y mobiliario conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto de obra y sus costos todo los muebles, estantes, escritorios, sillas, sillones, closet, archivadores, equipamiento deportivo como pelotas, net, sogas, equipamiento de cocina como platos, ollas, bandeja, refrigeradora, campana, licuadora, etc., son bienes que no se van a fabricar o confeccionar porque son productos ya comercializados en el mercado y se van adquirir hechos, de igual forma los equipos tecnológicos como computadoras, impresoras, televisores, ecran, fotocopiadora y por ello solo se ha previsto el flete por lo cual no resulta necesario incluir los gastos generales. Así mismo se señala que el expediente técnico señala ejecución de obra y equipamiento de forma independiente por lo cual el equipamiento no se está considerando dentro de la ejecución de obra y por ello no se puede exigir que se incluya los gastos generales caso contrario si resultaría exigible si dentro del presupuesto de ejecución de obra se encontraría el equipamiento pero no es el caso y en consecuencia tanto el presupuesto de obra y el presupuesto de equipamiento y mobiliario conforman el valor referencial como partidas independientes y que ambas suman el valor referencial. Finalmente señalamos que en cuanto al montaje y puesta en servicio conforme objeto el participante dada la naturaleza del proyecto corresponderá a la instalación del equipamiento tecnológico y su puesta en servicio y para ello se cuenta dentro del desagregado de los gastos generales la participación del especialista en mobiliario y comunicaciones quien instalará las 74 computadoras, 14 proyectores, 14, ecran, etc., en red para su funcionamiento, configuración, y demás equipos que correspondan

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2018-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2018
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:37:08

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Confirmar:

Que se aceptarán para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR Y DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EN OBRAS SIMILARES, las siguientes TIPOLOGIAS

Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o la combinación de los términos anteriores, ya que de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO # 1126-2018/OSCE-DGR publicada el 11/12/2018 con respecto a la L.P #01-2018-MDP/CS-1, convocado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria en la I.E. # 115434 José E. Campos Peralta Centro Poblado Batán Grande, Distrito de Pitipo-Ferreñafe-Lambayeque", resuelve:

En ese sentido, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que se realizará una disposición al respecto.

Deberá tenerse en cuenta que la experiencia del postor se evaluara como mínimo en función a una tipología, esto es, en construcción, y/o reconstrucción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o adecuación

Razón, para que la relación descrita anteriormente sea considerada en su totalidad, ya que las Instituciones Publicas y/o privadas consignan en las convocatorias de ejecución de obras diferentes DENOMINACIONES de las mismas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por lo tanto el área usuaria concedora de la naturaleza de la obra, finalidad complejidad y envergadura, ha señalado se debe mantener las tipologías establecidas en las bases de concurso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:57:50

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CON RESPECTO AL ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

Contra la restricción de la formación académica del personal especialista

Observamos que, requerir selectivamente que un Ingeniero, sea responsable del cargo de ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

Sobre el particular, en la medida que será el personal propuesto el encargado de ejecutar las prestaciones del contrato, la experiencia relevante de cada profesional que laborará en la ejecución de la obra objeto de la contratación, es la obtenida en su respectiva especialidad, siendo aquella la única experiencia a requerirse.

En el presente caso, solicitar a dicho profesional título profesional de Ingeniero NO RESULTA RAZONABLE y sería restringir innecesariamente la participación de potenciales postores, vulnerando el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia contenidos en el artículo 2 de la ley 30255; por lo que, se debería ampliar el tipo de especialidades de acuerdo a la DENOMINACIONES DEL CARGO como: Sociólogo, Capacitador Social y/o Promotor Social y/o Capacitador en Relaciones Humanas y/o Asistente Social y/o Residente Social y/o otros afines con diferente denominación.

Si no se acogiera la observación, entonces, la Entidad debería publicar un informe en el SEACE mediante el cual SE PRECISE LAS RAZONES TÉCNICAS por los cuales solo un Sociólogo, Capacitador Social y/o Promotor Social y/o Capacitador en Relaciones Humanas y/o Asistente Social y/o Residente Social y/o otros afines con diferente denominación podría acceder al cargo de ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, caso contrario de no sustentar lo cuestionado, debería admitirse los cargos propuestos..

Acápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado y dado que la precisión de las razones técnicas ya se han formulado y sustentado en la etapa y/o fase respectiva. En tal sentido el área usuaria ha señalado mantener lo señalado en las bases de concurso en relación a las funciones del especialista y dada la naturaleza de las prestaciones a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:25:20

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Confirmar si:

Para acreditación de la experiencia del Plantel Profesional Clave, el cargo lo hará indistintamente en EJECUCION y/o SUPERVISION de obra, tal como lo consigna los siguientes pronunciamientos:

i) Pronunciamiento # 219-2016/OSCE-DGR, publicado el 05/07/2016 con respecto a la L.P # 01-2016-GR-LAMB, convocada para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Los Incas (tramo Av. Chinchaysuyo - Vía de Evitamiento) y Prolongación de Av. Los Incas (Hasta la Av.Chichaysuyo), distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque. ", resuelve: "... Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que , el hecho que un ESPECIALISTA ejecute labores que son supervisadas por el ESPECIALISTA respectivo en la Supervision de obras, permite que la experiencia obtenida en la EJECUCION y/o SUPERVISION de obra, tambien califique para acreditar la experiencia de dicho profesional".

Pronunciamiento # 338-2018/OSCE-DGR, publicado el 21/11/2018 con respecto a la L.P # 02-2018-MDG/CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado Limoncarro, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad, establece la siguiente DISPOSICION: 1.Precisar en el requisito de calificación "Experiencia del Plantel Profesional Clave" consignado en el capítulo III de la Sección Especifica de las Bases y en los extremos que corresponda que, "a diferencia del Ing. Residente de Obra y Asistente de Obra, el personal clave especialista realizará su acreditación para el cargo indistintamente en ejecución y/o supervisión de obras", ello, conforme a lo señalado por el Comité de Selección en el informe técnico. 2. Precisar en el requisito de calificación "Experiencia del Plantel Profesional Clave" consignado en el capítulo III de la Sección Especifica de las Bases y en los extremos que corresponda la experiencia que deberá acreditar el "Residente de Obra" y "Asistente del Residente", esto es, ya sea en "ejecución y/o supervisión de obras", siendo que, dicha experiencia deberá ser acorde a lo señalado en el expediente técnico de la obra.

Acápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el cargo lo hará indistintamente sea esta una ejecución o supervisión de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá dicha precisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:28:37

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Confirmar que:

Ante la imprecisión de "Las condiciones a tener en cuenta para el personal clave en el procedimiento de selección", la Declaración Jurada simple para el personal clave que asumirá cada uno de los cargos requeridos en el procedimiento de selección; su experiencia, podrá resumirse obligatoriamente como mínimo en una relación de obras que contenga los textos y columnas siguientes:

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2019-MDM/CS

presente.-

Mediante el presente, el suscrito PERSONAL CLAVE que ocupará el cargo de: xxxxxxx, declara bajo juramento, que la información siguiente, corresponde al RESUMEN DE MI EXPERIENCIA, por lo que acepto y me someto a las bases y documentos del procedimiento.

Ítem	Obra	Fecha inicio	Fecha de termino	Experiencia (en años)
Acápites de las bases :	Sección: Especifico	Numeral: III	Literal: 12	Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):				

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo requerido deberá sustentarse conforme lo señala el participante, debiendo incluir además el cliente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se establecerá dicha precisión

Three handwritten signatures or initials are present in the lower left area of the page. One appears to be a stylized 'A' or 'H', another is a circular mark, and the third is a more complex signature.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Rut/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:45:33

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

**REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

CON RESPECTO AL INGENIERO ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y COMUNICACIONES

Contra la restricción de la formación académica del personal especialista

Observamos que, requerir exclusivamente que un profesional sea responsable del cargo de Ingeniero de Sistemas y Computación, trasgrede la libre participación de profesionales, resultando excesivo y restrictivo que vulnera el artículo 2 de la ley 30225; por lo que en la etapa de absolución de consultas y observaciones de las bases, el Comité de Selección debería ampliar el universo de participantes, considerando el concurso de Profesionales de cualquier rama de la Ingeniería de SISTEMAS y/o INFORMÁTICA y/o COMPUTACIÓN y/o COMBINACIÓN DE ELLAS para acreditar el perfil Ingeniero ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y COMUNICACIONES.

De no acogerse lo observado y en virtud del Principio de Transparencia establecido por Ley, se debería publicar en el SEACE un informe validado por el Área Usuaría a través del cual, se brinden las razones de orden técnico por las cuales no podría aceptarse la participación de un profesional de cualquier rama de la Ingeniería de SISTEMAS o INFORMÁTICA o COMPUTACIÓN o COMBINACIÓN DE ELLAS, para asumir el cargo de Ingeniero ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y COMUNICACIONES, de lo contrario debería ampliarse la formación académica, considerando a profesionales de cualquier rama de la ingeniería de SISTEMAS o INFORMÁTICA o COMPUTACIÓN o COMBINACIÓN DE ELLAS para acreditar el perfil.

El cuestionamiento precedente, se sustenta en que existen diversas universidades a nivel nacional, otorgan diversas denominaciones para determinar la especialidad de un Ingeniero de Sistemas y Computación.

Si no se acogiera la observación, entonces, la Entidad debería publicar un informe en el SEACE mediante el cual SE PRECISE LAS RAZONES TÉCNICAS por las cuales no se podría aceptar las denominaciones que otorgan otras universidades, caso contrario de no sustentar lo cuestionado, debería admitirse las formaciones académicas propuestas..

Acápites de las bases : Sección: Específico Numerat: III Literal: 3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte y se incluirá la formación académica como Ingeniero de Sistemas e Informática

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se incluirá la formación académica para el especialista en mobiliario y comunicaciones también como Ingeniero de Sistemas e Informática

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20473987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:43:14

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se observa que, no se ha publicado (SEACE) toda la documentación correspondiente a las características técnicas de manera correcta e integral (expediente técnico), restringiendo a los proveedores efectuar la revisión integral de los documentos que contienen las necesidades de contratación, Presupuestos y Gastos Generales entre otros.

Así, el Artículo 3 Requisitos para convocar del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (DS 071-2018-PCM), bases estándar y, numeral 4.4 de la Directiva n° 005-2019-RCC/DE, la misma que indica que, "Antes de su publicación en la plataforma del SEACE, la Entidad Ejecutora verifica la información registrada o cargada. Asimismo, si el espacio de almacenamiento resulta insuficiente, se publica la dirección URL con el link de la Entidad Ejecutora y del repositorio digital de la Autoridad, al cual se podrá acceder para la lectura de la información técnica a ser consultada". En tal sentido, corresponde señalar que, al no publicar el expediente técnico conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad", constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a la información relevante, para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Litera: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA n° 005-2019-RCC/DE IV. DISPOSICIONES GENERALES 4.3 4.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado lo señalado en el artículo 41 del D.S Nº 071 ¿ 2018 ¿ PCM está referido al otorgamiento de la buena pro y su publicación. Y el artículo 03 del mismo cuerpo normativo al señalar que se debe verificar la información registrada está referido a los documentos del procedimiento, tales como bases de concurso, resoluciones, etc. Más no a la publicación del expediente técnico. No obstante en atención a ello al no haberse indicado y/o llenado el ítem 2.4 del Capítulo II página 21, se señala la página web de la Entidad donde se podrá visualizar dicha documentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se incluirá el URL o link será la página web de la entidad dentro de Transparencia. proyectos por la Reconstrucción con Cambios ¿ RCC

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168
LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:29:46

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Confirmar sí:

En la elaboración del Expediente Técnico, se han utilizado las tablas salariales (hora - hombre) actualizadas con respecto al MES DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL correspondiente al presente Proceso de Selección, a fin de evitar problemas con los gremios sindicales de Construcción Civil.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numerat: I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el expediente técnico se ha elaborado conforme a las tablas salariales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

RUC/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:27:09

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Confirmar si:

Para un determinado PROFESIONAL o ESPECIALISTA exceptuando al Ingeniero Residente de Obra, su permanencia en obra será a tiempo parcial, es decir, solo estaría durante la ejecución de la partida inherente a su cargo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala que los profesionales ejercerán su participación de acuerdo al porcentaje de participación establecido en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:23:57

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Confirmar si:

Para acreditar la experiencia del Plantel Profesional Clave y del Postor se utilizará la experiencia obtenida en OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, tal como lo consigna el Pronunciamientos: # 746-2016/OSCE-DGR, publicado el 09/11/2016 con respecto a la L.P #SM-11-2016-GRLL-GRCO-1 convocada para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura en la I.E. Abel Toro Contreras de Pacanga, Distrito de Pacanga-Chepen-La Libertad, resuelve:

"En ese sentido, considerando lo expuesto y que la pretension del recurrente consiste en incluir dentro de la definición de obra Similares a las OBRAS PRIVADAS, este Organismo Supervisor ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento..."

Artículo de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma corresponderá a obras públicas y privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las bases se establecerá dicha precisión en la sección general del capítulo III

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20479987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:39:49

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Confirmar sí:

La experiencia en OBRAS SIMILARES, se podrá acreditar para el Requisito de Admisibilidad, C.2 ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA¿ así como en los FACTORES DE EVALUACIÓN- EVALUACIÓN TÉCNICA, la experiencia del postor en OBRAS SIMILARES¿ como:

Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Instituto), Infraestructura de Salud (Hospitales, Clínicas, Centros médicos, puestos y centros de salud), Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales, militares, establecimientos penitenciarios) Edificios de Servicios Públicos o Privados (Bancos, Teatros, bibliotecas, museos), Centros Comerciales, residencias (Edificios Multifamiliares y conjuntos habitacionales), Instituciones Gubernamentales y mercados, ya que de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO #1126-2018/OSCE-DGR publicado el 11/12/2018 con respecto a la L.P # 01-2018-MDP/CS-1, convocado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria la I.E # 11534 José E. Campos Peralta Centro Poblado Batán Grande, Distrito de Pitipo - Ferreñafe - Lambayeque, resuelve:

En relación a ello, cabe indicar que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad lo relevante es que acredite su experiencia en las obras similares requeridas, lo cual, en el presente, constituye la ejecución del "Mejoramiento y ampliación de servicios educativos", por lo que resultaría excesivo que, además, se acredite algunos componentes específicos.

No obstante lo anterior, considerando que la pretensión del participante está orientada a que se pueda acreditar uno de los componentes, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, Sin perjuicio de ello, se realizarán disposiciones al respecto:

-Suprimir de la definición de obras similares lo siguiente: "que contengan los siguientes componentes construcción de aulas y/o pabellones, y/o patios, y/o escenarios deportivos, y/o plataformas, y/o laboratorios, y/o teatros, y/o dirección, y/o sum, y/o ambientes informáticos, y/o salón de comedores".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación no se acoge, y se debe acreditar las obras similares conforme a la definición establecida en las bases de concurso, y se entiende por infraestructura educativa solo a colegios, en relación a los componentes los mismos se han suprimido conforme a las demás observaciones absueltas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20478987191	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	Hora de presentación :	09:41:22

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Confirmar si:

Al amparo de indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, **NO SE ACEPTARA QUE LA PRESENTACIÓN DE DOS O MAS OFERTAS DE DIFERENTES PARTICIPANTES** pueda realizarse por un mismo y solo participante o a través de un idéntico e igual tercero, sin que se rechace las ofertas, así sus presentaciones se den en un mismo acto y en diferente oportunidad de acuerdo al llamado y orden en que se registraron los participantes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada no se aceptara que la presentación de dos o más ofertas de diferentes postores sea presentada por una misma persona

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEGRIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:49:57

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección amplíe la Formación Académica del INGENIERO ELECTRICISTA, considerando también a INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO, ya que en el mercado también existen Ingenieros Mecánicos Eléctricos que han adquirido experiencia desempeñándose como Especialistas en esta rama de la ingeniería y que bien podrían desempeñar la función requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La se acoge porque el termino es igual o similar a los requeridos en las bases de concurso, por lo tanto estese a lo indicado en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

209

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20803748663
Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.

Fecha de presentación : 26/04/2019
Hora de presentación : 21:57:51

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se disminuya la experiencia del INGENIERO AMBIENTAL a 24 meses, toda vez que el solicitar 36 meses de experiencia es un exceso en las bases administrativas toda vez que representa el 360% del plazo de ejecución de la obra que es 10 meses, por lo que se solicita se disminuya este plazo en aras de la transparencia y el fomento de mayor participación de los postores potenciales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.2. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no se acoge lo observado ello en razón a la participación del profesional será constate durante el plazo de ejecución y a lo señalado por el área usuaria debe mantenerse los años requeridos en función a la naturaleza, finalidad, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar y a las metas que se pretende lograr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20803748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:59:43

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se disminuya la experiencia del INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL a 24 meses, toda vez que el solicitar 36 meses de experiencia es un exceso en las bases administrativas toda vez que representa el 360% del plazo de ejecución de la obra que es 10 meses, por lo que se solicita se disminuya este plazo en aras de la transparencia y el fomento de mayor participación de los postores potenciales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.2. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

... se acoge lo observado ello en razón a la participación del profesional será constate durante el plazo de ejecución y a lo señalado por el área usuaria debe mantenerse los años requeridos en función a la naturaleza, finalidad, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar y a las metas que se pretende lograr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

207

Ruc/código : 20603748663
Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.

Fecha de presentación : 26/04/2019
Hora de presentación : 21:52:54

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR al ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y COMUNICACIONES puesto que su participación durante la ejecución de la obra no es determinante, además que tampoco tiene razón de ser que un Ingeniero de Sistemas y Computación sea también un "ESPECIALISTA EN MOBILIARIO", hace suponer que este requerimiento tiene como fin limitar la participación de los postores potenciales, por lo que nos ratificamos en que este requerimiento debe ser suprimido de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeros: 3.2. Literal: C.1. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado téngase en cuenta que dicho profesional con motivo de la fase del procedimiento de selección respectivo se ha sustentado su participación en atención a la naturaleza de la ejecución, finalidad, objetivos y envergadura del proyecto, ya las prestaciones a ejecutar, por lo tanto deberá acreditarse dicho profesional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:51:19

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección amplíe la Formación Académica del INGENIERO AMBIENTAL, considerando también a INGENIERO CIVIL y otras ramas de la ingeniería, ya que en el mercado también existen Ingenieros que han adquirido experiencia desempeñándose como Especialistas en esta rama de la ingeniería y que bien podrían desempeñar la función requerida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado por cuanto la finalidad de requerir especialista y/o que sean profesionales como se les denomina plantel profesional clave es justamente en función a su especialidad y existe el mercado la formación académica así como pluralidad de profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 1016B LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20603748663	Fecha de presentación : 26/04/2019
Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.	Hora de presentación : 22:07:39

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección confirmar si aceptarán Equipamiento con características técnicas de potencia y capacidad superiores, y también si pueden ser superiores a los rangos señalados en las bases de este proceso de selección al momento de la firma de contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C.3, **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se confirma se aceptara equipamiento con características técnicas de potencia y capacidad superiores y sus rangos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se incluirá dicha precisión: se aceptara equipamiento con características técnicas de potencia y capacidad superiores y sus rangos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20603748653
 Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.

Fecha de presentación : 26/04/2019
 Hora de presentación : 21:44:29

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se observa que en el segundo párrafo del numeral referido al "EQUIPAMIENTO Y/O EQUIPOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA" se está solicitando "Para acreditar la tenencia de los equipos, el postor podrá presentar cualquier documento que acredite la propiedad de los equipos e infraestructura, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los equipos e infraestructura, o una declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor que evidencia la disponibilidad de los equipos e infraestructura", al respecto solicito al Comité de Selección suprimir dicho requerimiento ya que para Acreditar el Equipamiento en la presentación de ofertas sólo basta con presentar el Anexo 7 conforme lo indican las Bases Estandarizadas de los procesos de reconstrucción que tiene un marco legal paralelo a los procesos normales con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge y se señala que en efecto el participante debe acreditar el equipamiento conforme a lo establecido con el anexo respectivo, según el ítem C.3 página 34 de las Bases, y lo indicado en dicho acápite se cumple con la presentación del anexo 04 y está referido a la forma de acreditar el equipamiento con los documentos respectivos para la firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:39:00

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral referido al COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA sólo se ha considerado la venta del Expediente Técnico en forma física a un costo de S/ 800.00 soles, lo que resulta muy elevado y con el afán de promover la mayor participación de los postores, se solicita al Comité de Selección considerar también la venta del Expediente Técnico en medio magnético (CD ó DVD).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado, no obstante se precisa que el presente procedimiento de selección se rige bajo los alcances de una normatividad especial D.S. N° 071 - 2018 - PCM y por lo tanto las bases estándar de concurso de la RCC sólo establecen la entrega física y no digital y señala que los participantes registrados tienen el derecho de recabar las bases y el expediente técnico de la obra para cuyo efecto el costo de entrega del ejemplar de dichos documentos no puede exceder el costo de su reproducción, y los costos establecidos para la entrega de dicha información son únicamente los que corresponden a su estructura de costos por entrega del expediente técnico, y no existen cobros en exceso. Por lo tanto a fin de otorgar mayor concurrencia se permitirá que el participante pueda obtener el expediente de manera digital para lo cual se deberá cancelar la suma de S/. 5.00 Soles. Así mismo se señala que varios participantes ya han cancelado y adquirido el expediente técnico en físico al costo establecido en las bases de concurso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las Bases se incluirá la entrega y el costo en digital del expediente técnico por la suma de S/. 5.00 soles.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

RUC/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:48:36

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección amplíe la Formación Académica del INGENIERO SANITARIO, considerando también a INGENIERO CIVIL, ya que en el mercado también existen Ingenieros Civiles que han adquirido experiencia desempeñándose como Especialistas en esta rama de la ingeniería y que bien podrían desempeñar la función requerida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.1. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado por cuanto la finalidad de requerir especialista y/o que sean profesionales como se les denomina plantel profesional clave es justamente en función a su especialidad y existe el mercado la formación académica así como pluralidad de profesionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2018-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2018
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:54:39

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR al ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL puesto que su participación durante la ejecución de la obra no es determinante, además que tampoco tiene razón de ser que un Ingeniero Civil sea también un "ESPECIALISTA EN ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL", función que bien podría desempeñarla un Sociólogo u otro profesional que casi nunca es solicitado en los procesos de selección, hace suponer que este requerimiento tiene como fin limitar la participación de los postores potenciales, por lo que nos ratificamos en que este requerimiento debe ser suprimido de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literat: C.1. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

álisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado téngase en cuenta que dicho profesional con motivo de la fase previa a la convocatoria del procedimiento de selección respectivo se ha sustentado su participación en atención a la naturaleza de la ejecución, finalidad, objetivos y envergadura del proyecto, por lo tanto deberá acreditarse dicho profesional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	21:56:27

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se disminuya la experiencia del RESIDENTE DE OBRA a 36 meses, toda vez que el solicitar 60 meses de experiencia es un exceso en las bases administrativas toda vez que representa el 600% del plazo de ejecución de la obra que es 10 meses, por lo que se solicita se disminuya este plazo en aras de la transparencia y el fomento de mayor participación de los postores potenciales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.2. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado ello en atención a la naturaleza de la obra, complejidad, envergadura y a la necesidad educativa a resolver. No obstante dicho requerimiento se encuentra conforme a lo establecido por el área usuaria, la misma que ha señalado se mantenga dicho requisito además de existir pluralidad de profesionales con igual o mayor años de experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

199

Ruc/código :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEGRIA S.A.C.	Hora de presentación :	22:04:16

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR de la "ACREDITACIÓN" de la Experiencia de los Profesionales todo tipo de documento (Declaración Jurada u otro) que no sea el Anexo 7 "CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", ya que de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia en la materia, sólo basta este anexo para acreditar la Formación Académica y Experiencia de los Profesionales durante el Proceso de Selección, lo demás es vulnerar las normas sobre contratación pública en el marco de la reconstrucción. Véase la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C.2. Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Resoluc. N° 0661-2019-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge ello en razón que si bien es cierto, la Resolución emitida por el Tribunal, se ampara el impugnante que se le descalifico por un requisito que no había sido establecido en las bases de concurso, en este caso particular y dada la su generis de los hechos y acontecimiento ocurridos en la ejecución de obras que ha convocado la entidad y que ha conllevado a que las obras queden inconclusas y/o se interpongan procesos arbitrales y que la necesidad de resolver y la finalidad pública del proyecto no se cumpla y/o quede trunca, debido a la participación de los mismos profesionales que vienen ejecutando y/o supervisando obras para la misma entidad, siendo que el área de contrataciones a la firma de contrato no advierte y desconoce dicho alcance y por lo tanto es el área usuaria quien al estar dichos profesionales constantemente bajo supervisión puede prevenir situaciones similares, y evitar así que los postores acrediten los mismos profesionales cuando está prohibido por ley en atención a su participación como es el caso de los residentes de obra, supervisores y demás profesionales con participación a tiempo completo. Por tales razones, el área usuaria conocedor de los hechos suscitados y siendo miembro integrante del comité de selección, ha previsto en los términos de referencia dicho alcance, en atención a que se cumplan los fines y objetivos de la obra a ejecutar, sin mayor contratiempos y/o que ocasiones una obra mal ejecutada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/róndigo :	20603748663	Fecha de presentación :	26/04/2019
Nombre o Razón social :	TEORIA S.A.C.	Hora de presentación :	22:09:32

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección ampliar la experiencia en Obras Similares considerando Edificaciones en General: Mercados u otras edificaciones, donde se demuestre fehacientemente la existencia de partidas iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP, IV Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado lo requerido en las bases de concurso está en función a la naturaleza de la obra a ejecutar como es colegios integrales y al respecto el Ministerio de Educación desde el año 2015 ha establecido directivas específicas para cada construcción de Instituciones educativas en sus diferentes niveles, sean estos primarios, secundarios e inicial, emblemáticos, y/o colegios de mayor rendimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
Nomenclatura : PEG-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20603748663
Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.

Fecha de presentación : 26/04/2019
Hora de presentación : 22:01:45

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se disminuya la experiencia del ARQUEÓLOGO a 24 meses, toda vez que el solicitar 36 meses de experiencia es un exceso en las bases administrativas toda vez que representa el 360% del plazo de ejecución de la obra que es 10 meses, por lo que se solicita se disminuya este plazo en aras de la transparencia y el fomento de mayor participación de los postores potenciales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C.2. **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado ello en razón a la participación del profesional será constate durante el plazo de ejecución y a ... señalado por el área usuaria debe mantenerse los años requeridos en función a la naturaleza, finalidad, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar y a las metas que se pretende lograr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20603748663	Fecha de presentación : 26/04/2019
Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.	Hora de presentación : 21:40:56

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral referido al "REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR" se está solicitando que el Postor tenga "Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores ¿ OSCE en el capítulo de Ejecutores de obras, Bienes y Servicios", al respecto solicito al Comité de Selección considere sólo Inscripción Vigente como EJECUTOR DE OBRAS ya que el Objeto de la Contratación es una OBRA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.0 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte lo observado en el sentido que téngase en cuenta que la presente convocatoria contempla la modalidad de ejecución contractual de llave en mano lo que implica, ejecución de obra, equipamiento de mobiliario que es la adquisición de bienes y su instalación y puesta en servicio que corresponderá a la instalación de los equipos pertinentes para su funcionamiento. Por lo tanto conforme a la naturaleza de las prestaciones solo corresponderá a contar con Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras y Bienes debido a que se va adquirir bienes y se aclara en cuanto a la instalación y puesta en servicios sus costos se encuentran indicados en el desagregados de los gastos generales de ejecución de la obra con la participación del especialista en equipamiento y comunicaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se incluirá solo RNP Ejecutor de Obras y Bienes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20603748663
 Nombre o Razón social : TEORIA S.A.C.

Fecha de presentación : 26/04/2019
 Hora de presentación : 21:46:53

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral referido al "RECURSOS HUMANOS ¿ PERSONAL PROFESIONAL CLAVE" - "Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en el procedimiento de selección" los postores "deberán presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato", al respecto solicito al Comité de Selección suprimir dicho requerimiento ya que para Acreditar la Formación Académica y también la Experiencia de los profesionales en la presentación de ofertas sólo basta con presentar el Anexo 7 , conforme lo indican las Bases Estandarizadas de los procesos de reconstrucción que tiene un marco legal paralelo a los procesos normales con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Véase la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Capítulo de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Resoluc. N° 0661-2019-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge ello en razón que si bien es cierto, la Resolución emitida por el Tribunal, se ampara el impugnante que se le descalifico por un requisito que no había sido establecido en las bases de concurso, en este caso particular y dada la su generis de los hechos y acontecimiento ocurridos en la ejecución de obras que ha convocado la entidad y que ha conllevado a que las obras queden inconclusas y/o se interpongan procesos arbitrales y que la necesidad de resolver y la finalidad pública del proyecto no se cumpla y/o quede trunca, debido a la participación de los mismos profesionales que vienen ejecutando y/o supervisando obras para la misma entidad, siendo que el área de contrataciones a la firma de contrato no advierte y desconoce dicho alcance y por lo tanto es el área usuaria quien al estar dichos profesionales constantemente bajo supervisión puede prevenir situaciones similares, y evitar así que los postores acrediten los mismos profesionales cuando está prohibido por ley en atención a su participación como es el caso de los residentes de obra, supervisores y demás profesionales con participación a tiempo completo. Por tales razones, el área usuaria condecor de los hechos suscitados y siendo miembro integrante del comité de selección, ha previsto en los términos de referencia dicho alcance, en atención a que se cumplan los fines y objetivos de la obra a ejecutar, sin mayor contratiempos y/o que ocasiones una obra mal ejecutada.

Decisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna





1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERVISADO										
ENTIDAD SUPERVISADA	NIVEL DE GOBIERNO C/R/A/PI/UD	REGIÓN DONDE SE UBICA LA ENTIDAD		PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		VALOR REFERENCIAL \$/	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO
		ENTIDAD	TIPO	NÚMERO						
Municipalidad Distrital de Morroye	1. (D)	Lambayeque	Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios	PEC-PROC-1-2019-3/MDM-2	13.800.78,18	Obra	"Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. N° 10158 San Pedro del centro poblado El Romero, distrito de Morroye, Lambayeque- Lambayeque"		CONVOCADO	
II. ANÁLISIS										
2.1. DOCUMENTOS SUPERVISADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN										
BASES INTEGRADAS										
OBJETIVO: Verificación del cumplimiento de las principales disposiciones de las Bases Estándar aplicables al procedimiento de selección. BASE LEGAL:										
Bases Estándar del procedimiento especial para la Reconstrucción con Cambios... Contratación de Ejecución de obras, aprobada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE del 25 de julio de 2018 modificada por las Resoluciones Directorales N° 58-2018-RCC/DE, 084-2018-RCC/DE, 084-2018-RCC/DE y 007-2019-RCC/DE, en adelante las Bases Estándar del procedimiento especial.										
Temas supervisados	Disposiciones de las Bases Estándar del procedimiento especial (Sección Específica)		Capítulo II - Del Procedimiento de Selección		Contenido de las Bases del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 3-2019-MDD/CS-1		Evaluación de la conducta de la Entidad			
2.4. URL de repositorio expediente contratación	2.4 URL de repositorio de expediente de contratación. La información que refiere el artículo A1 del Reglamento se publicará en el siguiente URL (INDICAR LINK DE REPOSITORIO)		(-)		2.4 URL de repositorio de expediente de contratación. La información que refiere el artículo A1 del Reglamento se publicará en el siguiente URL (INDICAR LINK DE REPOSITORIO)		Observación: Omite Indicar el Link de repositorio. Disposición: Indicar en las Bases Integradas, el link de repositorio.			



III. CONCLUSIONES

- 3.1. Este Organismo Técnico Especializado verificó que el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios 1-2019-MDM-1 convocado por la Municipalidad Distrital de Miraflores no contiene todas las disposiciones de las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios.
- 3.2. En virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, corresponde que el Titular de la Entidad, en cumplimiento del artículo 10^o de la Ley de Contrataciones del Estado, y como responsable de supervisar los procedimientos de contratación que se convoquen en la Entidad que representa, con ocasión de la Integración de las Bases, efectúe la disposición señalada en el numeral 2.1 del presente informe, asimismo, imparta las directrices que correspondan a fin que los funcionarios a cargo de los procedimientos de selección realicen dichas contrataciones bajo parámetros del reglamento de la Reconstrucción con Cambios.
- 3.3. Con la emisión y notificación del presente informe se da por concluida la acción de supervisión de oficio realizada en atención al expediente de la referencia, procediendo al archivo del mismo.

Supervisado por: Pedro Pachas Fernández

PPF/GVP

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIA CECILIA CHIL CHANG
Subdirectora de Procesamiento de Riesgos

1. NOTAS IMPORTANTES

- La presente comunicación no convalida otras irregularidades que pudiera contener el citado procedimiento especial, en atención a nuevos elementos que pudieran advertirse con motivo de una ulterior revisión que a pedido de parte o de oficio efectúe este Organismo Supervisor, en atención a su facultad de supervisión selectiva y/o aleatoria de las contrataciones que realizan las Entidades del Estado.
- El informe emitido no constituye el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, el cual corresponde ser evaluado por el Titular de la Entidad en su calidad de responsable del Control Interno, conforme a lo dispuesto por el artículo 7^o de la Ley Nº 27785.

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los tres días del mes de mayo del 2019, siendo las 15:00 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castilla (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapañan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, de fecha 12/04/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"; el presidente manifiesta que en de acuerdo al calendario de actividades corresponde efectuar la absolución de consultas u observaciones administrativas que se hayan presentado electrónicamente a través del SEACE en el presente procedimiento de selección para su absolución, registro y publicación ante el SEACE.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

- | | |
|---------------------|--|
| 1.- Presidente | : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan. |
| 2.- Primer Miembro | : Sr. James Ermenson Cubas Castilla. |
| 3.- Segundo Miembro | : Sr. José Gilberto Chapañan Acosta. |

III. SOBRE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

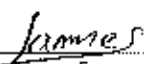
Los miembros del comité de selección declaran expresamente que mediante acta de fecha 23 de Abril del 2019, se dispone la convocatoria del proceso de contratación pública especial denominado: "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", el mismo que de acuerdo con el cronograma de actividades publicadas en el SEACE, corresponde en la fecha efectuar la Absolución de consultas y observaciones administrativas e Integración de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01 – 2019 MDM, conforme a Ley. **Correspondiendo que durante las fechas establecidas en el cronograma de actividades del 24/04/2019 al 26/04/2019, REVISADO EL SEACE SE HAN REGISTRADO Y/O PRESENTADO CONSULTAS U OBSERVACIONES de los siguientes participantes; COVIDA S.R.L., INGECO S.A.C., MATH CONSTRUCCION, PYASA S.A.C., Y TEORIA S.A.C.** En tal sentido el comité de selección procede con su absolución en atención a lo establecido en el expediente técnico, así como al requerimiento señalado en los términos de referencia por parte del área usuaria, **ABSOLUCIÓN conforme al pliego absolutorio que se registrara electrónicamente en el SEACE, el mismo que formara parte adjunta de la presente acta. Por lo tanto estando a la absolución de las consultas y observaciones de los participantes se procederá con continuar con la etapa siguiente.**

IV. SOBRE EL ACUERDO DE ABSOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DE BASES.

En este acto el Comité de Selección manifiesta que revisada cada una de las consultas y observaciones de los participantes, estas se han absuelto conforme a Ley, así mismo en atención al pliego absolutorio respecto de las consultas u observaciones acogidas, no acogidas en parte, serán registradas y/o modificadas de las Bases de Concurso inicial. De igual forma habiéndose revisado y verificado su adecuación por los miembros del comité de selección establecen su aprobación por unanimidad y se Declara continuar con el procedimiento de selección, esto es habiéndose aprobado la integración de las bases conforme a Ley en el mismo día de la absolución corresponde publicar la Integración de las Bases de Concurso en el SEACE conforme lo señala la normatividad especial.

Siendo las 18:30 pm del mismo día 03/05/2019, sin más que tratar se procedió al cierre del acto, dándose por culminado esta reunión, de acuerdo a Ley, firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.


Abog. Carlos Javier Santamaría Chapañan
Presidente


Lic. ~~Magr~~ James Ermenson Cubas Castilla
Miembro del Comité


Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
Miembro



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 29 Abril 2019 1:24 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Se ha ingresado por el sistema con éxito a la hora 1:24:00 PM del día 29/04/2019

Lista de Bases de Datos con información de licitación de subastas y otros procesos

Mis Datos
Cambio clave
General System
Asistencia

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-09

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Inicio
Buscar Bases Pro-
Publicadas
Consulta de Selección
Consulta de Actas
Preparatorio

Búsqueda de participante
Participante [Selección] V

Buscar Participantes
Insertar
Bandeja de Expresión
de Interés para la
Reconstrucción con
Cambios
Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
N° 30225
Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones
Buscar Ofertas de
Suspensión
Consultar
Notificaciones de
Suspensión
Solicitud
Reporte Casos y
Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento
Reporte Elevación de
Observaciones
Ir a Info Obras

Número de Bases de Datos	Nombre de Bases de Datos	Nro. de Convocatoria	Tipo de Convocatoria	Modalidad	Submodalidad	Carácter de Bases	Fecha y Hora de Inicio	Fecha y Hora de Cierre	Estado del Proceso
20481030146	COVIDA S.R.L.	1	Observación	Específico	C	C.2	26/04/2019 20:11	26/04/2019 20:06	Enviado
20481030146	COVIDA S.R.L.	2	Observación	Específico	IV	A	26/04/2019 20:11	26/04/2019 20:03	Enviado
20481030146	COVIDA S.R.L.	3	Observación	Específico	C	C.1	26/04/2019 20:11	26/04/2019 20:09	Enviado
20481030146	COVIDA S.R.L.	4	Observación	Específico	C	C.2	26/04/2019 20:11	26/04/2019 20:11	Enviado
20481030146	COVIDA S.R.L.	5	Observación	Específico	C	C.2	26/04/2019 20:11	26/04/2019 20:07	Enviado
20439586665	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6	Consulta	Específico	Capitulo IV	A	24/04/2019 13:08	24/04/2019 13:08	Enviado
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	7	Observación	Específico	3.2	C.1	26/04/2019 20:54	26/04/2019 19:57	Enviado
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	8	Consulta	Específico	2	e	26/04/2019 20:54	26/04/2019 15:24	Enviado
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	9	Observación	Específico	IV	A	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:46	Enviado
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	10	Observación	Específico	3.2	C.2	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:16	Enviado

61 registros encontrados, mostrando 10 registros de 1 a 10. Página 1 de 7.

1 2 3 4 > < R X

Correo electrónico: 61828261 - Dirección de Contrataciones: 01-455779 | Dirección de Atención al Usuario: 01-455779
Banco Central de Reservas: 01-455779 | Oficina de Asesoría Jurídica: 01-455779

Resolución Ministerial que aprueba el procedimiento de selección para la adquisición de bienes y servicios por el sistema electrónico de contrataciones del Estado. Ley N° 30225, Ley N° 30910, Ley N° 30911, Ley N° 30912, Ley N° 30913, Ley N° 30914, Ley N° 30915, Ley N° 30916, Ley N° 30917, Ley N° 30918, Ley N° 30919, Ley N° 30920, Ley N° 30921, Ley N° 30922, Ley N° 30923, Ley N° 30924, Ley N° 30925, Ley N° 30926, Ley N° 30927, Ley N° 30928, Ley N° 30929, Ley N° 30930, Ley N° 30931, Ley N° 30932, Ley N° 30933, Ley N° 30934, Ley N° 30935, Ley N° 30936, Ley N° 30937, Ley N° 30938, Ley N° 30939, Ley N° 30940, Ley N° 30941, Ley N° 30942, Ley N° 30943, Ley N° 30944, Ley N° 30945, Ley N° 30946, Ley N° 30947, Ley N° 30948, Ley N° 30949, Ley N° 30950, Ley N° 30951, Ley N° 30952, Ley N° 30953, Ley N° 30954, Ley N° 30955, Ley N° 30956, Ley N° 30957, Ley N° 30958, Ley N° 30959, Ley N° 30960, Ley N° 30961, Ley N° 30962, Ley N° 30963, Ley N° 30964, Ley N° 30965, Ley N° 30966, Ley N° 30967, Ley N° 30968, Ley N° 30969, Ley N° 30970, Ley N° 30971, Ley N° 30972, Ley N° 30973, Ley N° 30974, Ley N° 30975, Ley N° 30976, Ley N° 30977, Ley N° 30978, Ley N° 30979, Ley N° 30980, Ley N° 30981, Ley N° 30982, Ley N° 30983, Ley N° 30984, Ley N° 30985, Ley N° 30986, Ley N° 30987, Ley N° 30988, Ley N° 30989, Ley N° 30990, Ley N° 30991, Ley N° 30992, Ley N° 30993, Ley N° 30994, Ley N° 30995, Ley N° 30996, Ley N° 30997, Ley N° 30998, Ley N° 30999, Ley N° 31000

Términos y Condiciones de Uso



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 1:24 A.M

- Inicio
- MI Cuenta
- Mis Datos
 - Cambiar clave
 - Cancelar sesión
- Entidad
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
- Inicio
- Búsqueda de Bases Publicadas
- Consejo de Selección
- Consola de Actos
- Preparaciones
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reorganización con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Salud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Eliminar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Otras

El Bando está por ser publicado en el portal de información corporativa

Lista de procedimientos que se encuentran publicados de contratos y subcontratos

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2019-MDM-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-99

Búsqueda de participante

Participante: y Buscar

Regresar

Identificación	Nombre y Dato de Contacto	Porcentaje	Tipo de Participación	Detalle	Requisitos	Alcance	Página	Fecha y Hora de Inicio	Fecha y Hora de Fin	Estado del Registro	Acciones
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	11	Observación	Españico	3.2	C.1	32	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:11	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	12	Observación	Específico	3	9	27	26/04/2019 20:54	25/04/2019 16:46	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	13	Consulta	Específico	2	2.2.1.1	20	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:38	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	14	Observación	Específico	3.2	C.2	33	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:24	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	15	Consulta	Específico	3.2	C.3	34	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:27	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	16	Consulta	Específico	3.2	C.3	34	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:26	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	17	Observación	Específico	1	1.10	18	26/04/2019 20:54	25/04/2019 11:49	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	18	Observación	Específico	3.2	C.1	32	26/04/2019 20:54	25/04/2019 18:21	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	19	Observación	Específico	IV	A	35	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:54	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	20	Consulta	Específico	3.2	C.1	32	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:50	Enviado	↔

61 registros en esta pantalla, mostrando 13 registros, de 11 a 20. Página 2 / 7.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 1:24 AM

Inicio

Enviado JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Sección para consultar aproximadamente en 25 minutos con 32 segundos.

Estado de procedimientos que se encuentran en la Subsección de Consultas y Adjudicación

Mis Datos

Cambio clave

Formulario

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura: PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
 Número de Contratación: M.D.MORROPE-2019-09

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Búsqueda de participante

Participante [Selección] Buscar Limpio

Registrar

Inicio

Buscar Bases Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparativos

Buscar Participantes Insritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Ofertas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultar y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Eliminar Bloqueo y Deshijado de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Nro. Inscripción	Nombre de Servicio	Nro. Observación	Nro. Convocatoria	Servicio	Memoria	Urgencia	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de Recepción	Estado	Acciones
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	21	Observación	Específico	3,2	C.1	32	26/04/2019 20:54	25/04/2019 18:18	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	22	Observación	Específico	9,2	B	32	26/04/2019 20:54	25/04/2019 17:51	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	23	Observación	Específico	3,2	C.2	33	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:04	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	24	Observación	Específico	3,2	C.2	33	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:06	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	25	Observación	Específico	3,2	C.2	33	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:14	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	26	Observación	Específico	3,2	C.2	33	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:18	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	27	Consulta	Específico	3,2	C.3	34	26/04/2019 20:54	26/04/2019 18:09	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	28	Consulta	Específico	IF	2,2,1,1	28	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:37	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	29	Observación	Específico	IV	A	35	26/04/2019 20:54	26/04/2019 20:43	Enviado	↔
20508703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	30	Observación	Específico	2	3,2	31	26/04/2019 20:54	26/04/2019 15:37	Enviado	↔

81 registros encontrados, mostrando 10 registros, de 2 a 30. Páginas 3 / 7.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

SE@CE

OSCE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 11:24 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Si realizó una publicación que no tiene el 30 en el valor 0 segundos.

Detalle de convocatoria que presentamos: MUNICIPALIDAD DE MORROPE

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cuenta Sesión
- Contratación
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura: PEO-PROC-1-2019-MORROPE-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
 Número de Contratación: M.D.MORROPE-2019-09

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consulta de Selección
- Consulta de Autos
- Preparativos
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30425
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Deviación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Búsqueda de participante

Participante: [Selecciones] [Borrar] [Limpiar]

Resumen

Participante	Nombre y Dirección Social	Nro. Proposición	Tipo Proposición	Resumen	Posterioridad Proposición	Fecha y hora de oferta	Fecha y hora de inicio	Estado	Acciones
20308703911	MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC	31	Observación	Específico	3.2 C.2 33	26/04/2019 10:54	26/04/2019 16:36	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	32	Consulta	General	III 3.11 13	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:33	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	33	Observación	Específico	III 3.2 32	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:57	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	34	Consulta	Específico	IV C.2 33	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:25	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	35	Consulta	Específico	III 12 29	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:28	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	36	Observación	Específico	III 3.2 32	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:45	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	37	Observación	Específico	I 1.4 17	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:43	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	38	Consulta	Específico	III 13 29	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:37	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	39	Consulta	Específico	I 1.4 17	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:29	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA B CONSTRUCCION	40	Consulta	Específico	III 13 28	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:27	Enviado	↔

31 registros encontrados mostrando 10 registros de 31 a 40. Página 4/7.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35

Centro de Asesoramiento al Usuario - Central de Consultas OSCE@SEACE | Dirección de Atención al Usuario Centro A-01709
 Avda. Libertador Sur, Desamparado, Lima, Perú. Teléfono: 011-7800 1000 y 111-7800 1001

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Términos y Condiciones de Uso



SE-2-6

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 1:24 AM

Inicio

Bienvenida JAMES ERMENSON CURAS CASTILLO

En estas sus páginas encontrará el proceso de selección de participantes

Mi Cuenta

Subscriba sus datos personales para poder participar en los procesos de selección y administración

Mis Datos

Cambio clave

Generación

Perfiles

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MORROPE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Nomenclatura: PEC-PROC-1-2019-MDM-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POSLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE LAMBAYEQUE
 Número de Contratación: M.D.MORROPE-2019-80

Inicio

Buscar Bases Pre-

Publicadas

Consulta de Selección

Consulta de Actas

Preparatorias

Buscar Participantes

Escritos

Bandeja de Expresión

de Interés para la

Reconstrucción con

Cambios

Bandeja Difusión de

Requerimientos - Ley

NP 30225

Consultar Avisos

Informativos de

Contrataciones

Buscar Ofertas de

Supervisión

Consultar

Notificaciones de

Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y

Observaciones

Bandeja Notificaciones

Definir Bloques o

Desaloque de

Procedimiento

Reporte Elevación de

Observaciones

Ir a Info Obras

Búsqueda de participantes

Participante

[Seleccionar]

Ordenar

Mostrar

Nro. de Ofertas	Descripción de Obra	Nro. de Participantes	Tipología	Modalidad	Reserva	Sub-Modalidad	Fecha y Hora de Inicio	Fecha y Hora de Término	Estado del Registro	Acciones
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	41	Consulta	Específico	IV	C.2	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:23	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	42	Consulta	Específico	IV	A	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:39	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	43	Consulta	General	I	1.3	26/04/2019 10:10	26/04/2019 09:41	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	44	Observación	Específico	III	3.2	26/04/2019 10:10	26/04/2019 10:00	Enviado	↔
20479987191	PYASA SAC INGENIERIA & CONSTRUCCION	45	Observación	Específico	III	5.0	26/04/2019 10:10	26/04/2019 10:02	Enviado	↔
20603748663	TEORIA S.A.C.	46	Observación	Específico	3.2	C.1	26/04/2019 22:11	26/04/2019 21:48	Enviado	↔
20603748663	TEORIA S.A.C.	47	Observación	Específico	3.2	C.1	26/04/2019 22:11	26/04/2019 21:54	Enviado	↔
20603748663	TEORIA S.A.C.	48	Observación	Específico	3.2	C.2	26/04/2019 22:11	26/04/2019 21:57	Enviado	↔
20603748663	TEORIA S.A.C.	49	Observación	Específico	3.2	C.2	26/04/2019 22:11	26/04/2019 21:59	Enviado	↔
20603748663	TEORIA S.A.C.	50	Observación	Específico	3.2	C.2	26/04/2019 22:11	26/04/2019 22:04	Enviado	↔

61 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 50. Página 5/7.

Página 5 de 7

SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | Calle de Avellaneda 1000 A - Lima

SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | Calle de Avellaneda 1000 A - Lima

SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | Calle de Avellaneda 1000 A - Lima

Términos y Condiciones de Uso



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 1:25 AM

Inicio

Bienvenida JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Sección de la sesión por expirar próximamente en 00:01:00 (segundos)

Inicio de procedimiento que presenta convocatoria de cambios y modificaciones

Mis Datos

Cambio clave

Centro Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MORROPPE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
Nomenclatura: PEC-PROC-1-2019-MEDM-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Obra
Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPPE LAMBAYEQUE
Número de Contratación: M.D.MORROPPE-2019-09

Búsqueda de participante

Participante

[Selección]

Mostrar detalles

Registrar

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
Enmities

Bandeja de Expresión
de Interés para la
Reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
N° 39225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficios de
Supervisión

Consultar
Notificaciones de
Supervisión

Solicitar

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento

Reporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Otras

Procedimiento	Nombre de Banco Cajal	Dirigido Exclusivamente	Tipo de Contratación	Sección	Modalidad de licitación	Fecha y hora de inicio	Fecha y hora de fin	Estado del proceso
20603748663	TEORIA S.A.C.	SI	Observación	Específico	3.2 C.L.	25/04/2019 22:11	26/04/2019 21:48	Enviado

El reglamento encontrado, mostrando 1 registro(s) de 61 a 61. Página 7 / 7.

1 2 3 4 5 6 7

Centro Operativo SEACE - Calle de San Juan 5147002 | Av. de la Aviación 9630 A - Lima
Código Postal: 01 - Correo Electrónico: seace@seace.gob.pe - Teléfono: 011 4760000

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en castellano.

Términos y Condiciones de Uso



SEACE



OSCE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 29 Abril 2019 1:28 AM

Inicio

Removido JAMES CRONSON OBRAS CASTILLO

Se Removió por expiración máxima de 60 minutos de seguimiento.

Visualizar / Imprimir / Actualizar

- Mis Datos
- Cambiar clave
- Comentarios
- SEACE
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
- Inicio
- Buscar Bases Publicadas
- Consola de Selección
- Consejo de Ados Preparatorio
- Buscar Participantes Insritos
- Uzedeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Salidas
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Ejecutar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte elevación de observaciones
- Ir a Info Otros

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	524979
Referencia	PEP/PROC-1-2018-MDM-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Proceso Físico
Normativa aplicable	DS 071-2012-PU- Disposición de Contratación Pública Especial para la Declaración por Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE
Dirección legal	CALLE BOLOGNESI N° 402 LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE (MORROPPE)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	075 104 67

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Otra
Descripción del Objeto	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL ESPRINQUE
Valor Referencial Total	18,800,000.15 Soles
Monto del bono de participación	3041000
Monto del costo de Reproducción de las Bases	800.00 Soles
Lograr y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	28/04/2019 23:39:00

Cronograma

Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Castro de Bases	28/04/2019	28/04/2019
Registro de participantes (Electrónico)	28/04/2019	06/05/2019
Formulación de consultas y observaciones (Electrónico)	28/04/2019	28/04/2019
Aplicación de consultas y observaciones (Electrónico)	29/04/2019	30/04/2019
Integración de las Bases	30/04/2019	30/04/2019
Presentación de propuestas	07/05/2019	07/05/2019
Calificación y Evaluación de propuestas	07/05/2019	07/05/2019
Plazamiento de la Buena Pro	07/05/2019	07/05/2019

El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes.

Entidades Contratantes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	20188667200
-------------------------------------	-------------

Ver documentos por Etapa

Nro	Etapa	Descripción	Fecha y hora de publicación	Identificación de publicación
1	Convocatoria	Bases Administrativas	28/04/2019 23:39:00	44130744

Ver Estado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento

Ver estado de ítem

Ver acciones generales al procedimiento

Ver contrato

Ver oficios de supervisión

Ver listado de actividades

Ver Expediente

Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias

Ver Material de contrataciones

Ver listado de bloqueos de procedimiento

Ver Notificaciones de Supervisión

Seguimiento

SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | Avenida de la Amistad 2018 A 1/A 30 | Sede Central Av. España, Tumbulayo, Lima, Perú | Teléfono: 011 444 2000

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en lenguaje digital no comercial.

Términos y Condiciones de Uso

ACTA PARA DISPONER LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los veintitrés días del mes de abril del 2019, siendo las 14:00 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapañan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, de fecha 12/04/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Ramero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), correspondiendo en este acto la reunión del comité a fin de establecer y aprobar la fecha de convocatoria en el SEACE.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

- | | |
|---------------------|--|
| 1.- Presidente | : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan. |
| 2.- Primer Miembro | : Sr. James Ermenson Cubas Castillo. |
| 3.- Segundo Miembro | : Sr. José Gilberto Chapañan Acosta. |

III. SOBRE LA APROBACIÓN DE BASES.

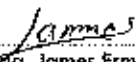
Los miembros del comité de Selección declaran expresamente que mediante R.A. N° 032-2019-MDM/A, se aprueba la Inclusión de dicho proceso en el PAC 2019, con Resolución de Alcaldía N° 224 – 2019 – MDM/A, se aprueba el expediente de contratación y designación de comité de selección, y con Resolución de Alcaldía N° 0252 – 2019 – MDM/A, se aprueban las Bases de Concurso, por lo tanto conforma Ley se cuenta con todos los documentos del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01 – 2019 – MDM, aprobados para efectuar la convocatoria vía SEACE, en sujeción a la normatividad vigentes y aplicables sobre la materia.

IV. SOBRE EL ACUERDO DE CONVOCATORIA.

El comité especial, por Unanimidad, acuerda efectuar para el día veintitrés de Abril del año 2019, la Convocatoria Oficial, a través del SEACE, donde se adjuntara el calendario de Actividades, en las cuales figuran las etapas propias del procedimiento de selección, tales como; fechas de formulación de consultas y observaciones, absolución, integración de bases y presentación, apertura y evaluación de las ofertas y el otorgamiento de la Buena Pro. Además de contarse con las Bases de concurso y expediente técnico.

Siendo las 14:30 pm del mismo día, sin más que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado esta reunión, de acuerdo a Ley, firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.


 Abog. Carlos Javier Santamaría Chapañan
 Presidente


 Lic.-Mag. James Ermenson Cubas Castillo
 Miembro del Comité


 Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
 Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0252 – 2019 – MDM/A

Mórrope, 22 de Abril del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 01-2019-MDM/CS, suscrita por el Presidente del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 01-2019-MDO/CS, designados vía Resolución Gerencial Nº 0229-2019-MDM/A, proponiendo la aprobación de las Bases del citado proceso, y Memorando Nº 744 – 2019 – MDM/GM, de Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutorio conforme a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 29º, del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, señala; Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios las mismas que deben contener; la denominación del objeto de contratación, el requerimiento, el valor referencial, etc.

Que, mediante Informe Nº 01-2019-CS-MDM, el Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 0229-2019-MDM/A, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de Selección, remite las bases administrativas del citado procedimiento de selección, para su aprobación por el funcionario competente.

Que, en estricto cumplimiento a la normatividad antes citada, a tenor del documento de visto, el Comité de Selección ha cumplido con elaborar las Bases de Concurso, solicitando su aprobación conforme a las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable a los procedimientos especiales, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutorio que corresponda.

Manuel J. Carrillo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continúa Resolución de Alcaldía N° 0252-2019-MDM/A

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30556 y Decreto Legislativo N° 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS, para la contratación de Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda establecido que el monto referencial total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Queda establecido que las Bases serán adquiridas en la Oficina de Abastecimientos de esta corporación municipal, sito en la calle Bolognesi N° 402 – Distrito de Mórrope.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltase al Comité Especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Ley N° 30556 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 071 – 2018 – PCM.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
Áreas Administrativas.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
[Firma]
Pery A. Castillo Santamaría
ALCALDE

INFORME N° 001-2019-CS-MDM

179

INPROCELOMBO COMUNA DE MÓRROPE	
GERENCIA	
RECEPCIÓN	
FECHA:	22-04-19
HORA:	1:00 PM
N° EXP:	
PRIMA:	

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Abog. Carlos Javier Santamaría Chapoñan
Presidente Comité de Selección PEC – PROC N° 01 – 2019 – MDM/CS

ASUNTO : REMITO BASES PARA SU APROBACION

FECHA : Mórrope, 22 de Abril del 2019.

Informo a usted lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0229 – 2019 – MDM/A, se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección PEC – PROC – 01 – 2019 – MDM/CS - 1; y de conformidad con lo establecido por el art.29 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que las Bases se deben aprobar dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a la designación del Comité por lo tanto el comité de selección debe elaborarlas y este deberá elevarlas a la máxima autoridad administrativa o a quien haya delegado dichas facultades para su aprobación. En tal sentido el comité dentro de los plazos de Ley, y con los contenidos estándar establecidos por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios y el OSCE y de conformidad a los artículos indicados precedentemente se remite los documentos del procedimiento - Bases Administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo y de esta manera proceder a la convocatoria.

En tal sentido, solicitamos una vez aprobado las Bases se notifique al Comité de Selección a efectos de proceder a la convocatoria de la Ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", toda vez que se cuenta además con el CD que contiene el expediente técnico remitido por el área usuaria – SUGIDUR.

- Se adjunta las Bases Administrativas de concurso a 39 folios

Sin otro particular nos suscribimos a usted.

ATENTAMENTE


Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente del Comité
PEC – PROC – 1 – 2019 – MDM/CS - 1

C/c
Archivo



**BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA
LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE y N° 007-2019-RCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

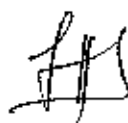

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION
PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN
PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO
DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten signatures:   



**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El pastor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.



Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según selección de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema



Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

- Oferta técnica : 100 puntos
- Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Quando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde tal requerimiento. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en



la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

Handwritten signatures and initials.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

Handwritten signatures and initials.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO****3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar



autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiera/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la acta correspondiente.



3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento cuando las Entidades del Gobierno Nacional convoquen la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/. 20 000 000.00, los adelantos directos y por materiales o insumos podrán otorgarse a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesario la presentación de la garantía correspondiente.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices



Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

**3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 RUC N° : 20198667260
 Domicilio legal : CALLE BOLOGNESI N° 402 – DISTRITO DE MORROPE
 Teléfono: : 074 - 420600

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero del 2019.

Valor Referencial (VR)	Limite inferior
S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles)	S/. 12'420,070.36 (Doce Millones Cuatrocientos Veinte Mil Setenta con 36/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 224 – 2019 – MDM/A de fecha 12 de abril del 2019.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11 de abril del 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO ORDINARIOS

importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 300 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 800.00 Soles, en la unidad de recaudación de la Entidad debiendo dirigirse a la oficina de Logística y Control patrimonial para la entrega del expediente técnico y las bases de concurso sito en la Calle Bolognesi N° 402 - Morrope.

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1444 - 2018 y Decreto Legislativo 1341 modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 23 de Abril del 2019
Registro de participantes/ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 24 de Abril del 2019 Hasta las: 12:00 horas del día 06 de Mayo del 2019
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	: Del: 24 de Abril del 2019 Al: 26 de Abril del 2019
A través del SEACE	
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases e integración	: 30 de Abril del 2019
Presentación de ofertas, evaluación, y otorgamiento de la buena pro en Acto Público	: 07 de Mayo del 2019
El acto público se realizará en	: Salón de Actos de la Entidad 2do Piso sito en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope a horas 08:00 am

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01 – 2019 – MDM/CS**, conforme al siguiente detalle:

Señores
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR DIRECCIÓN]
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- e) Oferta económica con firma legalizada en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. **(Anexo N° 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotaes que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
- h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que esté bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.30
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.70

Dónde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [INDICAR LINK DE REPOSITORIO]

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. A través de Carta Fianza
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y demás personal profesional clave.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.⁹
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo,*

⁹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 59.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad primer piso del Palacio Municipal sito en la Calle Bolognesi Nº 402 - Morrope.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹⁰

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Quando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

1.0 ANTECEDENTES.

Durante los últimos años, el Distrito de Morrope, particularmente de las zonas rurales, se vieron afectadas por el Fenómeno del Niño Costero, lo que ha conllevado que sus infraestructuras educativas se vean afectadas debido a las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad durante los meses de Enero a Marzo y conforme a los años siguientes 2018 y 2019.

Que debido a tales hechos naturales en la actualidad la Institución Educativa 10168 se encuentra colapsada y deteriorada su infraestructura existente, debido a las fuertes lluvias, por ser estas construcciones de adobe y material pre fabricado en mal estado de conservación, siendo estas construcciones antiguas que no han seguido parámetros técnicos de construcción y por lo mismos que no cuenta con las condiciones necesarias para una adecuada actividad pedagógica, por tal razón se ha previsto su intervención de manera inmediata.

Que a fin de resolver esta necesidad estudiantil a través de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, se ha logrado su intervención para su reconstrucción con fines de mejoramiento y se encuentran comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos para la atención de la Institución Educativa Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque. Por lo que la Municipalidad Distrital de Morrope, elaboro el Expediente Técnico. En tal sentido habiéndose priorizado su ejecución dentro del Plan Nacional de Reconstrucción y contándose con el financiamiento para su ejecución corresponde llevar acabo el procedimiento de selección a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de su ejecución, rigiendo dicho procedimiento bajo los alcances de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.0 CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA.

La contratación tiene por objeto seleccionar a una persona natural y/o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras, Bienes y Servicios, para que asuma la responsabilidad técnica, administrativa y operativa en la Ejecución de los trabajos durante el plazo de ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL A I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".**

(Handwritten signatures and initials)

135

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



3.0 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar el proyecto conforme a la propuesta establecida en su oferta TÉCNICA Y ECONÓMICA a presentar en el procedimiento de selección sometiéndose a las condiciones establecidas en el presente términos de referencia, en las bases administrativas integradas y de las obligaciones del contrato de ejecución de obra.

4.0 INFORMES DEL CONTRATISTA.

El Contratista presentará sus valorizaciones mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obras, metrados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la supervisión de obra quien los presentara a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista para su subsanación.

Los informes deberán contener entre otros la siguiente información: Datos Generales de la obra, periodo al que corresponde, valor referencial, montos presupuestales, datos del ejecutor, avance real y programado, estado de cartas fianzas, trabajos ejecutados, actividades en ejecución y no iniciadas según cronograma, adquisición y uso de materiales, relación de personal y equipos del ejecutor, copias del cuaderno de obra, pruebas de campo, certificados de materiales adquiridos, principales eventos, problemas presentados, medidas tomadas o recomendadas, registro fotográfico de las principales actividades, etc.

5.0 VALOR REFERENCIAL

El presupuesto de obra se ha efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento como jornales, alquiler de equipo, costos de materiales referidos al mes de febrero del 2019, de acuerdo a las referencias del mercado y la oferta y demanda.

El Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), actualizados conforme a la fecha de determinación del presupuesto de obra a febrero del 2019.

El monto del valor referencial es:

TOTAL DE COSTO DIRECTO (CD)	S/	9'568,554.73
GASTOS GENERALES (10.4662%)	S/	1'001,446.04
UTILIDAD (6%)	S/	574,113.28
SUBTOTAL	S/	11'144,134.05
IGV (18%)	S/	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/	13'150,078.18 S/ 650,000.00
VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/.	13'800,078.18

6.0 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

El Presupuesto para La Ejecución de Obra, conforme al presupuesto del expediente técnico, asciende a la suma de S/. 14'385,528.18 (Ejecución de Obra y Servicios de Consultoría de Supervisión), siendo estos precios actualizados al mes de abril del 2019, de los cuales solo para la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el expediente técnico y a la modalidad de ejecución contractual asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley y todos los costos para su ejecución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2018 – MDM/CS



7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN, Y SISTEMA DE CONTRATACION

- El plazo de ejecución de la obra, corresponde a Trescientos (300) días calendarios.
- El Sistema de Contratación corresponde a una SUMA ALZADA debido a que las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación están definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

8.0 MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

Que el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, señala que cada Entidad en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual, tomando en cuenta sus necesidades de contratación. Que la modalidad corresponde a Llave en Mano ello en mérito a la necesidad de contratar no solo a la ejecución técnica de las infraestructuras sino que además contempla metas y partidas para su equipamiento y adquisición de mobiliario educativo, por lo tanto a fin de evitar riesgos en su demora, sobre costos y/o negligencias para su adquisición oportuna si se realiza de forma independiente, además que contempla partidas de carácter independiente y de prestación sucesiva, por ello se ha previsto su contratación conjuntamente con la obra. Por lo expuesto y estando a lo señalado por la Normativa Especial de Contratación Pública, en su artículo primero denominado Aplicación Supletoria de las Disposiciones Complementarias Finales señala; De conformidad con el artículo 7 – A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el Presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225 y su Reglamento. Por lo tanto teniendo en cuenta que dicho proyecto contempla la ejecución, equipamiento y mobiliario **su contratación corresponde la modalidad de Ejecución Contractual de llave en mano bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada**, debiendo el Comité de Selección efectuar su aplicación e incorporarse en las Bases de Concurso.

9.0 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutores de obras, Bienes y Servicios.

El postor deberá acreditar un monto facturado de 01 (Una) vez el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

10 EQUIPAMIENTO Y/O EQUIPOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El Contratista de acuerdo a los equipos e insumos detallados en el expediente técnico en el desagregado de los gastos generales, resumen de presupuesto, costos unitarios y a la existencia de partidas genéricas detalladas, deberá cumplir con acreditar los siguientes equipos:

N°	DESCRIPCION	CANT.
01	Volquete de 10 m3	02
02	Cargador Retroexcavador 62 HP 1YD3	1
03	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	1
04	Cargador s/llantas 80 – 95 HP, 1.5 – 1.75 YD3	1
05	Tractor Oruga de 140 – 160 HP	1
06	Moto Niveladora de 125 HP	1
07	Mezcladora de concreto tambor 9 - 11P3	1
08	Rodillo lizo vibratorio AUTOP 101 – 135 HP 10 – 12 TN	1
09	Camión Sistema 4 X 2 (agua) 178 – 210 HP 3000 GL	1
10	Vibrador de Concreto 4HP	1
11	Soldadura Eléctrica Monofásica	1
12	Nivel Topográfico	1
13	Teodolito	1

Para acreditar la tenencia de los equipos, el postor podrá presentar cualquier documento que acredite la propiedad de los equipos e infraestructura, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los equipos e infraestructura, o una declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor que evidencia la disponibilidad de los equipos e infraestructura.



La Entidad podrá verificar antes de la suscripción del contrato la disponibilidad de los equipos, requiriendo la documentación pertinente o verificando directamente tal situación en coordinación con el ganador de la Buena Pro.

En las Bases de Concurso se acreditará con Carta de Compromiso de acreditación del Equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de Contrato.

11 ADELANTOS

- ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

12 RECURSOS HUMANOS – PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad, envergadura y complejidad de la misma.

- **Residente de Obra.**- Con título profesional de Ingeniero Civil, con 05 años de experiencia como residente y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares.

- **Asistente de Residente.**- Con título profesional de Ingeniero Civil, con 04 años de experiencia como asistente de residente, supervisor, inspector, jefe de supervisión y/o residente, y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares

- **Ingeniero Estructural.**- Con título profesional de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en estructuras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

- **Ingeniero Sanitario.**- Con título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista Sanitario en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

- **Ingeniero Electricista.**- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ing. Especialista en Mecánica Electricista, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



- **Ingeniero Ambiental.**- Ingeniero Ambiental, titulado, Experiencia mínima de 03 años como Ingeniero de Impacto Ambiental o Medio Ambiente en la ejecución de obras en General
- **Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.**- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial, con experiencia mínima de tres (03) años como Especialista Seguridad de Obras, y/o Especialista en Seguridad y/o ingeniero de seguridad, especialista en seguridad de obras y/o salud en obras y/o salud en el trabajo en obras en General
- **Arqueólogo.**- Con título profesional de Licenciado en Arqueología, experiencia mínima de tres (03) años como responsable de monitoreo arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o arqueólogo y/o especialista en arqueología, en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.**- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación, con experiencia mínima de seis (06) meses como Especialista en Mobiliario y Equipamiento y/o especialista en mobiliario y comunicaciones, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria
- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, con experiencia mínima de un (01) año como Consultor Social en Planes de Inclusión Social en obras en general.

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en el procedimiento de selección:

- Se deberá presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en la revisión de los documentos para la firma de contrato:

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

13 OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores.

14 FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Morrope, en función a sus facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, es su interés y función resolver las necesidades de infraestructura de la Población estudiantil de la Zona rural con la finalidad de mejorar condiciones adecuadas de la Infraestructura Educativa, mobiliario, equipamiento y gestión del servicio, contrarrestando así las dificultades negativas para el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje y con ello elevar el nivel académico acorde con las nuevas tecnologías de aprendizaje e información a los estudiantes del nivel primario y secundario de la I.E N° 10168 San Pedro, del Centro Poblado el Romero del Distrito de Morrope.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

149



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS

15 PENALIDADES

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la Obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Quando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.01 UIT) por personal de la obra.	Según informe del Supervisor de la Obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Quando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.01 UIT) por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Quando el Residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de la Obra.
7	CALIDAD DE MATERIALES. Quando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada caso.	Según informe del Supervisor de la Obra.
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Quando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su	(0.05 UIT) por material de obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.

[Handwritten signatures and initials]

148

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS



	utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
9	SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.05 UIT)	Según informe del Supervisor de la Obra.

16 GESTION DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

La Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras a ocurrir durante la ejecución y en cumplimiento de la Directiva N° 012 – 2017 – OSCE/CD, se adjuntan a la presentes bases para su inclusión además en la proforma de contrato como documentos del procedimiento de selección por cuanto son parte del expediente técnico y del expediente de contratación.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>
B.	<p>CONTRATO DE CONSORCIO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes³¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	<p>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</p>
C.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Residente de Obra.- Con título profesional de Ingeniero Civil. - Ingeniero Estructural.- Con título profesional de Ingeniero Civil. - Ingeniero Sanitario.- Con título profesional de Ingeniero Sanitario - Ingeniero Electricista.- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista. - Ingeniero Ambiental.- Con Título de Ingeniero Ambiental - Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial - Arqueólogo.- Con título profesional de Licenciado en Arqueología. - Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación

³¹ En caso de presentarse en consorcio.



- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, (cualquier rama de la ingeniería).

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- **Residente de Obra.**- Con título profesional de Ingeniero Civil, con 05 años de experiencia como residente y/o inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión en obras iguales o similares.
- **Ingeniero Estructural.**- Con título profesional de Ingeniero Civil. Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en estructuras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria
- **Ingeniero Sanitario.**- Con título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista Sanitario en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Electricista.**- Con título profesional de Ingeniero Electricista y/o ingeniero mecánico electricista, con experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ing. Especialista en Mecánica Electricista, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Ingeniero Ambiental.**- Ingeniero Ambiental, titulado, Experiencia mínima de 03 años como Ingeniero de Impacto Ambiental o Medio Ambiente en la ejecución de obras en General
- **Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.**- Con título profesional de Ingeniero Civil o Industrial, con experiencia mínima de tres (03) años como Especialista Seguridad de Obras, y/o Especialista en Seguridad y/o ingeniero de seguridad, especialista en seguridad de obras y/o salud en obras y/o salud en el trabajo en obras en General
- **Arqueólogo.**- Con título profesional de Licenciado en Arqueología, experiencia mínima de tres (03) años como responsable de monitoreo arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o arqueólogo y/o especialista en arqueología, en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Mobiliario y Comunicaciones.**- Con título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computación, con experiencia mínima de seis (06) meses como Especialista en Mobiliario y Equipamiento y/o especialista en mobiliario y comunicaciones, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria
- **Especialista en Acompañamiento Social.**- Con título profesional de Ingeniero, con experiencia mínima de un (01) año como Consultor Social en Planes de Inclusión Social en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, debiéndose presentar adjunto una Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su

[Handwritten signatures and initials]



experiencia, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	CANT.
01	Volquete de 10 m3	02
02	Cargador Retroexcavador 62 HP 1YD3	1
03	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	1
04	Cargador s/lantas 80 - 95 HP, 1.5 - 1.75 YD3	1
05	Tractor Oruga de 140 - 160 HP	1
06	Moto Niveladora de 125 HP	1
07	Mezcladora de concreto tambor 9 - 11P3	1
08	Rodillo lizo vibratorio AUTOP 101 - 135 HP 10 - 12 TN	1
09	Camión Cisterna 4 X 2 (agua) 178 - 210 HP 3000 GL	1
10	Vibrador de Concreto 4HP	1
11	Soldadura Eléctrica Monofásica	1
12	Nivel Topográfico	1
13	Teodolito	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta una (1) VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a construcción, ampliación, mejoramiento, implementación y/o adecuación de instituciones y/o infraestructuras y/o servicios educativos que contengan los siguientes componentes: construcción de aulas, pabellones, patios, escenarios deportivos y/o polideportivos, plataformas, cercos perimétricos, laboratorios, teatros, dirección, sum, ambientes informáticos y salón de comedores.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 01 ves el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 0.6 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= .03 veces el valor referencial y < 0.2 vez el valor referencial: 25 puntos</p>

¹² La Opinión N° 185-2017/DIN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

143


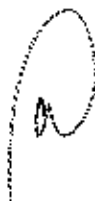

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹³

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ Donde: i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta económica i O _i = Oferta Económica i O _m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹³ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁶: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁷

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]¹⁸, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁰. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²¹

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

¹⁸ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁰ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²¹ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

139



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2018 – MDW/CS

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos de obra se encuentran indicados en la parte final de las bases los mismos que se incorporan al contrato a suscribirse.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el	Cinco por mil (5/1000)	Según informe del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

138



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

	acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	[CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 52 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56



DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Lambayeque y La Cámara de Comercio de Lambayeque²³.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de preferencia con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

²³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

136



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 – 2019 – MDM/CS

CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: {.....}

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de {.....} al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

135



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

134



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDN/CS

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emita la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS

[Handwritten signatures]



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *De conformidad con el artículo 27.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

128

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS



ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDW/CS



- "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza el contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producio (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD)
(CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

Anexo N° 3
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	2. NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS
1000000000	Ing. Juan Carlos...

5. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	6. SEVERIDAD DEL RIESGO	7. ESTRATEGIA DEL RIESGO			8. RIESGO RESULTANTE	
		9. EVITAR EL RIESGO	10. TRANSFERIR EL RIESGO	11. ACEPTAR EL RIESGO	12. ENTORNO	13. CUMPLIMIENTO
RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁN SUPERINTENDIR SOBRE FUNDOS AJENOS EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIO.	ALTA	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>
RIESGO DE FUERZA MAYOR COMO SUELO CON RIESGO DE DESPLAZAMIENTO EN LAS PARTES...	MODERADA			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
RIESGO DE INCENDIO EN LAS PARTES DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE BARRIO.	ALTA		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope, a los veintidós días del mes de abril del 2019, siendo las 10:00 am, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapañan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, de fecha 12/04/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a S/. 13'600,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles). Correspondiendo en este acto la reunión del comité de selección con la finalidad de revisar, analizar, evaluar, debatir y aprobar el proyecto de Bases.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

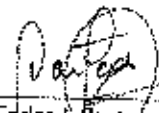
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

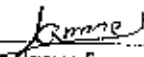
- 1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan.
- 2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
- 3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapañan Acosta.

III. SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN.

Los miembros del comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, y luego de las opiniones respectivas se acuerda por unanimidad, aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevada a la autoridad competente para su aprobación final mediante resolución y con ello proceder a la convocatoria del procedimiento de selección de Contratación Especial.

Siendo las 12:30 pm del mismo día, sin más asuntos que tratar se procedió al cierre del acto, dándose por culminado el proceso de discusión de bases, de acuerdo a Ley., firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.


 Abog. Carlos J. Santamaría Chapañan
 Presidente


 Lic. James Ermenson Cubas Castillo
 Miembro del Comité


 Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
 Miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01 - 2019 - MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope, a los dieciséis días del mes de abril del 2019, siendo las 14:30 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapañan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MDM/A, de fecha 12/04/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles) que corresponde al procedimiento de selección de Contratación Pública Especial N° 01-2019-MDM/CS y dispone que el citado comité se encargue de llevar a cabo el respectivo Procedimiento de Selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro conforme a Ley; quedando de ésta manera instalado dicho comité.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

- 1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapañan.
- 2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
- 3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapañan Acosta.

III. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE.

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Jefatura de Logísticas y Control Patrimonial, notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes con fecha 16/04/2019. Asimismo se deja constancia que el expediente de contratación con la Información técnica (expediente técnico) y Términos de Referencia, ha sido revisado por los miembros del comité no habiendo realizado observaciones algunas, encontrándolo conforme, por lo que dicho expediente quedará en custodia del Presidente.

IV. SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los presentes manifiestan claramente que no se encuentran incurso en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública especial.

V. SOBRE LOS ACUERDOS

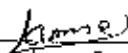
Los miembros del comité de Selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del comité y fijan la próxima sesión para el día lunes 22 de Abril del 2019 a horas 10:00 am, con la finalidad de discutir el proyecto de bases.

VI. BASE LEGAL

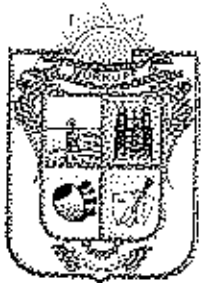
Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM: "(...) El Órgano o cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro (...)"

Siendo las 15:00 pm del mismo día, sin más asuntos que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado el proceso de instalación, de acuerdo a Ley., firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.


Abog. Carlos J. Santamaría Chapañan
Presidente


Lic. James Ermenson Cubas Castillo
Miembro del Comité


Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 224 – 2019-MDM/A

Mórope, 12 de Abril del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 177-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe Nº 178-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial en el cual solicita la aprobación del expediente de Contratación y designación del comité de selección respectivamente para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 01 – 2019 – MDM, para la Ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque" y Memorando Nº 713 – 2019 – GM/MDM, que dispone se emita el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, habiéndose realizado la primera fase del procedimiento especial a través de la Expresión de Interés Nº 2411 y contándose con los actos preparatorios tales como la inclusión del PAC del procedimiento de selección, requerimiento, valor referencial, sistema de contratación, personal profesional y equipamiento y mobiliario etc.; y a efectos de realizar la convocatoria del procedimiento especial para la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque", de conformidad a lo señalado en el artículo 25 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o a quien este delegue.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, así mismo señala que el Órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. Y en caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un Comité de Selección, el mismo que estará conformado por tres miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.



Que, en estricta observancia al marco legal antes glosado la Unidad de Abastecimiento vía documentos del visto, Informe N° 177-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe N° Informe N° 178-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité especial conforme a lo propuesto para llevar a cabo el procedimiento de contratación pública especial para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"; Designación de Comité y aprobación de Expediente de Contratación que debe ser aprobado por el funcionario competente.



Que, de acuerdo al documento de visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes glosados lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial resulta necesario aprobarlo, emitiéndose para tal efecto la Resolución correspondiente.



En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30556 y Decreto Legislativo N° 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas mediante artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Contratación Pública Especial N° 01 – 2019 – MDM, para la Contratación de persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los miembros integrantes del Comité de Selección responsables de llevar a cabo el procedimiento de contratación Pública Especial N° 01 – 2019 – MDM, hasta el consentimiento de la Buena Pro, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Carlos Javier Santamaría Chapoñan	Asesor y Experto Independiente de la Unidad de Logística	40833808
Primer Miembro	James Ermenson Guías Castillo	Unidad de Logística y Control Patrimonial	44130744
Segundo Miembro	José Gilberto Chapoñan Acosta	Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	43286120





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SUPLENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Primer Suplente	Segundo Juan Suyon Escuma	Sub Gerente de Administración y Finanzas	17923756
Segundo Suplente	José Walter Gonzales Puse	Jefatura de Obras	43813048
Tercer Suplente	José Policarpo Coronado Inoñan	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	80321090



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el Expediente del Proceso de Contratación aprobado a través de la presente resolución será remitido al Comité de Selección correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer sus actuaciones y atribuciones conforme a Normatividad Especial Aplicable y a lo establecido en la Normatividad de Contratación Pública.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a todos los miembros del Comité de Selección con el respectivo acto resolutivo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

 Mayra Castillo Santamaría
 ALCALDE

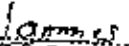
Distribución:
 Áreas Administrativas
 Archivo



TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Carlos Javier Santamaría Chapoñan	Asesor y Experto Independiente de la Unidad de Logística	40833808
Primer Miembro	James Ermenson Cubas Castillo	Unidad de Logística y Control Patrimonial	44130744
Segundo Miembro	José Gilberto Chapoñan Acosta	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	43286120
SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Primer Suplente	Segundo Juan Suyon Escuma	Sub Gerente de Administración y Finanzas	17923756
Segundo Suplente	José Walter Gonzales Puse	Jefatura de Obras	43813048
Tercer Suplente	José Policarpio Coronado Inoñan	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	80321090

4. Dentro de este orden de ideas y por imperio del marco legal se propone la conformación del Comité de Selección conforme a lo señalado en el ítem anterior. Para su aprobación y designación se deberá, emitir el acto *resolutivo* pertinente. No obstante que conforme a Ley dicha designación se debe establecer en el mismo acto resolutivo que aprueba el expediente de contratación.
5. Es todo cuanto informo, propongo y solicito, a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPUE

 Mg. James E. Cubas Castillo
 Jefe de Logística y Control Patrimonial

INFORME N° 177 – 2019 – MDM – GM – SGAYF – ALYCP

12-04-19
02:30 H
u/

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

REF. :

- a) Informe N° 372 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
- b) Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A
- c) Informe N° 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM
- d) Certificación de Crédito Presupuestario N° 130 – 2019
- e) Informe N° 94 – 2019 – MDM – GM – SGAYF – ALYCP
- f) Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A

FECHA : Mórrope, 12 de Abril del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia me permito informar a usted lo siguiente:

1. De conformidad al Marco Legal del Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece los procedimientos y fases de la contratación pública especial que es por la cual se registrará el presente procedimiento de selección a aprobar y a convocar bajo dichos alcances normativos y así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Ley N° 30225, modificada por D. Leg. N° 1341 y D. Leg. N° 1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344 – 2018 – EF.
2. Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios en el año 2018, se estableció el financiamiento del presupuesto para la Ejecución y Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14'385,528.20.
3. Que, el artículo 42º del R.L.C.E, señala; El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Debiendo contener; a) El requerimiento, b) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El Valor Referencial; d) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo según corresponda; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, g) el Resumen Ejecutivo; h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la



111

contratación. Así mismo es de aplicación lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, artículo 13, que señala que el OEC solicita la certificación presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación. Artículo 14; que señala: En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el Valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; artículo 15 señala: En el caso de ejecución de obras y consultorías el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 06 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, artículo 16º, del Sistema de Contratación, artículo 19º fórmulas de reajuste, y artículo 21º de la Modalidad de Ejecución contractual, etc.

4. Mediante documento de la referencia a) se señala la necesidad y su requerimiento de Contratación a través del procedimiento de selección para la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", ejecución que la Entidad espera ejecutar a fin de resolver la problemática estudiantil y otorgar una mejor calidad educativa, en cumplimiento de sus fines, metas y objetivos institucionales, siendo los beneficiarios la población estudiantil del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.
5. Que, efectuado el análisis en atención al requerimiento del área usuaria, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que dicho requerimiento contempla los Términos de Referencia, conforme a ley, tales como objeto y finalidad de la contratación, características y condiciones técnicas para la prestación de la ejecución, sistema de contratación y modalidad, requisitos y experiencia del postor, equipamiento y personal técnico, plazo de ejecución, conformidad de la obra, penalidades, fórmulas de reajustes.
6. Que la finalidad de la ejecución de la obra es resolver las necesidades de infraestructura de la Población estudiantil de la Zona rural con la finalidad de mejorar condiciones adecuadas de la Infraestructura Educativa, mobiliario, equipamiento y gestión del servicio; contrarrestando así las dificultades negativas para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y con ello elevar el nivel académico acorde con las nuevas tecnologías de aprendizaje e información a los estudiantes del nivel primario y secundario de la I.E N° 10168 San Pedro, del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.
7. Que de acuerdo con el documento de la referencia b) se cuenta con la aprobación de actualización del expediente técnico cuya fecha de determinación del presupuesto se encuentra dentro de los márgenes a los 06 meses conforme lo señala la normatividad aplicable, además que producto de la expresión de interés se establecieron modificaciones al mismo, con lo cual se cuenta con el expediente debidamente actualizado, legal y aplicable para que forme parte del expediente de contratación y su convocatoria.
8. Que mediante documento c) de la referencia, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que en atención a las normas presupuestarias se expide la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, Nota N° 00130 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, ejecución de la obra por la suma de S/. 13'800,087.18.
9. Así mismo a través de la Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A, se aprobó e incluyó en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección para su ejecución a ser convocado en el presente ejercicio fiscal.

10. Que, dentro de este orden de ideas y por imperio del marco legal se ha organizado el Expediente de Contratación que contiene la información antes descrita y todo lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección y que se adjunta al presente en sujeción a lo prescrito en el art. 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


11. Se señala que no es posible la distribución de la Buena Pro y el sistema de contratación es A Suma Alzada y la modalidad de ejecución es de Llave en mano, conforme a lo señalado en los términos de referencia del área usuaria.

Finalmente el citado expediente de contratación debe ser aprobado, emitiéndose para tal efecto al acto resolutivo.

Es cuanto informo y solicito a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

CC.
Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NONOHE
James
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

INFORME N° 372-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

9:00
N° 372
FISMA

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.**

REFERENCIAS : a) RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 222-2019-MDM/A
b) INFORME N° 371 -2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS PRESENCIAL DE LA EXPRESION DE INTERÉS N° 2411
d) INFORME N° 0235 -2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
e) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 – 2019-MDM/A
f) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032 – 2019 – MDM/A
g) Resolución Gerencial N° 200 – 2018 – GM/MDM

FECHA : MORROPE, 12 DE ABRIL DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe d) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, expresión de interés N° 2411 que concluyo con el Acta de Absolución de Consultas Técnica Presencial y pública el día 03/04/2019.

Que el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés N° 2411 – 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639, con un **Valor Referencial** de **\$/14'385.528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles).**

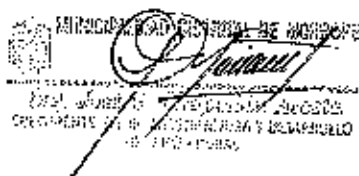
Que, estando a la actuación y terminación de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; el mismo que se inicia con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM), se debe remitir los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la culminación de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha ejecución se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, aprobado, incorporado y publicado vía SEACE mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A, cumpliéndose con ello con los requisitos que sustentan el requerimiento como área usuaria.



Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver, finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución ha procedido a elaborar los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, que detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y contar con una moderna Infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto, documentos que se adjunta, al presente informe, en el caso del expediente técnico se adjunta en CD.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,


REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Administración y Presupuesto
Calle 10 de Octubre, Tegucigalpa, Honduras
Tel. (504) 222-1234



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-MDM/A

Morrope, 17 de Enero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDM/GM-SGA y F-ALyCP, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 03-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Memorando N° 038-2019-GM/MDM, de fecha 11 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 008-2019-SGPPDI-GM-MDM, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 074-2019-GM/MDM, de fecha 16 de enero del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando constitucionalmente dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 6 numeral 6.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.



[Faint signature and stamp at the bottom right]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



El Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Web de la respectiva entidad.



Que, el artículo 17° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece los montos para la determinación de los procesos de selección los cuales deben ser aplicados en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 48° y 49°, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su Modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MDM/A, de fecha 27 de Diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año 2018, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Morrope para el año 2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1341 - que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado .

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Morrope correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, publique el presente dispositivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE
[Signature]
Prof. Jerry Alejandro Casallo Sarmiento
ALCALDE

[Handwritten note]
Cambio para el año 2019



CARGO 105

12-04-19
02:30 M
WJ

INFORME Nº 177 – 2019 – MDM – GM – SGAYF – ALyCP

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

- REF.** :
- a) Informe Nº 372 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
 - b) Resolución de Alcaldía Nº 222 – 2019 – MDM/A
 - c) Informe Nº 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM
 - d) Certificación de Crédito Presupuestario Nº 130 – 2019
 - e) Informe Nº 94 – 2019 – MDM – GM – SGAYF – ALyCP
 - f) Resolución de Alcaldía Nº 032 – 2019 – MDM/A

FECHA : Mórrope, 12 de Abril del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia me permito informar a usted lo siguiente:

1. De conformidad al Marco Legal del Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece los procedimientos y fases de la contratación pública especial que es por la cual se regirá el presente procedimiento de selección a aprobar y a convocar bajo dichos alcances normativos y así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Ley Nº 30225, modificada por D. Leg. Nº 1341 y D. Leg. Nº 1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344 – 2018 – EF.
2. Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios en el año 2018, se estableció el financiamiento del presupuesto para la Ejecución y Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14'385,528.20.
3. Que, el artículo 42º del R.L.C.E, señala; El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Debiendo contener; a) El requerimiento, b) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El Valor Referencial; d) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo según corresponda; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, g) el Resumen Ejecutivo; h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la



contratación. Así mismo es de aplicación lo establecido en el D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, artículo 13, que señala que el OEC solicita la certificación presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación. Artículo 14; que señala: En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el Valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; artículo 15 señala: En el caso de ejecución de obras y consultorías el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 06 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, artículo 16º, del Sistema de Contratación, artículo 19º fórmulas de reajuste, y artículo 21º de la Modalidad de Ejecución contractual, etc.

4. Mediante documento de la referencia a) se señala la necesidad y su requerimiento de Contratación a través del procedimiento de selección para la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", ejecución que la Entidad espera ejecutar a fin de resolver la problemática estudiantil y otorgar una mejor calidad educativa, en cumplimiento de sus fines, metas y objetivos institucionales, siendo los beneficiarios la población estudiantil del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.
5. Que, efectuado el análisis en atención al requerimiento del área usuaria, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que dicho requerimiento contempla los Términos de Referencia, conforme a ley, tales como objeto y finalidad de la contratación, características y condiciones técnicas para la prestación de la ejecución, sistema de contratación y modalidad, requisitos y experiencia del postor, equipamiento y personal técnico, plazo de ejecución, conformidad de la obra, penalidades, fórmulas de reajustes.
6. Que la finalidad de la ejecución de la obra es resolver las necesidades de infraestructura de la Población estudiantil de la Zona rural con la finalidad de mejorar condiciones adecuadas de la Infraestructura Educativa, mobiliario, equipamiento y gestión del servicio, contrarrestando así las dificultades negativas para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y con ello elevar el nivel académico acorde con las nuevas tecnologías de aprendizaje e información a los estudiantes del nivel primario y secundario de la I.E Nº 10168 San Pedro, del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.
7. Que de acuerdo con el documento de la referencia b) se cuenta con la aprobación de actualización del expediente técnico cuya fecha de determinación del presupuesto se encuentra dentro de los márgenes a los 06 meses conforme lo señala la normatividad aplicable, además que producto de la expresión de interés se establecieron modificaciones al mismo, con lo cual se cuenta con el expediente debidamente actualizado, legal y aplicable para que forme parte del expediente de contratación y su convocatoria.
8. Que mediante documento c) de la referencia, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que en atención a las normas presupuestarias se expide la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, Nota Nº 00130 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, ejecución de la obra por la suma de S/. 13'800,097.18.
9. Así mismo a través de la Resolución de Alcaldía Nº 032 – 2019 – MDM/A, se aprobó e incluyó en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección para su ejecución a ser convocado en el presente ejercicio fiscal.




- 10. Que, dentro de este orden de ideas y por imperio del marco legal se ha organizado el Expediente de Contratación que contiene la información antes descrita y todo lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección y que se adjunta al presente en sujeción a lo prescrito en el art. 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 11. Se señala que no es posible la distribución de la Buena Pro y el sistema de contratación es A Suma Alzada y la modalidad de ejecución es de Llave en mano, conforme a lo señalado en los términos de referencia del área usuaria.

Finalmente el citado expediente de contratación debe ser aprobado, emitiéndose para tal efecto al acto resolutivo.

Es cuanto informo y solicito a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

CC.
Archivo

 MUNICIPALIDAD GUBERNAMENTAL DE NOROESTE
James
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Licitación y Control Patrimonial



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

INFORME N° 54-2019-SGPPYDI-GM/MDM

A : Mg. JAMES E. CUBAS CASTILLO
Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario para Procedimiento de Selección, Proyecto
"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la L.E.N° 10168
San Pedro del C.P el Romero Distrito de Morrope – Lambayeque.

REF : Memorando N°602-2019-SGAYF/GM/MDM
Informe N° 033-2019-AP-SGPPDI-GM-MDM

BASE LEGAL : Directiva N° 001-2019-EF/50.01"Directiva de Ejecución Presupuestaria Aprobado
Con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01
Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Publico

FECHA : Morrope, 11 de Marzo del 2019

A través de la presente me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez en relación a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

La Sub Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al área de presupuesto para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para llevar a cabo el Proceso de Selección del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la L.E N° 10168 San Pedro del C.P el Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque", Según detalle siguiente:

Mediante el artículo N° 41 numeral 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Así mismo la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Área de Presupuesto Certifica el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación para llevar a cabo el procedimiento administrativo y cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobado con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señalando en el artículo 13° numeral 13.6 que para efecto de la Disponibilidad de recursos y de la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se toma en cuenta, "la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal respectivo".

Por lo expuesto se emite la certificación de crédito presupuestario -CCP, Nota N° 00130 y 00131 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

c.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Lic. Armandu Valdera Bancas

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Morrope

RECIBIDO

Área de Logística y Control Patrimonial

Fecha: 11-03-19

Hora: 03:17 pm

Firma:

101

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000131
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
 PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [30:243]

MES : MARZO
 FECHA DE DOCUMENTO: 08/03/2019
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Supervisión, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP

FECHA APROBACION: 08/03/2019
 ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

N° DE DOCUMENTO: 302-2019-SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROBOD/PROCT/A/OBFFN, DIVE GRPF MONTA FFRO CGITG SGGGCE SIESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0100 2224708 6000002 22 047 0100 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	585,450.00
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	585,450.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	585,450.00
1H	
6 GASTOS DE CAPITAL	585,450.00
28 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
1	
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	585,450.00
TOTAL	585,450.00
TOTAL CERTIFICACION	585,450.00
TOTAL NOTA	585,450.00


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Tec. Arán. Marcelina Vidaurte Valdera
 JEFE AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Lic. Armando Valdera Bances
 SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
 PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000130
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : MARZO
FECHA DE DOCUMENTO : 08/03/2019

FECHA APROBACION 08/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 602-2019/SGAYF/GM/MD

JUSTIFICACIÓN : Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALYCP

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROFRODIPROACTIANDORFN, DIVF GRPF META FFRB CGITG SSGS GDESIESPD	MONTO
0003 INICIAL	
0090 2224705 4000037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	10,381,960.00
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	10,381,960.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	10,381,960.00
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	10,381,960.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,381,960.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	10,381,960.00
2.6.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	10,381,960.00
2	
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	10,381,960.00
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	10,381,960.00
TOTAL	10,381,960.00
TOTAL CERTIFICACION	10,381,960.00

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000130
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : MARZO
FECHA DE DOCUMENTO: 08/03/2019

FECHA APROBACION 09/03/2019
ESTADO CERTIFICACION PROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 002-2019/SGAYF/GM/MD

JUSTIFICACIÓN : Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALYCP

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROFOD:PRAC:IA:OB:FN: DIV: GRPF META FFRB:CGT:G:SC:SG:DES:IES:PI:	MONTO
0004 INICIAL	
0090 2224706 400037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	3,418,118.18
0348 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA ILE N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	3,418,118.18
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,418,118.18
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	3,418,118.18
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,418,118.18
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,418,118.18
2.6.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	3,418,118.18
2	
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,418,118.18
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,418,118.18
TOTAL	3,418,118.18
TOTAL CERTIFICACION	3,418,118.18
TOTAL NOTA	3,418,118.18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Tec. Adm. Manuel A. Vidaurre Valdera
 JEFE AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Armand Valdera Bances
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO
 COSTO Y DESARROLLO INFR

Presupuesto y Planificación
Setio Y Firma



INFORME N° 033-2019-AP-SGPPDI-GM/MDM


- A : Lic. Adm. **ARMANDO VALDERA BANCES**
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- Asunto : **Remito: Certificación de Crédito Presupuestario para procedimiento de Selección, Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E N° 10168 San Pedro del C.P El Romero, Distrito de Morrope-Lambayeque".**
- Referencia : a). Memorando N° 602-2019/SGAYF/GM/MDM.
b). Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobado con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01
c). Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Fecha : Morrope, 11 de Marzo del 2019.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle sobre el documento a) en referencia, solicitándose la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, para llevar a cabo proceso de selección del proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E N° 10168 San Pedro del C.P El Romero, Distrito de Morrope-Lambayeque"**, según detalle siguiente:

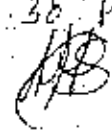
1. Mediante el artículo 41° numeral 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación del Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.
2. Al respecto esta dependencia certifica el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para llevar a cabo el procedimiento administrativo en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobado con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señalando en el artículo 13° numeral 13.6 que para efecto de la disponibilidad de recursos y de la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se toma en cuenta "La certificación de crédito presupuestario para el año fiscal respectivo.
3. Por lo expuesto en lo numerales antes mencionado, se emite la certificación del crédito presupuestario disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección; ejecución y supervisión del proyecto antes mencionada, adjuntándose para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, Nota N° 00130 y 00132

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Lic. Adm. **Manuel A. Vidaurre Valderra**
 JEFE AREA DE PRESUPUESTO

C.c.
Archivo.

11-03-2019
 1.38 PM




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDO N° 602-2019/SGAYF/GM/MDM

A : Tec. Adm. MANUEL ARMANDO VIDAURRE VALDERA
Jefe del Área de Presupuesto

ASUNTO : Solicito Certificación de Crédito Presupuestario

REF. : INFORME N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALYCP

Fecha : Morrope, 08 de Marzo del 2019.

Es grato dirigirme a Usted, a la vez para manifestarle que en el Marco del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, concordante con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se solicita a usted tenga a bien emitir la CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO para Procedimiento de Selección, previo informe del Área de Logística.

Es todo lo que comunico para su cumplimiento.

Atentamente,

C.c.
Archivo.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

08 MAR 2019
2:30 PM
[Handwritten initials]

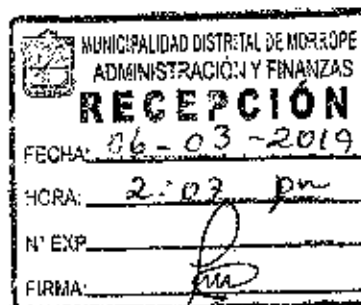
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

INFORME N° 94 - 2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP

A : Econ. Segundo Juan Suyón Escura
Sub Gerente de Administración

De : Mg. Adm. James Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial



Asunto : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

Referencia : a) Resolución de Alcaldía N° 032 - 2019 - MDM/A
b) Resolución de Alcaldía N° 026 - 2019 - MDM/A
c) Resolución de Alcaldía N° 0110 - 2019 - MDM/A
d) Oficio N° 1450 - 2018 - RCC/DE

Fecha : Mórrope, 04 de Marzo del 2019.

Que, en mérito al documento de la referencia solicito lo siguiente:


- 1) Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios año 2018, se concretizó el financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", por la suma de S/. 14'385,528.20, de los cuales solo se efectuó una transferencia por la suma de S/. 4'003,569.00 y la diferencia se estableció como presupuesto previsional para el presente ejercicio fiscal año 2019, tal y conforme así se señala en el Oficio N° 1450 - 2018 - RCC/DE.
- 2) Que, habiéndose contado con las transferencias para la ejecución del proyecto y conforme a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 071 - 2018 - PCM, se realizaron las convocatorias de los procedimientos de selección PEC - PROC - N° 03 - 2018 - MDM/CS para la ejecución de la obra y el PEC - PROC - N° 04 - 2018 - MDM/CS, para la supervisión de la obra; procesos que dado la vulneración de normas especiales de contratación por la cual se rige los proyectos a ejecutar por Reconstrucción con Cambios siendo ellos además observados por la Contraloría General de la República, situaciones que ha conllevado a Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, PEC - PROC - N° 03 - 2018 - MDM/CS, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 - 2019 - MDM/A, Retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria. De igual forma mediante Resolución de Alcaldía N° 0110 - 2019 - MDM/A, se ha Declarado la Nulidad del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 35 - 2018 - SGAYF/GM/MDM, que corresponde a la Supervisión de la Obra en mención, advirtiéndose además actos que constituyen causales de nulidad del procedimiento de selección PEC - PROC - N° 04 - 2018 - MDM/CS.
- 3) Que, ante ello los presupuestos transferidos para la ejecución del proyecto en el ejercicio fiscal 2018 y las certificaciones otorgadas para la realización de los procedimientos de selección conforme a las declaratorias de Nulidad, no se ha efectuado el gasto y/o compromiso devengado de ningún monto presupuestal transferido en favor del proyecto, por lo tanto teniendo en cuenta que dichas certificaciones se realizaron en el 2018 solo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal por lo cual habiéndose declarado la nulidad de la ejecución, así como del Contrato de Supervisión de obra el mismo que conllevará a realizar un nuevo procedimiento de selección por necesidad ya que el proyecto requiere como requisito para la ejecución de la obra que se cuente con la supervisión a cargo. En tal sentido se

solicita y corresponderá a su despacho emita nuevas certificaciones presupuestales a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección respectivos. No obstante se señala que dicho procedimiento de selección se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, para su ejecución en el presente ejercicio.

- 4) Que, conforme a lo señalado mediante D.S. N° 056 – 2019 – EF, se ha publicado vía transferencia de créditos suplementarios, como saldos de balance para ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad, entre otros, a favor del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", la suma de S/. 4'003,569.00.
- 5) Que, en atención al D.S. 056 – 2019 – EF, los antecedentes, y al monto presupuestal con que se cuenta solicito la **certificación y previsión presupuestal** para la ejecución de la obra, por la suma de S/. **13, 800,079.00** así como la **Certificación y previsión presupuestal** por la suma de S/. 585, 450.00, para la supervisión de la obra. Presupuestos establecidos conforma lo señalado en el expediente técnico de la obra.

Es todo cuanto se solicita a fin de poder efectuar los procedimientos respectivos, para la convocatoria de los procedimientos de selección.

Atentamente,


 INSTITUTO MUNICIPAL DE MORROPE
James B. Cubas Castillo
 Mg. James B. Cubas Castillo
 Jefe de Logística y Central Patrimonial

JECC
Folios (14)

Que, el párrafo 48.4 del artículo 48 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que les fueron asignados para la atención de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2018, y que no constituyen saldos de balanza de dicha fuente de financiamiento, para financiar la continuidad en el Año Fiscal 2019 de las referidas intervenciones; disponiéndose que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s. 047-2019-RCC/DE y 048-2019-RCC/DEA, remite un proyecto de decreto supremo que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2018, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI);

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme el Memorando N° 174-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109)

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 056-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

ANEXO
Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales
(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PROYECTO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTOS
		2425546 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL DESVÍO AL CASERÍO HUANABA DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MUÑOZ, PROVINCIA FERREÑAFÉ, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	316,695
140303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO			2,068,988
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		917,046
		2408901 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CRUCE CEMENTERIO - CRUCE COLOCHE - SAN PEDRO DE SASAPE - SAN ISIDRO - TRAPICHE DE BRONCE LONG, 8.94 KM, TRAMO II: CRUCE RIO LA LECHE - LAS JUNTAS - COLOCHE 3.18 KM DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	817,046
	0146 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		1,151,952
		2406892 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE 07 DE ENERO CUADRAS 07,06,05,04; CALLE LIBERTAD CUADRA 03,02; CALLE PAREDES CUADRAS 01,08; CALLE SAN JUAN DESDE LA CALLE 07 DE ENERO HASTA LA CALLE REAL ILLIMO - DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	896,192
		2407581 REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE PROGRESO CUADRAS 04,05,08; CALLE VICTORIA CUADRAS 03,02,01 ; CALLE JOSE BALTA CUADRAS 03,02 EN LA LOCALIDAD ILLIMO, DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	255,760
140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE			4,235,759
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		232,190
		2421915 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR HUACA DE BARRO EN LA LOCALIDAD HUACA DE BARRO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	28,466
		2421974 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAGUNAS EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	23,457
		2421977 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHAPONAN EN LA LOCALIDAD TRANCA SASAPE, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	45,182
		2422577 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LA OTRA BANDA EN LA LOCALIDAD EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	135,085
	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		4,003,569
		2224708 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	4,003,569
140309 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA			4,753,393
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		4,753,393
		2408978 RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 7.16 KM EN PACORA - SECTOR TABOADAS - MATRIZ COMUNIDAD PARTE BAJA - SECTOR LOS PISCOYAS DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	451,433
		2408979 RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 7.45 KM EN LA TRANCA - EL PORVENIR DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	598,900
		2410086 RENOVACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES POR EL CRITERIO DE INTEGRALIDAD - 10.10 KM EN LOS CASERIOS CASA EMBARRADA, SAN PABLO, LA VICTORIA Y PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	811,920
		2422679 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL INICIO KM 30.50 CARRETERA FERNANDO BELAUNDE, PUENTE BERECHÉ, POMA III, HUACA RIVERA, CERRO ESCUTE, PUENTE MACHUCA - DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,891,140
140312 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME			1,253,091
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		1,253,091
		2421882 RENOVACION DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) 4.76 KM LOS SANCHEZ DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	442,543
		2421889 RENOVACION DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CRUCE VALDERA - CHEPITO BAJO - CRUCE CAMPODONICO, CAMINO VECINAL TRAMO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	264,725
		2421888 RENOVACION DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO I DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	127,447
		2421889 RENOVACION DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	185,011
		2421890 RENOVACION DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) LA RAYA-SIFON DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	233,385
150167 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO			2,607,785
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		259,606
		2432503 REHABILITACION DE LA BOCATOMA CASTRILLEJO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	128,465
		2432508 REHABILITACION DE LA BOCATOMA LA ESTRELLA, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	127,141
	0146 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		2,352,189
		2421164 RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE LIMONEROS DESDE LOS CEDROS HASTA LOS EUCALPTOS EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	154,888



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 NOV 2018

OFICIO N° 145-2018-RCC/DE

Señor
GUSTAVO CAJUSOL CHAPOÑAN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Calle Bolognesi N° 402
LAMBAYEQUE
Presente.-

- Asunto** : Previsión presupuestal para inversiones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios que exceden el año fiscal 2018
- Referencia** : Cuadragésima Novena Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, mediante Acuerdo 2 de la Sesión de la referencia, el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios autorizó a esta Dirección Ejecutiva a comunicar la priorización del financiamiento, con cargo a los recursos del FONDES para los años 2019, de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a su cargo, señaladas en el anexo adjunto al presente.

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018, me permito solicitarle se sirva disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad ejecutora correspondiente, o la que haga sus veces, otorgue la(s) respectivas constancia(s) de previsión presupuestal para el financiamiento de las intervenciones a su cargo, según el detalle contenido en el citado anexo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edgar Quispe Remon
Quispe Remon
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



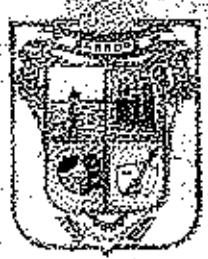


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

1	MORROPE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2224T99 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQE - LAMRAYEQE	4,000,000	62,307,950.19





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 026 - 2019 - MDM/A

Morrope, 11 de Enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:



El Informe Nº 05 - 2019 - MDM - GM - SGA y F - Al y CP, Oficio Nº 02631 - 2018 - CG/GRLA, e Informe Legal Nº 05 - 2019 - SGAJ/MDM, que concluye declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública Nº 03 - 2018 - MDM/CS Segunda Convocatoria, en mérito a los documentos del visto y a la competencia y facultades del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:



Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la Ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 - 2018 - PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.



Que la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350 - 2015 - EF, así como sus modificatorias, constituyen las normas Básicas que contiene los lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia eficaz y eficiencia y equidad en los Procedimientos de Selección para la contratación de Bienes, servicios y obras.

Que el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, respecto a la Declaratoria de Nulidad, que el Titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección; cuando contravenga las normas legales, los documentos hayan sido dictados por órgano incompetente, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Señalando expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública N° 03 - 2018 - MDM/CS, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", retrotrayéndose el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, subsanando las omisiones recaídas, y conforme a las conclusiones y recomendaciones expuestas en los Informes que forman parte del Acto resolutivo conforme a Ley.

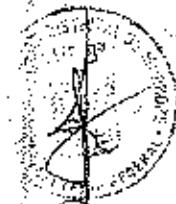
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Abastecimientos efectúe la organización de un nuevo expediente de contratación conforme a Ley, y una vez consentida la Nulidad, proceder a registrar y publicar la nueva convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Cc.
Gerencia Municipal
SUBGIDUR
SGAJ
Área de Logística y Control Patrimonial
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
[Firma]
Prof. Ney Alejandra Castillo Sansamaria
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2019-MDM/A

Mórrope, 27 de Febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El contrato de servicio de consultoría de obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018; Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, el Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-ALyCP- de fecha 08 de febrero 2019, expedido por el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Morrope; Informe Legal N° 0029-2019-MDM/SGAJ/MDM de fecha 11 de febrero de 2019, expedido por la Sub-Gerente de Asesoría Jurídica de la citada Municipalidad; CARTA N° 78-2019-MDMD/A, de fecha 19 de febrero de 2019, Carta N° 003-2019-CR, de fecha 26 de febrero de 2019 Informe Legal N° 0045-2019-MDM/SGAJ/MDM de fecha 27 de febrero de 2019, Memorando N° 419-2019-GM/MDM, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Morrope celebró con el Consorcio Romero, la supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Morrope-Lambayeque-Lambayeque”.

Que, con Informe de Control Concurrente N° 18-2019-CG/GRLA-CC, la Contraloría General de la República.-Sede Chiclayo comunica a la Entidad Municipal que, como resultado del control concurrente, se han identificado situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normatividad aplicable y el cumplimiento de las metas, previstas en el contrato de supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Morrope-Lambayeque-Lambayeque”, así en el numeral 5.1., se precisó que, la documentación presentada por el postor ganador de la supervisión de la obra, para acreditar la experiencia de los profesionales ofertados, no se ajustan a las exigencias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

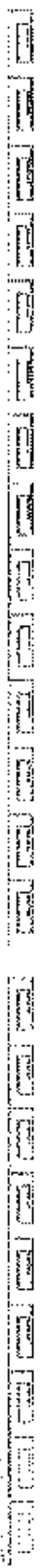


normativas, generando el riesgo de afectar el principio de integridad que rige las contrataciones del Estado y que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada.

Que, mediante Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-AI y CP- de fecha 08 de Febrero 2019, el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en relación a lo informado por el órgano de control, procedió a realizar un análisis y evaluación del expediente de contratación de la supervisión de la obra antes indicada, concluyendo que: **i) El DNI de uno de los consorciados JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, tiene fecha caduca el 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495, en relación a esta observación el consorcio debe precisar porque su representada anexo copia de DNI vencido, cuando la ley exige la presentación del DNI VIGENTE.; ii) La Unidad de Logística mediante Oficio N° 007 - 2019 - MDM/GM - SGA y FIAL y CP, ha solicitado información a la Unidad de Tesorería respecto a los participantes inscritos vía SEACE para la supervisión de la obra si han adquirido las Bases de Concurso y con ello se les haya permitido la entrega del CD que contiene el expediente técnico y se nos ha contestado mediante Informe N° 012 - 2019 - AT - SGAYFIMDM, que ninguno de los participantes ha adquirido las Bases de concurso; en relación a este punto corresponde al consorcio Romero, precisar de qué manera cumplió con presentar el anexo 04 de las Bases Integradas denominado Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia) contenidos en el expediente técnico, más aún si en dicho procedimiento de selección no se ha publicado el expediente técnico, debiendo demostrar fehacientemente y con documento legal e idóneo que cumplió con adquirir dichos documentos conforme al procedimiento indicado en las bases debiendo adjuntar el recibo de pago y la constancia emitida por la Unidad de Logística legalizados.**



En relación a lo expuesto, la Subgerente de Asesoría Legal, en su Informe N° 29-2019-SGAJ/MDM, señaló que, conforme lo expuesto por la Contraloría General de la República, existen vicios respecto al proceso de selección llevado a cabo por el comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 250-2018-MDM/GM, quien luego de procedimiento respectivo otorgó la buena por al postor denominado Consorcio Romero, quien para la firma del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, remitió la documentación requerida mediante Carta N° 01-2018-CR, de fecha 03 de diciembre de 2018, documentación que ha sido observada por el órgano de control, quien concluyó que no se encuentra acreditada la experiencia mínima requerida para el personal designado como supervisor de obra; así también el citado contrato adolece de vicio, al haberse suprimido una penalidad adicional obligatoria, que obra en las bases estándar para el servicio de consultoría de obra, situaciones que tendrían como consecuencia, de una parte que no se cumpla con el principio de integridad que rigen las contrataciones públicas, pues no se ha presentado documentos veraces para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, posibilitando que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada; y que por otra parte, de presentarse el supuesto respecto a la supresión de la penalidad antes descrita, ocasionaría que durante la ejecución contractual no se aplique al contratista la penalidad correspondiente, por tanto al adolecer de nulidad el contrato de consultoría debería





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



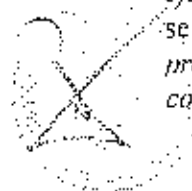
procederse a su nulidad de oficio.

Así expuestos los hechos, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, evidentemente presenta graves vicios de contravención a las normas vigentes sobre contrataciones con el Estado, por lo que en aplicación del Artículo 44° de La Ley de Contrataciones en su numeral 44.2 señala que: "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, **PREVIO DESCARGO**: norma concordante con el artículo 211° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que precisa, (...) *en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa*"; y en cuanto a la prescripción de la nulidad del acto administrativo se establece que *"esta facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"*.

En virtud de lo anteriormente señalado y de conformidad a lo prescrito en el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, con fecha 12 de febrero de 2019, se procedió a notificar mediante Carta N° 63-2019-MDM/A, al representante de Consorcio Romero, diligencia efectuada por el notario Vera Méndez, quien no pudo concretizar dicha diligencia, toda vez que en el domicilio indicado por el Consorcio, para efectos de notificaciones, a la suscripción del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, nadie conocía al notificado, conforme consta en la razón que obra en la citada Carta. Posteriormente, y en atención a que el Consorcio también solicitó la notificación vía correo electrónico, a la dirección gabriel.ascencio@hotmail.com, la entidad procedió a notificarlo en dicha dirección; sin embargo la misma resultó ser una dirección inválida, advirtiéndose con ello también, la vulneración al principio de veracidad.

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, el Ing. Ing. Gabriel Ernesto Asencio Romero, con Carta N° 02-2019-CR, mediante expediente administrativo N° 1161, requirió copias del Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CC/GRLA-CC, documento en el que además se ratificó de la dirección indicada a la suscripción de su contrato, autorizando asimismo, a la Ing. Sandra Mata Vidarte, para que en su representación recabe copias del citado informe del órgano de control, siendo que a efectos de evitar una alegación posterior por parte del consorcio Romero, de vulneración de derecho de defensa, se procedió a notificar a la persona autorizada con la Carta N° 78-2019-MDM/A, con fecha 19 de febrero de 2019, para que en el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación, efectuara sus descargos en relación a las observaciones comunicadas por el órgano de control y a lo verificado en el expediente de contratación de procedimiento de selección N° 04-2018-MDM/CS.

Que, con fecha 26 de febrero de 2019, el representante del Consorcio





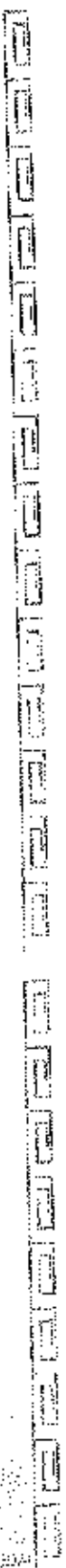
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

84 2

Romero, mediante Carta N° 003-2019-CR, recibido con fecha 26 de febrero de 2019 en la entidad municipal, en su petitorio, ha indicado que se le absuelva de las observaciones detalladas en la carta de alcaldía; luego hizo referencia al artículo 136° de la Ley N° 27444, que señala: 136.1 Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles; y respecto a los fundamentos de hechos y de derecho no ha indicado nada, conforme se verifica del propio escrito, así también en el numeral III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS, ha detallado contrato de consorcio, documentos para acreditar la experiencia del profesional propuesto como jefe de supervisión Ing. Germán Ricardo Sacca Puicón, copia de pág. 32, donde se consigna la penalidad 13; sin embargo no ha anexado ningún documento.



Al respecto, la Subgerencia de Asesoría Legal, en su Informe N° 45-2019-SGAL/MDM, señaló que, el representante del Consorcio Romero no ha cumplido con efectuar sus descargos en relación a las observaciones detalladas en la Carta N° 78-2019-MDM/A, solo se ha limitado a solicitar una ampliación de plazo de dos días, para subsanar, desconociéndose que tema en relación al artículo 136.1° de la Ley N° 27444, se deba subsanar, más aún si, la entidad no ha efectuado observación alguna la presentación de su documento, siendo que este argumento carece de lógica alguna, y no tiene relación directa con su obligación de presentar sus descargos; *por consiguiente advirtiéndose que existe una clara contravención a las normas vigentes y principios en materia de contrataciones del Estado, específicamente contravención al principio de presunción de veracidad, durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato, conforme se advierte en el Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRIA-CC, e incluso dicha transgresión se reafirma, pues durante la tramitación del presente procedimiento, la entidad se ha visto imposibilitada de notificar al contratistas en las direcciones física y electrónica señaladas por este al momento de la suscripción del contrato, evidenciando el actuar de mala fe por parte del Consorcio Romero, quien con dicha actitud ha incurriendo también, en infracción al principio de integridad, por lo que así expuestos los hechos, corresponde declarar la declaratoria de nulidad, conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, numeral 44.2, que indica: "44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato. PREVIO DESCARGO*





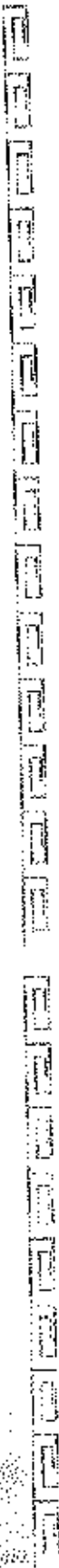
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Conforme lo expuesto en la OPINIÓN N° 018-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado que: "(...) *la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección*"; en el presente caso, a efectos de determinar a qué etapa se debe retrotraer el proceso de selección es conveniente precisar el momento en que se concretizó la **transgresión al principio de veracidad, esta se verifica desde la presentación de la propuesta de oferta técnica del postor**, a quien se le requería una experiencia mínima de ocho años, siendo que según lo informado por el órgano de contraloría, la experiencia del personal propuesto como ingeniero supervisor, sería de un total acumulado de 27.04 meses equivalente a 2.25 años, hecho que tampoco ha sido desvirtuado por el representante del Consorcio; a ello debe sumarse que, durante la presentación de la oferta técnica, uno de los consorciados, **JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO**, presentó su DNI con fecha caduca 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495; sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, corresponde señalar que, mediante Informe de Control Concurrente N° 1353 - 2018 - CG/GRIA - CC, el órgano de contraloría indicó en su numeral 5.4, **que el personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra no son concordantes con el desagregado de supervisión del expediente técnico**, por tanto atendiendo al principio de eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones públicas, y a efectos de garantizar una efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas; **se hace necesario también declarar la nulidad del procedimiento de selección desde su convocatoria, ello a efectos de subsanar las observaciones advertidas por el órgano contralor, para tal efecto deberá emitirse al acto resolutorio correspondiente.**

Que, mediante Memorando N° 419-2019-GM/MDM, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal, dispone se emita la Resolución de Alcaldía de resolución de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SC/AVF/GM/MDM.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y estando al Informe Legal de Asesoría y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y Consorcio Romero.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de todo el expediente administrativo a la Oficina Regional de Control de la Contraloría de la República, para que de acuerdo a sus atribuciones establezca la Responsabilidad administrativa y civil del alcalde y los funcionarios que autorizaron el acto administrativo nulo.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de todo el expediente administrativo a la Procuraduría Municipal, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones en relación a las responsabilidades de los ex funcionarios públicos y el contratista por haber celebrado dicho contrato irregularmente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que evalúe la aplicación de una sanción al contratista por haberse cometido una infracción a la normativa de contrataciones del Estado

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente al representante del Consorcio Romero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.a.
Alcalde
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Recursos Humanos
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
[Firma]
Prof. Nery Alejandro Córdova Sotomayor
ALCALDE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



MEMORANDO N°712 - 2019 - GM/MDM

A : Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Remito requerimiento para procedimiento de selección

REF. : Informe N°372-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

FECHA : Morrope, 12 de Abril del 2019.

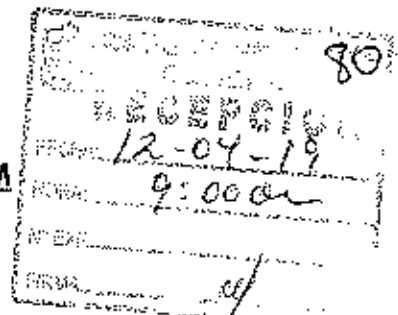
Por intermedio del presente, que de acuerdo al documento de la referencia, se remite el requerimiento para procedimiento de selección Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, del Distrito de Morrope-Lambayeque-Lambayeque", a efectos de que proceda conforme a Ley, el mismo que se adjunta el expediente en (28 folios).

Atentamente.

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 12/04/19
Hora: 11:35 A-
Firma: JB/S

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 372-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM



A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 222-2019-MDM/A
b) INFORME N° 371 -2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS PRESENCIAL DE LA EXPRESION DE INTERES N° 2411
d) INFORME N° 0235 -2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
e) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 – 2019-MDM/A
f) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032 – 2019 – MDM/A
g) Resolución Gerencial N° 200 – 2018 – GM/MDM

FECHA : MORROPE, 12 DE ABRIL DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe d) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, expresión de interés N° 2411 que concluyo con el Acta de Absolución de Consultas Técnica Presencial y pública el día 03/04/2019.

Que el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés N° 2411 – 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639, con un **Valor Referencial de S/14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochoenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles).**

Que, estando a la actuación y terminación de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; el mismo que se inicia con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM), se debe remitir los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la culminación de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha ejecución se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, aprobado, incorporado y publicado vía SEACE mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A, cumpliéndose con ello con los requisitos que sustentan el requerimiento como área usuaria.



Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver , finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución ha procedido a elaborar los términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, que detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y contar con una moderna infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto, documentos que se adjunta, al presente informe, en el caso del expediente técnico se adjunta en CD.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 Ing. José Francisco Acuña
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 01-46-0000

INFORME N° 371-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROPE	
ALCALDIA	
RECEPCION	
FECHA:	12-04-19
HORA:	08:34 PM
N° EXP:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

A : Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
Alcalde

De : Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural

Asunto : INFORMO TERMINO DE LA EXPRESION DE INTERES N° 2411
DEBIENDOSE REMITIRSE EL PRESENTE AL ORGANO DE
CONTROL REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Referencia : EXPRESION DE INTERES N° 2411 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN
LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL
ROMERO DEL DISTRITO DE MOROPE - LAMBAYEQUE -
LABAYEQUE"
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 222 - 2019 - MDM/A
ACTA DE ABSOLUCION PRESENCIAL DE LAS CONSULTAS
TECNICAS

Fecha : Mórrope, 12 de Abril del 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, e informar de todas las actuaciones, así como el respecto de la absolución de consultas técnicas, a fin de que las mismas sean puestas en conocimiento del Órgano de Control Regional de Lambayeque de la Contratoría General de la República a falta de OCI de la Entidad, de conformidad al artículo 8 último párrafo y artículo 9 del D.S N° 071 - 2018 - PCM, conforme a lo siguiente:

1. INICIO Y TERMINO DE LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

- 1.1. Mediante Informe N° 0235 - 2019 - MDM/SUGIDUR/GM/DM, se solicitó la publicación de la expresión de interés, siendo esta publicada por el Órgano Encargado de las Contrataciones a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el día 19/03/2019, formulándose las Consultas del 21 al 26 de Marzo del 2019, del 27 al 29 de marzo del 2019 la absolución de las consultas por parte del área usuaria y cronograma de absolución presencial, levándose a cabo el día 04/04/2019 con lo cual concluyo y/o se dio término a la Expresión de Interés conforme a Ley.
- 1.2. En la presente expresión de interés conforme se adjunta el reporte SEACE se registró el proveedor CORPORACION JIN S.A.C., quien formulo 07 consultas e indico en el SEACE la Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el estado, su compromiso de cofizar, y la designación de su representante a concurrir a la absolución presencial.
- 1.3. Que, dentro de los plazos de ley se procedió a remitir el pliego absolutorio preliminar a la Unidad de Abastecimientos para su registro y publicación en el SEACE, encontrándose registrados en dicho sistema.



Así mismo de acuerdo con el cronograma el acto público y presencial se realizó el día 04/04/2019 con la participación del proveedor y el señor Juez de Paz a falta de notario, área usuaria, órgano de las contrataciones y veedores del Órgano de Control de la Contraloría Regional de Lambayeque, no existiendo ampliaciones quedando validado el pliego absolutorio, con lo cual termino y se publicó en el sistema conjuntamente con el cuadro del Desagregado de los gastos generales.

II. DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS

2.1. Efectuada la publicación y dentro de la etapa pertinente se registraron 07 consultas técnicas las mismas que esta unidad usuaria los ha absuelto siendo aceptadas en su mayoría por cuanto correspondían a exigencia legales tales como; la actualización de la fecha de determinación del presupuesto de obra, la incorporación de los riesgos, el precisar el plano de ubicación de eliminación de material excedente, la modalidad de ejecución contractual siendo que ello dichas partidas se encuentran de forma independiente y son prestaciones de naturaleza continua y constituyen técnicamente su adecuación a dicho sistema de Llave en Mano. En lo referente a la aceptación de los perfiles profesionales resulta necesario y técnicamente viable por cuanto conforme se ha sustentado en cada una de estas consultas que se aceptan en función al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento.



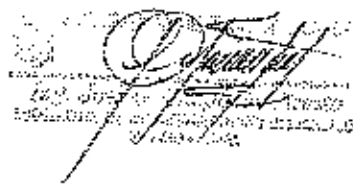
Así para el especialista en equipamiento y mobiliario, se ha revisado las especificaciones técnicas del expediente técnico y las conformidades no pueden estar a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria ha determinado que deben ser certificadas y/o su conformidad debe darse por un especialista a fines, en atención además a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica para su instalación por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que se han requerido con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

Así para el especialista en Acompañamiento Social, Se acepta en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto, siendo el área usuaria conocedor de las necesidades que se pretender resolver ante la construcción de una moderna infraestructura educativa totalmente equipada que requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha determinado que su participación es clave para los fines de la contratación.

Finalmente manifiesto a usted señor Alcalde que como área usuario efectuare el Requerimiento iniciándose así con la realización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria del procedimiento de selección.

Sin otro particular, es todo cuanto informo, a usted a fin de que también sea puesto de conocimiento mediante Carta de Alcaldía dirigida a la OCI Lambayeque en cumplimiento de la normatividad especial aplicable.

Atentamente,



OGI
Municipalidad de Lambayeque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MDM/A.



Mórope, 11 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre Aprobación de actualización del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 230639; y proveído de la Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha logrado su intervención para la reconstrucción de la I.E, con fines de mejoramiento, encontrándose por ello comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos de financiamiento para su atención y ejecución del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Mórope, Provincia y Departamento de Lambayeque". Por lo que la Municipalidad Distrital de Mórope, elaboro y adecuo el Expediente Técnico bajo los alcances de la normatividad de la ARCC.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 200 - 2018 - GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14'385,528.18

Que, así mismo habiéndose efectuado su convocatoria del procedimiento Especial de Contratación Pública, a través del procedimiento de selección PEC - PROC - N° 03 - 2018 - MDM/CS, se pusieron de conocimiento por parte de la Contraloría General de la Republica hechos, cuestiones técnicas al expediente técnico y procedimientos contrarios a Ley que conllevo a su Declaratoria de Nulidad por lo cual habiéndose procedido a su subsanación, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha solicitado la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante acto resolutivo a fin de evitar cualquier nulidad posterior y se proceda a su convocatoria conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, ha solicitado la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE” con código SNIP N° 230639, por la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Ello en razón que la fecha de determinación del presupuesto a la fecha prevista de convocatoria excedería una antigüedad mayor a 06 meses, así mismo su actualización está acorde con lo establecido en la etapa de expresión de interés N° 2411.

En el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, con las visaciones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado conforme a la Directiva de la ARCC y D.S N° 071 – 2018 - PCM, del Proyecto; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE” con código SNIP N° 230639, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles); de acuerdo a los componentes que se detallan:**

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO:	9'568,554.73
Gastos Generales 10%	1'001,466.04
Utilidad 6%	574,113.28
SUB TOTAL	11'144,134.05
IGV 18%	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL:	13'150,078.18
Supervisión de Obra	585,450.00
Equipamiento y Mobiliario	650,000.00
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 14'385,528.18
Periodo de Ejecución de Obra	10 meses

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planificación y Presupuesto, su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Ver. A. Castillo Santamaría
 ALCALDE

Manóvil y Escarvello



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

1.0 ANTECEDENTES.

Durante los últimos años, el Distrito de Morrope, particularmente de las zonas rurales, se vieron afectadas por el Fenómeno del Niño Costero, lo que ha conllevado que sus infraestructuras educativas se vean afectadas debido a las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad durante los meses de Enero a Marzo y conforme a los años siguientes 2018 y 2019.

Que debido a tales hechos naturales en la actualidad la Institución Educativa 10168 se encuentra colapsada y deteriorada su infraestructura existente, debido a las fuertes lluvias, por ser estas construcciones de adobe y material pre fabricado en mal estado de conservación, siendo estas construcciones antiguas que no han seguido parámetros técnicos de construcción y por lo mismos que no cuenta con las condiciones necesarias para una adecuada actividad pedagógica, por tal razón se ha previsto su intervención de manera inmediata.

Que a fin de resolver esta necesidad estudiantil a través de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, se ha logrado su intervención para su reconstrucción con fines de mejoramiento y se encuentran comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos para la atención de la Institución Educativa Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque. Por lo que la Municipalidad Distrital de Morrope, elaboro el Expediente Técnico. En tal sentido habiéndose priorizado su ejecución dentro del Plan Nacional de Reconstrucción y contándose con el financiamiento para su ejecución corresponde llevar acabo el procedimiento de selección a fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de su ejecución, rigiendo dicho procedimiento bajo los alcances de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, encontrándose en la etapa de convocatoria previo requerimiento del área usuaria, debido a que ya se ha cumplido con la Fase de Expresión de Interés, del 19/03/2019 al 04/04/2019, concluyendo con el acta de Formulación de Consultas Técnicas de forma presencial.

2.0 CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA.

La contratación tiene por objeto seleccionar a una persona natural y/o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras, Bienes y Servicios, para que asuma la responsabilidad técnica, administrativa y operativa en la Ejecución de los trabajos durante el plazo de ejecución de la Obra, equipamiento y mobiliario del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL A I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".**

El Contratista ejecutara la obra de conformidad con el expediente técnico conforme a lo establecido en la Memoria Descriptiva de la obra, Presupuestos, Planos, metrados, Insumos, Formula polinómica, presupuesto de obra, resumen de presupuesto, desagregado de los gastos generales, valor referencial, etc. Trabajos que serán supervisados por la Supervisión de la Obra a contratar también bajo el mismo procedimiento especial.

3.0 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar el proyecto conforme a la propuesta establecida en su oferta TÉCNICA Y ECONÓMICA a presentar en el procedimiento de selección sometiéndose a las condiciones establecidas en el presente términos de referencia, en las bases administrativas Integradas y de las obligaciones del contrato de ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

72



TERMINOS DE REFERENCIA Y/O REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS - SUGIDUR

4.0 INFORMES DEL CONTRATISTA.

El Contratista presentara sus valorizaciones mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obras, metrados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la supervisión de obra quien los presentara a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista para su subsanación.

Los informes deberán contener entre otros la siguiente información: Datos Generales de la obra, periodo al que corresponde, valor referencial, montos presupuestales, datos del ejecutor, avance real y programado, estado de cartas fianzas, trabajos ejecutados, actividades en ejecución y no iniciadas según cronograma, adquisición y uso de materiales, relación de personal y equipos del ejecutor, copias del cuaderno de obra, pruebas de campo, certificados de materiales adquiridos, principales eventos, problemas presentados, medidas tomadas o recomendadas, registro fotográfico de las principales actividades, etc.

5.0 VALOR REFERENCIAL

El presupuesto de obra se ha efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento como jornales, alquiler de equipo, costos de materiales referidos al mes de febrero del 2019, de acuerdo a las referencias del mercado y la oferta y demanda.

El Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles), actualizados conforme a la fecha de determinación del presupuesto de obra a febrero del 2019.

El monto del valor referencial es:



TOTAL DE COSTO DIRECTO (CD)	S/	9'568,554.73
GASTOS GENERALES (10.4662%)	S/	1'001,466.04
UTILIDAD (6%)	S/	574,113.28
SUBTOTAL	S/	11'144,134.05
IGV (18%)	S/	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL	S/	13'150,078.18
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/.	650,000.00
VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	S/.	13'800,078.18

6.0 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

El Presupuesto para La Ejecución de Obra, conforme al presupuesto del expediente técnico, asciende a la suma de S/. 14'385,578.18 (Ejecución de Obra y Servicios de Consultoría de Supervisión), siendo estos precios actualizados al mes de abril del 2019, de los cuales solo para la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el expediente técnico y a la modalidad de ejecución contractual asciende a la suma de S/. 13'800,078.18 (Trece Millones Ochocientos Mil Setenta y Ocho con 18/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley y todos los costos para su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

71



TERMINOS DE REFERENCIA Y/O REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS – SUGIDUR

7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN, Y SISTEMA DE CONTRATACION

- El plazo de ejecución de la obra, corresponde a Trescientos (300) días calendarios.
- El Sistema de Contratación corresponde a una SUMA ALZADA debido a que las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación están definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

8.0 MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

Que el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, señala que cada Entidad en un acto de gestión interna evalúa la modalidad de ejecución contractual, tomando en cuenta sus necesidades de contratación. Que la modalidad corresponde a Llave en Mano ello en mérito a la necesidad de contratar no solo a la ejecución técnica de las infraestructuras sino que además contempla metas y partidas para su equipamiento y adquisición de mobiliario educativo, por lo tanto a fin de evitar riesgos en su demora, sobre costos y/o negligencias para su adquisición oportuna si se realiza de forma independiente, además que contempla partidas de carácter independiente y de prestación sucesiva, por ello se ha previsto su contratación conjuntamente con la obra. Por lo expuesto y estando a lo señalado por la Normativa Especial de Contratación Pública, en su artículo primero denominado Aplicación Supletoria de las Disposiciones Complementarias Finales señale; De conformidad con el artículo 7 – A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el Presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225 y su Reglamento. Por lo tanto teniendo en cuenta que dicho proyecto contempla la ejecución, equipamiento y mobiliario su contratación corresponde la modalidad de Ejecución Contractual de llave en mano bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, debiendo el Comité de Selección efectuar su aplicación e incorporarse en las Bases de Concurso.

9.0 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutores de obras, Bienes y Servicios.

El postor deberá acreditar un monto facturado de 01 (Una) vez el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

10 EQUIPAMIENTO Y/O EQUIPOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El Contratista de acuerdo a los equipos e insumos detallados en el expediente técnico en el desagregado de los gastos generales, resumen de presupuesto, costos unitarios y a la existencia de partidas genéricas detalladas, deberá cumplir con acreditar los siguientes equipos:

Nº	DESCRIPCION	CANT.
01	Volquete de 10 m3	02
02	Cargador Retroexcavador 62 HP 1YD3	1
03	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	1
04	Cargador s/llantas 80 – 95 HP, 1.5 – 1.75 YD3	1
05	Tractor Oruga de 140 – 160 HP	1
06	Moto Niveladora de 125 HP	1
07	Mezcladora de concreto tambor 9 - 11P3	1
08	Rodillo lizo vibratorio AUTOP 101 – 135 HP 10 – 12 TN	1
09	Camión Cisterna 4 X 2 (agua) 178 – 210 HP 3000 GL	1
10	Vibrador de Concreto 4HP	1
11	Soldadura Eléctrica Monofásica	1
12	Nivel Topográfico	1
13	Teodolito	1

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS DE FORMA PRESENCIAL DE LA EXPRESION DE INTERES Nº 2411

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el Distrito de Mórrope, a las 11:30 am del día 03 de abril del 2019, reunidos en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Mórrope sito en la Calle Bolognesi Nº 402 del Distrito de Mórrope; los señores Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta, identificado con DNI Nº 43286120 – Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR, responsable del área Usuaría y Mag. Adm. James Ermenson Cubas-Castillo, identificado con DNI Nº 44130744, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de llevar a cabo el acto público y presencial de absolución de consultas técnicas formuladas por los participantes durante la fase de Expresión de Interés Nº 2411 de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de la Lambayeque". Así mismo se cuenta con la presencia del Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, Sr. Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI Nº 41038360, quien dará fe del acto público con forme a Ley a falta de Notario Público en la Ciudad. Así mismo se deja constancia que se cuenta con la presencia del equipo de Control Concurrente de la Contraloría General de la Republica, Señores, Abay Yamastami Plascencia García y Jimmy Franz Trauco Campos, en calidad de veedores.

Acto seguido conforme al cronograma de reuniones publicadas vía SEACE contándose con la presencia de los responsables del área usuaria quien tendrá a cargo la absolución y/o ampliación de las consultas técnicas y Unidad de Logística que tendrá a cargo la conducción del acto público, se da inicio al acto público con lo cual se hace el llamado al representante acreditado por el participante registrado como COORPORACION JIN S.A.C., y/o su representante acreditado, encontrándose presente el Sr. Jimmy Williams Solís Atoche identificado con DNI 46186744.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 9 del D.S. Nº 071- 2018 – PCM, establece: Que la Finalidad de la Absolución presencial de Consultas técnicas es la ampliación y absolución de las consultas técnica presentadas, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar.

TEMAS:

- a) **ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
- b) **OTRAS CONSULTAS TÉCNICAS**

PLIEGO DE CONSULTAS TECNICAS PRESENTADAS POR EL PARTICIPANTE CORPORACION JIN S.A.C. Y ABSUELTAS PRELIMINARMENTE PUBLICADAS VIA SEACE

1. Se consulta si el valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de la obra, y equipamiento y mobiliario
Absolución: Se acepta lo observado por lo tanto el Valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de obra y de equipamiento y mobiliario ello en razón a la naturaleza de las prestaciones y la modalidad de ejecución contractual corresponde a la modalidad de llave en mano dado que contempla bienes (equipamiento y mobiliario) y

Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the document, corresponding to the participants mentioned in the text.

obras (construcción) y se han establecido sus presupuesto de forma independiente y como prestaciones sucesivas por lo cual el postor debe ofertar para el caso de bienes su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento y para el caso de obras deberá oferta ofertar en conjunto la construcción y equipamiento. Validdada.

- 2. Que, en atención a los componentes de ejecución de la obra como es la construcción de una moderna infraestructura educativa con nuevas estructuras pedagógicas, y administrativas, acorde con los nuevos estándares de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación; que incluye su equipamiento con la adquisición de bienes tecnológicos de uso escolar, como son implementación de laboratorios y con la finalidad de optimizar su uso, funcionamiento, conservación, operación y mantenimiento, resulta necesario y clave que se cuente con un profesional especialista social cuya función será mejorar los resultados de la obra desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto, ello en atención que si bien es cierto que con la ejecución de la construcción y su equipamiento se resolverá la necesidad de infraestructura pero se está dejando de lado el aspecto social y/o la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por causas no técnicas sino por la falta de acciones ex post a su construcción como es el uso que realizarán los beneficiarios del proyecto, tales como el personal directivo, administrativo, escolares, y/o personal técnico a cargo de su operación y mantenimiento. Siendo esta función propia del proyecto que en su conjunto final contempla la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos a través del gasto público por el costo generado producto de la ejecución de la obra. Toda vez que en proyectos de esta naturaleza, y envergadura se vienen requiriendo, estableciéndose así la existencia de profesionales en el mercado como especialista sociales

Absolución: Se acepta lo observado en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto toda vez que se construirá una moderna infraestructura educativa totalmente equipada y requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha verificado la existencia de profesionales como Consultor Social requeridos en procedimientos de selección lo que determina su existencia y pluralidad en el mercado y así mismo determina que la participación de dicho profesional es clave para los fines de la contratación. Por lo tanto se priorizara su incorporación en el desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

- 3. Se observa que la ejecución del proyecto demanda la adquisición de equipos tecnológicos como son 70 equipos de cómputo, los mismos que de acuerdo a las especificaciones técnicas que corresponden al componente de mobiliario y equipamiento señalan que su conformidad estará a cargo del supervisor. En tal sentido teniendo en cuenta que estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines de la contratación siendo ello que desde la fecha de formulación del expediente técnico hasta su adquisición durante los tres últimos meses del plazo de ejecución de la obra estos bienes no solo debe contener las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico sino que además al momento de su adquisición deben estar acorde con los avances científicos y tecnológicos y por lo tanto el supervisor no sería el profesional idóneo para el otorgamiento de su conformidad más aún que demanda que dichos bienes se encuentren funcionando y debido a su función que desarrollaran como es un laboratorio de cómputo corresponderá establecer además su conexión en red para su uso, entre otros aspectos técnicos. Por lo tanto se solicita se

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large 'A' and several scribbled marks.

incluya como parte del plantel profesional clave la participación de un ingeniero de sistemas especialista en equipamiento y mobiliario, por corresponder a funciones y ejecución de componentes propias a la naturaleza donde participe dicho especialista, en atención a la finalidad complejidad y envergadura del proyecto

Absolución: se acepta lo observado ello en razón al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento. Equipamiento que conlleva no solo a la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, televisores, etc., sino además deberá procederse a su instalación y en red y puesta en funcionamiento. Así mismo revisado las especificaciones técnicas señala que dichas conformidades estarán a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria determinará que dichas obligaciones deben estar certificadas y/o su conformidad debería darse por un especialista a fines. En tal sentido resulta necesaria en atención a la finalidad y naturaleza y en atención a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que son requeridos con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, la participación como personal y/o profesional clave de un especialista en equipamiento y mobiliario por la naturaleza de las prestaciones a ejecutar y a su finalidad pública, por lo tanto dicho profesional debe integrar el plantel profesional clave siendo necesario su priorización dentro del desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

4. Se observa que las formulas polinómica no suma la unidad y se duplican por lo que debe corregirse

Absolución: No se acepta lo observado por cuanto revisado las formulas polinómica estas se encuentran conformes y si suman la unidad y no se duplican.

5. Se observa que conforme a los componentes del proyecto a ejecutar no se encuentra establecido en el expediente técnico el lugar donde se efectuara la eliminación de los residuos sólidos y/o la eliminación de material excedente producto de las demoliciones y de la ejecución del mismo proyecto. Por lo tanto se solicita se publique el plano de ubicación donde se eliminaran los residuos sólidos

Absolución: Se acepta y se incluirá en el expediente técnico el plano de ubicación donde se eliminación los residuos sólidos y/o material excedente producto de la demolición de estructuras.

6. Se observa que teniendo en cuenta la fecha de terminación de la fase de expresión de interés, se deberá actualizar la fecha de presupuesto ello en razón que a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección ya se encontraría fuera del plazo de 06 meses que señala la normatividad aplicable D.S. N° 071 - 2018 - PCM

Absolución: Se acepta ello en atención a que en efecto la fecha del presupuesto del expediente técnico señala como fecha 08/10/2018, y teniendo en cuenta que la fecha de presupuesto no deben tener una antigüedad no mayor a 06 meses conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los plazos previstos para el término de la fase de expresión de interés y la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección, se actualizara la fecha de determinación del presupuesto.

7. Se observa que en el expediente técnico se deberá incorporar los riesgos de ejecución durante la obra y la parte que deberá asumirlos conforme a Ley y a lo establecido en la Directiva N° 012 - 2017 - OSCE/CD

Absolución: Se acepta lo observado y se incluirá en el expediente técnico señalándose las mismas con motivo de la absolución presencial.

A continuación habiéndose dado lectura de las consultas y observaciones técnicas con sus respectivas absoluciones preliminares, por parte del área usuaria y a lo señalado por el participante acreditado estar conforme sin objeción alguna, el área usuaria manifiesta que en esta etapa no se ampliarán las consultas técnicas por cuanto queda conforme a la absolución ya establecidas preliminarmente y se da por válido el Pliego Absolutorio Preliminar, con lo cual concluye el acto público de absolución presencial de consultas técnicas, y se procederá a su publicación conforme a Ley.

Sin otro punto más que tratar se procede al cierre y suscripción de la misma en señal de conformidad de su contenido, siendo las 13:00 del día 03 de abril del 2019.

Ing. José Gilberto Chapañán Acosta
Jefe de la SUGIDUR

Mag. ADM. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial



Jimmy Wilton Soto Abocha
DIR. LOGÍSTICA
Gerente General

DIR. LOGÍSTICA
Darío Armando Toboques Chapetán
Jefe de PAU

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

USO : TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y DE GASTOS DE CAPITAL DE LOS ESTADOS DEL PUEBLO DEL FONDO DE INICIATIVA DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - CAMPAÑAS DE PROMOCION EDUCATIVA PARA LOS ESTADOS DEL PUEBLO
 LUGAR : MORISQUE - TAMPAQUE - TAMPAQUE
 PLAZO : 300 días operativos
 FECHA : 30/09/2014

I. CARACTERÍSTICAS

Concepto			1,100,000.00		
Gastos Generales	10.0000		1,051,000.00		
Oferta	6.0000		270,000.00		
Sub Total			1,321,000.00		1,321,000.00
ISV	10.0000		2,000,000.00		2,000,000.00
Total			3,321,000.00		3,321,000.00

Plazo de ejecución: 1.0000

II. GASTOS GENERALES VARIABLES

2.1 GASTOS INDIRECTOS EN OBRA

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Presup.	Total
2.1.1	Oficina General	1.00	12.00	10,000.00	15.00%	15,000.00	25,000.00
2.1.1.1	Comedor Comunal	1.00	12.00	2,000.00	15.00%	3,000.00	5,000.00
2.1.1.2	Administración	1.00	12.00	2,000.00	15.00%	3,000.00	5,000.00
2.1.1.3	Oficina	1.00	12.00	2,000.00	15.00%	3,000.00	5,000.00
2.1.1.4	Seguridad	1.00	12.00	2,000.00	15.00%	3,000.00	5,000.00

2.2 GASTOS DIRECTOS EN OBRA

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Presup.	Total
2.2.1	Personal Profesional y Técnico						471,240.00
2.2.1.1	Ing. Mecánico	1.00	12.00	12,000.00	100.00%	12,000.00	24,000.00
2.2.1.2	Ing. Arquitecto	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.1.3	Ing. Electricista	1.00	12.00	7,000.00	100.00%	7,000.00	14,000.00
2.2.1.4	Ing. Sanitario	1.00	12.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	2,000.00
2.2.1.5	Ing. de Seguridad	1.00	12.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	2,000.00
2.2.1.6	Ing. Ambiental	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.1.7	Administración	1.00	12.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	2,000.00
2.2.1.8	Seguridad	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.1.9	Asesoría en Materia de Construcción	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.1.10	Asesoría en Materia de Medio Ambiente	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.2	Personal Administrativo y Auxiliar						180,000.00
2.2.2.1	Administración	1.00	12.00	3,000.00	100.00%	3,000.00	6,000.00
2.2.2.2	Asesoría	2.00	12.00	2,000.00	100.00%	4,000.00	8,000.00
2.2.2.3	Guarda	2.00	12.00	2,000.00	100.00%	4,000.00	8,000.00
2.2.3	Servicios de oficina						47,000.00
2.2.3.1	Asesoría de construcción	2.00	12.00	4,000.00	100.00%	8,000.00	16,000.00
2.2.3.2	Asesoría de arquitectura	2.00	12.00	4,000.00	100.00%	8,000.00	16,000.00
2.2.3.3	Impresiones, pólizas, papelería	2.00	12.00	2,000.00	100.00%	4,000.00	8,000.00
2.2.3.4	Servicios de oficina, agua, electricidad	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.3.5	Comunicación, internet	1.00	12.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
2.2.3.6	Asesoría de transporte	1.00	12.00	3,000.00	100.00%	3,000.00	6,000.00
2.2.4	Control Técnico						9,000.00
2.2.4.1	Servicios de laboratorio para cemento	1.00	12.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	2,000.00
2.2.4.2	Servicios de laboratorio para suelos	1.00	12.00	8,000.00	100.00%	8,000.00	16,000.00
2.2.5	Liquidación de obra						19,000.00
2.2.5.1	Ing. Residente	1.00	12.00	10,000.00	100.00%	10,000.00	20,000.00
2.2.5.2	Ing. Obras y Construcción	1.00	12.00	6,000.00	100.00%	6,000.00	12,000.00
2.2.5.3	Costos de materiales y mano de obra	1.00	12.00	3,000.00	100.00%	3,000.00	6,000.00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES =							87,740,000.00

III. GASTOS GENERALES FIJOS

3.1 GASTOS DE LICITACIÓN

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Presup.	Total
3.1.1	Gastos de Licitación						1,000.00
3.1.1.1	Preparación de propuesta técnica	1.00	1.00	500.00	100.00%	500.00	1,000.00
3.1.1.2	Anuncios periódicos	1.00	1.00	200.00	100.00%	200.00	400.00
3.1.1.3	Valores de garantía	1.00	1.00	200.00	100.00%	200.00	400.00
3.1.1.4	Revisión y homologación	1.00	1.00	100.00	100.00%	100.00	200.00

3.2 GASTOS FINANCIEROS

Item	Descripción	N. Participación	Tiempo	Montos a pagar	Tasa	N. Meses de Amortización	Total
3.2.1	Crédito Financiero						86,876.56
3.2.1.1	Crédito Financ. Edificio de Ofic. Construcción	10.00%	12.00	100,000.00	12.00%	7.00	20,821.92
3.2.1.2	Crédito Financ. Asistencia Técnica y Construcción	10.00%	12.00	1,000,000.00	12.00%	7.00	47,042.17
3.2.1.3	Crédito Financ. Ed. Construcción - Construcción	10.00%	12.00	748,000.00	12.00%	7.00	19,012.47

MUNICIPALIDAD INSISTENCIAL DE MICHUQUE
 Ing. José G. Chapanón Acosta
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-MDM/A

Morrope, 17 de Enero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDM/GM-SGA y F-ALyCP, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 03-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Memorando N° 038-2019-GM/MDM, de fecha 11 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 008-2019-SGPPDI-GM-MDM, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 074-2019-GM/MDM, de fecha 16 de enero del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando constitucionalmente dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 6 numeral 6.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.



Recibido para el despacho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



El Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Web de la respectiva entidad.



Que, el artículo 17° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece los montos para la determinación de los procesos de selección los cuales deben ser aplicados en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 48° y 49°, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su Modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MDM/A, de fecha 27 de Diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año 2018, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Morrope para el año 2019.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1341- que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado .

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Morrope correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, publique el presente dispositivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
[Signature]
Prof. Jerry Alejandro Cevallos Simancas
ALCALDE

[Handwritten signature]



- PAC
- Bandeja del Plan Anual de Contrataciones
- Procesos
- Procesos de Institucional Apertura
- Procesos de Programados

Bandeja del Plan Anual de Contrataciones

Institución		Institución		Institución		Institución		Institución		Ingreso el año:
Número	Política	PAE	PAC vigente	Fecha de publicación en el SEACE	Total oferta incluida	Total ofertado	Róteno de puros incluidos	Róteno de puros excluidos	Róteno de recursos	2019
1	198-2019-MDA/A			2019/01/07	62,423.24	0.00	1	0	0	Pública
2	076-2019-MDA/A			2019/01/07	342,200.00	0.00	1	0	0	Pública
1	052-2019-MDA/A			2019/01/07	15,716.94	0.00	0	0	0	Pública

- PAC
- Bandeja del Plan Anual de Contrataciones
- Procesos
- Procesos de Institucional Apertura
- Procesos de Programados

9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPPE, LAMBAYEQUE	Procedimiento Especial de Contratación	1	10,150,076.16	Enero	* Recursos Directamente Recaudados / Recursos Propios	
8	ELABORACION DE PERFIL DE PREINVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DEL CASERIO LASUNAS, DISTRITO DE MORROPPE, LAMBAYEQUE	Adjudicación Simplificada	1	336,937.00	Marzo	* Recursos Determinados	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 026 - 2019 - MDM/A

Morrope, 11 de Enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

El informe Nº 05 - 2019 - MDM - GM - SGA y F - AI y CP, Oficio Nº 02631 - 2018 - CG/GRLA, e Informe Legal Nº 05 - 2019 - SGAJ/MDM, que concluye declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública Nº 03 - 2018 - MDM/CS Segunda Convocatoria, en mérito a los documentos del visto y a la competencia y facultades del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 - 2018 - PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350 - 2015 - EF, así como sus modificatorias, constituyen las normas Básicas que contiene los lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia eficacia y eficiencia y equidad en los Procedimientos de Selección para la contratación de Bienes, servicios y obras.

Que el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, respecto a la Declaratoria de Nulidad, que el Titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección; cuando contravenga las normas legales, los documentos hayan sido dictados por órgano incompetente, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Resolución para el desahucio





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, La Nulidad de Oficio tiene como consecuencia declarar la invalidez de los actos desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y como tales no producen efectos jurídicos; en tal sentido el Titular de la Entidad puede declarar la Nulidad de Oficio de un Procedimiento de Selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad o el Comité de Selección, configuren alguna de las causales señaladas en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones.

Que, habiendo realizado la segunda convocatoria de Procedimiento de Selección PEC - PROC - 02 - 2018 - MDM/CS - 2, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", el cual se ha verificado las situaciones adversas comunicados por el Órgano de Control mediante Oficio Nº 02631 - 2018 - CG/GRLA, ante la revisión del expediente de Contratación, emitiéndose el informe respectivo que sustentan los vicios de nulidad incurridos desde la etapa de actos preparatorios.

Que, mediante Informe Nº 05 - 2019 - MDM - GM - SGA y F - AL y CP, el responsable de la Unidad de Abastecimiento ratifica los errores y acciones u omisiones contrarios a la Ley especial de Reconstrucción con Cambios y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento los mismos que siendo de conocimiento en la fecha 21/12/2018 no fueron subsanados y/o corregidos, lo que generan vicios de nulidad.

Que, mediante Informe Legal Nº 05 - 2019 - SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina que en mérito a los documentos del visto que ante el Informe emitido por el Presidente del Comité de Selección conocedor de las situaciones adversas comunicadas por la Contraloría reconoce el error de su indicación en las Bases de Concurso no siendo subsanadas continuándose con el procedimiento de selección, por lo tanto es de Opinión se Declare la Nulidad del Procedimiento de Selección PEC - PROC - 3 - 2018 - MDM/CS - 2, por haberse contravenido normas legales, prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo establecerse una nueva convocatoria con la subsanación de los vicios advertidos en el expediente de contratación. Para tal efecto deberá emitirse el Acto Resolutivo por el Titular de la Entidad por cuanto dicha facultad no es delegable.

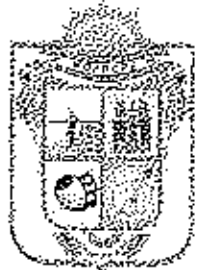
En consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su modificatoria aprobado mediante D.L. 1341, que señala en su artículo 44.

44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Que, estando a los informes emitidos y Oficio remitido por la Contraloría General de la República, y a las consideraciones antes descritas, y a lo dispuesto de conformidad con el D.S. Nº 071 - 2018 - PCM, Ley 30225, Decreto Supremo Nº 350 - 2015 - EF, y sus modificatorias y a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º y el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



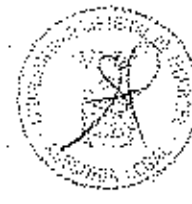
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública Nº 03 - 2018 - MDM/CS, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope - Lambayeque - Lambayeque", retrotrayéndose el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, subsanando las omisiones recaídas, y conforme a las conclusiones y recomendaciones expuestas en los informes que forman parte del Acto resolutivo conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Abastecimientos efectúe La organización de un nuevo expediente de contratación conforme a Ley, y una vez consentida la Nulidad, proceder a registrar y publicar la nueva convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



C.C.
Gerencia Municipal
SUBGIDUR
SGAJ
Área de Logística y Control Patrimonial
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE
[Signature]
Prof. Ivory Alejandro Castillo Santomera
ALCALDE

También para el desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPZA - LAMBAYEQUE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2018-GM/MDM

Morropza, 10 de Octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 1138-2018-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Memorando N° 749-2018-GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y de la Ley de Reforma Constitucional N° 27687 y en concordancia con el art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señalan que las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

El artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, aprobado por Decreto Legislativo 350-2015-EF señala: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Con Informe N° 1138-2018-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal, que con Carta N° 99-2018-SVM de fecha 06 de Octubre de 2018, la Consultora Ing. Sandra Vidarte Mata, remite a la Municipalidad Distrital de Morropza, el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Morropza, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 238639, debidamente con las observaciones subsanadas acorde con la Directiva para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), cuyo presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA.	
Costo Directo del Presupuesto Base.	S/ 9'568,554.73
Gastos Generales.	S/ 1'601,466.84
Utilidad	S/ 574,113.28
Sub Total.	S/ 11'744,134.85
I.G.V. 18%	S/ 2'095,944.13
Valor Referencial.	S/ 13'159,078.18
Supervisión De Obra.	S/ 585,450.00
Equipamiento y Movilidad.	S/ 650,000.00
Presupuesto Total.	S/ 14'385,528.18
Periodo de Ejecución de Obra	10 meses.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓSTROP, LAMBAYEQUE

Por tanto SUGIDUR, recomienda la aprobación del Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Móstrop, Lambayeque, Lambayeque", por el monto total de S/ 14'385,528.18 Soles.

Con Memorando N° 549-2018-GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Gerente Municipal, dispone al Sub Gerente de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo, correspondiente a la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Móstrop, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 250639, por el monto total de S/ 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y Ocho con 18/100 Soles).

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29572 y con las facultades que me otorga la Resolución de Alcaldía N° 041-2017-A (MDM), e Informe N° 1158-2018-SUGIDUR/GM/MDM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Móstrop, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 250639, por el monto total de S/ 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y Ocho con 18/100 Soles)

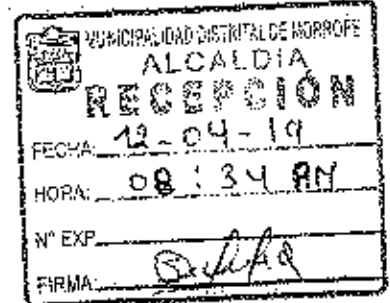
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Logística y Control Patrimonial el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas; así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Móstrop, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

[Handwritten signature]





INFORME N° 371-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
Acalde

De : Ing. José Gilberto Chapañan Acosta
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Asunto : **INFORMO TERMINO DE LA EXPRESION DE INTERES N° 2411 DEBIENDOSE REMITIRSE EL PRESENTE AL ORGANO DE CONTROL REGIONAL DE LAMBAYEQUE.**

Referencia : **EXPRESION DE INTERES N° 2411 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10368 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LABAYEQUE"**
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 222 - 2019 - MDM/A
ACTA DE ABSOLUCION PRESENCIAL DE LAS CONSULTAS TECNICAS

Fecha : Morrope, 12 de Abril del 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, e informar de todas las actuaciones, así como el respecto de la absolución de consultas técnicas, a fin de que las mismas sean puestas en conocimiento del Órgano de Control Regional de Lambayeque de la Contraloría General de la República a falta de OCI de la Entidad, de conformidad al artículo 8 último párrafo y artículo 9 del D.S N° 071 - 2018 - PCM, conforme a lo siguiente:

INICIO Y TERMINO DE LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

- 1.1. Mediante Informe N° 0235 - 2019 - MDM/SUGIDUR/GM/DM, se solicitó la publicación de la expresión de interés, siendo esta publicada por el Órgano Encargado de las Contrataciones a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el día 19/03/2019, formuliéndose las Consultas del 21 al 26 de Marzo del 2019, del 27 al 29 de marzo del 2019 la absolución de las consultas por parte del área usuaria y cronograma de absolución presencial, levándose a cabo el día 04/04/2019 con lo cual concluyo y/o se dio término a la Expresión de Interés conforme a Ley.
- 1.2. En la presente expresión de interés conforme se adjunta el reporte SEACE se registró el proveedor CORPORACION JJN S.A.C., quien formulo 07 consultas e indico en el SEACE la Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el estado, su compromiso de cotizar, y la designación de su representante a concurrir a la absolución presencial.
- 1.3. Que, dentro de los plazos de ley se procedió a remitir el pliego absolutorio preliminar a la Unidad de Abastecimientos para su registro y publicación en el SEACE, encontrándose registrados en dicho sistema.



Así mismo de acuerdo con el cronograma el acto público y presencial se realizó el día 04/04/2019 con la participación del proveedor y el señor Juez de Paz a falta de notario, área usuaria, órgano de las contrataciones y veedores del Órgano de Control de la Contraloría Regional de Lambayeque, no existiendo ampliaciones quedando validado el pliego absolutorio, con lo cual termino y se publicó en el sistema conjuntamente con el cuadro del Desagregado de los gastos generates.

II. DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS

- 2.1. Efectuada la publicación y dentro de la etapa pertinente se registraron 07 consultas técnicas las mismas que esta unidad usuaria los ha absuelto siendo aceptadas en su mayoría por cuanto correspondían a exigencia legales tales como; la actualización de la fecha de determinación del presupuesto de obra, la incorporación de los riesgos, el precisar el plano de ubicación de eliminación de material excedente, la modalidad de ejecución contractual siendo que ello dichas partidas se encuentran de forma independiente y son prestaciones de naturaleza continua y constituyen técnicamente su adecuación a dicho sistema de Llave en Mano. En lo referente a la aceptación de los perfiles profesionales resulta necesario y técnicamente viable por cuanto conforme se ha sustentado en cada una de estas consultas que se aceptan en función al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento.




Así para el especialista en equipamiento y mobiliario, se ha revisado las especificaciones técnicas del expediente técnico y las conformidades no pueden estar a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria ha determinado que deben ser certificadas y/o su conformidad debe darse por un especialista a fines. en atención además a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica para su instalación por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que se han requerido con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

Así para el especialista en Acompañamiento Social, Se acepta en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto, siendo el área usuaria conocedor de las necesidades que se pretender resolver ante la construcción de una moderna infraestructura educativa totalmente equipada que requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha determinado que su participación es clave para los fines de la contratación.

Finalmente manifiesto a usted señor Alcalde que como área usuaria efectuare el Requerimiento iniciándose así con la realización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria del procedimiento de selección.

Sin otro particular, es todo cuanto informo, a usted a fin de que también sea puesto de conocimiento mediante Carta de Alcaldía dirigida a la OCI Lambayeque en cumplimiento de la normatividad especial aplicable.

Atentamente,



Ing. José A. ...
SUBGERENTE DE ...

49



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MDM/A.

Mórrope, 11 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre Aprobación de actualización del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 230639; y proveído de la Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha logrado su intervención para la reconstrucción de la I.E, con fines de mejoramiento, encontrándose por ello comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos de financiamiento para su atención y ejecución del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque". Por lo que la Municipalidad Distrital de Mórrope, elaboro y adecuo el Expediente Técnico bajo los alcances de la normatividad de la ARCC.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 200 - 2018 - GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14'385,528.18

Que, así mismo habiéndose efectuado su convocatoria del procedimiento Especial de Contratación Pública, a través del procedimiento de selección PEC - PROC - N° 03 - 2018 - MDM/CS, se pusieron de conocimiento por parte de la Contraloría General de la Republica hechos, cuestiones técnicas al expediente técnico y procedimientos contrarios a Ley que conllevo a su Declaratoria de Nulidad por lo cual habiéndose procedido a su subsanación, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha solicitado la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante acto resolutorio a fin de evitar cualquier nulidad posterior y se proceda a su convocatoria conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, ha solicitado la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE con código SNIP N° 230639, por la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Ello en razón que la fecha de determinación del presupuesto a la fecha prevista de convocatoria excedería una antigüedad mayor a 06 meses, así mismo su actualización está acorde con lo establecido en la etapa de expresión de interés N° 2411.

En el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, con las visaciones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado conforme a la Directiva de la ARCC y D.S N° 071 - 2018 - PCM, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 230639, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles); de acuerdo a los componentes que se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO:	9'568,554.73
Gastos Generales 10%	1'001,466.04
Utilidad 6%	574,113.28
SUB TOTAL	11'144,134.05
IGV 18%	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL:	13'150,078.18
Supervisión de Obra	585,450.00
Equipamiento y Mobiliario	650,000.00
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 14'385,528.18
Periodo de Ejecución de Obra	10 meses

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planificación y Presupuesto, su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

[Firma]

Verónica Castillo Santamaría
ALCALDE

[Firma]
Municipalidad y Desarrollo

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS DE FORMA PRESENCIAL DE LA EXPRESION DE INTERES Nº 2411

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el Distrito de Mórrope, a las 11:30 am del día 03 de abril del 2019, reunidos en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Mórrope sito en la Calle Bolognesi Nº 402 del Distrito de Mórrope; los señores Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta, identificado con DNI Nº 43286120 – Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR, responsable del área Usuaría y Mag. Adm. James Ermenson Cubas Castillo, identificado con DNI Nº 44130744, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de llevar a cabo el acto público y presencial de absolución de consultas técnicas formuladas por los participantes durante la fase de Expresión de Interés Nº 2411 de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de la Lambayeque". Así mismo se cuenta con la presencia del Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, Sr. Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI Nº 41038360, quien dará fe del acto público con forme a Ley a falta de Notario Público en la Ciudad. Así mismo se deja constancia que se cuenta con la presencia del equipo de Control Concurrente de la Contraloría General de la Republica, Señores, Abay Yamastami Plascencia García y Jimmy Franz Trauco Campos, en calidad de veedores.

Acto seguido conforme al cronograma de reuniones publicadas vía SEACE contándose con la presencia de los responsables del área usuaria quien tendrá a cargo la absolución y/o ampliación de las consultas técnicas y Unidad de Logística que tendrá a cargo la conducción del acto público, se da inicio al acto público con lo cual se hace el llamado al representante acreditado por el participante registrado como COORPORACION JIN S.A.C., y/o su representante acreditado, encontrándose presente el Sr. Jimmy Williams Solís Atoche identificado con DNI 46186744.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 9 del D.S. Nº 071- 2018 – PCM, establece: Que la Finalidad de la Absolución presencial de Consultas técnicas es la ampliación y absolución de las consultas técnica presentadas, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar.

TEMAS:

- a) **ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
- b) **OTRAS CONSULTAS TÉCNICAS**

PLIEGO DE CONSULTAS TECNICAS PRESENTADAS POR EL PARTICIPANTE CORPORACION JIN S.A.C. Y ABSUELTAS PRELIMINARMENTE PUBLICADAS VIA SEACE

1. Se consulta si el valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de la obra, y equipamiento y mobiliario

Absolución: Se acepta lo observado por lo tanto el Valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de obra y de equipamiento y mobiliario ello en razón a la naturaleza de las prestaciones y la modalidad de ejecución contractual corresponde a la modalidad de llave en mano dado que contempla bienes (equipamiento y mobiliario) y

Handwritten signatures and initials on the left margin.

obras (construcción) y se han establecido sus presupuesto de forma independiente y como prestaciones sucesivas por lo cual el postor debe ofertar para el caso de bienes su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento y para el caso de obras deberá oferta ofertar en conjunto la construcción y equipamiento. Validada.

- 2. Que, en atención a los componentes de ejecución de la obra como es la construcción de una moderna infraestructura educativa con nuevas estructuras pedagógicas, y administrativas, acorde con los nuevos estándares de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación; que incluye su equipamiento con la adquisición de bienes tecnológicos de uso escolar, como son implementación de laboratorios y con la finalidad de optimizar su uso, funcionamiento, conservación, operación y mantenimiento, resulta necesario y clave que se cuente con un profesional especialista social cuya función será mejorar los resultados de la obra desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto, ello en atención que si bien es cierto que con la ejecución de la construcción y su equipamiento se resolverá la necesidad de infraestructura pero se está dejando de lado el aspecto social y/o la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por causas no técnicas sino por la falta de acciones ex post a su construcción como es el uso que realizaran los beneficiarios del proyecto, tales como el personal directivo, administrativo, escolares, y/o personal técnico a cargo de su operación y mantenimiento. Siendo esta función propia del proyecto que en su conjunto final contempla la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos a través del gasto público por el costo generado producto de la ejecución de la obra. Toda vez que en proyectos de esta naturaleza, y envergadura se vienen requiriendo, estableciéndose así la existencia de profesionales en el mercado como especialista sociales

Absolución: Se acepta lo observado en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto toda vez que se construirá una moderna infraestructura educativa totalmente equipada y requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha verificado la existencia de profesionales como Consultor Social requeridos en procedimientos de selección lo que determina su existencia y pluralidad en el mercado y así mismo determina que la participación de dicho profesional es clave para los fines de la contratación. Por lo tanto se priorizara su incorporación en el desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

- 3. Se observa que la ejecución del proyecto demanda la adquisición de equipos tecnológicos como son 70 equipos de cómputo, los mismos que de acuerdo a las especificaciones técnicas que corresponden al componente de mobiliario y equipamiento señalan que su conformidad estará a cargo del supervisor. En tal sentido teniendo en cuenta que estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines de la contratación siendo ello que desde la fecha de formulación del expediente técnico hasta su adquisición durante los tres últimos meses del plazo de ejecución de la obra estos bienes no solo debe contener las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico sino que además al momento de su adquisición deben estar acorde con los avances científicos y tecnológicos y por lo tanto el supervisor no sería el profesional idóneo para el otorgamiento de su conformidad más aún que demanda que dichos bienes se encuentren funcionando y debido a su función que desarrollaran como es un laboratorio de compute corresponderá establecer además su conexión en red para su uso, entre otros aspectos técnicos. Por lo tanto se solicita se

incluya como parte del plantel profesional clave la participación de un ingeniero de sistemas especialista en equipamiento y mobiliario, por corresponder a funciones y ejecución de componentes propias a la naturaleza donde participe dicho especialista, en atención a la finalidad complejidad y envergadura del proyecto

Absolución: se acepta lo observado ello en razón al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento. Equipamiento que conlleva no solo a la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, televisores, etc., sino además deberá procederse a su instalación y en red y puesta en funcionamiento. Así mismo revisado las especificaciones técnicas señala que dichas conformidades estarán a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria determina que dichas obligaciones deben estar certificadas y/o su conformidad debería darse por un especialista a fines. En tal sentido resulta necesaria en atención a la finalidad y naturaleza y en atención a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que son requeridos con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, la participación como personal y/o profesional clave de un especialista en equipamiento y mobiliario por la naturaleza de las prestaciones a ejecutar y a su finalidad pública, por lo tanto dicho profesional debe integrar el plantel profesional clave siendo necesario su priorización dentro del desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

- 4. Se observa que las formulas polinomial no suma la unidad y se duplican por lo que debe corregirse

Absolución: No se acepta lo observado por cuanto revisado las formulas polinomial estas se encuentran conformes y si suman la unidad y no se duplican.

- 5. Se observa que conforme a los componentes del proyecto a ejecutar no se encuentra establecido en el expediente técnico el lugar donde se efectuara la eliminación de los residuos sólidos y/o la eliminación de material excedente producto de las demoliciones y de la ejecución del mismo proyecto. Por lo tanto se solicita se publique el plano de ubicación donde se eliminaran los residuos sólidos

Absolución: Se acepta y se incluirá en el expediente técnico el plano de ubicación donde se eliminación los residuos sólidos y/o material excedente producto de la demolición de estructuras.

- 6. Se observa que teniendo en cuenta la fecha de terminación de la fase de expresión de interés, se deberá actualizar la fecha de presupuesto ello en razón que a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección ya se encontraría fuera del plazo de 06 meses que señala la normatividad aplicable D.S. N° 071 - 2018 - PCM

Absolución: Se acepta ello en atención a que en efecto la fecha del presupuesto del expediente técnico señala como fecha 08/10/2018, y teniendo en cuenta que la fecha de presupuesto no deben tener una antigüedad no mayor a 06 meses conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los plazos previstos para el término de la fase de expresión de interés y la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección, se actualizara la fecha de determinación del presupuesto.

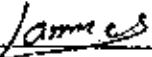
7. Se observa que en el expediente técnico se deberá incorporar los riesgos de ejecución durante la obra y la parte que deberá asumírselos conforme a Ley y a lo establecido en la Directiva N° 012 - 2017 - OSCE/CD

Absolución: Se acepta lo observado y se incluirá en el expediente técnico señalándose las mismas con motivo de la absolución presencial.


A continuación habiéndose dado lectura de las consultas y observaciones técnicas con sus respectivas absoluciones preliminares, por parte del área usuaria y a lo señalado por el participante acreditado estar conforme sin objeción alguna, el área usuaria manifiesta que en esta etapa no se ampliarán las consultas técnicas por cuanto queda conforme a la absolución ya establecidas preliminarmente y se da por validado el Pliego Absolutorio Preliminar, con lo cual concluye el acto público de absolución presencial de consultas técnicas, y se procederá a su publicación conforme a Ley.


Sin otro punto más que tratar se procede al cierre y suscripción de la misma en señal de conformidad de su contenido, siendo las 13:00 del día 03 de abril del 2019.


Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta
Jefe de la SUGIDUR


Mag. Adm. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial




Jimmy William Soto Atoche
DNI : 46186744
Gerente General


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAZARQUE
Alzados de Paz de 2da. Nominación - Morrope
Barr. Detenido Armando Inánciga Chapoñán
avez de paz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MDM/A.



Mórope, 11 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre Aprobación de actualización del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 230639; y proveído de la Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha logrado su intervención para la reconstrucción de la I.E, con fines de mejoramiento, encontrándose por ello comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos de financiamiento para su atención y ejecución del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque". Por lo que la Municipalidad Distrital de Morrope, elaboro y adecuo el Expediente Técnico bajo los alcances de la normatividad de la ARCC.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14'385,528.18

Que, así mismo habiéndose efectuado su convocatoria del procedimiento Especial de Contratación Pública, a través del procedimiento de selección PEC – PROC – N° 03 – 2018 – MDM/CS, se pusieron de conocimiento por parte de la Contraloría General de la Republica hechos, cuestiones técnicas al expediente técnico y procedimientos contrarios a Ley que conllevo a su Declaratoria de Nulidad por lo cual habiéndose procedido a su subsanación, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha solicitado la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante acto resolutorio a fin de evitar cualquier nulidad posterior y se proceda a su convocatoria conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, ha solicitado la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE con código SNIP N° 230639, por la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Ello en razón que la fecha de determinación del presupuesto a la fecha prevista de convocatoria excedería una antigüedad mayor a 06 meses, así mismo su actualización está acorde con lo establecido en la etapa de expresión de interés N° 2411.

En el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, con las visaciones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado conforme a la Directiva de la ARCC y D.S N° 071 - 2018 - PCM, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" con código SNIP N° 230639, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles) de acuerdo a los componentes que se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO:	9'568,554.73
Gastos Generales 10%	1'001,466.04
Utilidad 6%	574,113.28
SUB TOTAL	11'144,134.05
IGV 18%	2'005,944.13
VALOR REFERENCIAL:	13'150,078.18
Supervisión de Obra	585,450.00
Equipamiento y Mobiliario	650,000.00
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 14'385,528.18
Periodo de Ejecución de Obra	10 meses

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planificación y Presupuesto, su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 2000
 Dr. A. Castillo Santamaría
 ALCALDE

INFORME N° 348-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **Solicito Aprobación de Actualización del Expediente Técnico:**
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Acta de Absolución de Consultas Técnicas de la Expresión de Interés N° 2411
b) CARTA N° 08-2019-MDM/A

FECHA : MORROPE, 05 ABRIL DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted con la finalidad de informar y solicitar lo siguiente:

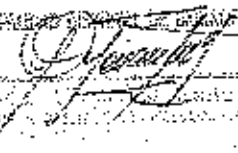
Que, mediante Resolución Gerencial N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14'385.528.18.

Que, en atención a los consultas técnicas de la fase de expresión de interés se ha aceptado la actualización de la fecha de determinación del presupuesto de ejecución de obra, toda vez que al 08 de abril del 2018 excedería los 06 meses de antigüedad del Valor Referencial conforme señala la normatividad y conforme a Ley señala que antes de la convocatoria se debe actualizar. En tal sentido habiéndose concluido la etapa de expresión de interés corresponderá que como área usuaria solicite el requerimiento para lo cual debe estar conforme a Ley. Así mismo señalar que dicha Resolución de Aprobación de Actualización del Expediente Técnico formara parte del Informe que mi despacho remitirá al Órgano de Control Interno de acuerdo a Ley.

Por lo expuesto es todo cuanto solicito a usted señor Gerente para los fines pertinentes.

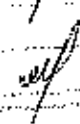
- Se adjunta:
Copias del Presupuesto de obra con la actualización de la fecha de determinación del presupuesto que corresponde al presente ejercicio fiscal suscrito por la Consultora.

Atentamente,



Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN

05-04-19
1:00 pm



ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS DE FORMA PRESENCIAL DE LA EXPRESION DE INTERES N° 2411

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En el Distrito de Mórrope, a las 11:30 am del día 03 de abril del 2019, reunidos en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Mórrope sito en la Calle Bolognesi N° 402 del Distrito de Mórrope; los señores Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta, identificado con DNI N° 43286120 – Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR, responsable del área Usuaría y Mag. Adm. James Ermenson Cubas Castillo, identificado con DNI N° 44130744, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de llevar a cabo el acto público y presencial de absolución de consultas técnicas formuladas por los participantes durante la fase de Expresión de Interés N° 2411 de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de la Lambayeque". Así mismo se cuenta con la presencia del Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, Sr. Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI N° 41038360, quien dará fe del acto público con forme a Ley a falta de Notario Público en la Ciudad. Así mismo se deja constancia que se cuenta con la presencia del equipo de Control Concurrente de la Contraloría General de la Republica, Señores, Abay Yamastami Plascencia García y Jimmy Franz Trauco Campos, en calidad de veedores.

Acto seguido conforme al cronograma de reuniones publicadas vía SEACE contándose con la presencia de los responsables del área usuaria quien tendrá a cargo la absolución y/o ampliación de las consultas técnicas y Unidad de Logística que tendrá a cargo la conducción del acto público, se da inicio al acto público con lo cual se hace el llamado al representante acreditado por el participante registrado como COORPORACION JIN S.A.C., y/o su representante acreditado, encontrándose presente el Sr. Jimmy Williams Solís Atoche identificado con DNI 46186744.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 9 del D.S. N° 071- 2018 – PCM, establece: Que la Finalidad de la Absolución presencial de Consultas técnicas es la ampliación y absolución de las consultas técnica presentadas, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar.

TEMAS:

- a) ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
- b) OTRAS CONSULTAS TÉCNICAS

PLIEGO DE CONSULTAS TECNICAS PRESENTADAS POR EL PARTICIPANTE CORPORACION JIN S.A.C. Y ABSUELTAS PRELIMINARMENTE PUBLICADAS VIA SEACE

1. Se consulta si el valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de la obra, y equipamiento y mobiliario
Absolución: Se acepta lo observado por lo tanto el Valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de obra y de equipamiento y mobiliario ello en razón a la naturaleza de las prestaciones y la modalidad de ejecución contractual corresponde a la modalidad de llave en mano dado que contempla bienes (equipamiento y mobiliario) y

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

obras (construcción) y se han establecido sus presupuesto de forma independiente y como prestaciones sucesivas por lo cual el postor debe ofertar para el caso de bienes su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento y para el caso de obras deberá oferta ofertar en conjunto la construcción y equipamiento. Validada.

- 2. Que, en atención a los componentes de ejecución de la obra como es la construcción de una moderna infraestructura educativa con nuevas estructuras pedagógicas, y administrativas, acorde con los nuevos estándares de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación; que incluye su equipamiento con la adquisición de bienes tecnológicos de uso escolar, como son implementación de laboratorios y con la finalidad de optimizar su uso, funcionamiento, conservación, operación y mantenimiento, resulta necesario y clave que se cuente con un profesional especialista social cuya función será mejorar los resultados de la obra desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto, ello en atención que si bien es cierto que con la ejecución de la construcción y su equipamiento se resolverá la necesidad de infraestructura pero se está dejando de lado el aspecto social y/o la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por causas no técnicas sino por la falta de acciones ex post a su construcción como es el uso que realizaran los beneficiarios del proyecto, tales como el personal directivo, administrativo, escolares, y/o personal técnico a cargo de su operación y mantenimiento. Siendo esta función propia del proyecto que en su conjunto final contempla la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos a través del gasto público por el costo generado producto de la ejecución de la obra. Toda vez que en proyectos de esta naturaleza, y envergadura se vienen requiriendo, estableciéndose así la existencia de profesionales en el mercado como especialista sociales

Absolución: Se acepta lo observado en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto toda vez que se construirá una moderna infraestructura educativa totalmente equipada y requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha verificado la existencia de profesionales como Consultor Social requeridos en procedimientos de selección lo que determina su existencia y pluralidad en el mercado y así mismo determina que la participación de dicho profesional es clave para los fines de la contratación. Por lo tanto se priorizara su incorporación en el desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

- 3. Se observa que la ejecución del proyecto demanda la adquisición de equipos tecnológicos como son 70 equipos de cómputo, los mismos que de acuerdo a las especificaciones técnicas que corresponden al componente de mobiliario y equipamiento señalan que su conformidad estará a cargo del supervisor. En tal sentido teniendo en cuenta que estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines de la contratación siendo ello que desde la fecha de formulación del expediente técnico hasta su adquisición durante los tres últimos meses del plazo de ejecución de la obra estos bienes no solo debe contener las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico sino que además al momento de su adquisición deben estar acorde con los avances científicos y tecnológicos y por lo tanto el supervisor no sería el profesional idóneo para el otorgamiento de su conformidad más aún que demanda que dichos bienes se encuentren funcionando y debido a su función que desarrollarían como es un laboratorio de cómputo corresponderá establecer además su conexión en red para su uso, entre otros aspectos técnicos. Por lo tanto se solicita se

incluya como parte del plantel profesional clave la participación de un ingeniero de sistemas especialista en equipamiento y mobiliario, por corresponder a funciones y ejecución de componentes propias a la naturaleza donde participe dicho especialista, en atención a la finalidad complejidad y envergadura del proyecto

Absolución: se acepta lo observado ello en razón al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento. Equipamiento que conlleva no solo a la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, televisores, etc., sino además deberá procederse a su instalación y en red y puesta en funcionamiento. Así mismo revisado las especificaciones técnicas señala que dichas conformidades estarán a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria determina que dichas obligaciones deben estar certificadas y/o su conformidad debería darse por un especialista a fines. En tal sentido resulta necesaria en atención a la finalidad y naturaleza y en atención a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que son requeridos con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, la participación como personal y/o profesional clave de un especialista en equipamiento y mobiliario por la naturaleza de las prestaciones a ejecutar y a su finalidad pública, por lo tanto dicho profesional debe integrar el plantel profesional clave siendo necesario su priorización dentro del desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

- 4. Se observa que las formulas polinómica no suma la unidad y se duplican por lo que debe corregirse

Absolución: No se acepta lo observado por cuanto revisado las formulas polinómica estas se encuentran conformes y si suman la unidad y no se duplican.

- 5. Se observa que conforme a los componentes del proyecto a ejecutar no se encuentra establecido en el expediente técnico el lugar donde se efectuara la eliminación de los residuos sólidos y/o la eliminación de material excedente producto de las demoliciones y de la ejecución del mismo proyecto. Por lo tanto se solicita se publique el plano de ubicación donde se eliminaran los residuos sólidos

Absolución: Se acepta y se incluirá en el expediente técnico el plano de ubicación donde se eliminación los residuos sólidos y/o material excedente producto de la demolición de estructuras.

- 6. Se observa que teniendo en cuenta la fecha de terminación de la fase de expresión de interés, se deberá actualizar la fecha de presupuesto ello en razón que a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección ya se encontraría fuera del plazo de 06 meses que señala la normatividad aplicable D.S. N° 071 - 2018 - PCM

Absolución: Se acepta ello en atención a que en efecto la fecha del presupuesto del expediente técnico señala como fecha 08/10/2018, y teniendo en cuenta que la fecha de presupuesto no deben tener una antigüedad no mayor a 06 meses conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los plazos previstos para el término de la fase de expresión de interés y la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección, se actualizara la fecha de determinación del presupuesto.

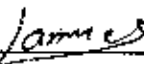
- 7. Se observa que en el expediente técnico se deberá incorporar los riesgos de ejecución durante la obra y la parte que deberá asumirlos conforme a Ley y a lo establecido en la Directiva N° 012 - 2017 - OSCE/CD

Absolución: Se acepta lo observado y se incluirá en el expediente técnico señalándose las mismas con motivo de la absolución presencial.


A continuación habiéndose dado lectura de las consultas y observaciones técnicas con sus respectivas absoluciones preliminares, por parte del área usuaria y a lo señalado por el participante acreditado estar conforme sin objeción alguna, el área usuaria manifiesta que en esta etapa no se ampliarán las consultas técnicas por cuanto queda conforme a la absolución ya establecidas preliminarmente y se da por validado el Pliego Absolutorio Preliminar, con lo cual concluye el acto público de absolución presencial de consultas técnicas, y se procederá a su publicación conforme a Ley.

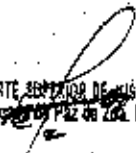
Sin otro punto más que tratar se procede al cierre y suscripción de la misma en señal de conformidad de su contenido, siendo las 13:00 del día 03 de abril del 2019.


 Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta
 Jefe de la SUGIDUR


 Mag. Ar. James Ermenson Cubas Castillo
 Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial




 Jimmy Wilton Soto Atoche
 OMI : 46186744
 Gerente General


 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA SUGIDUR
 Juzgado de Paz de Zor. Nombración - Morropo
 Saché Dericho Armando Tañoque Chapetón
 JUEZ DE PAZ

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LEONARDO SAA PENOSO DEL CENTRO PUEBLO EL ROMERO, DISTRITO DE NOROCCO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ENP Nº 250225
 USAR : NOROCCO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
 PLAZO : 300 días calendario
 FECHA : 30/09/2018

I. CARACTERÍSTICAS

Como directa		6,983,058.73	
Gastos Generales	16.4462%	1,001,488.04	
UNSCOD	8.09%	574,113.28	
Sub-Total		S/ 11,144,184.06	
IGV	18.00%	2,025,846.13	2,000,644.12%
Total		S/ 13,170,030.19	
Fecha de ejecución (meses)		10.00	

II. GASTOS GENERALES VARIABLES

2.1 GASTOS INDIRECTOS EN OBRA

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
2.1.1	Oficina General						27,750.00
2.1.1.1	Gerente General	1.00	10.00	10,000.00	15.00%	15,000.00	
2.1.1.2	Administrador	1.00	10.00	5,000.00	15.00%	1,500.00	
2.1.1.3	Contador	1.00	10.00	3,000.00	15.00%	4,500.00	
2.1.1.4	Secretaria	1.00	10.00	2,000.00	15.00%	2,750.00	

2.2 GASTOS DIRECTOS EN OBRA

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
2.2.1	Personal Profesional y Técnico						471,360.00
2.2.1.1	Ing. Presidente	1.00	10.00	10,000.00	100.00%	10,000.00	
2.2.1.2	Ing. Asistente	1.00	10.00	5,000.00	100.00%	5,000.00	
2.2.1.3	Ing. Estructuras	1.00	7.00	7,000.00	75.00%	26,750.00	
2.2.1.4	Ing. Sanitario	1.00	7.00	7,000.00	75.00%	26,750.00	
2.2.1.5	Ing. Electricista	1.00	7.00	7,000.00	75.00%	26,750.00	
2.2.1.6	Ing. de seguridad	1.00	10.00	7,000.00	100.00%	7,000.00	
2.2.1.7	Ing. Ambiental	1.00	10.00	7,000.00	100.00%	7,000.00	
2.2.1.8	Arquitecto	1.00	3.00	7,000.00	100.00%	21,000.00	
2.2.1.9	Especialista en Mobiliario y Comunicaciones	1.00	5.00	3,000.00	100.00%	25,000.00	
2.2.1.10	Especialista en Acompañamiento Social	1.00	3.00	6,000.00	100.00%	25,000.00	
2.2.2	Personal Administrativo y Auxiliar						190,000.00
2.2.2.1	Administrador	3.00	10.00	3,000.00	100.00%	30,000.00	
2.2.2.2	Almacenero	2.00	10.00	2,500.00	100.00%	50,000.00	
2.2.2.3	Guardia	4.00	10.00	2,500.00	100.00%	100,000.00	
2.2.3	Servicios de oficina obra						91,000.00
2.2.3.1	Alquiler de computadoras	2.00	10.00	400.00	100.00%	5,000.00	
2.2.3.2	Alquiler de impresoras	2.00	10.00	100.00	100.00%	5,000.00	
2.2.3.3	Impresiones, planos, reportes	1.00	10.00	500.00	100.00%	5,000.00	
2.2.3.4	Escritorios de oficina, sillas, estantes	1.00	10.00	300.00	100.00%	3,000.00	
2.2.3.5	Comunicación, faxline	1.00	10.00	300.00	100.00%	3,000.00	
2.2.3.6	Alquiler de camionetas	1.00	10.00	3,000.00	100.00%	35,000.00	
2.2.4	Control Técnico						9,000.00
2.2.4.1	Ejemplos de libranzas para concreto	1.00	7.00	1,200.00	100.00%	8,400.00	
2.2.4.2	Frescos de albañilería para suelos	1.00	3.00	500.00	100.00%	1,500.00	
2.2.5	Liquidación de obra						10,000.00
2.2.5.1	Ing. Residente	1.00	1.00	10,000.00	100.00%	10,000.00	
2.2.5.2	Ing. Costos y presupuestos	1.00	1.00	5,000.00	100.00%	5,000.00	
2.2.5.3	Gerencia impresiones y planos	1.00	1.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES =							S/ 765,400.00

III. GASTOS GENERALES FIJOS

3.1 GASTOS DE LICITACIÓN

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
3.1.1	Gastos de Licitación						1,700.00
3.1.1.1	Preparación de propuesta técnica	1.00	1.00	800.00	100.00%	800.00	
3.1.1.2	Gastos notariales	1.00	1.00	500.00	100.00%	500.00	
3.1.1.3	Material de escritorio	1.00	1.00	200.00	100.00%	200.00	
3.1.1.4	Faxline y movilización	1.00	1.00	200.00	100.00%	200.00	

3.2 GASTOS FINANCIEROS

Item	Descripción	% Participo	Tiempo	Monto a Ingresar	Tasa	N° Vices Participación	Total
3.2.1	Carta Fianza						95,895.55
3.2.1.1	Carta Fianza Acabado Directo - Contratista	50.00%	10.00	99,895.47	1.50%	2.00	22,921.29
3.2.1.2	Carta Fianza Acabado Materiales - Contratista	20.00%	10.00	1,912,710.25	1.50%	2.00	47,842.17
3.2.1.3	Carta Fianza Prol. Cumplimiento - Contratista	30.00%	10.00	668,885.47	1.50%	2.00	25,921.39

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NOROCCO
 Ing. José G. Chapoñán Acosta
 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

OBRA : IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N. 10465 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL RINERO, DISTRITO DE MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

LUGAR : MORROPPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

PLAZO : 360 días calendario

FECHA : 30/09/2018

3.3 GASTOS EN SEGUROS

Item	Descripción	Cantidad	Costo Incidente	Porcentaje Incidencia	Parcial	Total
3.3.1	Seguros de obra					119,343.98
3.3.1.1	Seguro indemnización contra accidentes personales 1.54% M.C.	1	3,544,236.38	1.54%	58,128.95	
3.3.1.2	Seguro CAS	1	8,968,564.73	0.801%	57,111.33	
3.3.1.3	Eventos de fuerza mayor (Ley 29488)	50	120.00		6,000.20	

3.4 TRIBUTOS

Item	Descripción	Cantidad	Costo Incidente	Porcentaje Incidencia	Parcial	Total
3.4.1	Sinco	1	18,187.11	0.00%	18,187.11	18,187.11

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS = S/. 236,096.04

IV. INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES

	Monto	Porcentaje
GASTOS GENERALES VARIABLES	708,400.00	7.98912%
GASTOS GENERALES FIJOS	236,096.04	2.48718%
TOTAL	1,001,456.04	10.4862%

V. RESUMEN GENERAL

5.1 GASTOS GENERALES		10.47%
GASTOS GENERALES VARIABLES		8.00%
GASTOS INDIRECTOS EN OBRA		0.29%
GASTOS DIRECTOS EN OBRA		7.71%
GASTOS GENERALES FIJOS		2.47%
GASTOS DE LICITACIÓN		0.02%
GASTOS FINANCIEROS		1.52%
GASTOS EN SEGUROS		1.25%
IMPLANTOR		0.23%
5.2 UTILIDAD		6.00%
TOTAL		16.47%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE

Jose C. Chapoñán Acosta

Ing. José C. Chapoñán Acosta

SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	
		01-2019-M2M/SJ/SUR			Malcamerillo del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I. E. N° 10766 San Pedro del C. P. H. Morroque, Distrito de Morroque - Lambayeque	DISTRITO DE MORROPPE LAMBAYEQUE	
		Fecha					
		1/03/2019					

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		
2	RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENEREN SOBRECOSTOS Y/O SOBRE PLAZOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA BRA	ALTA		X				X
3	RIESGOS DERIVADOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO RESULTARÁN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES	MODERADO			X		X	X
3	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DANOS A TERCEROS	ALTA		X				X
								X



Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
N° Expresión 2411
Resumen : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Consulta N° : 1 **Fecha :** 26/03/2019 23:44
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JIN S.A.C. **Numeral** Presupuesto
Tema : ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC **Página :** tomo I

Consulta Técnica :

Se consulta si el valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de la obra, y equipamiento y mobiliario

Absolución :

Se acepta lo observado por lo tanto el Valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de obra y de equipamiento y mobiliario ello en función a la naturaleza de las prestaciones y la modalidad de ejecución contractual corresponde a la modalidad de llave en mano dado que contempla bienes (equipamiento y mobiliario) y obras (construcción) y se han establecido sus presupuesto de forma independiente y como prestaciones sucesivas por lo cual el postor debe ofertar para el caso de bienes su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento y para el caso de obras deberá oferta ofertar en conjunto la construcción y equipamiento.

Consulta N° : 2 **Fecha :** 26/03/2019 23:46
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JIN S.A.C. **Numeral** Gasto Generales
Tema : ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC **Página :** Tomo II

Consulta Técnica :

Que, en atención a los componentes de ejecución de la obra como es la construcción de una moderna infraestructura educativa con nuevas estructuras pedagógicas, y administrativas, acorde con los nuevos estándares de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación; que incluye su equipamiento con la adquisición de bienes tecnológicos de uso escolar, como son implementación de laboratorios y con la finalidad de optimizar su uso, funcionamiento, conservación, operación y mantenimiento, resulta necesario y clave que se cuente con un profesional especialista social cuya función será mejorar los resultados de la obra desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto, ello en atención que si bien es cierto que con la ejecución de la construcción y su equipamiento se resolverá la necesidad de infraestructura pero se está dejando de lado el aspecto social y/o la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por causas no técnicas sino por la falta de acciones ex post a su construcción como es el uso que realizarán los beneficiarios del proyecto, tales como el personal directivo, administrativo, escolares, y/o personal técnico a cargo de su operación y mantenimiento. Siendo esta función propia del proyecto que en su conjunto final contempla la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos a través del gasto público por el costo generado producto de la ejecución de la obra. Toda vez que en proyectos de esta naturaleza, y envergadura se vienen requiriendo, estableciéndose así la existencia de profesionales en el mercado como especialistas sociales

Absolución :

Se acepta lo observado en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto toda vez que se construirá una moderna infraestructura educativa totalmente equipada y requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha verificado la existencia de profesionales como Consultor Social requeridos en procedimientos de selección lo que determina su existencia y pluralidad en el mercado y así mismo determina que la participación de dicho profesional es clave para los fines de la contratación. Por lo tanto se priorizara su incorporación en el desagregado de los gastos generales. En tal sentido con motivo de la absolución presencial se publicara en el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

Consulta N° : 3
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JJN S.A.C.
Tema :

Fecha : 26/03/2019 23:47
Numeral : Gasto General
Página : Tomo II

ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO,
PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS,
DESAGREGADO DE GASTOS GÉNERALES, INSUMOS,
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL
TRABAJO, ETC

Consulta Técnica :

Se observa que la ejecución del proyecto demanda la adquisición de quipos tecnológicos como son 70 equipos de cómputo, los mismos que de acuerdo a las especificaciones técnicas que corresponden al componente de mobiliario y equipamiento señalar que su conformidad estará a cargo del supervisor. En tal sentido teniendo en cuenta que estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines de la contratación siendo ello que desde la fecha de formulación del expediente técnico hasta su adquisición durante los tres últimos meses del plazo de ejecución de la obra estos bienes no solo debe contener las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico sino que además al momento de su adquisición deben estar acorde con los avances científicos y tecnológicos y por lo tanto el supervisor no sería el profesional idóneo para el otorgamiento de su conformidad más aún que demanda que dichos bienes se encuentren funcionando y debido a su función que desarrollaran como es un laboratorio de computo corresponderá establecer además su conexión en red para su uso, entre otros aspectos técnicos. Por lo tanto se solicita se incluya como parte del plantel profesional clave la participación de un ingeniero de sistemas especialista en equipamiento y mobiliario, por corresponder a funciones y ejecución de componentes propias a la naturaleza donde participe dicho especialista, en atención a la finalidad complejidad y envergadura del proyecto

Absolución :

se acepta lo observado ello en razón al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su equipamiento. Equipamiento que conlleva no solo a la adquisición de equipos de computo, impresoras, televisores, etc., sino además deberá procederse a su instalación y en red y puesta en funcionamiento. Así mismo revisado las especificaciones técnicas señala que dichas conformidades estarán a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria determina que dichas obligaciones deben estar certificadas y/o su conformidad debería darse por un especialista a fines. En tal sentido resulta necesaria en atención a la finalidad y naturaleza y en atención a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que son requeridos con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, la participación como personal y/o profesional clave de un especialista en equipamiento y mobiliario por la naturaleza de las prestaciones a ejecutar y a su finalidad pública, por lo tanto dicho profesional debe integrar el plantel profesional clave siendo necesario su priorización dentro del desagregado de los gastos generales, y con motivo de la absolución presencial se publicara en el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

Consulta N° : 4
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JJN S.A.C.
Tema : Otros Temas Técnicos

Fecha : 26/03/2019 23:54
Numeral : Polinómica
Página : Tomo II

Consulta Técnica :

Se observa que las formulas polinómicas no suma la unidad y se duplican por lo que debe corregirse

Absolución :

No se acepta lo observado por cuanto revisado las formulas polinomicas estas se encuentran conformes y si suman la unidad y no se duplican

Consulta N° : 5 **Fecha :** 26/03/2019 23:55 29
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JIN S.A.C. **Numeral** Expediente
Tema : Otros Temas Técnicos **Página :** Tomo I

Consulta Técnica :

Se observa que conforme a los componentes del proyecto a ejecutar no se encuentra establecido en el expediente técnico el lugar donde se efectuara la eliminación de los residuos sólidos y/o la eliminación de material excedente producto de las demoliciones y de la ejecución del mismo proyecto. Por lo tanto se solicita se publique el plano de ubicación donde se eliminaran los residuos sólidos

Absolución :

Se acepta y se incluirá en el expediente técnico el plano de ubicación donde se eliminación los residuos sólidos y/o material excedente producto de la demolición de estructuras

Consulta N° : 6 **Fecha :** 26/03/2019 23:56
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JIN S.A.C. **Numeral** Expediente
Tema : ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC **Página :** TOMO II

Consulta Técnica :

Se observa que teniendo en cuenta la fecha de terminación de la fase de expresión de interés, se deberá actualizar la fecha de presupuesto ello en razón que a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección ya se encontraría fuera del plazo de 06 meses que señala la normatividad aplicable D.S. N° 071 ¿ 2018 ¿ PCM

Absolución :

Se acepta ello en atención a que en efecto la fecha del presupuesto del expediente técnico señala como fecha 08/10/2018, y teniendo en cuenta que la fecha de presupuesto no deben tener una antigüedad no mayor a 06 meses conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los plazos previstos para el término de la fase de expresión de interés y la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección, se actualizara la fecha de determinación del presupuesto.

Consulta N° : 7 **Fecha :** 26/03/2019 23:58
RUC / Código : 20602756816
Razón Social : CORPORACION JIN S.A.C. **Numeral** Expediente
Tema : Otros Temas Técnicos **Página :** Tomo I y II

Consulta Técnica :

Se observa que en el expediente técnico se deberá incorporar los riesgos de ejecución durante la obra y la parte que deberá asumirlas conforme a Ley y a lo establecido en la Directiva N° 012 ¿ 2017 ¿ OSCE/CD

Absolución :

Se acepta lo observado y se incluirá en el expediente técnico señalándose las mismas con motivo de la absolución presencial

INFORME N° 0315-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **MAG. ADM. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO**
 JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA - OEC

ASUNTO : **ABSOLUCIÓN PRELIMINAR DE CONSULTAS TÉCNICAS DE LA EXPRESIÓN DE INTERES N° 2411 DEL PROYECTO:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Resolución Gerencial N° 200-2018-GM/MDM
 b) Informe N° 0235 – 2019 – SUGIDUR/GM/MDM
 c) MEMORANDO N° 512A - 2019 – GM/MDM

FECHA : MORROPE, 29 DE MARZO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted y en atención al asunto indicado señalo lo siguiente:


Que, conforme al registro en el SEACE de las Consultas Técnicas efectuadas por los participantes y de dentro del plazo señalado para su absolución remito a usted adjunto al presente Informe el pliego absolutorio preliminar de respuesta a cada una de las consultas técnicas para su registro, así mismo se adjunta el Cronograma de Reuniones para la Absolución de Consultas Técnicas presenciales debiendo coordinar con el Juez de Paz del Distrito para su participación en dicho acto público a fin de que de fe del mismo a falta de notario en esta Ciudad, en la fecha y hora indicada.

Por lo expuesto es todo cuanto se hace llegar a su despacho para su registro correspondiente y proseguir con las etapas siguientes de la fase de expresión de Interés del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con la atención de lo solicitado.

- Se remite adjunto el Pliego Absolutorio Preliminar de las 07 Consultas Técnicas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 MAG. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO
 JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
 Área de Logística y Control Patrimonial
 Fecha: 29/03/19
 Hora: 2:30 p.
 Firma: 

**PLIEGO ABSOLUTORIO PRELIMINAR DE LAS CONSULTAS TECNICAS DE LA
EXPRESION DE INTERES N° 2411**

**EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION
PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO
EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Que de conformidad a lo establecido por la normatividad de las Contrataciones Públicas especiales a fin de admitir las consultas técnicas del proveedor CORPORACION JJN S.A.C., se ha verificado que se encuentra inscrito en el RNP y el giro de negocio está vinculado al objeto del requerimiento.

TEMAS:

- a) **ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
- b) **OTRAS CONSULTAS TÉCNICAS**

ABSOLUCION:

- 1. Se consulta si el valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de la obra, y equipamiento y mobiliario.

Absolución: Se acepta lo observado por lo tanto el Valor referencial incluye los presupuestos de ejecución de obra y de equipamiento y mobiliario ello en razón a la naturaleza de las prestaciones y la modalidad de ejecución contractual corresponde a la modalidad de llave en mano dado que contempla bienes {equipamiento y mobiliario} y obras {construcción} y se han establecido sus presupuesto de forma independiente y como prestaciones sucesivas por lo cual el postor debe ofertar para el caso de bienes su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento y para el caso de obras deberá oferta ofertar en conjunto la construcción y equipamiento. Validada.



- 2. Que, en atención a los componentes de ejecución de la obra como es la construcción de una moderna infraestructura educativa con nuevas estructuras pedagógicas, y administrativas, acorde con los nuevos estándares de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación; que incluye su equipamiento con la adquisición de bienes tecnológicos de uso escolar, como son implementación de laboratorios y con la finalidad de optimizar su uso, funcionamiento, conservación, operación y mantenimiento, resulta necesario y clave que se cuente con un profesional especialista social cuya función será mejorar los resultados de la obra desde una perspectiva socialmente responsable para el desarrollo sostenible del proyecto, ello en atención que si bien es cierto que con la ejecución de la construcción y su equipamiento se resolverá la necesidad de infraestructura pero se está dejando de lado el aspecto social y/o la

sostenibilidad del proyecto en el tiempo por causas no técnicas sino por la falta de acciones ex post a su construcción como es el uso que realizarán los beneficiarios del proyecto, tales como el personal directivo, administrativo, escolares, y/o personal técnico a cargo de su operación y mantenimiento. Siendo esta función propia del proyecto que en su conjunto final contempla la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos a través del gasto público por el costo generado producto de la ejecución de la obra. Toda vez que en proyectos de esta naturaleza, y envergadura se vienen requiriendo, estableciéndose así la existencia de profesionales en el mercado como especialistas sociales

Absolución: Se acepta lo observado en atención al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad del proyecto toda vez que se construirá una moderna infraestructura educativa totalmente equipada y requerirá de la participación de un consultor social, a fin de que los beneficiarios realicen una correcta y adecuada utilización y funcionamiento de la infraestructura educativa conjuntamente con su equipamiento. Así mismo se ha verificado la existencia de profesionales como Consultor Social requeridos en procedimientos de selección lo que determina su existencia y pluralidad en el mercado y así mismo determina que la participación de dicho profesional es clave para los fines de la contratación. Por lo tanto se priorizará su incorporación en el desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicará con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

3. Se observa que la ejecución del proyecto demanda la adquisición de equipos tecnológicos como son 70 equipos de cómputo, los mismos que de acuerdo a las especificaciones técnicas que corresponden al componente de mobiliario y equipamiento señalan que su conformidad estará a cargo del supervisor. En tal sentido teniendo en cuenta que estos bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines de la contratación siendo ello que desde la fecha de formulación del expediente técnico hasta su adquisición durante los tres últimos meses del plazo de ejecución de la obra estos bienes no solo debe contener las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico sino que además al momento de su adquisición deben estar acorde con los avances científicos y tecnológicos y por lo tanto el supervisor no sería el profesional idóneo para el otorgamiento de su conformidad más aún que demanda que dichos bienes se encuentren funcionando y debido a su función que desarrollarán como es un laboratorio de cómputo corresponderá establecer además su conexión en red para su uso, entre otros aspectos técnicos. Por lo tanto se solicita se incluya como parte del plantel profesional clave la participación de un ingeniero de sistemas especialista en equipamiento y mobiliario, por corresponder a funciones y ejecución de componentes propias a la naturaleza donde participe dicho especialista, en atención a la finalidad complejidad y envergadura del proyecto

Absolución: se acepta lo observado ello en razón al objetivo, finalidad pública, envergadura y complejidad de la ejecución de la obra y a la naturaleza de las prestaciones que involucra la ejecución de la obra y su



equipamiento. Equipamiento que conlleva no solo a la adquisición de equipos de cómputo, impresoras, televisores, etc., sino además deberá procederse a su instalación y en red y puesta en funcionamiento. Así mismo revisado las especificaciones técnicas señala que dichas conformidades estarán a cargo del supervisor por lo tanto el área usuaria determina que dichas obligaciones deben estar certificadas y/o su conformidad debería darse por un especialista a fines. En tal sentido resulta necesaria en atención a la finalidad y naturaleza y en atención a los principios de eficiencia y eficacia y vigencia tecnológica por cuanto deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con la finalidad pública para los que son requeridos con la posibilidad de adecuarse e integrarse de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, la participación como personal y/o profesional clave de un especialista en equipamiento y mobiliario por la naturaleza de las prestaciones a ejecutar y a su finalidad pública, por lo tanto dicho profesional debe integrar el plantel profesional clave siendo necesario su priorización dentro del desagregado de los gastos generales. En tal sentido se publicara con el acta el cuadro final del Desagregado de los Gastos Generales.

4. Se observa que las formulas polinómica no suma la unidad y se duplican por lo que debe corregirse.

Absolución: No se acepta lo observado por cuanto revisado las formulas polinómica estas se encuentran conformes y si suman la unidad y no se duplican.

5. Se observa que conforme a los componentes del proyecto a ejecutar no se encuentra establecido en el expediente técnico el lugar donde se efectuara la eliminación de los residuos sólidos y/o la eliminación de material excedente producto de las demoliciones y de la ejecución del mismo proyecto. Por lo tanto se solicita se publique el plano de ubicación donde se eliminaran los residuos sólidos

Absolución: Se acepta y se incluirá en el expediente técnico el plano de ubicación donde se eliminación los residuos sólidos y/o material excedente producto de la demolición de estructuras.

6. Se observa que teniendo en cuenta la fecha de terminación de la fase de expresión de interés, se deberá actualizar la fecha de presupuesto ello en razón que a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección ya se encontraría fuera del plazo de 06 meses que señala la normatividad aplicable D.S. N° 071 - 2018 - PCM

Absolución: Se acepta ello en atención a que en efecto la fecha del presupuesto del expediente técnico señala como fecha 08/10/2018, y teniendo en cuenta que la fecha de presupuesto no deben tener una antigüedad no mayor a 06 meses conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM. Por lo expuesto y teniendo en cuenta las plazos previstos para el término de la fase de expresión de interés y la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del



procedimiento de selección, se actualizará la fecha de determinación del presupuesto.

7. Se observa que en el expediente técnico se deberá incorporar los riesgos de ejecución durante la obra y la parte que deberá asumirlos conforme a Ley y a lo establecido en la Directiva N° 012 - 2017 - OSCE/CD

Absolución: Se acepta lo observado y se incluirá en el expediente técnico señalándose las mismas con motivo de la absolución presencial.





23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL – SUGIDUR

CRONOGRAMA DE REUNION DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN ACTO PÚBLICO Y PRESENCIAL

PARTICIPANTE : COORPORACION JIN S.A.C.

RUC : 20602756816

FECHA : 03/04/2019

TEMA : ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, PRESUPUESTOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, FORMULA POLINOMICA Y RIESGOS DE OBRA Y OTROS TEMAS TECNICOS

HORA : 11:30 AM

LUGAR : AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

DIRECCION : CALLE BOLOGNESI Nº 402 DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE, SEGUNDO PISO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
[Firma]
Ing. Jorge C. Alvarado
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



RUC N° 20602756816

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CORPORACION JJN S.A.C.

Domiciliado en: CAL. LAS ANIMAS MZA. B LOTE. 1 PROGRESIVA LA CIUDADELA
LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,
postor y contratista : Desde 03/04/2018

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y
00/100) Desde: 05/02/2019

FECHA IMPRESIÓN: 15/04/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

SE@CE

Sistema Electrónico
de Contrataciones
del Estado

OSCE

Sistema Electrónico
de Contrataciones
del Estado

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lunes, 15 Abril 2019 2:01 AM

Inicio

Bienvenido JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO

Su Sesión está por expirar automáticamente en 30 minutos con 0 segundos.

Cualquier duda contactar al Técnico

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Nro. de Expresión de Interés.

2417

Resumen de Expresión de Interés.

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA U.E. Nº 10184 SAN PEDRO DEL CENTRO POSAMOCHE, COMERCIO, DEL DISTRITO DE NOROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Archivo de Expresión de Interés



Archivo Adicional (opcional)



Estado

[Selector ▼]

Inicio

Salir

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
PreparatoriasBuscar Participantes
InscritosBandeja de Expresión
de Interés para la
Reconstrucción con
CambiosBandeja Difusión de
Requerimientos - Ley
Nº 30225Consultar Avisos
Informativos de
ContratacionesBuscar Oficios de
SupervisiónConsultar
Notificaciones de
Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Fictivar Bloqueo o
Desbloqueo de
ProcedimientoReporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

Nro.	Proveedor	RUC	Objeto de Obra	Fecha Publicación	Título	Subasta	Página	Estado	Acciones
1	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:58:00	Otros Temas Técnicos	Expediente	Tomo I y II	Publicado	
2	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:54:52	Otros Temas Técnicos ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS,	Publicada	Tomo II	Publicado	
3	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:46:25	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS,	Gasto Generales	Tomo II	Publicado	
4	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:56:06	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC	Expediente	TOMO II	Publicado	
5	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:55:33	Otros Temas Técnicos ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS,	Expediente	Tomo I	Publicado	
6	CORPORACION JJN S.A.C.	20602756816	Consultar de Obras	26/03/2019 23:47:37	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO,	Gasto General	Tomo II	Publicado	

					RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC			
					ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS, METRADOS, COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RIESGOS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ETC			
>	CORPORACION JIN S.A.C.	20602756816	Consultor de Obras	26/03/2019 23:44:33		Presupuesto	tomo I	Publicado

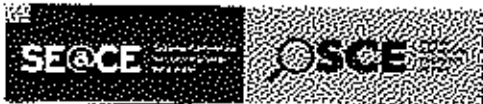
7 registros encontrados, mostrando 7 registros, del 1 al 7. Pagina 1 / 1.

Registros

Compras Administrativas (SEACE) - Sistema de Contratación Pública y Notación Automatizada (SEACE) - 20 de
Calle Central, C/ra. Surco, Lima 18, Perú.

Compañía de Seguros para el Seguro de Contratación a partir de los años de inscripción del Registro Único de Proveedores, Fondo Titular, Gestión Económica Regional y
contar con una licencia de seguros de seguros de Contratación

Términos y Condiciones de Uso

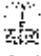

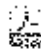


[Buscador de Resúmenes de Solicitudes](#) |
 [Buscador por Expresión de Interés](#) |
 [Buscador de Proposiciones Administrativas](#) |
 [Buscador de Representaciones Interiores](#) |
 [Buscador de Contratos de Mantenimiento - Ley N° 30220](#)

Nombre o Sigla de Entidad:
 Fecha Publicación:
 Fecha Inicio:
 Descripción de Expresión de Interés:
 Fecha Fin:
 Objeto de Contratación (*):
 N° de Expresión de Interés:
 Código captcha (*):
 (*) Campo obligatorio

Exportar a PDF

N.	Entidad o Sigla de la Entidad	N° Exp. Interés	Descripción Objeto de Interés	Artículo	Fecha Publicación	Fecha Presentación de Proposiciones	Fecha Publicación Convocatoria	Diagrama Resúmenes	Modalidad de Selección	Acto de Oposición de Interés	Acto de Admisión de Proposiciones
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	2413	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO PDM ANO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	(1962.8 KB) (77684.7 KB)	19/03/2019 23:18	21/03/2019 - 26/03/2019	27/03/2019 - 29/03/2019	(751.5 KB) 79/03/2019		(1514.3 KB) 04/04/2019	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	1397	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO PDM ANO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPPE - LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	(15.5 KB)	30/10/2018 19:42	31/10/2018 - 07/11/2018	08/11/2018 - 12/11/2018	(221.9 KB) 08/11/2018		(221.9 KB) 16/11/2018	
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE	1778	REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR OTRA BANDA EN LA LOCALIDAD EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE OBRA: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SECTOR CHAPORAN EN	(17586.5 KB)	22/10/2018 14:51	23/10/2018 - 26/10/2018	29/10/2018 - 31/10/2018	(213.9 KB) 29/10/2018		(213.9 KB) 09/11/2018	

4	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPPE	1223	LA LOCALIDAD TRANCA SIGAPE, DISTRITO DE MORROPPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	 12461.9 KB)	22/10/2018 10:56	23/10/2018 76/10/2018	29/10/2018 31/10/2018	 (217.3 KB) 29/10/2018	 (217.3 KB) 09/11/2018
---	--	------	--	--	---------------------	--------------------------	--------------------------	--	--

Resultados de la búsqueda de documentos

Este sitio web es una herramienta de búsqueda pública de documentos de la Municipalidad Distrital de Morroppe, Lambayeque. Los documentos se encuentran en formato PDF y se pueden descargar directamente desde el sitio web. Para más información, consulte el sitio web de la Municipalidad Distrital de Morroppe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesús María, 03 de diciembre de 2018

Oficio N° 4669-2018-OSCE/SPRI-MCC

Ref. Expresión de interés N° 1397

Señor
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mórrope
Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope
Lambaveque.



Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Organismo Supervisor en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se realizaron acciones de supervisión de oficio a las expresiones de interés publicadas por las entidades en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE durante el mes de octubre del presente año.

Al respecto, como resultado de la acción de supervisión a las expresiones de interés de la referencia, se identificaron aspectos que podrían afectar el normal desarrollo del procedimiento de contratación pública especial, conforme al detalle del anexo adjunto.

En tal sentido, se hace de su conocimiento los riesgos identificados, a fin que en su calidad de Titular de la Entidad adopte las acciones correctivas que sean necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés, así como, imparta las directrices que correspondan a los funcionarios que intervienen en el procedimiento de contratación para que los aspectos identificados no ocurran en futuros procedimientos que realice su representada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MARÍA CECILIA CHIL-CRÁNG
Subdirectora de Procesamiento de Riesgos

PPF/QARG



Ministerio
de Economía y Finanzas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

SUPERVISIÓN DE LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPPE

BASE LEGAL	EXPRESIÓN DE INTERÉS N°	DESCRIPCIÓN DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS	PATRÓN DE CONDUCTA	RIESGO IDENTIFICADO
<p>Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2019-PCM</p> <p>"Artículo 7.- Expresión de Interés A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales (el objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...))"</p>	<p>2397</p>	<p>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LE. N° 10166 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPPE - LAMBAYEQUE</p>	<p>Limitaciones en la descarga del archivo que contiene el expediente técnico</p>	<p>Limitación para la formulación de consultas técnicas, por parte de los proveedores interesados, al no poder tener acceso a la información técnica...</p>





MEMORANDO N° 512 A-2019 - GM/MDM

A : Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Publicación y difusión en el SEACE

REF. : Informe N°0235-2019 MDM/SUGIDUR/GM/MDM

FECHA : Morrope, 13 de Marzo del 2019.

Mediante el presente, que de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, deberá proceder a la publicación y difusión en el SEACE de esta fase de expresión de interés con la publicación del expediente técnico a fin de que los proveedores participen en las etapas y actividades que se publiquen conforme al calendario y de acuerdo a ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
[Signature]
Abg. Juan Carlos Cárdenas Desautel
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo.

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 14-03-19
Hora: 10:05 am
Firma: *[Signature]*

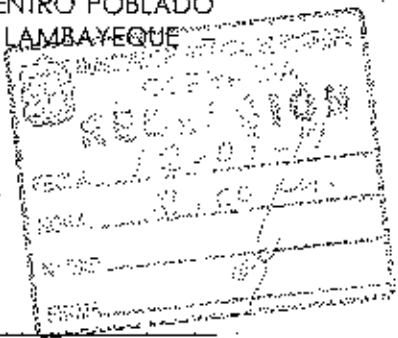
INFORME N° 0235-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **Solicito Publicación de Expresión de Interés del proyecto:**
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Resolución Gerencial N° 200-2018-GM/MDM
b) OFICIO N° 4669 - 2018-OSCE/SPRI - MCC
c) Resolución de Alcaldía N° 026 - 2019 - MDM/A
d) Informe N° 148 - 2019 - SUGIDUR/GM/MDM
e) Carta N° 08 - 2019 - MDM - A

FECHA : MORROPE, 12 DE MARZO DEL 2019.



Por medio del presente me dirijo a Usted y así mismo solicitar lo siguiente:

Que, habiéndose subsanado las observaciones puestas en conocimiento e indicadas por el Órgano de Control mediante Oficio N° 02631 - 2018 - CG/GRLA, que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 026 - 2019 - MDM/A, se procedió a la subsanación de las mismas.

Que así mismo debe tenerse en cuenta además que mediante Oficio N° 4669 - 2018 - OSCE/SPRI - MCC, emitido por la Sub Dirección de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones ha indicado las deficiencias ocurridas en la fase de Expresión de Interés del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CÓD. SNIP N° 230639, como es **limitaciones en la descarga del archivo que contiene el expediente técnico y con ello el riesgo es la limitación para la formulación de consultas técnicas, por parte de los proveedores interesados, al no poder tener acceso a la información técnica**. En tal sentido se recomienda al Titular de la Entidad adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés y que dichos actos no ocurran en futuros procedimientos de selección que realice esta Entidad.

Que conforme a lo expuesto habiéndose efectuado la Nulidad del Procedimiento de Selección hasta su etapa de convocatoria y a fin de evitar nulidades posteriores y/o riesgos que conlleven en retrasos del procedimiento de selección a convocar; en atención a la Supervisión de oficio se deberá proceder desde la fase de expresión de interés para lo cual se debe disponer a la Unidad de Logística y/u Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, proceder a la publicación y difusión en el SEACE de esta fase de expresión de interés con la publicación del expediente técnico a fin de que los proveedores participen en las etapas y actividades que se publiquen conforme al calendario y de acuerdo a ley.

- Se remite expediente técnico en digital contenido en un CD.

Es todo cuanto se solicita, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la normatividad especial de Reconstrucción con Cambios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE



Ing. José G. Chaponay Acosta
SUS GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 200 -2018-GM/MDM

Mórrupe, 10 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 1138-2018-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Memorando N° 749-2018-GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, aprobado por Decreto Legislativo 350-2015-EP señala: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Con Informe N° 1138-2018-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal, que con Carta N° 99-2018-SVM de fecha 09 de Octubre de 2018, la Consultora Ing. Sandra Vidarte Mata, remite a la Municipalidad Distrital de Mórrupe, el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Mórrupe, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 230639, debidamente con las observaciones subsanadas acorde con la Directiva para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), cuyo presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA.	
Costo Directo del Presupuesto Base.	S/ 9'568,554.73
Gastos Generales.	S/ 1'001,466.04
Utilidad.	S/ 574,113.28
Sub Total.	S/ 11'144,134.05
I.G.V. 18%	S/ 2'005,944.13
Valor Referencial.	S/ 13'150,078.18
Supervisión De Obra.	S/ 585,450.00
Equipamiento y Movilidad.	S/ 650,000.00
Presupuesto Total.	S/ 14'385,528.18
Periodo de Ejecución de Obra	10 mescs.

Identidad y Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Por tanto SUGIDUR, recomienda la aprobación del Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", por el monto total de S/ 14'385,528.18 Soles.

Con Memorando N° 749-2018-GM/MDM de fecha 10 de Octubre de 2018, el Gerente Municipal, dispone al Sub Gerente de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo, correspondiente a la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 230639, por el monto total de S/ 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y Ocho con 18/100 Soles)

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con las facultades que me otorga la Resolución de Alcaldía N° 041-2017-A/MDM; e Informe N° 1138-2018-SUGIDUR/GM/MDM;

SE RESUELVE:

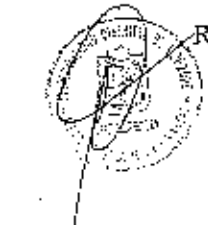
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Reformulado con la Directiva de la ARCC del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero del Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", con código SNIP 230639, por el monto total de S/ 14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y Ocho con 18/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Logística y Control Patrimonial el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas; así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Rosa Mercedes Sandoval Meléndez
GERENTE MUNICIPAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesus Maria, 03 de diciembre de 2018

Oficio N° A669-2018-OSCE/SPRI-MCC

Ref. Expresión de interés N° 1397

Señor
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mórrope
Calle Bolognesi N° 402 -- Mórrope
Lambayeque. -

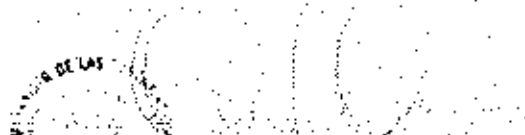
Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Organismo Supervisor en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se realizaron acciones de supervisión de oficio a las expresiones de interés publicadas por las entidades en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE durante el mes de octubre del presente año.

Al respecto, como resultado de la acción de supervisión a las expresiones de interés de la referencia, se identificaron aspectos que podrían afectar el normal desarrollo del procedimiento de contratación pública especial, conforme al detalle del anexo adjunto.

En tal sentido, se hace de su conocimiento los riesgos identificados, a fin que en su calidad de Titular de la Entidad adopte las acciones correctivas que sean necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés, así como, imparta las directrices que correspondan a los funcionarios que intervienen en el procedimiento de contratación para que los aspectos identificados no ocurran en futuros procedimientos que realice su representada.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,


MARIA CECILIA CUA CHAUS
Subdirectora de Procesamiento de Negocios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

SUPERVISIÓN DE LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MÓRROPE

BASE LEGAL	EXPRESIÓN DE INTERÉS N°	DESCRIPCIÓN DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS	PATRÓN DE CONDUCTA	RIESGO IDENTIFICADO
<p>Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 871-2018-PCM.</p> <p>Artículo 7.- <i>Expresión de interés</i> A través de la expresión de interés la Entidad otorga sus necesidades de contratación a las proponentes, con la finalidad de seleccionar el requerimiento. La expresión de interés contiene los requisitos técnicos con la descripción subjetiva y previa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)</p>	1307	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CAYRO POBLADO EL HOMBRE, DISTRITO DE MÓRROPE LAMBAYEQUE	limitaciones en la delegación del archivo que contiene el expediente técnico.	Limitación para la formulación de consultas técnicas, por parte de los proveedores interesados, al no poder tener acceso a la información técnica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 026 - 2019 - MDM/A

Morrope, 11 de Enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN LAMBAYEQUE,

VISTO:

El Informe Nº 05 - 2019 - MDM - GM - SGA y F - AJ y CP, Oficio Nº 02631 - 2018 - CG/GRLA, e Informe Legal Nº 05 - 2019 - SGAJ/MDM, que concluye declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública Nº 03 - 2018 - MDM/CS Segunda Convocatoria, en mérito a los documentos del visto y a la competencia y facultades del Titular de la Entidad;

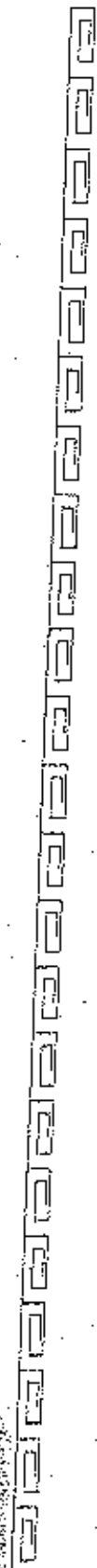
CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 - 2018 - PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350 - 2015 - EF, así como sus modificatorias, constituyen las normas básicas que contiene los lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia eficacia y eficiencia y equidad en los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

Que el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, respecto a la Declaratoria de Nulidad, que el Titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravenga las normas legales, los documentos hayan sido dictados por órgano incompetente, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



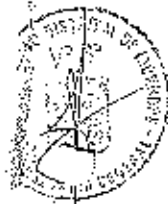
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Proceso Especial de Contratación Pública N° 03 - 2018 - MDM/CS, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Ronero, Distrito de Morrope - Lambayeque - Lambayeque", retrotrayéndose el Procedimiento de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, subsanando las omisiones recaídas, y conforme a las conclusiones y recomendaciones expuestas en los informes que forman parte del Acto resolutorio conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Abastecimientos efectúe La organización de un nuevo expediente de contratación conforme a Ley, y una vez consentida la Nulidad, proceder a registrar y publicar la nueva convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

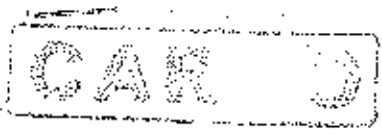
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



C.c.
Gerencia Municipal
SUBGIDUR
SSAJ
Área de Logística y Control Patrimonial
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
[Signature]
Prof. Nery Alejandro Castilla Santamaría
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME N° 0148 - 2019 - SUGIDUR/GM/DM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE	
SUB GERENCIA	
RECEPCION	
FECHA:	18-02-19
HORA:	9:40
N° EXP:	
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

A : Abg. Juan Carlos Llauce Damián
GERENTE MUNICIPAL-MDM

ASUNTO : INFORME TÉCNICO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Proceso de Licitación de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N°10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope - Lambayeque".

REF. : Memorando Múltiple N° 013 - 2019-GM/MDM
Memorando N° 0227 - 2019-GM/MDM
Informe N° 1487-2018-SUGIDUR/GM/MDM

FECHA : Mórrope, 19 de Febrero del 2019

Municipalidad Distrital de Mórrope	
RECIBIDO	
Área de Ingeniería y Obras Públicas	
Fecha:	18/02/19
Hora:	9:45
para saludarlo muy	

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 1353-2018-CG/CG/GRLA-CC, el cual advierte las siguientes situaciones adversas:

- 5.1. Incumplimiento de la especialización técnico exigida en la conformación del comité de selección, genera afectación al principio de legalidad y al correcto desarrollo del proceso de contratación.
- 5.2. En las bases integradas para la ejecución de la obra se estableció que los adicionales y reducciones será previo acuerdo de las partes, situación contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad.
- 5.3. En las bases integradas para la ejecución de la obra se ha establecido una penalidad adicional, cuya forma de cálculo es contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la transparencia, eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad.
- 5.4. El personal especialista requerido en las bases integradas para la ejecución de la obra, no son concordantes con el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, asimismo no se advierte la verificación en el mercado de profesionales que cumplan con todos los requisitos posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal, así como limitaría la participación de potenciales postores.
- 5.5. El expediente técnico de obra está suscrito por un único profesional (Ingeniero Civil) en todas las especialidades, lo cual pone en riesgo su correcta formulación y por ende la adecuada ejecución de la obra.
- 5.6. El expediente técnico de obra no contiene la identificación y asignación de los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, poniendo en riesgo su correcta formulación y la administración de los riesgos por los profesionales responsables de su ejecución y supervisión.
- 5.7. El personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra no son concordantes con el desagregado de supervisión de:



expediente técnico, posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal.

5.8. En el desagregado de gastos de supervisión establecido en el expediente técnico se incluyó una incidencia de valor 2 para los asistentes del supervisor, posibilitando un potencial perjuicio económico a la entidad.

5.9. Incumplimiento en otorgamiento de bases administrativas al administrado solicitante, genera afectación del derecho al acceso de información pública y el principio de transparencia e igualdad.

➤ Mediante Resolución de Alcaldía N°026-2019-MDM/A de fecha 11 de Enero del 2019, mediante el cual el Titular de la Entidad declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección retro trayéndolo a la Etapa de Convocatoria.

➤ Mediante OFICIO N° 408-2019-OSCE/DGR – SPRI, de fecha 21 de enero de 2019, se adjunta copia del Dictamen N° 225-2019/DGR/SPRI emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos en el cual se cuestiona los siguientes hechos:

1. No se han establecido "Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas atendiendo a los fines públicos de la contratación".
2. En la proforma del contrato no se incluye "La cláusula que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlo durante la ejecución contractual", conforme lo dispuesto en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
3. El Anexo "Carta de referencia bancaria" no contempla el formato vigente señalado de las bases Estándar.

➤ Mediante CARTA N°04-2019-SVM, de fecha 01 de febrero de 2019 la Ing. Sandra Vitarte Mata, como consultora del expediente técnico de la referencia alcanza la absolución de observaciones planteadas por la Contraloría General de la República – Gerencia Regional de Control Lambayeque en el cual menciona lo siguiente:

1. **Respecto al punto 5.5 del expediente técnico de obra está suscrito por único profesional en todas las especialidades, lo cual pone en riesgo su correcta formulación y por ende la adecuada ejecución de la obra.**

Al respecto, se ha procedido a firmar el expediente técnico por los especialistas que participaron en su elaboración, con lo cual se da por superado el riesgo indicado por la comisión de la contraloría general.

2. **Respecto al punto 5.6 del expediente técnico de obra no contiene la identificación y su asignación de los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, poniendo en riesgo su correcta formulación y la administración de los riesgos por los profesionales responsables de su ejecución y supervisión.**

Al respecto, sobre el particular menciona que en la Directiva de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra, señala que luego de elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, complementando, dicha directiva establece que al elaborar la bases para la ejecución de la obra el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra.



3. Respecto al punto 5.8 En el desagregado de gastos de supervisión establecido en el expediente técnico se incluyó una incidencia de valor 2 para los asistentes del supervisor, posibilitando en potencial perjuicio económico a la entidad.

Al respecto, sobre el presente caso se ha considerado dos asistentes para la supervisión de la ejecución de la obra y dos asistentes para el proceso de liquidación de la obra, teniendo en cuenta la envergadura de la obra que es más de 14 millones de soles y los plazos para su liquidación; es en ese sentido que se ha considerado como valor 2 de incidencia en los 2 asistentes del supervisor de la obra.

II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se deben incluir en las bases estándar.
 1. Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas atendiendo a los fines públicos de la contratación.
 2. El Anexo "Carta de referencia bancaria" vigente.
- Del ítem 5.1 Incumplimiento de la especialización técnico exigida en la conformación del comité de selección, genera afectación al principio de legalidad y al correcto desarrollo del proceso de contratación, se corregirá en la reconfiguración del Comité de Selección.
- Del ítem 5.2 En las bases integradas para la ejecución de la obra se estableció que los adicionales y reducciones será previo acuerdo de las partes, situación contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad, el error se corregirá en las bases.
- Del ítem 5.3 En las bases integradas para la ejecución de la obra se ha establecido una penalidad adicional, cuya forma de cálculo es contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la transparencia, eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad, el error se corregirá en las bases.
- Del ítem 5.4 El personal especialista requerido en las bases integradas para la ejecución de la obra, no son concordantes con el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, asimismo no se advierte la verificación en el mercado de profesionales que cumplan con todos los requisitos posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal, así como limitaría la participación de potenciales postores, el error se corregirá en las bases.
- Del ítem 5.5 El expediente técnico de obra está suscrito por un único profesional (Ingeniero Civil) en todas las especialidades, lo cual pone en riesgo su correcta formulación y por ende la adecuada ejecución de la obra, el consultor se ha procedido a firmar el expediente técnico por los especialistas que participaron en su elaboración, con lo cual se da por superado el riesgo indicado por la comisión de la contraloría general.
- Del ítem 5.6 El expediente técnico de obra no contiene la identificación y asignación de los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, poniendo en riesgo su correcta formulación y la administración de los



MUNICIPAL
URBANO Y RURAL


SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

riesgos por los profesionales responsables de su ejecución y supervisión, La gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra se adjuntará en las bases estándares.

- > Del ítem 5.7 El personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra no son concordantes con el desagregado de supervisión del expediente técnico, posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal. este error se corregirá en las bases.
- > Del ítem 5.8 En el desagregado de gastos de supervisión establecido en el expediente técnico se incluyó una incidencia de valor 2 para los asistentes del supervisor, posibilitando un potencial perjuicio económico a la entidad. Al respecto, sobre el presente caso se ha considerado dos asistentes para la supervisión de la ejecución de la obra y dos asistentes para el proceso de liquidación de la obra, teniendo en cuenta la envergadura de la obra que es más de 14 millones de soles y los plazos para su liquidación; es en ese sentido que se ha considerado como valor 2 de incidencia en los 2 asistentes del supervisor de la obra.
- > Se recomienda alcanzar las observaciones subsanadas a la comisión de la contraloría general, con la finalidad de seguir con las etapas del procedimiento de selección.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPPE

 Ing. José G. Cepedano Ayesta
 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

C.c.
Logística.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chiclayo, 22 de Enero de 2019.

CARTA N°08 -2019-MDM-A

SEÑORA ING.:

SANDRA VIDARTE MATA

Calle Tacna N° 949-Chiclayo-Lambayeque

ASUNTO: Requiero cumpla con apersonarse y proceder a la firma de documentos que integran el expediente técnico, así también cumpla con subsanar observaciones.

REFER. : Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, Distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque"

Que mediante contrato de locación de servicios N° 01, de fecha , se le contrato a efectos que realizará el levantamiento de las observaciones de la obra de la referencia, contrato que tuvo como antecedente el informe N° 1068-2018-SUGIDUR/IGM/MDM, en el cual se anexo los términos de referencia para su contratación, indicándose expresamente en la estructura de presupuesto que la contratación debía integrar a los siguientes profesionales, 01 ingeniero civil, 01 ingeniero mecánico electricista y 01 ingeniero sanitario, siendo el caso, que luego de haber cumplido con el objeto de la contratación, su representando entregó el expediente técnico, verificándose que la memoria descriptiva y la memoria de cálculo, no cuenta con la firma de cada especialista.

Que, dicha omisión de firma de profesionales ha sido advertido por la Contraloría General de la República- Sede Chiclayo, en su Informe de control concurrente N° 1353-2018-CGIGRLA-CC, en su punto V Situaciones Adversas. numeral 5.5. Señala que El Expediente técnico de obra está suscrito por un único profesional (ingeniero civil) en todas las especiales, lo cual pone en riesgo su correcta formulación y por ende la adecuada ejecución de la obra.

Asimismo, en el numeral 5.6., el órgano de control ha informado que: "Se ha podido constatar que en ningún extremo de los documentos que contiene el expediente técnico de la obra se encuentra la identificación y asignación de los riesgos previsibles, de ocurrir durante su ejecución, situación que contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones públicas del Estado- ley N° 30225 y su reglamento vigente al momento de su elaboración y convocatoria de ejecución de obra. (...) en este sentido, tal carencia en el expediente técnico, propiciaría que los responsables de la ejecución y supervisión de la obra, se vean limitados para realizar la administración de los riesgos posibles de ocurrir, configurándose un incumplimiento de la normalidad aplicable con el potencial falta de identificación de riesgos previsibles que incidan en la solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales, entre otros.

Del mismo modo en el numeral 5.8., el órgano de control ha advertido que en cuanto al asistente de Ing. Supervisor se ha establecido una incidencia de valor 2, tanto para la fase de supervisión de obra y liquidación de contrato de obra, lo cual no tiene sentido, pues la incidencia es la relación de una participación sobre un total, el cual solo podría tomar como máximo valor la unidad, motivo por el cual se observa que su



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE




elaboración no es la correcta. (...) esta situación generaría un incremento en el presupuesto determinado para la supervisión de la obra, con el potencial perjuicio económico de S/60,000.00

En atención a lo expuesto, se le requiere a Usted, para que en EL PLAZO DE 02 (DOS) DIAS HÁBILES, cumpla con apersonarse junto a los demás profesionales, a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Morrope, 2° piso (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), sito en calle Bolognesi N° 402 del distrito de Morrope, a efectos que suscriban los documentos que forman parte del expediente técnico, así también deberán subsanar las observaciones realizadas por Contraloría, en el mismo plazo señalado.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE
 Prof. Nery A. Castillo Santamaría
 ALCALDE DISTRICTAL

Anexo:

Informe N° 1068-2018-SUGIDUR/GM/MDM (05 folios)

Fecha
 Día 23/01/2019
 Hora 5:45
 16500656

7m3m
Rece

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE